



LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL 'PLAN TRANSVERSAL DE BÚSQUEDA ALERTA ROSA'

Carrera 15 A Bis No. 45-37
C. P. 111311
Bogotá, Colombia
Teléfono: (571) 744 9333
comunicaciones@coljuristas.org
www.coljuristas.org

Dirección:
Ana María Rodríguez Valencia

Coordinación:
Diana Marcela Muriel Forero
Óscar Giovanni Ramírez
Andrea Garzón
David Llinás

Investigación:
Alejandra Zapata Romero
Alejandra Mora Godoy
Gabriela Rojas
Luisa Franco
Karen Echeverría
Paola Sánchez
Alejandra Sánchez Castro
Valentina Velásquez

Relatorías
Angela Viviana Cortés Briceño
Andrea Rojas Polanía

Tabla de contenido

1. Introducción
2. Metodología
3. **Antecedentes normativos, jurisprudenciales y mecanismos comparables con Alerta Rosa**
 - a. Instrumentos internacionales en materia de búsqueda
 - b. Jurisprudencia de la Corte Constitucional en materia de búsqueda
 - c. Normativa nacional sobre la búsqueda
 - d. Actores institucionales claves en materia de búsqueda
 - e. Sistemas de alerta masiva para la búsqueda de NNA desaparecidos comparables a Alerta Rosa
 - i. Campañas de prevención de la desaparición de NNA exitosas en otros países
 - ii. Recomendaciones de las experiencias comparadas
4. **Contexto: la desaparición en Colombia**
 - a. La desaparición en el marco del conflicto armado
 - b. La desaparición en Norte de Santander
 - c. La desaparición en Caquetá
 - d. La desaparición en Cauca
5. Violencias Basadas en Género y su relación con la desaparición
 - a. La trata de personas en Colombia y su relación con la desaparición
 - b. Conclusiones
6. Dinámicas actuales del reclutamiento, uso y utilización de NNA en el marco del conflicto armado en Colombia y de forma particular en el Cauca, Norte de Santander y Caquetá
 - a. Poblaciones más afectadas
 - b. Daños y afectaciones
 - c. Conclusiones
7. **Barreras y obstáculos**
 - a. Deficiencias en identificación legal, documentación y acceso formal al sistema
 - b. Confusión entre reporte y denuncia, y vacíos en los protocolos de activación
 - c. Falta de articulación interinstitucional y fragmentación de la información
 - d. Limitaciones territoriales, centralismo y baja capacidad local
 - e. Proliferación normativa y falta de recursos para la implementación

- f. Falta de articulación étnico-territorial y enfoque diferencial
- g. Acompañamiento psicosocial y jurídico insuficiente
- h. Desinformación, mitos y desconocimiento sobre la Alerta Rosa y sus protocolos
- i. Brecha digital y limitaciones tecnológicas para la difusión y activación
- j. Riesgos de “acción con daño” y seguridad de la información
- k. Desigualdad comunicativa y falta de campañas adaptadas a contextos locales
- l. Confusión institucional sobre roles y responsabilidades en la difusión
- m. Comunicación con enfoque interseccional, ético y respetuoso de las identidades
- n. Redes digitales, reclutamiento y exposición de riesgos comunicativos
- o. Necesidad de implementar medidas de educación, campañas y capacidades comunicativas en las comunidades
- p. Desinformación generalizada
- q. Estigmatización de las víctimas
- r. Desconfianza institucional
- s. Temor a represalias
- t. Revictimización y trato desigual
- u. Cansancio institucional y desgaste comunitario
- v. Discriminación estructural
- w. Confusión ciudadana sobre la activación de la alerta y tiempos de respuesta
- x. Riesgos en el uso de tecnologías y control de la información en territorios con presencia de actores armados
- y. Conflicto armado y control social o disputa territorial de actores armados

8. Estrategias para tener en cuenta en el diseño del plan transversal de búsqueda

- a. Estrategias comunitarias
 - i. Guardias comunitarias y mecanismos de protección territorial
 - ii. Campañas de sensibilización y difusión con enfoque étnico y de género
 - iii. Jornadas móviles y acercamiento territorial de actividades lúdicas y pedagógicas
 - iv. Fortalecimiento de entornos protectores comunitarios
 - v. Rutas autogestionadas y participación comunitaria en la búsqueda
 - vi. Estrategias de sondeo institucional-comunitario: salud, transporte y discreción.
 - vii. Integración de medios locales y canales comunitarios de comunicación

- viii. Mapeo comunitario, redes informales y documentación de casos.
 - b. Estrategias de participación
 - i. Actores clave de la sociedad civil
 - c. Estrategia de comunicación
 - i. Perifoneo
 - ii. Redes sociales
 - iii. Artículos de prensa nacional
 - iv. artículos de prensa local
 - v. Programas de cine
 - vi. Programa de televisión
 - vii. Programa de radio
 - d. Estrategia pedagógica
 - e. Estrategia institucional
 - f. Estrategia de articulación institucional
 - i. Acuerdo de cooperación con entidades del Estado y otros proveedores de servicio
 - ii. Protocolos y directivas
9. Recomendaciones finales

Índice de figuras

1. Número de mujeres desaparecidas en Colombia entre 2021 y 2024	70
2. Número de niños, niñas y adolescentes desaparecidos en Colombia, entre 2021 y 2024	71
3. Frecuencias anuales de las violencias en el marco del conflicto armado en Colombia, años 2021- 2024	79
4. Frecuencia de las desapariciones forzadas contra la población civil en el marco del conflicto armado en Colombia, años 2021- 2024	79
5. Frecuencias anuales de las violencias contra las mujeres en el marco del conflicto armado en Colombia, años 2021- 2024	102
6. Frecuencia de las violencias sexuales contra la población civil en el marco del conflicto armado en Colombia, años 2021- 2024	102
7. Número de integrantes según GANE, 2021-2023	116
8. Proporción de NNA víctimas de hechos violentos sobre el total de víctimas, 2021-2023	126

Índice de tablas

1. Detalle de los encuentros efectuados en Caquetá	12
2. Detalle de los encuentros efectuados en Cauca	13
3. Detalle de los encuentros efectuados en Norte de Santander	13
4. Comparación entre la UBPD y la CBPD	34
5. Comparación entre la Ley Alerta Rosa y el proyecto de ley estatutaria Alerta Sara Sofía	39
6. Competencias complementarias, concurrentes o misionales de cada entidad	
7. Mecanismos similares a la Alerta Amber en otros países, hasta 2019	
8. Resultados de activación y recuperación del Sistema de Alerta Amber Europa (2015–2024)	49
9. Número de personas afectadas por tipo de violencia en el conflicto armado, entre 2021 y 2024	
10. Focalización territorial de la desaparición forzada contra la población civil en el marco del conflicto armado en Colombia, años 2021-2024	76
11. Violaciones contra mujeres cometidas en el marco del conflicto armado, 2021-2024	
12. Distribución de NNA recuperados de GANE por intervalos de edad, 2002-2020	124
13. Comparación de datos de distintas entidades colombianas sobre reclutamiento de NNA por GANE	133
14. Acciones estratégicas de prevención del reclutamiento, 2016-2019	135
15. Correspondencia entre acciones, objetivos y recomendaciones específicas para una campaña pedagógica y preventiva frente a la desaparición	216

Lista de abreviaturas, siglas y acrónimos mencionados en esta obra

AMBER:	America's Missing: Broadcast Emergency Response En español: Reacción de Emergencia para los Desaparecidos Estadounidenses
Asfaddes:	Asociación de Familiares de Detenidos y Desaparecidos
BDVSP-CCJ:	Base de Datos de Violencia Sociopolítica de la Comisión Colombiana de Juristas
CAI:	comandos de atención inmediata
CBPD:	Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas
CCJ:	Comisión Colombiana de Juristas
CEDAW:	Committee on the Elimination of Discrimination against Women Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer También: Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CEV:	Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad
CEV:	Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición
CIPRUNNA:	Comité Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, Uso, Utilización y Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes
CNMH:	Centro Nacional de Memoria Histórica
CNBPD:	Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas
Coalico:	Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia
COAP:	Centro Operativo Antitrata de Personas
COAT:	Centro Operación y Atención de Trata de Personas
covid-19:	<i>coronavirus disease</i> 2019 enfermedad del coronavirus del 2019
CSJ:	Consejo Superior de la Judicatura
CRA:	Child Rescue Alert Alerta de Rescate Infantil
CRIC:	Consejo Regional Indígena del Cauca
Cxhab Wale:	Territorio del Gran Pueblo o
Kiwe:	Asociación de Cabildos del Norte del Cauca
DANE:	Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas
DIH:	derecho internacional humanitario
Dijín:	Dirección de Investigación Criminal
EAI:	Equipo de Acción Inmediata
ECI:	estado de cosas inconstitucional
ELB:	equipos locales de búsqueda
ELN:	Ejército de Liberación Nacional
EPL:	Ejército Popular de Liberación

EPS:	entidad prestadora de salud
ERM:	Educación en Riesgo de Minas
FARC-EP:	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo
FGN:	Fiscalía General de la Nación
FIP:	Fundación Ideas para la Paz
GAHD:	Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado
GANE:	grupos armados no estatales
GRUBE:	Grupo interno de Trabajo de Búsqueda, Identificación y Entrega de Personas Desaparecidas, de la FGN
HOPE:	hagamos obligatorio poder encontrarlas (plataforma digital)
IA:	inteligencia artificial
ICBF:	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
IPS:	institución prestadora de salud
ITS:	infecciones de transmisión sexual
JEP:	Jurisdicción Especial de Paz
LGBTIQ+:	lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros, intersexuales, <i>queer</i> y demás
MAPP-OEA:	Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la Organización de los Estados Americanos
MBU:	mecanismo de búsqueda urgente
MinTIC:	Ministerio de Tecnologías de la Comunicación y la Informaición
MJD:	Ministerio de Justicia y del Derecho
NCMEC:	National Center for Missing & Exploited Children, USA Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados, EE. UU.
NNA:	niñas, niños y/o adolescentes
OACNUDH:	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
OACNUDH:	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
OEA:	Organización de los Estados Americanos
ONG:	organización(es) no gubernamental(es)
ONU:	Organización de las Naciones Unidas
OSC:	organizaciones de la sociedad civil
OSIGD:	orientaciones sexuales e identidades de género diversas
PAPSIVI:	Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas
PDET:	plan de desarrollo con enfoque territorial
PEN-MP:	Police Expert Net on Missing Persons En español, Red de Expertos Policiales sobre Personas Desaparecidas
PGN:	Procuraduría General de la Nación
PPI:	política pública integral
PPT:	permiso de protección temporal
RND:	Registro Nacional de Desaparecidos
RNI:	Red Nacional de Información
RUV:	Registro Único de Víctimas

SAT:	Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo
SGGTLT:	Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata (del Ministerio del Interior de Colombia)
Sicomain:	Sistema de Información Consulta Masiva Internet
Sifebu:	Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas (Argentina)
Simat:	Sistema Integrado de Matrículas
SIMPADE:	Sistema de Información para el Monitoreo, Prevención y Análisis de la Deserción Escolar
Sinei:	Sistema Nacional de Estadística Indirectas
Sirdec:	Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres
SIVJRNR:	Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición
SNB:	Sistema Nacional de Búsqueda
SRPA:	Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes
UARIV:	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
UBPD:	Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas
UENA:	Unidad Especial de Niños, Niñas y Adolescentes
UNBPD:	Unidad Nacional de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas
UNODC:	United Nations Office on Drugs and Crime Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
UNP:	Unidad Nacional de Protección
VBG:	violencia basada en género
VHF/HF	Very High Frequency/High Frequency Muy Alta Frecuencia/ Alta Frecuencia
VPP:	violencia por prejuicio
WEA:	Wireless Emergency Alerts En español: Alertas Inalámbricas de Emergencia

1. Introducción

En Colombia, existen múltiples mecanismos jurídicos e institucionales para la búsqueda de personas desaparecidas. Aun así, el fenómeno de la desaparición persiste como un problema irresuelto y estructural: las personas siguen desapareciendo y, en su mayoría, nunca son encontradas. Solo entre enero y junio de 2025, 991 personas fueron reportadas como desaparecidas en el país (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses 2025). Este dato no solo refleja una continuidad alarmante del problema, sino que exige una revisión crítica de la eficacia, cobertura y enfoque de las herramientas existentes.

Uno de los hallazgos más graves es la concentración del fenómeno en Bogotá, ciudad donde se han reportado 442 desapariciones en ese mismo periodo, lo que representa el 44,6 % del total nacional. De estas, 133 corresponden a hombres y 309 a mujeres (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses 2025), lo cual revela una preocupante dimensión de género en la desaparición: estamos ante un fenómeno que no solo reproduce las violencias del conflicto armado, sino que también refleja y refuerza patrones de violencia patriarcal en entornos urbanos.

La desaparición de personas no es un hecho aislado. Se entrecruza con otras formas de violencia y, en muchos casos, las personas son desaparecidas para ser usadas, explotadas o castigadas. Las mujeres víctimas de violencia de género, los adolescentes reclutados por grupos armados y las personas migrantes son especialmente vulnerables. Ante este flagelo, no existen aún sistemas sólidos de análisis ni respuesta integral articuladores de estas dimensiones.

En Colombia, la desaparición debe entenderse como un fenómeno estructural y persistente, anclado en el conflicto armado, en la expansión de economías ilegales y en la reproducción de desigualdades históricas. No es episódica ni marginal, constituye un mecanismo recurrente de control político, social y territorial. La desaparición acopla dinámicas de violencia múltiple: trata de personas, reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes (NNA), violencia sexual, violencia basada en género y explotación laboral. Esta capacidad de atravesar múltiples esferas confirma que estamos ante un fenómeno complejo

que exige respuestas interseccionales y contextualizadas, tanto en zonas rurales como en las áreas urbanas.

El fenómeno cumple funciones simultáneas. Por un lado, produce silenciamiento e invisibilidad de las víctimas; por otro, transmite mensajes de control y adoctrinamiento a las comunidades. Opera como un dispositivo de regulación social basado en el miedo, la incertidumbre y la ruptura del tejido colectivo. En el caso de mujeres, niñas y adolescentes, la desaparición también obedece a estructuras patriarcales que normalizan la violencia de género y facilitan la apropiación de sus cuerpos como botín o mercancía. En el caso de comunidades indígenas, afrodescendientes y migrantes, corresponde con lógicas racistas y coloniales que las consideran poblaciones prescindibles o descartables.

Además de su violencia directa, la desaparición reproduce formas institucionales de exclusión. El subregistro estadístico, la revictimización de familias denunciantes y la fragmentación de la respuesta estatal refuerzan la sensación de abandono. Los sistemas de información oficiales no solo omiten la magnitud real del fenómeno, sino que terminan consolidando una versión incompleta que invisibiliza a miles de personas. La desaparición también se transforma. Mientras en zonas rurales continúa ligada a disputas armadas y economías ilícitas, en las ciudades se manifiesta a través de redes de trata, explotación sexual y otras dinámicas del crimen organizado. Esta adaptabilidad confirma su carácter estructural: no desaparece, se reconfigura.

La Alerta Rosa, mecanismo recientemente creado en Colombia, emerge en medio de este contexto claramente adverso. A diferencia de otros países que han implementado sistemas similares —como la Alerta Amber, en Estados Unidos, desde 1996—, Colombia enfrenta el desafío adicional de contar con un conflicto armado pertinaz y múltiples formas coexistentes de violencia. México, con una situación parcialmente comparable, orienta su alerta solo a NNA. Colombia amplía su alcance a mujeres, desde el reconocimiento de la necesidad de un enfoque diferencial.

Este documento se propone contribuir a la formulación del plan transversal de búsqueda de la Alerta Rosa, liderado por el Ministerio de Justicia y del Derecho (MJD). Se fundamenta en la consciencia de que el diseño del mecanismo debe responder a las condiciones específicas del país: conflicto armado, control territorial, violencias basadas en género (VBG), vacíos institucionales y desconfianza ciudadana.

Para ello, este informe se estructura de la siguiente manera: en primer lugar, se presenta un análisis de antecedentes normativos y jurisprudenciales, tanto del orden internacional como del nacional, sobre desaparición y búsqueda de personas, así como un análisis comparado con otros mecanismos de búsqueda similares a los de la Alerta Rosa. En un segundo apartado, se expone el contexto general del fenómeno, con especial atención al reclutamiento, uso y desaparición de NNA, desde un enfoque de género y territorial. Este contexto recoge las particularidades de los departamentos de Cauca, Norte de Santander y Caquetá sobre las actuales modalidades de desaparición de NNA y mujeres, hallazgos de las doce jornadas de participación territorial adelantadas tanto con sociedad civil como con funcionarios, detectadas también por las fuentes expertas y encontradas en la revisión de la literatura preexistente. En la tercera parte se identifican las barreras más protuberantes para la activación y operación de la Alerta Rosa, a partir del trabajo de campo realizado en los departamentos de Cauca, Norte de Santander y Caquetá, donde se examinan obstáculos normativos, institucionales, sociales y comunicativos que limitan la respuesta efectiva ante la desaparición. Por último, para ser tenidas en cuenta por el MJD en la formulación del Plan Transversal de Búsqueda, se presentan las propuestas y acciones constitutivas de las seis estrategias: comunitaria, participativa, comunicativa, pedagógica, institucional y de articulación institucional. Estas acciones y propuestas surgieron de los encuentros con familiares de desaparecidos y sus buscadores, constituyen buenas prácticas o propuestas viables para fortalecer la búsqueda de personas y reflejan el conocimiento situado de quienes enfrentan el fenómeno en primera línea.

Todas las estrategias propuestas se enmarcan en los principios rectores de la Alerta Rosa: enfoque territorial, enfoque de género, enfoque de seguridad humana y articulación interinstitucional. Asimismo, se compaginan con las acciones estratégicas previstas en el

artículo 7 de la Ley 2326 de 2023 y su decreto reglamentario, especialmente en lo relativo a medidas pedagógicas, comunicativas, de participación comunitaria y generación de información para la búsqueda.

Además, el final este informe incorpora las recomendaciones recabadas en diferentes grupos focales y entrevistas con expertos nacionales en el tema de la desaparición, recomendaciones que abogan por una desburocratización del mecanismo, una mayor descentralización operativa, y la coordinación con rutas comunitarias de búsqueda ya existentes.

La información y el análisis que aquí se presentan provienen de una combinación de fuentes: normativa vigente, informes oficiales, entrevistas a expertos, trabajo de campo, talleres participativos y relatorías con comunidades, líderes sociales, funcionarios públicos y organizaciones de base.

Frente a un fenómeno tan devastador como complejo, este informe parte de una convicción central: la búsqueda de personas desaparecidas no puede limitarse a una obligación jurídica o administrativa. Es una deuda ética del Estado con sus ciudadanos, un imperativo de derechos humanos y una condición para reconstruir la confianza social e institucional.

Por ello, este documento no pretende ser un cierre sino un punto de partida. Ofrece insumos técnicos, propuestas concretas y hallazgos territoriales para fortalecer un instrumento —la Alerta Rosa— que, si se implementa con enfoque diferencial, voluntad política y corresponsabilidad social, puede convertirse en una herramienta transformadora frente a la desaparición de personas en Colombia.

2. Metodología

Este documento es el resultado de una metodología de corte cualitativo, con un enfoque mixto documental y de trabajo de campo. El objetivo fue consolidar un análisis integral que permitiera identificar, desde una perspectiva territorial y participativa, las barreras, dinámicas y estrategias relacionadas con la desaparición de mujeres, NNA, con miras al diseño del plan transversal de búsqueda de la Alerta Rosa.

La fase de campo se desarrolló en tres departamentos priorizados: Cauca, Norte de Santander y Caquetá. La selección de estos territorios respondió a criterios estratégicos como la persistencia allí del conflicto armado, la presencia de actores armados ilegales, dinámicas de frontera y el comportamiento institucional frente a la desaparición. Esta focalización territorial buscó ofrecer una fotografía representativa del fenómeno en distintos contextos del país y valorar la viabilidad y adecuación de la Alerta Rosa en escenarios con altos niveles de riesgo y fragilidad institucional.

En cada uno de estos departamentos hubo dos encuentros con funcionarios encargados de procesos de búsqueda y dos encuentros con organizaciones de la sociedad civil activas en el territorio. Las siguientes tablas muestran por departamento como se registró la participación:

Tabla 1. Detalle de los encuentros efectuados en Caquetá

PARTICIPANTES JORNADA ALERTA ROSA YA								
FECHA PRIMERA JORNADA	TIPO DE PARTICIPANTE	IDENTIDAD DE GÉNERO			TIPO DE POBLACIÓN DIFERENCIAL			
		HOMBRE	MUJER	NO BINARIO	VÍCTIMA	LGBTQ+	AFRO - NARP	INDÍGENA
30/07/25	FUNCIONARIOS DE ENTIDADES MUNICIPALES/DEPARTAMENTAL	6	10	No aplica	2	1	1	No aplica
31/07/25	MIEMBROS DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL	11	12	1	6	2	2	1
FECHA SEGUNDA JORNADA	TIPO DE PARTICIPANTE	IDENTIDAD DE GÉNERO			TIPO DE POBLACIÓN DIFERENCIAL			
		HOMBRE	MUJER	NO BINARIO	VÍCTIMA	LGBTQ+	AFRO - NARP	INDÍGENA
14/10/25	FUNCIONARIOS DE ENTIDADES MUNICIPALES/DEPARTAMENTAL	6	10	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
15/10/25	MIEMBROS DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL	7	9	1	1	2	3	1

Tabla 2. Detalle de los encuentros efectuados en Cauca

Fecha en la que se realiza la actividad	Organizaciones	Total beneficiarios alcanzados durante el mes	Mujeres adultas >=18	Hombres adultos >=18	Otros (no binario) >=18	LGBTI+	Con discapacidad	Afrodescendientes	Indígenas
6 de agosto	Instituciones Gubernamentales	27	15	11	0	1	0	0	2
7 de agosto	Organizaciones de la sociedad Civil	34	24	8	0	2	0	5	2
14 de Octubre	Organizaciones de la sociedad Civil	20	12	8	0	0	0	5	1
15 de octubre	Instituciones Gubernamentales	24	11	13	0	0	0	0	2
Total Beneficiarios		105	93	40	0	3	0	10	7

Tabla 3. Detalle de los encuentros efectuados en Norte de Santander

Proyecto Alerta Rosa: Segregación de los participantes a los dos encuentros realizados en el Departamento de Norte de Santander											
Encuentro	Fecha del Encuentro	Tipo de Participante	Cantidad de asistentes por encuentro	Mujeres Adolescentes	Mujeres Adultas (Joven, Media, Mayor)	Hombres Adolescentes	Hombres Adultos (Joven, Media, Mayor)	Población con identidad de Género y Orientación Sexual Diversa	Personas con Capacidades Múltiples (Discapacidad)	Personas Afrocolombiano o Afrodescendiente	Personas Indígenas
Primer Encuentro Autoridades	05/08/2025	Personas Representantes de Autoridades Locales y Regionales	25 Personas	0	19	0	5	1	0	0	0
Primer Encuentro OSC	06/08/2025	Personas Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil	35 Personas	1	25	0	1	1	0	3	4
Segundo Encuentro Autoridades	14/10/2025	Personas Representantes de Autoridades Locales y Regionales	16 Personas	0	10	0	6	0	0	0	0
Segundo Encuentro OSC	15/10/2025	Personas Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil	30 Personas	1	19	1	5	0	0	1	3
-	-	Total de Participantes	106 Personas	2	73	1	17	2	0	4	7

Además, en el país, sesionaron cuatro grupos focales con expertos temáticos: uno sobre desaparición, otro sobre reclutamiento y uso de NNA, otro más sobre trata de personas y un último con organizaciones internacionales que trabajan estos temas en Colombia. Complementariamente, se recogieron entrevistas semiestructuradas a expertos locales y nacionales para profundizar en aspectos técnicos y estratégicos.

También hubo cuatro encuentros participativos con funcionarios públicos en Medellín, Cali, Manizales y Cartagena. Estos encuentros fueron dinamizados por el equipo de la Dirección de Justicia Transicional del MJD, y fueron apoyados metodológicamente por el equipo de la

Comisión Colombiana de Juristas (CCJ). Los encuentros cumplen un requerimiento específico del Comité de la Alerta Rosa, al considerar que las dinámicas en torno a la desaparición de NNA, jóvenes y mujeres que se registran en estas ciudades podrían aportar una visión territorial adicional para la formulación del plan transversal de búsqueda. Es así como los hallazgos de estos encuentros también se incorporan en este informe, sobre todo en los apartados dedicados a exponer las barreras y a proponer las estrategias, dado que, por limitaciones de tiempo, no fue posible, metodológicamente, una aproximación al contexto actual sobre la forma en la que ocurre la desaparición de NNA, jóvenes y mujeres en estas ciudades.

Especialmente para proteger las identidades de las fuentes participantes en los grupos primarios y en los encuentros, dadas las implicaciones del tema y el entorno de mayor riesgo que habitan y que ellos mismos describen, cabe anotar —y se reiterará oportunamente— que la mención de los hallazgos primarios a partir de sus declaraciones o de las demás evidencias que aportaron se tomará y se citará aquí de la sistematización (Comisión Colombiana de Juristas 2025), no directamente de esas fuentes consultadas en persona.

Paralelamente, se hizo un ejercicio riguroso de revisión documental de fuentes secundarias, que incluyó informes del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR o Sistema Integral para la Paz), el informe final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (CEV o Comisión de la Verdad), publicaciones del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo, informes de organizaciones sociales y documentos académicos pertinentes y reportes institucionales, incluida la información remitida por el MJD mediante acuerdo de confidencialidad. Esta fase documental permitió contextualizar el trabajo de campo y contrastar hallazgos empíricos con tendencias analíticas y diagnósticos previos.

Como complemento a la revisión documental y al trabajo de campo, se solicitaron, mediante derecho de petición, cifras actualizadas al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses —a través del Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres (Sirdec)— sobre personas desaparecidas en Colombia, y al Ministerio del Interior, respecto

de los registros sobre trata de personas. Igualmente, se enviaron peticiones para indagar sobre los casos de éxito del mecanismo de búsqueda urgente, peticiones interpuestas ante la Fiscalía General de la Nación (FGN)¹, el Consejo Superior de la Judicatura (CSJ)² —dado que los jueces también pueden activar dicho mecanismo—, así como a la Procuraduría General de la Nación (PGN)³ y a la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas (CBPD). Asimismo, se utilizaron cifras de la base de datos de violencia sociopolítica de la CCJ. Estas fuentes permitieron fortalecer el análisis cuantitativo del fenómeno y contrastar los hallazgos territoriales con información oficial y de la sociedad civil, para evidenciar tanto la magnitud del problema como las limitaciones del registro institucional.

Finalmente, toda la información recolectada fue sistematizada mediante un árbol de categorías analíticas construido con el *software* MAXQDA (Comisión Colombiana de Juristas 2025). Esta herramienta facilitó la organización, codificación y análisis temático de las transcripciones y relatorías de los encuentros, entrevistas y grupos focales. El presente documento es el resultado de tal proceso de análisis cualitativo. Cabe señalar que, de conformidad con la Declaración de Heredia sobre el uso ético de la inteligencia artificial (IA) en la investigación, se emplearon herramientas de IA exclusivamente para mejorar la redacción y claridad del texto, sin sustituir el análisis humano ni el juicio crítico de las autoras.

¹ Al momento de presentar este informe, no se había recibido respuesta alguna de este ente acusatorio.

² El organismo respondió que no está en sus competencias misionales llevar reporte de la activación del mecanismo de búsqueda urgente

³ La entidad respondió lo siguiente respecto a su conocimiento por la activación del mecanismo de búsqueda urgente (MBU) y el éxito del mismo en la ubicación de las personas desaparecidas: «Aunque la PGN no tiene una normativa interna específica sobre el MBU, la Resolución 33 de 2011 de la Procuraduría establece guías disciplinarias para la entidad en el contexto de la desaparición forzada y el MBU. El MBU es un trámite judicial gratuito que se activa sin necesidad de denuncia previa ante un juez o fiscal y busca a la persona desaparecida de manera inmediata».

3. Antecedentes normativos, jurisprudenciales y mecanismos comparables con la Alerta Rosa

Si bien el mecanismo de búsqueda urgente (MBU) Alerta Rosa es un dispositivo novedoso en el país, su fundamento y su funcionamiento dialogan con la jurisprudencia nacional e internacional en materia de búsqueda, identificación y entrega digna y desarrollan algunos de los estándares establecidos por esa jurisprudencia, así como los de la arquitectura institucional preexistente, donde se complementa o concurre con los mandatos de otros mecanismos como el MBU, la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPD), la CBPD y, en la dimensión misional, con escenarios de articulación institucional, como el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas —del Ministerio del Interior— y el Comité Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, Uso, Utilización y Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes (CIPRUNNA) por grupos armados organizados y por grupos delictivos organizados.

Este capítulo empieza con un breve recorrido por los instrumentos internacionales, luego subraya algunas de las decisiones proferidas por la Corte Constitucional y, posteriormente, expone el marco normativo nacional en materia de búsqueda y los actores institucionales claves con competencia en la materia.

a. Instrumentos internacionales en materia de búsqueda

La Alerta Rosa y su decreto reglamentario incorporan una definición amplia de lo que se debe entender por desaparición de un NNA, joven o mujer: la ausencia de información sobre su paradero o ubicación. Como se observa, su definición no es judicial, no está ligada a la calificación penal, su naturaleza es humanitaria, pues su principal propósito es que, una vez se dé el reporte, se inicie de manera inmediata la búsqueda.

Esta definición concuerda con lo establecido en la ‘Convención sobre los derechos del niño’, la ‘Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional’ y

sus protocolos, así como la ‘Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas’. Estos instrumentos permiten observar una definición jurídica amplia de la desaparición, que no incorpora como requisito que los hechos sean presumiblemente atribuidos a agentes del Estado.

Por ejemplo, la ‘Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas’ establece que la desaparición forzada implica

el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos que actúan con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida. (Naciones Unidas 2006, artículo 2)

A la vez, incorpora la obligación de los Estados de no cometerla, autorizarla ni tolerarla, para lo cual impone estándares claros a fin de prevenirla y sancionarla, que incluyen:

1. Tipificar el delito en las legislaciones internas, prohibiendo las detenciones en lugares no reconocidos, llevar registros oficiales de las personas privadas de la libertad y garantizar el acceso inmediato de familiares y abogados a la información sobre la detención.
2. Realizar investigaciones rápidas, exhaustivas e imparciales tan pronto y como exista una denuncia o indicio de que se cometió una desaparición forzada, sin requerir la participación de la familia de las víctimas.
3. Establecer penas adecuadas que reflejen la extrema gravedad del delito, garantizar la responsabilidad penal de los superiores jerárquicos y excluir la posibilidad de aplicar amnistía, indultos o figuras similares.
4. Adoptar medidas inmediatas para la localización y la liberación de las personas desaparecidas, y en caso de fallecimiento, la disposición y entrega digna de sus restos. (Naciones Unidas 2006).

Esta última garantía hace parte de los fines misionales de la Alerta Rosa, al ser, como lo dispone el artículo 1.º de la Ley 22326, un mecanismo de búsqueda inmediata nacional, estandarizado, multicanal, de difusión masiva y pública.

Por su parte, la ‘Convención sobre los derechos del niño’, en sus artículos 9, 11, 34 y 35, establece obligaciones precisas para que los Estados adopten todas las medidas necesarias para prevenir la sustracción, la trata y cualquier forma de traslado ilícito de niños y niñas, así como para protegerlos ante toda forma de violencia, explotación y abuso (Naciones Unidas 1989).

Esta forma amplia de entender la configuración de la desaparición a la vez respeta y confirma lo estipulado por las normas imperativas del derecho internacional —*ius cogens*—. Por ejemplo, el Estatuto de Roma la clasifica como un crimen de lesa humanidad constituido por tres elementos: i) la privación de la libertad; ii) la intervención directa de agentes estatales; y iii) la negativa de reconocer la detención o revelar la suerte o paradero de la persona (Naciones Unidas 1998, artículo 7).

En el ámbito regional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que la desaparición forzada es una violación a los derechos humanos con características especiales, ya que se trata de una violación múltiple, compleja y continuada en el tiempo (Corte Interamericana de Derechos Humanos 2010, párr. 104). La ‘Convención interamericana sobre desaparición forzada de personas’ (Organización de los Estados Americanos 1994, artículo 12) refuerza estas obligaciones, especialmente en los países latinoamericanos en los que el crimen de desaparición forzada ha estado ligado a contextos de represión política y de conflicto armado. Esta Convención prohíbe la desaparición forzada en cualquier circunstancia, establece que es un delito que no prescribe hasta que se esclarezca el paradero de la víctima y obliga a los Estados a prestar cooperación recíproca en la búsqueda, identificación, localización y restitución de los menores trasladados o retenidos en un Estado como consecuencia de la desaparición forzada de sus padres, tutores o cuidadores.

Estas garantías son reforzadas por las directrices y recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias y por el Comité contra la

Desaparición Forzada de Naciones Unidas⁴, el último de los cuales adoptó, en el 2019, los principios rectores que, dada su relevancia, se transcriben:

1. La búsqueda de una persona desaparecida debe realizarse bajo la presunción de vida: independiente de las circunstancias de la desaparición la búsqueda debe hacerse bajo la presunción de que las personas siguen con vida.
2. La búsqueda debe regirse por una política pública: buscar a quienes desaparecen debe ser una política pública integral, que además de la búsqueda derive en la prevención de las desapariciones forzadas, el esclarecimiento de las ya ocurridas, el justo castigo de los perpetradores y la adopción de medidas de protección de las víctimas. Esta política debe contar con un enfoque diferencial e interseccional no solo en el proceso de búsqueda y sus diferentes etapas, sino también en el proceso de acompañamiento y atención a las víctimas.
3. La búsqueda debe tener un enfoque diferencial: la búsqueda de personas desaparecidas en situación de vulnerabilidad exige un enfoque diferencial que atienda sus necesidades específicas y las de sus familiares. Se requiere especial atención a casos de niños, niñas y adolescentes, aplicando el principio del interés superior del menor; a mujeres desaparecidas o que participan en la búsqueda, incorporando perspectiva de género y personal capacitado; y a miembros de pueblos indígenas u otros grupos étnicos, respetando sus prácticas culturales y garantizando intérpretes adecuados. Asimismo, deben considerarse las particularidades de personas LGBTI, con discapacidad o adultas mayores.
4. La búsqueda debe respetar el derecho a la participación: las víctimas, sus representantes y cualquier persona u organización con interés legítimo tienen derecho a participar en todas las etapas de la búsqueda, acceder a información sobre acciones, avances y resultados, y aportar sugerencias sin trabas formales. Las autoridades deben garantizar una orientación adecuada, la información periódica y la consulta previa antes de divulgar datos a medios, además de contar con personal capacitado en enfoque diferencial, comunicación respetuosa y comprensión de los impactos emocionales en las víctimas.
5. La búsqueda debe iniciar sin dilación: tan pronto como las autoridades encargadas de la búsqueda tengan conocimiento, por cualquier medio, o tengan indicios de que una persona

⁴ Comité de Derechos contra las Desapariciones Forzadas. (2019). Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas (CED/C/7). Naciones Unidas. Recuperado de <https://docs.un.org/es/CED/C/7>

haya sido sometida a desaparición, deben iniciar de inmediato las acciones necesarias para su localización, sin ninguna demora o dilación y de manera expedita.

6. La búsqueda es una obligación permanente: la búsqueda de una persona desaparecida debe continuar hasta que se determine su paradero o se tenga certeza sobre su suerte.
7. La búsqueda debe tomar en cuenta la particular vulnerabilidad de los migrantes: los Estados deben coordinar acciones para prevenir desapariciones en contextos migratorios, especialmente de niños no acompañados, y atender riesgos asociados a trata, esclavitud sexual y trabajo forzoso. Deben implementar mecanismos de búsqueda adaptados a las dificultades de la migración, garantizar seguridad a testigos, cooperar entre países de origen, tránsito y destino para el intercambio ágil de información, y permitir la participación efectiva de familiares y organizaciones. Además, deben adoptar políticas de protección que eviten la revictimización, con atención prioritaria a mujeres y menores. (Naciones Unidas 2019)

Estos principios establecen que la búsqueda debe iniciarse de manera inmediata, exhaustiva y coordinada, y que no puede suspenderse hasta que se esclarezca el paradero de la persona. Asimismo, reafirman el papel esencial de las víctimas y sus familiares, a quienes reconoce su derecho a constituir y participar libremente en organizaciones y asociaciones dedicadas a la búsqueda, así como a brindar apoyo y asistencia a otras víctimas. Igualmente, contempla las afectaciones diferenciadas que sufren niñas y mujeres víctimas de desaparición, que incluyen violencias basadas en género, agresiones sexuales, embarazos forzados y formas de perjuicio que profundizan el daño físico y psicológico (Naciones Unidas 2013).

La Alerta Rosa materializa estos principios a establecer las siguientes garantías: i) las familias, las familias sociales, organizaciones de derechos humanos o quienes hayan hecho el reporte deben recibir información clara y permanente sobre los avances en las labores de búsqueda. ii) Los equipos locales de búsqueda, si bien están coordinados por la Policía, podrán estar integrados por organizaciones de derechos humanos, organizaciones de mujeres, organizaciones étnicas, entre otras. iii) Una vez se dé el reporte se debe iniciar de forma inmediata la búsqueda. iv) NNA, jóvenes y mujeres deben retornarse o entregarse

dignamente a sus familiares. v) La Alerta Rosa es un mecanismo que responde a las afectaciones diferenciadas que sufren en particular niños, niñas, jóvenes y mujeres.

De acuerdo con los instrumentos previamente descritos, es obligación de los Estados reforzar sus mecanismos no solo para prevenir y sancionar las desapariciones por razones de género, sino también para garantizar que la búsqueda sea sensible a estas realidades. Esto implica adoptar medidas proactivas, como protocolos específicos para investigar y buscar a mujeres desaparecidas, garantizar su participación efectiva en los procesos y coordinar acciones interinstitucionales que respondan a las formas específicas de violencia que sufren por su condición de género. La Alerta Rosa busca ser un mecanismo de prevención, para lo cual dispone una serie de acciones en materia de articulación institucional de forma tal que se puedan identificar y prevenir dichos escenarios de riesgo.

En estrecha relación con estos principios del Comité contra la Desaparición Forzada, el protocolo facultativo de la Convención relativo a la participación de niños en los conflictos armados refuerza la obligación de los Estados de prevenir el reclutamiento y la utilización de NNA en hostilidades, sobre el reconocimiento de que su vinculación a grupos armados los pone en una situación de aislamiento y control que, en términos jurídicos y prácticos, puede construir una desaparición.

Igualmente, en relación con la trata de personas, el ‘Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños’, complementaria al ‘Protocolo de Palermo’ (Naciones Unidas 2000), establece una definición amplia de trata que incluye la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, con recurso de la amenaza, la fuerza u otras formas de coacción y con fines de explotación.

Para la configuración del delito de trata contra NNA, el Protocolo elimina el requisito de demostrar el uso de medios coercitivos, dado que el consentimiento se considera irrelevante en los casos de menores. Esto resulta crucial para la búsqueda y localización de víctimas,

pues reconoce su especial vulnerabilidad y obliga a los Estados a establecer procedimientos ágiles y coordinados para su identificación y rescate.

En contextos de altos flujos de migración, desplazamiento forzado o conflicto armado, donde redes criminales aprovechan la ausencia de control o la debilidad institucional para captar y explotar a las víctimas, las estrategias de búsqueda deben contemplar el intercambio rápido y seguro de información entre autoridades nacionales e internacionales, así como la participación activa de las familias y organizaciones especializadas, para garantizar la protección integral de las personas rescatadas y evitar su revictimización.

Estas disposiciones son especialmente relevantes para manejar las desapariciones que no se enmarcan estrictamente en la definición de desaparición forzada, pero que igualmente implican la privación de libertad y el ocultamiento del paradero, como ocurre en casos de sustracción internacional, trata de menores o explotación sexual.

En estos escenarios, la ausencia de información sobre el paradero de los menores y la imposibilidad de sus familias o de autoridades competentes de acceder a ellos configuran situaciones que, en la práctica, deben ser consideradas como desapariciones a fin de activar los mecanismos de búsqueda y protección inmediata.

Finalmente, dada su importancia en relación con el enfoque de género y las dinámicas de violencia que enfrentan las mujeres, son de gran relevancia las recomendaciones del dictamen sobre el caso de desaparición, en el Estado mexicano de Guerrero, de Ivette Melissa Flores Román, por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), de Naciones Unidas, que, en su pronunciamiento, señaló que la desaparición es una de las violencias más brutales contra las mujeres, por ser mujeres, a quienes afecta de forma desproporcionada, además, por las múltiples violencias que enfrentan en razón al género, como la violencia sexual.

El Comité señaló que las autoridades mexicanas violaron el artículo 2 de la ‘Convención sobre todas las formas de discriminación contra la mujer’ (Naciones Unidas 1981), al negar

el acceso a la justicia, toda vez que no realizó una búsqueda inmediata, sin dilación y con enfoque de género, no aseguró una instrucción de la investigación donde se verificara el enfoque de género en todas las etapas de la búsqueda y con el personal adecuadamente capacitado. Se tomaron decisiones investigativas con base a estereotipos de género. Y se verificó la ausencia de normas penales que garanticen la investigación de los delitos del crimen organizado con perspectiva de género. Todo lo cual, se tradujo en fallas sistémicas e ineficaces en la investigación (IDHEAS 2022).

En conjunto, estos instrumentos internacionales conforman un marco jurídico complementario que amplía las posibilidades para la prevención de la desaparición y la búsqueda de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres, así como refuerzan la obligación del Estado colombiano de adoptar medidas integrales de búsqueda y protección.

A partir de este marco internacional, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha dado contenido y alcance a estas obligaciones, y han servido de base para la expedición de normas, políticas y mecanismos específicos de búsqueda de personas dadas por desaparecidas, que constituyen el eje del marco normativo nacional que se refiere a continuación.

b. Jurisprudencia de la Corte Constitucional en materia de búsqueda

En primer lugar, la Corte Constitucional ha establecido que la desaparición forzada constituye una violación grave de los derechos humanos y que los tratados internacionales que la prohíben hacen parte del bloque de constitucionalidad.

En la Sentencia C-317 de 2002, estableció que el sujeto activo de la desaparición no se limita únicamente al servidor público o al particular que actúe bajo su determinación o aquiescencia, sino que también se extiende a quienes pertenecen a un grupo armado al margen de la ley y a otros particulares. Señaló que el Estado puede incurrir en responsabilidad internacional no solo cuando sus agentes participan directa o indirectamente en la comisión del delito de desaparición forzada, sino también cuando incumple sus deberes de prevención, investigación, sanción y reparación.

Sobre la investigación y sanción del delito de desaparición forzada, en la Sentencia C-1033 de 2006, la Corte señaló que la desaparición forzada no puede ser tratada bajo las mismas reglas ordinarias de prescripción que se aplican a otros delitos, en razón a su gravedad, carácter continuado y el impacto en derechos fundamentales, como la dignidad humana, la libertad y la vida, por lo cual requiere de un manejo diferenciado que obligue al Estado a garantizar investigaciones y sanciones efectivas. De este modo, la sentencia consolidó la idea de que la protección de los derechos de las víctimas de desaparición debe prevalecer sobre consideraciones procesales de economía o descongestión judicial, lo que reafirma la obligación del Estado de perseguir y sancionar este crimen de manera efectiva.

En la Sentencia C-620 de 2011, al analizar la ratificación del ‘Convenio internacional para la protección de todas las personas contra la desaparición forzada’ (Naciones Unidas 2006), la Corte enfatizó que los compromisos internacionales no actúan como un techo de protección, sino como un piso desde el cual es posible avanzar progresivamente en la garantía de los derechos de las víctimas. La sentencia precisó que nada en el tratado impide que el ordenamiento colombiano establezca procedimientos internos de búsqueda más ágiles, inmediatos y diferenciados, ni que cree instancias institucionales especializadas para garantizar la participación de las víctimas y sus familias. En suma, la Corte estableció que el deber constitucional del Estado no se agota en cumplir lo pactado internacionalmente, sino que lo complementa y lo supera con estándares más garantistas, siempre que conserven coherencia con la dignidad humana y los principios superiores de la Carta Política.

En cuanto a los derechos de las víctimas, la Sentencia C-067 de 2018 de la misma Corte estableció que los mismos comprenden:

[...] El derecho a conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición, del desarrollo de la investigación y el destino final de la persona desaparecida;

El derecho a la búsqueda, localización y, en su caso, la liberación de la persona desaparecida, o la restitución digna de sus restos en casos de fallecimiento; y

El derecho a una reparación integral, que incluya la indemnización rápida, justa y adecuada por los daños materiales y morales, así como medidas de restitución, rehabilitación, satisfacción (incluida la restauración de la dignidad y reputación) y garantías de no repetición.

Así mismo, estableció que, en los casos de desaparición forzada, el derecho de las víctimas y de sus familiares al conocimiento de la verdad es imprescriptible y constituye, correspondientemente, una obligación ineludible del Estado a garantizarlo.

A esta línea jurisprudencial se suma la Sentencia T-129 de 2022, en la cual la Corte Constitucional reiteró la prohibición absoluta de la desaparición forzada prevista en el artículo 12 de la Constitución y destacó las obligaciones positivas del Estado en materia de búsqueda, localización, identificación y entrega de restos. En este caso, la Corte protegió los derechos fundamentales de la compañera permanente de una víctima de desaparición, frente a la omisión del Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses de informar oportunamente los resultados de identificación. La Corte enfatizó que negar información a los familiares constituye un trato cruel, inhumano y degradante, y recordó que las víctimas indirectas tienen derecho a recibir información oficiosa y completa sobre la suerte de la persona desaparecida, así como a la reparación integral, que comprende restitución, rehabilitación y garantías de no repetición.

De manera complementaria, en la Sentencia SU-168 de 2023 la Corte abordó el caso de un militante de la Unión Patriótica desaparecido por grupos paramilitares en 1996 y reconoció la dimensión de la desaparición forzada como delito de ejecución permanente, pluriofensivo y constitutivo de una grave violación de derechos humanos. La Corte resaltó que la prohibición de la desaparición forzada es norma de *ius cogens* y que el ordenamiento jurídico colombiano ofrece un estándar más amplio de protección al no limitar el sujeto activo a

agentes estatales. Así mismo, precisó los deberes estatales de abstenerse de cometer desapariciones, de investigarlas y sancionarlas, de garantizar el derecho a denunciar y de mantener registros actualizados, al tiempo que reafirmó los derechos de las víctimas indirectas a la verdad, la justicia y la reparación integral.

En cuanto a la protección reforzada de NNA; jóvenes y mujeres frente al reclutamiento, uso e instrumentalización por parte de grupos armados, la trata y otras formas de violencia, la Sentencia T-025 de 2004, y los autos de seguimiento del estado de cosas inconstitucional (ECI) en materia de desplazamiento forzado, reconocieron a la niñez como sujeto de especial protección, al señalar el reclutamiento forzado y la desaparición asociada al conflicto armado como riesgos graves que exigen acciones inmediatas y diferenciadas. Por ejemplo, el Auto 092 de 2008 visibilizó la situación de las mujeres desplazadas, señalando que la violencia sexual, la trata y la explotación eran riesgos sistemáticos y estructurales, mientras que el Auto 251 de 2008 identificó el reclutamiento forzado como una de las amenazas más graves contra los derechos fundamentales de NNA y jóvenes.

Por otro lado, en la Sentencia C-172 de 2004, en que examinó la constitucionalidad de la ley aprobatoria del ‘Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados’ (Naciones Unidas 2002), la Corte Constitucional reconoció que el reclutamiento y la utilización de niños, niñas y adolescentes en la guerra constituye una de las peores vulneraciones de derechos humanos, dado que compromete su dignidad, integridad, desarrollo y proyecto de vida. Enfatizó que, incluso cuando el reclutamiento se presenta bajo una apariencia de enrolamiento voluntario, este resulta contrario a la Constitución y al Derecho Internacional Humanitario (DIH), porque los NNA no pueden otorgar consentimiento válido para participar en hostilidades.

Desde este precedente, en la Sentencia C-203 de 2005, al revisar el tratamiento penal de los menores que habían participado en hostilidades y se desmovilizaron de grupos armados, la Corte declaró la inexequibilidad de algunas disposiciones contenidas en el artículo 2 de la

Ley 782 de 2002 que permitían la judicialización en el marco penal ordinario de niñas, niños y adolescentes vinculados a grupos armados.

El Tribunal precisó que los NNA que participan de las hostilidades son ante todo víctimas y, como tales, deben ser atendidos con medidas de restablecimiento de derechos, no sometidos a procesos sancionatorios previstos para adultos. Este fallo sentó un precedente esencial: el Estado no puede desconocer la condición de víctima de los menores reclutados, ni trasladarles la responsabilidad penal por los actos cometidos bajo coerción en contextos de fuerza mayor, como lo es el reclutamiento forzado. En ese mismo sentido, la Sentencia C-240 de 2009 consolidó los estándares frente al reclutamiento, uso y utilización de NNA y jóvenes por acción de los grupos armados.

Al analizar las disposiciones relacionadas con la justicia penal y la responsabilidad por crímenes de guerra, la Corte recordó que la participación de un menor en las hostilidades, sin importar su grado de involucramiento, constituye una violación grave de derechos humanos y del derecho internacional humanitario (DIH). Enfatizó que el reclutamiento de niños menores de quince años es un crimen de guerra, tipificado en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, lo cual obliga al Estado colombiano no solo a prevenir sino también a sancionar a quienes incurran en esta práctica. La Corte también reafirmó que los menores nunca pierden su condición de víctimas, aunque hayan participado en hechos violentos, y que el deber de restablecer sus derechos se mantiene vigente hasta alcanzar condiciones de dignidad, seguridad y reintegración.

En la Sentencia C-069 de 2016 reiteró que todos los menores de edad vinculados a grupos armados son víctimas, por lo que condicionar su reconocimiento como víctimas a requisitos administrativos o pruebas desconoce la naturaleza forzada del reclutamiento y la especial situación de vulnerabilidad en que se encuentran los NNA en contextos de guerra. Con esta sentencia el Tribunal descartó cualquier posibilidad de interpretaciones restrictivas del acceso a las medidas de atención y reparación, y reforzó la obligación estatal de adoptar

políticas de prevención y protección que partan del reconocimiento de que ningún menor puede ser legítimamente reclutado.

En 2019 la Corte estudió el caso de una mujer que había sido reclutada en su adolescencia y que, aun después de haberse desvinculado, seguía enfrentando las consecuencias de la victimización sufrida. En la sentencia T-419 la Corte reiteró que el paso del tiempo o alcanzar la mayoría de edad no anulan la condición de víctima ni la obligación del Estado de garantizar su reparación integral. Este fallo reconoce la continuidad de los efectos del reclutamiento, incluso años después de ocurridos los hechos, y enfatiza que las medidas de reparación deben contemplar atención psicosocial, proyectos de vida dignos y garantías diferenciales para las mujeres y niñas reclutadas.

Finalmente, en la sentencia SU-599 de 2019, la Corte documentó que, en el marco del conflicto armado, las niñas reclutadas han sido sometidas a crímenes como la esclavitud sexual, abortos forzados, coerción reproductiva y explotación sexual sistemática, lo cual implica un espectro de violaciones asociadas al reclutamiento. En ese sentido, la Corte vinculó el análisis con los estándares internacionales sobre violencia sexual en conflictos armados e impuso al Estado la obligación de diseñar medidas específicas de prevención, atención y reparación que incluyan enfoques diferenciales de género e interseccionalidad.

En suma, la línea jurisprudencial de la Corte Constitucional concuerda con los estándares internacionales, incluso hasta consolidar mecanismos de protección mucho más amplios frente a la desaparición forzada y el reclutamiento y utilización de NNA y jóvenes. Estas decisiones no solo han precisado las obligaciones del Estado colombiano en materia de prevención de la desaparición, sanción y reparación de este delito, sino que también han dado prelación a la búsqueda. Por eso, el análisis de estas determinaciones resulta indispensable para comprender cómo se han materializado leyes, instituciones y procedimientos alrededor la búsqueda.

c. Normatividad nacional sobre la búsqueda

La Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas (CNBPD), la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPD), en el marco del SIVJNRN; el Mecanismo de Búsqueda Urgente (MBU), dentro de la justicia ordinaria; el Sistema Nacional de Búsqueda (SNB) y, más recientemente, la Alerta Rosa constituyen un entramado normativo que articula respuestas tanto en escenarios de justicia transicional como en la justicia ordinaria y en contextos de violencia y criminalidad como los actuales.

El primer mecanismo de búsqueda fue creado mediante la Ley 589 de 2000, que, además de tipificar el delito de desaparición forzada, estableció a la CNBPD como un organismo nacional, permanente y de carácter mixto, integrado por entidades estatales y representantes de la sociedad civil. Su creación tuvo el propósito de apoyar y promover la investigación del delito de desaparición forzada, con respeto por las competencias de cada institución y de los derechos de las partes procesales. La Comisión está conformada, entre otros, por el o la fiscal general de la Nación, el procurador o la procuradora general de la Nación, el defensor o la defensora del Pueblo, delegados del Ministerio de Defensa y de la Presidencia —como el consejero presidencial para Derechos Humanos—, el director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así como por representantes de las víctimas y organizaciones de derechos humanos —por ejemplo, un delegado de la Asociación de Familiares de Detenidos y Desaparecidos (ASFADDES)—. Su marco regulatorio se ha desarrollado con normas subsiguientes: el artículo 9 de la Ley 589 ordenó la creación de un Registro Nacional de Desaparecidos —reglamentado por el Decreto 4218 de 2005—, y el Decreto 1862 de 2014 estableció el reglamento interno de la Comisión para fortalecer su funcionamiento institucional.

La CNBPD cumple funciones de coordinación, formulación de políticas y seguimiento en la búsqueda de personas desaparecidas, especialmente por desaparición forzada. Entre sus atribuciones está diseñar, evaluar y apoyar la ejecución de planes de búsqueda para situaciones o casos particulares, con la conformación de grupos de trabajo interinstitucionales

que impulsen investigaciones específicas. Asimismo, se encarga de articular estrategias con entidades del Estado para prevenir y esclarecer este delito, mediante la promoción del intercambio de información —por ejemplo, alimentando y depurando el Registro Nacional de Desaparecidos (RND)— y con la recomendación de medidas para mejorar la efectividad de las investigaciones.

La Comisión puede requerir la actuación de organismos estatales cuando lo estime pertinente, sugerir la adopción de medidas de protección a víctimas y testigos, y acompaña a los familiares en procesos como exhumaciones e identificación de restos, para facilitar su participación en tales diligencias de búsqueda⁵.

Posteriormente, la Ley 971 de 2005 creó el Mecanismo de Búsqueda Urgente (MBU), concebido como una herramienta de activación inmediata frente a casos de desaparición forzada. A diferencia de otros procesos judiciales y administrativos, el MBU no exige esperar plazos procesales ni la interposición de una denuncia penal formal. Para activarlo, basta con la información suministrada por familiares, allegados o cualquier persona que tenga conocimiento de la desaparición, suficiente para movilizar la búsqueda. En principio el MBU constituye un instrumento ágil y prioritario, concebido para operar con carácter preventivo.

Este mecanismo impone a las autoridades competentes, y en particular a la FGN y la Policía Judicial, la obligación de actuar de inmediato y sin dilaciones ni excusas, con el debido despliegue de acciones, como la recolección de pruebas, entrevistas, inspecciones y órdenes de ubicación. Además, contempla la participación activa de las familias, que pueden solicitar y hacer seguimiento a las actuaciones del establecido mecanismo.

La activación del MBU puede solicitarse de manera verbal o escrita ante un juez o un fiscal sin que sea necesario esperar un tiempo mínimo desde la desaparición, para lo cual la persona

⁵ La ley 1408 de 2010, a su turno, tuvo el propósito de rendir homenaje a las víctimas del delito de desaparición forzada, adoptar medidas para su localización e identificación, y brindar asistencia a los familiares de las mismas durante el proceso de entrega de los cuerpos o restos exhumados.

solicitante debe informar los hechos y circunstancias que permitan establecer que la víctima es una posible persona desaparecida forzosamente, así como suministrar datos básicos de identificación, como el nombre, el documento de identificación, el lugar de residencia, sus rasgos físicos, las prendas de vestir, los elementos de uso personal y cualquier otra información que facilite su individualización. Adicionalmente, se debe aportar toda la información requerida por la autoridad judicial y presentar el propio documento de identificación, junto con el nombre completo y lugar de residencia del solicitante, con el fin de que el mecanismo se active de inmediato y se inicien las labores de búsqueda (Fiscalía General de la Nación s. f.).

Ahora bien, en desarrollo de los compromisos institucionales para fortalecer la búsqueda de personas desaparecidas, la FGN ha adoptado diversas medidas complementarias. Como implementación de la Ley 975 de 2005, la Resolución 0-2889 de 2007 conformó una Subunidad de Apoyo a la Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz, con el propósito de impulsar la búsqueda de personas desaparecidas o muertas. Esta Subunidad tuvo como objetivo apoyar las investigaciones relacionadas con el fenómeno de la desaparición en contextos de violencia política y conflicto armado, mediante la armonización entre las tareas judiciales y las acciones humanitarias de localización e identificación.

Posteriormente, la Resolución 083 de 2017 sí desarrolló lineamientos específicos para la activación, seguimiento y control del MBU, al precisar las obligaciones funcionales de los fiscales e investigadores, los protocolos de coordinación interinstitucional, y los principios de actuación con enfoque de derechos humanos, diferencial y de género. Esta norma buscó consolidar el MBU como un procedimiento uniforme, garantizando que las acciones de búsqueda se adelanten con celeridad, coordinación y trazabilidad, y que las víctimas y sus familiares sean informados oportunamente de los avances del proceso.

De igual forma, la Procuraduría General de la Nación contribuyó a consolidar el marco institucional de búsqueda: con la Resolución 050 del 26 de febrero de 2009 creó en el Ministerio Público el Grupo de Trabajo para la Atención de los Derechos de las Víctimas de Desaparición Forzada, con el propósito de promover el seguimiento de casos, articular las

actuaciones de las autoridades competentes y asegurar la protección de los derechos de los familiares y, posteriormente, la Directiva 002 del 27 de junio de 2014 impartió instrucciones a los procuradores judiciales, regionales y provinciales para fortalecer la vigilancia preventiva sobre las acciones estatales de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas, con énfasis en el deber de garantizar la debida diligencia en el uso de mecanismos como la CNBPD y el MBU.

Estos desarrollos evidenciaron la necesidad de contar con una instancia de mayor alcance, capaz de articular los esfuerzos institucionales y de responder a las dimensiones humanitarias y extrajudiciales del fenómeno de la desaparición. Con la firma del Acuerdo de Paz en 2016, para implementarlo y como parte del SIVJRNR, el Decreto Ley 589 de 2017 creó UBPD, entidad autónoma, extrajudicial y humanitaria, cuyo mandato exclusivo es la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas en el contexto y por causa del conflicto armado, sin fines de investigación penal ni judicialización de responsables. Con la creación de la UBPD, el campo de acción de la Comisión Nacional de Búsqueda se ajustó normativamente para concentrarse en los casos de desaparición forzada ajenos al conflicto armado, estableciéndose además mecanismos de coordinación entre la UBPD y la Comisión. En particular, el Decreto Ley 589 de 2017 prevé que ambas instancias articulen información y experiencias: por ejemplo, compartiendo el uso del Registro Nacional de Desaparecidos, retroalimentando protocolos —como el que estipula las condiciones de entrega digna de restos— y alineando el Plan Nacional de Búsqueda con las acciones humanitarias de la UBPD.

La UBPD se cimienta en un conjunto robusto de instrumentos internacionales, entre los que destacan el ‘Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra’, la ‘Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas’, la ‘Convención interamericana sobre desaparición forzada de personas’ y el ‘Estatuto de Roma’, que tipifica la desaparición forzada como crimen de lesa humanidad. Igualmente, se nutre de declaraciones y principios más recientes como los ‘Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas’ (2019), las normas consuetudinarias del derecho internacional

humanitario y resoluciones de la ONU que reafirman el derecho de los familiares a conocer la suerte y paradero de sus allegados.

El Decreto Ley 589 de 2017 (Presidencia de la República de Colombia 2017) fue objeto de control constitucional mediante la sentencia C-067 de 2018 de la Corte Constitucional de Colombia, que reafirmó que la UBPD no forma parte de la estructura judicial del Estado, sino que responde a un modelo de carácter netamente humanitario, orientado a satisfacer el derecho de las familias a conocer la suerte y el paradero de sus seres queridos. La Corte destacó además que la autonomía administrativa y técnica de la entidad era una garantía indispensable para evitar interferencias indebidas y para asegurar la confianza de las víctimas en sus actuaciones.

Posteriormente, otras normas consolidaron el marco jurídico de la UBPD y precisaron su relación con el SIVJRN. La Ley Estatutaria 1957 de 2019 y la Ley 1922 de 2018 regularon los parámetros de interacción entre la UBPD y la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), subrayando dos aspectos fundamentales: (i) la desaparición forzada, en tanto crimen de lesa humanidad, queda excluida de toda posibilidad de amnistía o indulto, y (ii) se establecen mecanismos de cooperación y transferencia de información entre ambas instituciones para fortalecer los procesos de búsqueda y garantizar la centralidad de las víctimas.

En resumen, la UBPD se distingue de otros mecanismos de búsqueda porque combina un enfoque extrajudicial, humanitario y centrado en las víctimas, con amplias facultades de coordinación interinstitucional. Su mandato no es sancionatorio ni judicial sino orientado a la localización e identificación de las personas desaparecidas, el esclarecimiento de su suerte y paradero y la entrega digna de los restos a sus familiares.

Asimismo, a diferencia del MBU o de las diligencias en el proceso penal, la UBPD incorpora de manera formal la participación de las organizaciones de víctimas y de la sociedad civil, al garantizar que, en la medida de lo posible, la búsqueda responda a sus necesidades y expectativas. Es importante precisar que la Unidad, con un mandato temporal limitado a

veinte años, circunscribe su operación a la búsqueda de personas desaparecidas hasta hasta el 1.º de diciembre de 2016, en el contexto y en razón del conflicto armado en Colombia, lo que la convierte en una institución transitoria y excepcional, concebida específicamente en el marco del Acuerdo Final de Paz.

Las diferencias entre la UBPD y la CBPD a modo de síntesis se presentan en la tabla 4:

Tabla 4. Comparación entre la UBPD y la CBPD

Criterio	Unidad de Búsqueda de personas dadas por Desaparecidas (UBPD)	La Comisión de Búsqueda de personas Desaparecidas (CBPD)
Decreto que la crea	Ley 589 de 2017	Ley 589 de 2000
Ámbito de aplicación	Su competencia se limita a desapariciones ocurridas en razón del conflicto armado antes del 1 de diciembre de 2016	Su competencia se limita a desapariciones forzadas en los casos que no se enmarquen en el contexto y a razón del conflicto armado.
Funciones y procesos internos	Dirige, coordina y contribuye acciones humanitarias de búsqueda y localización de personas desaparecidas con vida. También recuperan e identifican restos.	Tiene funciones de apoyo, articulación e impulso de investigación en casos de desaparición forzada.
Carácter	Extrajudicial y humanitario	Ordinaria
Participación de Entidades	La UBPD se articula con la Fiscalía, Registraduría, Instituto de Medicina Legal, Unidad para las Víctimas, entre otras para cumplir con su mandato.	La CBPD está integrada por la Fiscalía, la Procuraduría, Defensoría del Pueblo, Ministerio de Defensa, Consejería presidencial para los DDHH, Instituto de Medicina Legal, ASFADDES, entre otras.

En resumen, tanto la UBPD como la CBPD han representado avances en la consolidación del SNB. Pero, aun con la existencia de ambos mecanismos y de los esfuerzos institucionales que se han hecho para armonizar sus funciones, todavía persisten vacíos normativos y operativos que afectan la atención de ciertos casos de desaparición.

En particular, surgen desafíos cuando se trata de personas desaparecidas en circunstancias que no se enmarcan ni como desaparición forzada ni dentro del contexto ni por razón del conflicto armado, como ocurre en muchas desapariciones recientes, especialmente de NNA y mujeres. En estos escenarios, aunque la FGN es la entidad competente para asumir la investigación, las familias suelen enfrentar barreras institucionales, demoras y obstáculos en los procesos de denuncia y búsqueda. Además, mientras la CBPD carece de potestad para

ejecutar directamente búsquedas forenses —pues depende de las entidades que la integran—, la UBPD sí posee dicha capacidad, pero su mandato se restringe al conflicto armado.

Ante este panorama normativo fragmentado, se hizo evidente la necesidad de articular las diferentes instancias con competencia material en la búsqueda. De ahí que, aún con la existencia de reglamentaciones previas, no fue sino hasta la expedición de la Ley 2294 de 2023, mediante la cual se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 (Departamento Nacional de Planeación 2023, artículo 198), que se estableció la organización de un sistema nacional que garantizara la articulación, coordinación y cooperación entre las distintas ramas del poder público, las instancias de derechos humanos y de derecho internacional humanitario, así como los diferentes niveles de gobierno, para la implementación del Plan Nacional de Búsqueda y la formulación de una política pública integral en la materia. Lo dispuesto en el PND fue posteriormente desarrollado y reglamentado en el Decreto 5432 de 2024 que reglamentó el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (SNB) en contexto y en razón del conflicto armado, incluidas a las víctimas de desaparición forzada (Presidencia de la República de Colombia. 2024a).

El objeto del SNB es consolidar una respuesta estatal integral frente al fenómeno de la desaparición en contexto y en razón del conflicto armado, incluso las víctimas de desaparición forzada. De acuerdo con el Decreto reglamentario, el sistema se concibe como un conjunto de normas, políticas, programas, proyectos, protocolos, recursos, estrategias, mecanismos de articulación y seguimiento, así como actores públicos, privados y sociales, orientados a cumplir con la obligación constitucional e internacional del Estado de prevenir, buscar y responder frente a la desaparición. Con ello, el SNB busca superar atomización normativa e institucional que ha caracterizado los esfuerzos previos, al integrar las acciones estatal y social en una sola estructura.

Entre sus características más relevantes, el SNB:

- Articula los mecanismos preexistentes de búsqueda, como el MBU, las diligencias en el proceso penal y el mandato de la UBPD, bajo una lógica de coordinación nacional, para evitar duplicidad y fortalecer la complementación de enfoques judiciales y extrajudiciales.
- Institucionaliza la participación de víctimas y sociedad civil, especialmente de las personas buscadoras, con reconocimiento explícito de su papel protagónico en la construcción de la política pública. El Decreto 532 de 2024 incluye a mujeres buscadoras y organizaciones sociales como parte activa del sistema, lo que garantiza que las medidas respondan a las necesidades concretas de quienes padecen la desaparición en su cotidianidad.
- Orienta la acción estatal hacia la integralidad y la centralidad de las víctimas, al reconocer que la búsqueda no se agota en la localización, sino que implica brindar respuestas dignas, oportunas y respetuosas sobre la suerte y el paradero de los familiares desaparecidos, además de aliviar el sufrimiento de quienes los buscan.
- Consolida la política pública de búsqueda como un eje estructural del cumplimiento de los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, al articularse con el Sistema Integral para la Paz y con los compromisos internacionales del Estado colombiano en materia de desaparición forzada.

En ese sentido, el SNB constituye un esfuerzo normativo e institucional por orientar y compaginar las distintas iniciativas estatales y sociales en torno a la desaparición, con el fin de garantizar respuestas integrales y coherentes frente a este fenómeno. Adicionalmente, se trata de un modelo en construcción, cuyo alcance dependerá de la capacidad de las instituciones de coordinarse de manera efectiva y de incorporar de forma real la voz de las víctimas y de la sociedad civil en la definición de políticas y estrategias.

Ahora bien, como lo ha señalado la Corte Constitucional (2023b), en Colombia, la desaparición forzada no puede entenderse únicamente como un fenómeno asociado al conflicto armado interno ni atribuible exclusivamente a los actores armados. Este delito también se manifiesta en otros contextos atravesados por violencias de género, violencia

sexual, trata de personas, y otras diversas formas de criminalidad organizada que afectan de manera particular a mujeres, NNA y jóvenes. De cara a esa realidad, y como parte del desarrollo progresivo de las herramientas jurídicas destinadas a prevenir y atender estas desapariciones, en el año 2023 se expidió la Ley 2326, conocida como Ley de Alerta Rosa, concebida como un mecanismo extraordinario para la búsqueda rápida y el rescate con vida de personas desaparecidas pertenecientes a estos sectores de la población, a través de la emisión y difusión masiva de alertas que movilizan tanto a las instituciones como a la sociedad en su conjunto.

Sin embargo, un antecedente específico respecto a la trasmisión a nivel nacional de una alerta sobre la desaparición de un NNA es el artículo 50 de la Ley 1978 de 2019 (Congreso de la República de Colombia 2019)⁶, que le ordena a la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) reglamentar un procedimiento para la implementación y funcionamiento de dicha alerta. En virtud de ello, la CRC expide la resolución 6141 de 2021 mediante la cual se estableció

que los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles (PRSTM) deben cumplir con la obligación de difusión por medio de una solución técnica denominada Radiodifusión por Celda (CBS por su sigla en inglés), sin excluir la participación voluntaria de otros medios masivos de comunicación (Comisión de Regulación de Comunicaciones 2025)

Con posterioridad, se expide la Alerta Rosa como un mecanismo más amplio y con otros componentes como la conformación de los equipos locales de búsqueda, para el rastreo físico de NNA, jóvenes y mujeres; equipos de naturaleza mixta, ya que en ellos pueden participar tanto las autoridades como la sociedad civil. Es así como la Alerta Rosa es un mecanismo de carácter nacional, estandarizado, multicanal y de difusión masiva, orientado a la pronta

⁶ Artículo 50: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1098 de 2006, dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la expedición de la presente ley, la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) realizará un estudio y expedirá la reglamentación que permita diseñar e implementar una alerta nacional ante la desaparición de niños, niñas y adolescentes, mediante la que se difundirá la información de la desaparición del menor de edad, previa orden judicial o de autoridad competente, con el fin de garantizar su inmediata localización y reintegro a su entorno familiar.

localización y protección de NNA, jóvenes y mujeres dados por desaparecidos. Su finalidad es garantizar de manera reforzada la vida, libertad, seguridad, integridad y dignidad de las personas reportadas como desaparecidas, al evitar, además, que, tras su desaparición, puedan ser sometidas a otras formas de violencia, como violencia sexual, trata de personas o explotación criminal.

La norma establece que este mecanismo se activa en todo el país, bajo la acción de un Comité de Coordinación Nacional, y contempla la participación activa de la sociedad, llamada a actuar como primer anillo de alerta a través de la recepción y circulación de la información difundida masivamente (Congreso de la República de Colombia 2023).

El Decreto 1428 de 2024 reglamentó el funcionamiento de la Alerta Rosa y del Comité de Coordinación Nacional, con la definición de lineamientos concretos para garantizar la efectividad del mecanismo. Entre ellos se incluyen: i) la articulación interinstitucional entre las entidades responsables de la búsqueda y protección; ii) la interoperabilidad de los sistemas de información para consolidar datos útiles en los procesos de localización; iii) el fortalecimiento de las acciones de prevención de la desaparición; y iv) la incorporación de un enfoque diferenciado que reconozca las múltiples diversidades de las víctimas (Presidencia de la República de Colombia 2024b). Con ello se busca no solo dar respuesta inmediata a cada caso, sino también construir capacidades institucionales permanentes para reducir los riesgos de desaparición y atender de manera integral a las familias.

La Alerta Rosa se configura como un mecanismo integral, nacional y participativo, que combina la acción estatal con la movilización social en tiempo real. Su diseño busca superar las limitaciones de mecanismos anteriores al centrarse en la prevención y la respuesta inmediata, para garantizar que las desapariciones de mujeres, NNA y jóvenes reciban un tratamiento urgente y diferenciado.

Actualmente, se encuentra el proyecto de ley estatutaria 266 de 2023 Cámara-285 de 2024 Senado, «Por medio de la cual se crea y reglamenta la Alerta Colombia, Ley Sara Sofía y se

dictan otras disposiciones». Aunque este proyecto de ley fue conciliado desde el 17 de junio de 2024, no ha sido sancionado porque se encuentra cursando el respectivo proceso de revisión constitucional en la Corte, donde actualmente ya existe fallo cuyo contenido aún se desconoce porque todavía están recogiendo las firmas para su debida formalización.

Su objetivo es el mismo de la Alerta Rosa y de la Alerta Nacional creada a partir del artículo 50 de la ley 1978 de 2019, esto es, crear y reglamentar la Alerta Colombia como un sistema que incorpora una herramienta ágil de difusión de información sobre niños y niñas que se encuentren extraviados en el territorio nacional, para lograr su búsqueda, localización y recuperación inmediatas. Algunas diferencias entre la vigente ley y la iniciativa legislativa en estudio las resume la tabla 5:

Tabla 5. Comparación entre la Ley Alerta Rosa y el proyecto de ley estatutaria Alerta Sara Sofía

Componente	Ley Alerta Rosa	Proyecto de ley estatutaria Alerta Sara Sofía
Quién puede hacer el reporte	Cualquier persona que tenga conocimiento de la desaparición de NNA, jóvenes y mujeres	Solo padres, representantes legales, quién tenga u ostente la custodia, familiares y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar son quienes pueden realizar el reporte.
Sobre el consentimiento informado para la divulgación de los datos de los NNA	Los padres, tutores o representantes legales o, en su ausencia o imposibilidad, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	Quienes estén facultados de hacer el reporte deberán diligenciar y firmar de manera ágil el consentimiento informado, a la Policía Nacional, que autorice el uso de los datos personales y biométricos de NNA extraviados en el territorio colombiano.
Quién y cómo hacer la Alerta	La entidad responsable de activar la alerta es la Policía Nacional y quien puede tomar el reporte son los denominados primeros respondientes, entre otros, consultorios jurídicos, casa de la justicia, fiscalías, policía, comisarías de familia, personerías.	La entidad responsable de activar la Alerta es la Policía Nacional en articulación con ICBF, por lo que ellos deberán disponer y coordinar los números de teléfono a los que los ciudadanos se comunicarán en caso de tener información. Asimismo, el ICBF deberá disponer de un sitio web para que las personas puedan enviar de manera efectiva el reporte y debe garantizar al acceso a la Policía Nacional para que pueda activar la Alerta. El reporte debe hacerse de forma inmediata a través de la web del ICBF, ante la Policía Nacional o ante las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Tiempo de emisión de la alerta	La alerta se emitirá por 48 horas y excepcionalmente por 72 horas. Los equipos locales de búsqueda se activan de forma paralela por 30 días. De forma inmediata, una vez se dé el reporte de debe remitir a la Fiscalía para la activación del mecanismo de búsqueda urgente	establece que transcurridas 24 horas de difusión de la Alerta en la página web y si no se ubica al menor se deberá hacer la respectiva denuncia ante la Fiscalía. No se evidencia mecanismo articulador con dicha entidad. No establece equipos para la búsqueda, pero si contempla que durante el tiempo que la alerta este activa la policía nacional puede establecer mecanismo o equipos de búsqueda en los que la ciudadanía puede participar de forma voluntaria.
Grupo poblacional que acoge	Niñas, niños, adolescentes, jóvenes y mujeres	Niñas y niños entre cero y doce años

Fuente: elaboración propia

En conclusión, mientras Alerta Rosa está bajo la responsabilidad de la FGN y de la Policía Nacional, la Alerta Colombia queda en cabeza del ICBF y de la Policía Nacional, lo que incluso podría exceder las facultades constitucionales del ICBF al asignarle la función de elaborar informes periódicos sobre investigaciones relacionadas con niños y niñas desaparecidos.

Por todo lo anterior, el marco normativo colombiano frente a la desaparición ha evolucionado en una doble vía: de un lado, para armonizar los compromisos internacionales derivados de tratados y estándares de derechos humanos, y de otro, para consolidar mecanismos internos de prevención, búsqueda y sanción que buscan responder a la magnitud de la problemática en el país. Esta arquitectura normativa, fortalecida por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, refleja un esfuerzo progresivo por superar vacíos históricos y ofrecer a las víctimas garantías de verdad, justicia, reparación y no repetición.

No obstante, la complejidad del fenómeno y la persistencia de las desapariciones en diversos contextos evidencian que la existencia de normas y mecanismos, aunque necesaria, no es suficiente. El reto sigue siendo su implementación efectiva, la coordinación interinstitucional y el reconocimiento del papel central de las víctimas y sus familiares en los procesos de búsqueda. Solo mediante la materialización práctica de estas disposiciones podrá

garantizarse que el derecho a no ser desaparecido y el deber de búsqueda inmediata se conviertan en una realidad tangible para todas las personas en Colombia.

d. Actores institucionales claves en materia de búsqueda

Dado que los fenómenos de la desaparición y el reclutamiento, uso y utilización de NNA es transversal en sus dinámicas y tiene unas afectaciones graves sobre el tejido social y sobre las estructuras territoriales, existen varios actores involucrados en el diseño institucional relevante en el marco de estos fenómenos. Para empezar, el andamiaje estatal que hoy responde a los delitos de desaparición y de reclutamiento, uso y utilización de NNA involucra a instancias de carácter ordinario penal, extrajudicial y humanitario. Además, se pueden caracterizar por sus funciones principales en la prevención, búsqueda, localización, entrega y reparación.

La prevención constituye la primera línea de acción del Estado frente a la desaparición y el reclutamiento de NNA. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (2017) desempeña un papel central a través de programas de entornos protectores, prevención comunitaria y escolar, y medidas de protección inmediata en situaciones de riesgo. La Defensoría del Pueblo (2006), mediante su Sistema de Alertas Tempranas (SAT), emite advertencias sobre afectaciones territoriales que incluyen tanto desaparición como reclutamiento, permitiendo activar rutas institucionales antes de que los riesgos se consumen.

También, ministerios como los de Salud, Educación, Justicia y Defensa, entre otros, impulsan políticas públicas orientadas a reducir factores de vulnerabilidad y fortalecer capacidades locales de protección. En este ámbito también se destaca la CIPRUNNA, que articula los esfuerzos estatales para prevenir el reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual en contra de NNA (Gobierno de Colombia 2023). A ello se suma el reciente Comité de Coordinación Nacional de la Alerta Rosa, creado por el Decreto 1428 de 2024, que busca prevenir la desaparición y reforzar la protección de NNA mediante la coordinación inmediata de entidades nacionales y territoriales

Cuando el reclutamiento ya se ha producido, el Estado dispone de diferentes mecanismos para garantizar la búsqueda y localización de las víctimas con vida. La FGN (Fiscalía General de la Nación s. f.) es la que dirige las investigaciones y coordina la búsqueda de personas reportadas como desaparecidas y tiene bajo sus funciones el MBU, una herramienta que se activa para buscar a las personas que se presumen como desaparecidas. A su vez, la Policía Nacional suele ser el primer respondiente en las denuncias de desaparición y en la activación del MBU. Juegan un papel importante dentro de la Dirección de Protección y Servicios Especiales la Policía Nacional de Infancia y Adolescencia y la Dirección de Investigación Criminal (Dijín). También el Instituto de Medicina Legal administra el RND.

En paralelo, el ICBF asume la protección inmediata de los NNA una vez localizados, para garantizar medidas de custodia y restablecimiento de derechos. La Defensoría del Pueblo (2020a) y las personerías municipales acompañan a las familias en el proceso de denuncia y seguimiento, asegurando que las instituciones activen las rutas correspondientes y que se respeten los derechos de las víctimas.

La tabla 6 puede representar las competencias respecto a las funciones de prevenir, buscar, localizar, entregar y brindar reparación frente a los casos de desaparición y/o reclutamiento, uso y utilización de NNA:

Tabla 6. Competencias complementarias, concurrentes o misionales de cada entidad

Entidad	Prevención	Búsqueda, Localización y Entrega	Reparación y asistencia integral antes, durante y después
ICBF	✓	✓	✓
Fiscalía	✗	✓	✗
Policía	✓	✓	✗
Defensoría	✓	✗	✓
Instituto de Medicina Legal	✗	✓	✗
UBPD	✗	✓	✓
CBPD	✗	✓	✓
Ministerios/ Personerías	✓	✗	✓
Unidad para las Víctimas (UARIV)	✗	✗	✓

Fuente: elaboración propia

En los casos en los que se presume la muerte de NNA víctimas de reclutamiento, intervienen entidades con capacidad forense y humanitaria. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses administra el RND y el Sirdec, además de realizar labores de identificación genética. La UBPD, creada con carácter humanitario y extrajudicial, concentra sus esfuerzos en la búsqueda de personas desaparecidas en el marco del conflicto armado, incluyendo la recuperación e identificación de restos humanos (Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas 2016).

Por su parte, la CBPD articula protocolos interinstitucionales para la localización y entrega, aunque depende de la actuación operativa de otras entidades. La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) asume la gestión de la inclusión de los casos en el Registro Único de Víctimas (RUV) y lidera las acciones de reparación integral. Tanto la UBPD como la CBPD han desarrollado protocolos de entrega digna de restos, que incluyen ceremonias y acompañamiento psicosocial a las familias, el reconocimiento y la reivindicación de su derecho a la verdad y a la memoria.

La coordinación interinstitucional es esencial para garantizar una respuesta efectiva. En este aspecto destaca el SNB, compuesto por una Comisión Intersectorial, una Comisión Asesora y comités técnicos tanto nacionales como territoriales, un sistema que integra las decisiones de las entidades participantes y busca armonizar acciones en materia de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas.

La CIPRUNNA cumple también una función articuladora, especialmente en el diseño e implementación de políticas de prevención del reclutamiento. Finalmente, está el Comité de Coordinación Nacional de la Alerta Rosa, reglamentado por el decreto 1428 de 2024 para materializar la articulación entre entidades involucradas en la implementación de la alerta e impulsar acciones de prevención de la desaparición y protección de NNA y mujeres, en sus diversidades, dadas por desaparecidas, incluidas víctimas de desaparición forzada. Estas instancias de coordinación permiten alinear el trabajo de las entidades nacionales, los gobiernos locales y la sociedad civil, lo cual amplía el alcance y la eficacia de la respuesta estatal.

Finalmente, el Estado colombiano cuenta con mecanismos de supervisión y control que buscan garantizar la transparencia y la eficacia de las acciones institucionales. La Defensoría del Pueblo ejerce una labor de acompañamiento ciudadano y de verificación en terreno, mientras que el Ministerio Público —a través de la Procuraduría, la Contraloría y las personerías municipales— supervisa la legalidad, eficiencia y calidad de la atención y la reparación (Congreso de la República de Colombia 2024).

Existen además espacios de participación ciudadana y veeduría en el marco del SNB y en mesas interinstitucionales, que permiten a las familias y organizaciones sociales incidir en la toma de decisiones y en la vigilancia de los procesos. Las familias de buscadores juegan un papel fundamental en las medidas de control sobre los procesos y rutas institucionales de búsqueda, localización y entrega de NNA. Pero persisten vacíos significativos: la CBPD carece de potestad para ejecutar directamente búsquedas forenses y depende de otras entidades, mientras que la UBDP tiene un mandato circunscrito al conflicto armado y a hechos ocurridos hasta diciembre de 2016. Estos límites dejan por fuera un conjunto importante de desapariciones y reclutamientos recientes, que recaen casi exclusivamente en la Fiscalía (MBU) y en instancias ordinarias de justicia, lo que ocasiona desorientaciones y frustraciones en las familias afectadas.

e. Sistemas de alerta masiva para la búsqueda de NNA desaparecidos comparables a Alerta Rosa

Como lo evidenciamos en los apartados anteriores, la Alerta Rosa es un mecanismo de búsqueda que se diferencia de los otros sistemas de búsqueda existentes en el país por establecer un mecanismo de difusión masiva orientado a la localización rápida y segura de NNA y mujeres. Sin embargo, su diseño ha retomado experiencias internacionales de sistemas de alertas tempranas y difusión masiva que han demostrado ser útiles para la localización de personas desaparecidas.

En este apartado se presentan algunos de esos sistemas y marcos comparables tanto fuera como dentro de América Latina, destacando sus fundamentos jurídicos, su ámbito de

aplicación y las lecciones que pueden extraerse para la implementación del modelo colombiano.

La Alerta AMBER (*America's Missing: Broadcast Emergency Response*): surgió en 1996 en Estados Unidos, tras el secuestro y posterior asesinato de Amber Hagerman, una niña de nueve años. La idea provino de una ciudadana, quien propuso utilizar las emisoras locales de radio para difundir la información y que se le permitiera a la comunidad colaborar con las autoridades en la búsqueda. Así nació el primer plan Amber en el área de Dallas-Fort Worth (Fallah 2021), un modelo de cooperación para la búsqueda de niños secuestrados entre la comunidad, los medios de comunicación y las fuerzas de seguridad.

Con el tiempo, el sistema se expandió a todo el país y evolucionó tecnológicamente: de las transmisiones radiales iniciales pasó a integrar medios televisivos, paneles viales, servicios de internet y, desde 2012, la red de Wireless Emergency Alerts (WEA), que permite enviar notificaciones directamente a los teléfonos móviles de la población. De acuerdo con datos oficiales del mecanismo de Alerta Amber, hasta el 31 de diciembre de 2024, 1.268 niños y niñas fueron rescatados gracias al Sistema de Alertas Amber (Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América 2024).

La activación de una alerta Amber solo procede en circunstancias de riesgo inminente o grave para la vida o integridad de un menor y requiere que se disponga de información suficiente que permita al público colaborar efectivamente en la búsqueda, por ejemplo, descripción del menor, del sospechoso de su desaparición y del medio de transporte en el que se movilizan. Estos criterios estrictos buscan evitar la saturación del sistema y preservar su legitimidad ante la ciudadanía. Las decisiones de activación y coordinación recaen en agencias estatales o federales, en articulación con el National Center for Missing & Exploited Children (NCMEC), que actúa como centro nacional de registro y enlace entre autoridades, medios y comunidades.

En términos de resultados, la experiencia estadounidense muestra un alto nivel de efectividad. Según reportes del NCMEC (citados por García Bernal 2019), el sistema ha contribuido directamente a la recuperación segura de más de mil menores, con una tasa de éxito superior al 90 % en los casos en que se emitió la alerta de forma oportuna. Estudios como los de Griffin et al. (2016) indican que más del 95 % de los niños secuestrados fueron recuperados con vida, y cerca del 25 % de las alertas facilitaron de manera directa la localización de la víctima. Asimismo, se ha comprobado que el tiempo de respuesta es determinante: la mayoría de los rescates efectivos ocurre dentro de las primeras tres horas tras la activación (García Bernal 2019).

El sistema Amber, constituye el referente internacional más consolidado en materia de búsqueda inmediata de menores desaparecidos. Basado en la cooperación entre instituciones estatales, medios de comunicación y ciudadanía, este mecanismo combina rapidez, precisión informativa y coordinación interinstitucional. Su principio operativo es movilizar a la sociedad como aliada de las fuerzas de seguridad, mediante la difusión de alertas masivas y multicanales ante casos de secuestro o desaparición de alto riesgo. Por ello, diferentes países han adoptado mecanismos similares que replican la Alerta Amber respondiendo a sus propias necesidades y contextos.

Tabla 7. Mecanismos similares a la Alerta Amber en otros países, hasta 2019

País	Área	Implementación	Nombre
Australia	Territorio de Queensland y Nueva Gales del Sur	2003	Child Abduction Alert
Bélgica	Nacional	2011	Child Alert
Canadá	Cada provincia tiene su propio programa	2002-2003	AMBER Alert
Chipre	Nacional	2015	Child Abduction Alert
República Checa	Nacional	2009	Dítě v ohrožení
El Salvador	Nacional	2013	Alerta Ángel Desaparecido
Francia	Nacional	2006	Alerte Enlèvement
Grecia	Nacional	2007	AMBER Alert
Guatemala	Nacional	2010	Alba-Kenneth Alert
Irlanda	Nacional	2012	Irish Child Rescue Alert
Italia	Nacional	2011	Italian Child Abduction Alert System
Jamaica	Nacional	2009	Ananda Alert

Malasia	Nacional	2007	Nurin Alert
México	Nacional	2011	Alerta AMBER México
Países Bajos	Nacional	2008	AMBER Alert
Polonia	Nacional	2013	Child Alert
Portugal	Nacional	2009	Alerta de rapto de menores
Romania	Nacional	2011	Alertă Răpire Copil
Corea del Sur	Nacional	2011	AMBER Alert
España	Nacional	2012	Alerta Menor Desaparecido
Suiza	Nacional	2010	Alerte Enlèvement
Reino Unido	Nacional	2006	Child Rescue Alert

Fuente: Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados 2019

Red Europea de Alerta y Rescate de niños, AMBER Alert Europe: Es una organización internacional sin fines de lucro que conecta con 75 organizaciones participantes, entre las que se destacan ministerios del interior, sociedad civil, universidades y academias de policías de más de veintinueve países (Amber Alert Europe 2025b). Se dedica a la protección de niños desaparecidos, conectando a los ciudadanos con diferentes autoridades cuando la policía cree que el público puede ayudar a encontrar el niño. Adicionalmente proporciona capacitación y coordinación entre fronteras a las autoridades.

Amber Alert Europe y el Centro Internacional para Niños Desaparecidos y Explotados (2016) han estructurado una guía del sistema de alerta rápida para niños. En ella destacan que la efectividad de una alerta rápida estriba en un proceso que asegure su activación solo en situaciones especiales, es decir, sólo para los casos de mayor riesgo, para evitar insensibilizar al público.

Así mismo, la implementación de un sistema de alerta requiere un enfoque multidisciplinario y coordinado, que involucre a autoridades policiales, organismos judiciales, socios de difusión, organizaciones no gubernamentales y otros actores clave. Cada entidad debe disponer de recursos y tener claridad sobre sus responsabilidades y mecanismos de cooperación para asegurar una difusión efectiva y oportuna de la alerta. Por ejemplo: las autoridades judiciales o policiales son las encargadas de decidir cuándo activarla y qué información puede hacerse pública; las ONG contribuyen apoyando la redistribución del

mensaje a través de sus redes y plataformas, y los socios de comunicación se ocupan de su transmisión masiva. Este trabajo conjunto debe mantenerse mediante reuniones periódicas de evaluación y ajuste que permitan revisar el funcionamiento del sistema y optimizar la coordinación entre todos los actores involucrados (Amber Alert Europe y Centro Internacional para Niños Desaparecidos y Explotados 2016).

Por otro lado, frente a los criterios para la activación de la alerta, Ambert Alert Europe considera que los criterios deben ser simples y claros, y que todos los involucrados en su operación conozcan todos los recursos disponibles para la recuperación o búsqueda del menor, con el fin de que, en casos en los que no proceda su uso, puedan explicar las razones de la emisión o de la omisión de una alerta y, de todos modos, orientar hacia el camino alternativo para continuar.

Para garantizar el uso adecuado y oportuno del sistema de alerta, la guía establece que es necesario establecer un protocolo claro de toma de decisiones, que determine quién tiene la autoridad para emitir una alerta y bajo qué condiciones puede hacerlo. Esta responsabilidad debe recaer preferiblemente en una unidad o persona especializada en casos de desaparición de niños, con experiencia en coordinación operativa y capacidad para evaluar evidencias y tomar decisiones rápidas.

El proceso debe iniciar desde la recepción de la denuncia o reporte de desaparición, momento en el cual el responsable debe analizar la información disponible y valorar aspectos clave como: i) el nivel de riesgo para la vida o integridad del menor; ii) la existencia de información suficiente que permita al público identificar al niño o a los posibles acompañantes, y iii) el grado de cobertura mediática del caso, para determinar si una nueva alerta contribuiría efectivamente a la búsqueda (Amber Alert Europe y Centro Internacional para Niños Desaparecidos y Explotados 2016). Así mismo, los protocolos de notificación y coordinación deben ser elaborados conjuntamente con todas las entidades participantes y revisarse de manera periódica, a fin de evitar confusiones, mejorar la efectividad del sistema y garantizar una respuesta rápida y articulada.

La experiencia europea evidencia la eficacia del modelo. Entre 2015 y 2024, la red registró 293 alertas en distintos países del continente, con un promedio de éxito superior al 88 % en la recuperación de menores. Solo en 2018, el porcentaje de localización alcanzó un 97 %, lo que consolida el sistema como una herramienta efectiva y confiable para la búsqueda inmediata y transfronteriza de niños desaparecidos (García Bernal 2019, 5). En la tabla 8 se presentan los datos reportados por Amber Alert Europe, entre 2015 y 2024, que reflejan la consistencia de los resultados y el alto nivel de efectividad alcanzado por el sistema en la localización de menores desaparecidos en los países que conforman la organización.

Tabla 8. Resultados de activación y recuperación del Sistema de Alerta Amber Europa (2015–2024)

Año	Número de alertas activadas	Porcentaje de niños recuperados
2015	29 alertas para 29 niños desaparecidos	89
2016	29 alertas para 33 niños desaparecidos	83
2017	27 alertas para 31 niños	93
2018	26 alertas para 30 niños	97
2019	35 alertas para 35 niños	89
2020	27 alertas para 30 niños	83
2021	21 alertas para 21 niños	90
2022	37 alertas para 39 niños	85
2023	36 alertas para 39 niños	90
2024	26 alertas para 26 niños	81

Fuente: elaboración propia con base en datos tomados de Amber Alert Europe 2025a

En la última década, en Latinoamérica se han desarrollado varios mecanismos legales para la búsqueda inmediata de personas desaparecidas, especialmente enfocados en niñez y mujeres, dadas las problemáticas locales de violencia de género, crimen organizado y trata de personas. A continuación, se relacionan algunas de estas.

Argentina: en Argentina se encuentra vigente la Alerta Sofía, que tomó su nombre del caso de Sofía Herrera, una niña de nueve años que desapareció de un campamento, en Río Grande, de la región de Tierra de Fuego, el 28 de septiembre de 2008. Su desaparición marcó un punto

de inflexión en la conciencia social y política sobre la necesidad de mecanismos eficaces de búsqueda inmediata. Su imagen fue ampliamente difundida por medios de comunicación y redes sociales, lo que la convirtió en un símbolo de la lucha contra la desaparición (Ministerio de Seguridad de la Nación Argentina 2019). Hasta el momento, Sofía no ha sido hallada.

La Alerta Sofía es un mecanismo de búsqueda inmediata y difusión masiva dirigido a NNA desaparecidos, cuya vida se considera en alto e inminente riesgo. Este mecanismo opera bajo la coordinación entre el Estado, los medios de comunicación, la sociedad civil y el sector privado, y se activa por medio de autoridad judicial correspondiente cuando concurren los siguientes criterios específicos: la desaparición es la de un menor de dieciocho años, hay denuncia oficial, investigación penal en curso, riesgo grave —como la presencia de violencia, discapacidad, necesidad de medicamentos— y, al menos, haber transcurrido 72 horas desde la desaparición. Igualmente, se debe contar con la suficiente información que le permita a la ciudadanía colaborar sin poner en riesgo la integridad del menor (Ministerio de Seguridad Nacional, Argentina s. f.).

La Alerta Sofía, se encuentra enmarcada dentro del Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas, Sifebu (Ministerio de Seguridad Nacional, Argentina s. f.), que constituye una de las herramientas operativas más relevantes para la búsqueda de personas desaparecidas. El propósito de la Alerta Sofía es movilizar a la ciudadanía y a los medios de comunicación, bajo la coordinación del Estado, para incrementar las probabilidades de localizar con vida a las personas menores de edad desaparecidas.

Una vez activada, la Alerta Sofía difunde información a través de canales múltiples y simultáneos: medios de comunicación nacionales y locales, redes sociales, telefonía móvil, pantallas viales y sitios web institucionales. El Sifebu coordina la emisión y seguimiento de la alerta, evaluando en tiempo real los aportes recibidos y articulando con las fuerzas de seguridad provinciales y federales las acciones de búsqueda.

La Alerta Sofía constituye un mecanismo relativamente reciente en Argentina y representa un esfuerzo institucional por fortalecer la respuesta estatal ante la desaparición de niñas, niños y adolescentes en riesgo. Su diseño incorpora elementos de coordinación interinstitucional, activación judicial y difusión multicanal, en busca de optimizar los tiempos de reacción y la cooperación ciudadana. No obstante, debido a su reciente implementación, no se dispone aún de evaluaciones públicas sobre su efectividad, número de activaciones, ni tasa de recuperación de menores. En ese sentido, la experiencia argentina ofrece un referente normativo y operativo en construcción, cuya evolución y resultados futuros permitirán valorar su impacto real en los procesos de búsqueda inmediata y protección de la niñez frente a la desaparición.

México: Ante las desapariciones, este país ha adoptado varios mecanismos de alerta y protocolos que reflejan tanto la influencia del modelo Amber como las exigencias derivadas de la crisis de personas desaparecidas en su territorio: de acuerdo con Naciones Unidas (2024), en México hay 115.000 personas cuyo paradero se desconoce, la mayor incidencia de desapariciones se ha producido desde 2006 hasta la fecha.

El 2 de mayo de 2012 México inició la implementación del Programa Nacional Alerta Amber México⁷, un mecanismo de búsqueda inmediata de NNA, de iniciativa federal, que reproduce el modelo estadounidense de difusión urgente al público general para maximizar la posibilidad de localización con vida. Según su propio sitio oficial, la Alerta Amber México se define como «una herramienta eficaz de difusión, que contribuye en la búsqueda, localización y recuperación de niñas, niños y adolescentes» (Alerta Amber México s. f.).

La Alerta Amber mexicana opera bajo criterios uniformes inspirados en los de Estados Unidos, o sea, se activa cuando un menor de dieciocho años ha desaparecido en circunstancias que hacen temer por su seguridad o se presume un delito —por ejemplo,

⁷ En México, aunque no existe una ley federal única que cree la Alerta Amber (fue un acuerdo administrativo seguido de convenios con cada Estado), su carácter oficial se robustece a través de lineamientos nacionales y la integración al Sistema Nacional de Búsqueda.

sustracción, riesgo de violencia sexual— y se cuenta con información suficiente para difundir. Participan voluntariamente en la difusión inmediata de la alerta las compañías de medios y telecomunicaciones: televisión, radio, mensajes SMS, redes sociales, etc.

Cabe destacar que el principio constitucional del interés superior de la niñez —«Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños» (artículo 4.º de la Constitución Mexicana)— permea toda la actuación: este principio exige que en todas las decisiones del Estado sobre menores se privilegie su protección y bienestar. En consonancia, los tribunales mexicanos han establecido jurisprudencia para garantizar la eficacia de la Alerta Amber. Por ejemplo, un tribunal colegiado resolvió que no se puede negar la activación de la Alerta Amber para buscar y rescatar a un niño desaparecido, *incluso si el sospechoso es su propio padre*, bajo el pretexto de tratarse de una «disputa familiar»⁸ (Semanario Judicial de la Federación, México 2024). Esto quiere decir que el programa debe activarse ante cualquier sustracción ilegal de un menor, dado que su finalidad es proteger al niño conforme a su interés superior.

Por otro lado, para la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, México adoptó el Protocolo Alba, que surgió como parte del cumplimiento de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009) en el caso del campo algodnero contra México⁹. Este es un protocolo de atención, reacción, coordinación y colaboración con las autoridades, órganos e instituciones federales, estatales y municipales, en casos de desaparición o no localización de niñas y mujeres, que deben activarse en conjunto con los otros mecanismos vigentes de búsqueda.

⁸ «Este Tribunal Colegiado de Circuito, al considerar que la Alerta Amber es una herramienta para la búsqueda y pronta recuperación de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en riesgo inminente de sufrir daño grave a su integridad personal por cualquier circunstancia donde se presuma la comisión de un ilícito ocurrido en territorio nacional, determina que su activación no puede negarse para la búsqueda y recuperación de un menor de edad víctima del delito de sustracción de menores, cuando el imputado es su progenitor, bajo el argumento de que ese programa “no interviene en disputas familiares”». (Semanario Judicial de la Federación, México 2024)

⁹ En este caso se reconoció la responsabilidad estatal del Ciudad Juárez (México) por los asesinatos de las jóvenes Claudia González Pérez, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Ramírez, entre otras mujeres, y se establecieron obligaciones de reparación y reforma para el Estado (Corte Interamericana de Derechos Humanos 2009).

El Protocolo Alba establece la movilización inmediata de autoridades policiales, ministeriales y de protección civil en las primeras horas desde que se reporta la desaparición de una mujer o niña, bajo el entendimiento de que podría estar en riesgo su vida o integridad por razones de género. Este protocolo conlleva una coordinación interinstitucional —Policía, fiscalías, institutos de mujeres, medios de comunicación— y se activa sin necesidad de esperar plazo alguno, en reconocimiento expreso de que la espera injustificada puede significar la diferencia entre la vida y la muerte de la víctima.

A pesar de su importancia, las organizaciones de la sociedad civil denuncian que la implementación del Protocolo Alba se enfrenta a deficiencias estructurales y profundas disparidades en los diferentes Estados, pues, aunque fue concebido como un mecanismo para activar la búsqueda inmediata de mujeres, niñas y adolescentes, existe una aplicación desigual, fragmentada y en muchos casos inoperante (Loranca, Itzel, Perla Blas y Erandi León Tierranueva s. f.). El Protocolo Alba debía funcionar de manera complementaria con la Alerta AMBER y el Protocolo Homologado de Búsqueda, garantizando una respuesta integral y coordinada; sin embargo, solo 20 de los 32 estados lo habían implementado formalmente para diciembre de 2020, y con marcadas diferencias en sus lineamientos, principios y definiciones operativas (Loranca, Itzel, Perla Blas y Erandi León Tierranueva s. f.).

En la práctica, esta heterogeneidad normativa ha derivado en la ausencia de manuales unificados, criterios claros de activación y procedimientos coordinados, lo que genera dilaciones en la reacción institucional y confusión entre autoridades locales. Adicionalmente, no existen definiciones claras: en sus protocolos, algunos estados —como Puebla o Veracruz— distinguen entre niñas, adolescentes y mujeres, mientras que otros aplican categorías genéricas que diluyen la especificidad del enfoque de género y de niñez. Solo Jalisco incorpora expresamente a las «mujeres transgénero» como sujetos de protección, lo que evidencia brechas en el reconocimiento de diversidades y enfoques diferenciales (Loranca, Itzel, Perla Blas y Erandi León Tierranueva s. f.).

En algunos casos de desapariciones de mujeres y niñas, la Alerta Amber ha sido activada de forma tardía y el Protocolo Alba no se implementó, porque las autoridades desconocían la obligación legal de activar los mecanismos de forma complementaria, lo que demuestra una falta de capacitación del personal local, la ausencia de coordinación interinstitucional y la escasa rendición de cuentas sobre el seguimiento de las alertas.

Finalmente, a pesar de que los mecanismos de búsqueda en México ya cuentan con años de funcionamiento, no fue posible rastrear informes públicos o bases de datos consolidadas que documenten la activación de los mecanismos o la proporción de niños, niñas o mujeres localizadas. Esta opacidad institucional contrasta con el propósito original de los mecanismos de búsqueda: garantizar una reacción inmediata, articulada y con enfoque de derechos humanos frente a la desaparición de mujeres, niñas y adolescentes.

El análisis de los mecanismos de Alerta para la búsqueda de personas desaparecidas aquí expuestos demuestra que, si bien todos comparten un mismo propósito —la localización rápida y segura de NNA y mujeres en riesgo—, su efectividad depende en gran medida de la claridad de los criterios de activación, la coordinación interinstitucional y la capacidad de difusión inmediata y multicanal. De estos mecanismos de alerta se destacan las siguientes lecciones:

1. La experiencia de la Alerta Amber demuestra que la eficacia del sistema depende de limitar su uso a casos de riesgo inminente, con información suficiente para involucrar al público sin generar falsas alarmas o saturación del sistema, para lo cual se requiere de criterios de activación estrictos y claros.
2. Los modelos estadounidense y europeo destacan el uso simultáneo de múltiples plataformas —radio, televisión, redes sociales, mensajes móviles y señalización vial— para garantizar el alcance nacional e internacional de las alertas.
3. Tanto Amber Alert Europe como el Sifebu en Argentina muestran la importancia de contar con un equipo multidisciplinario estable, que integre autoridades judiciales, policiales,

medios de comunicación, sociedad civil y sector privado, con funciones definidas y espacios regulares de evaluación.

4. Los sistemas consolidados deben incorporar protocolos de revisión periódica que permiten ajustar los procedimientos de activación, comunicación y respuesta según los resultados obtenidos. Además de evaluar continuamente su efectividad para la adopción de los correspondientes correctivos, la monitorización permanente y la información regular y pública refuerza la confianza de la ciudadanía en los mecanismos y canales de búsqueda.
5. La experiencia mexicana demuestra que la existencia de múltiples protocolos y alertas sin lineamientos homogéneos genera vacíos de responsabilidad, duplicidades y demoras en la activación.
6. Los casos de fallas en la aplicación del Protocolo Alba y de alertas tardías o ineficaces subrayan la necesidad de capacitar de forma permanente a los operadores encargados de activar, coordinar y comunicar las alertas.
7. La segmentación inadecuada de categorías como «niñas», «adolescentes», «mujeres» o «mujeres transgénero», observada en México, pone de relieve la necesidad de incorporar estándares de inclusión y no discriminación uniformes para todos los protocolos y mecanismos de búsqueda que funcionen en el territorio.

i. Campañas exitosas de prevención de la desaparición en otros países

A partir de información de fuentes secundarias, se presenta un panorama somero de campañas de búsqueda de NNA, jóvenes y mujeres desaparecidas alrededor del mundo. A continuación, se describen algunas:

‘Piensa antes de compartir’ es una iniciativa alemana concretada en 2023, junto a organizaciones no gubernamentales de veintiocho países, cuyo principal objetivo era evitar que menores de edad compartan imágenes de ellos mismos desnudos (Centro Europeo para Niños Desaparecidos s. f.).

El impacto de la campaña radicó en su narrativa, que, a través de ejemplos y situaciones cotidianas, se acercaron a la audiencia. Se hizo énfasis en que compartir imágenes íntimas de un menor desnudo en medio de una reunión familiar transgrede su privacidad. Este tipo de escenas son comunes en encuentros familiares y de amigos, por lo que se han llegado a normalizar, pero justo el propósito de la campaña es recordarle a la audiencia que no es una acción menor y puede derivar en diferentes situaciones de abuso y acoso. La reflexión es potente, precisamente porque considera las consecuencias de acciones y comportamientos que se han normalizado en contextos cercanos, como el de los núcleos familiares.

‘Para ti, por ti’, un simposio en Nueva Orleans, en Estados Unidos, en 2024 (Peacock, Denise Gee 2024), trabajó alrededor de veintiséis talleres sobre desaparición de personas menores de edad, basados en el documento ‘Cuando desaparece tu hijo: guía de supervivencia familiar’ (Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América 2025), y el sitio web complementario, que incluye videos de los padres supervivientes quienes allí comparten historias personales y consejos. Esto con el fin de impactar a las autoridades competentes en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas y fortalecer sus capacidades para mejorar los protocolos de acción. Con un tono formal e informativo, se hizo uso de un lenguaje sencillo para explicar aspectos técnicos sobre el proceso de búsqueda de una persona.

Child Rescue Alert (CRA) es una campaña de Reino Unido, del 2005 (Faria Education Group 2016), que tuvo como objetivo brindar asistencia al público cuando existieran motivos razonables para creer que una persona menor de edad había sido secuestrada y se encontraba en riesgo de sufrir daños graves. Estuvo dirigida a padres, madres y cuidadores. Hacía uso de fotografías de menores desaparecidos con el propósito de difundirlas en medios de comunicación —televisión, medios audiovisuales, emisoras y radios locales—, junto con piezas gráficas informativas. Se trataba de un protocolo voluntario entre el servicio policial y los medios de comunicación para solicitar la participación del público en la búsqueda de niños, niñas y adolescentes desaparecidos.

‘Check. Think. Report’ fue una campaña difundida en Europa en el 2004, que se concentró en proporcionar a los padres, madres y cuidadores una guía completa, paso a paso, sobre qué hacer si sus hijos/as desaparecen (Centro Europeo para Niños Desaparecidos s. f. b.). La campaña inició simultáneamente en dieciséis países, en catorce idiomas y estuvo encabezada por ministros del interior, policías y las principales organizaciones sin ánimo de lucro dedicadas a la protección de la infancia y la adolescencia. Invitaba a seguir tres pasos principales: «comprueba», para verificar la ausencia del niño/a; «piensa» para recordar detalles importantes y evaluar la situación, y «denuncia» para notificar a las autoridades de inmediato.

En su componente icónico, la campaña empleó fotografías conceptuales que potenciaron el mensaje principal, por medio de una narrativa visual que no se centró en mostrar los rostros de menores, sino objetos, lugares y actividades en las que se remarca su ausencia. Se difundió por medio de *banners* publicitarios, piezas digitales para redes, cartillas y una página web oficial en la que se publicó información con orientación psicológica, guías para actuar ante una desaparición y reflexiones sobre cómo esta afecta a la familia. El impacto de la acción radicó en su carácter orientador e instructivo.

‘No seas una presa fácil’ (Fundación Anar s. f.) fue una iniciativa europea lanzada en el 2020, que buscaba prevenir el *grooming*, esto es, la manipulación psicológica de menores a través de interacciones en línea y con fines de abuso sexual. Su contenido principal fue un vídeo animado con consejos dirigidos a niños, niñas y adolescentes. Fue diseñada por miembros de la Red de Expertos Policiales sobre Personas Desaparecidas (PEN-MP, por sus siglas en inglés).

La campaña se difundió a través de redes sociales y la página web oficial, en la que se publicaban los videos animados y se compartía información adicional sobre casos de desaparición. El mensaje principal para la audiencia fue que «En internet no todo es lo que parece», y los contenidos se concentraron en explicar los contextos en los que este medio

puede tornarse un lugar inseguro, que expone a situaciones de riesgo fácilmente ignoradas o desconocidas. Con personajes animados, escenarios e historias basadas en hechos reales. los mensajes instaban a sus receptores, menores de edad, a dudar de las interacciones que entablan en línea.

‘CheckBeforeYouChat’ fue una tendencia de TikTok (2022) difundida intencionalmente en el 2020, cuyo propósito era proteger a niños, niñas y adolescentes de posibles depredadores en línea. Consistía en un desafío de baile a través de una coreografía de cinco pasos, acompañada de la canción ‘Love Birds’, que incorporaba y explicaba las cinco etapas del *grooming*. Empleaba un tono divertido y juvenil, una forma de expresión muy propia de la niñez y de la adolescencia contemporáneas para hablar de los riesgos a los que están expuestos en internet.

‘Veó, oigo, reacciono’ fue una campaña colaborativa entre una empresa de tecnología y la Policía Nacional de Polonia, lanzada en el 2025, y su objetivo principal era sensibilizar a padres, madres y cuidadores/as sobre cómo proteger a sus hijos e hijas, y qué acciones tomar en caso de desaparición (Child Alert s. f.). Suscriptores de la empresa recibieron mensajes con fotos de niñas y niños desaparecidos y enlaces a recursos de alerta. Mediante un tono de comunicación formal e informativo, se compartieron datos y perfiles de menores desaparecidos y se invitó a la comunidad a cooperar en la búsqueda, fomentando así la participación de manera voluntaria y activa.

La campaña incluyó un importante componente digital, sobre todo en medios de comunicación, pero también se esforzó por distribuir material impreso, como folletos informativos y tarjetas prácticas con consejos esenciales sobre seguridad infantil. Empleó una imagen sencilla, contundente y clara: fotografías de menores desaparecidos e información descriptiva sobre las víctimas.

Con el fin de prevenir la desaparición de adolescentes en el Estado de Jalisco, en el 2023, se lanzó la campaña ‘Modo Alerta’ (Vicefiscalía en personas desaparecidas, Jalisco s. f.), en

México, dirigida a madres, padres y cuidadores. Esta iniciativa se construyó a raíz del informe ‘Riesgos psicosociales en la desaparición de adolescentes’, de la Dirección de Análisis y Contexto de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas.

La campaña se difundió principalmente en redes sociales y desde una página web, y su mensaje principal era que las personas deben y pueden usar sus redes sociales para difundir información de valor sobre menores desaparecidos. Con un tono de comunicación sencillo, juvenil, fresco y casual, se expusieron claramente los riesgos a los que está expuesta la infancia y adolescencia, no solo en la virtualidad, sino en cualquier espacio en el que podrían ser víctimas de desaparición y otros crímenes. La propaganda tuvo un importante componente gráfico, con ilustraciones, animaciones y personajes ficticios, que usaron colores vivos para construir mensajes llamativos en todas las publicaciones.

En la comunicación se exploraron distintas voces, padres, madres, influenciadores, autoridades competentes, entre otros, para invitar a la audiencia a «ponerse en “modo alerta”»; es decir, se esforzó por que la audiencia en general conectara y se sumara a las labores búsqueda de menores desaparecidos.

‘#TeEstamosBuscando’ fue una campaña lanzada en el 2018, en Perú (Ministerio del Interior, Perú 2018), que consistió en un sistema de notificaciones que permite alertar a la ciudadanía sobre la desaparición de personas menores de edad, durante las primeras horas después del reporte. Las notas de alerta fueron emitidas por la Policía Nacional y la difusión se hizo principalmente a través de las redes sociales y la página web del Ministerio del Interior.

El tono de comunicación de esta campaña era plano, no apelaba a los sentimientos y/o emociones de la audiencia, y, por lo tanto, era difícil que suscitara empatía, lo cual se vio reflejado en las bajas interacciones en redes sociales. La imagen era limpia y simple, sin elementos que llamaran la atención sobre la urgencia de la situación reportada. Consistía en fotos de menores desaparecidos y datos básicos sobre cada caso: edad, fecha y lugar.

‘Si nos conocemos, nos cuidamos’ fue un proyecto lanzado el 2021, en Querétaro, México (Fiscalía General del Estado de Querétaro 2021), campaña para combatir los mitos existentes sobre la activación del mecanismo de búsqueda de ese territorio e informar a las madres y padres de familia sobre las principales razones por las cuales adolescentes de un género y de otro son vulnerables a situaciones de riesgo al salir de sus casas. La difusión de esta campaña se hizo en atención a las medidas sanitarias emitidas en el marco de la pandemia por covid-19. Para ello, se emplearon principalmente medios electrónicos, como las redes sociales y los portales web de cada una de las dependencias gubernamentales que participan en la búsqueda de personas desaparecidas.

Por medio de un tono de comunicación creativo, pedagógico e informativo, el mensaje principal que se transmitió a la audiencia fue un contraste entre los mitos y realidades sobre los procesos de búsqueda de personas desaparecidas. Se usaron recursos gráficos alusivos a la educación: ilustraciones de tableros, tizas, tipografías escolares, etc. No se hizo uso de fotografías y tampoco tuvo una paleta de colores unificada. Con la contraposición entre mito y realidad, se desvirtuaron prejuicios existentes y persistentes en la población, para mitigar así las condiciones de riesgo a las que están expuestos los niños, niñas y adolescentes.

‘Despierta Sonora’ (s. f.) es una iniciativa que se lanzó en el 2024, en México, a través del medio de comunicación del mismo nombre, que compartió a la ciudadanía boletines con los perfiles de los menores que se reportaron como desaparecidos. Los boletines incluían fotografías e información detallada, como características físicas, nombres completos, breve descripción del caso y datos de contacto para reportar información relevante que pudiera aportar a la búsqueda y hallazgo de la persona desaparecida.

Con un tono de urgencia que instaba a la acción inmediata, la iniciativa construyó una imagen uniforme, con un recurso gráfico, un símbolo de alerta, una foto de la menor o del menor de edad y una descripción detallada de su apariencia física e información específica para la difusión del caso.

Un análisis general de las campañas revisadas en Estados Unidos y en los países europeos permite identificar dos aspectos clave en las formas en las que se han impulsado en el plano comunicativo. En primer lugar, en campañas como ‘Think before share’ y ‘No seas una presa fácil’ se hace evidente que un recurso reiterativo es el uso de ejemplos de la vida real para conectar y crear empatía con la audiencia. Así, la recreación de escenas sobre situaciones comunes para los niños, niñas y adolescentes y la demostración del potencial riesgo que entrañan constituyen un importante componente pedagógico para este público objetivo y para los padres, madres y cuidadores.

En segundo lugar, iniciativas como ‘Veo, oigo, reacciono’, ‘#CheckBeforeYouChat’ y ‘CRA (Child Rescue Alert)’ se esfuerzan constantemente por involucrar a la ciudadanía en los procesos de búsqueda y la invitan a participar, especialmente a través de redes sociales. Esto es importante porque no solo contribuye a la búsqueda de quienes han desaparecido, sino que, además, construye una cultura de apropiación comunitaria alrededor de la alerta, lo que evita que la búsqueda se convierta en un compromiso netamente institucional. De esta manera, se hace un llamado a la acción a todos los posibles actores para que asuman su rol y responsabilidad frente al cuidado y protección de sus menores de edad.

De igual forma, se destaca la importancia de que estas campañas se respalden en información y documentos técnicos a disposición de la ciudadanía, como en el caso de las campañas ‘Para ti, por ti’ y ‘Check. Think. Report’, que suministran guías técnicas de fácil acceso a través de la web y documentos impresos.

A grandes rasgos, las campañas internacionales apuestan por ampliar el abanico de posibilidades y oportunidades de participación de la ciudadanía, por medio de la asistencia a simposios, talleres, voluntariados, interacción por redes sociales, acceso a material técnico, entre otras.

En las campañas latinoamericanas analizadas en párrafos anteriores se identificó que, a diferencia de las campañas internacionales, no se logró una participación importante de la

ciudadanía en las labores de búsqueda. Más allá de invitar a la audiencia a interactuar digitalmente con los contenidos publicados, no se encontraron estrategias de participación dirigidas al público. No se hallaron propuestas de encuentros presenciales, simposios, voluntariados, etc. Tampoco existe una oferta significativa de material o documentación técnica que informe y comunique aspectos esenciales del funcionamiento de las alertas.

Lo anterior evidencia la ausencia de un trabajo de divulgación pedagógicamente concebido. El rastreo de las campañas reveló que, en su mayoría, concentran sus esfuerzos en los canales de comunicación digital y en procurar la interacción de la audiencia con el contenido. Sin embargo, esto no solo no tiene en cuenta condiciones de precaria conectividad en algunos territorios, sino que además se traduce en dificultades en la implementación de las alertas de cara a la eficacia y agilidad que requieren los procesos de búsqueda. Como la mayoría de estos contenidos responden al uso de unas plantillas, con el tiempo, estas imágenes dejan de tener relevancia, impacto o efecto de recordación en la audiencia, lo que puede repercutir en que se dejen de difundir.

De igual manera, se encontró que en este continente las campañas se han concentrado en difundir información de reacción y respuesta, mas no de prevención, situación opuesta a lo que proponen las iniciativas de otras latitudes que, pese a que divulgan información de cada menor desaparecido/a, también comparten información para evitar la exposición de la infancia y adolescencia a situaciones de potencial riesgo. En la región también existe una carencia narrativa desde la cual acompañar y visibilizar las alertas. No se encuentra un discurso formalmente construido, o guiado por un relato conjunto que comunique creativa y estratégicamente. La comunicación parece no trascender de la idea de compartir la imagen, lo que implica retos en la apropiación e implementación de los mecanismos de búsqueda.

En conclusión, no solo es necesario ocuparse en la activación de los mecanismos de comunicación y difusión de la alerta, sino también preocuparse por la vinculación, integración y compromiso de la ciudadanía tanto en la atención y acción ante las alertas como en la adopción de comportamientos previsivos y de autocuidado.

ii. Recomendaciones de las experiencias comparadas

Antes de analizar el contexto general de la desaparición en Colombia, este apartado permite dar unas recomendaciones preliminares para la implementación de la Alerta Rosa:

1. Se debe consolidar un protocolo nacional unificado que defina criterios claros de activación, roles institucionales y mecanismos de articulación entre autoridades judiciales, policiales y de protección social.
2. Es necesario desarrollar un sistema multicanal de difusión que aproveche la infraestructura tecnológica existente —televisión, redes sociales, telefonía móvil, plataformas de transporte, entre otros— y establezca alianzas estratégicas con el sector privado y los medios de comunicación.
3. Asimismo, debe existir un registro público y actualizado sobre activaciones, resultados y tiempos de respuesta, que permita medir la efectividad de la Alerta Rosa y fortalecer la rendición de cuentas.
4. Los programas de formación a los funcionarios y primeros respondientes deben ser continuos, con énfasis en enfoque de género, derechos de la niñez y medición del riesgo.

4. Contexto: la desaparición en Colombia

El presente apartado tiene como fin enseñar lo que se ha documentado en Colombia acerca de la desaparición y las modalidades actuales bajo las cuales tanto grupos armados —en el marco del conflicto armado— como grupos delincuenciales en general desaparecen NNA, jóvenes y mujeres. Adicionalmente, refiere otros tipos de violencias basadas en género, como la intrafamiliar o la vicarial, entre otras. Entender estos contextos permitirá que las estrategias de articulación institucional, comunicativa, pedagógica y de participación del plan transversal de búsqueda, desde los enfoques diferenciales, arrosten estas realidades de forma tal que puedan prevenirse los escenarios de riesgo y actuar de manera inmediata ante la configuración de una desaparición de NNA, joven o mujer.

En Colombia, la desaparición ha sido históricamente percibida como una forma de violencia sociopolítica, pues no se manifiesta meramente en hechos aislados de criminalidad, sino en prácticas articuladas por estrategias de dominio territorial, control político y escarmiento social. Este patrón se evidencia en que la desaparición forzada ha sido empleada por actores estatales y no estatales como un instrumento de represión selectiva contra sectores de la población civil correspondientes a perfiles sociales, ideológicos o territoriales predefinidos (Comisión Colombiana de Juristas 2018). En esta misma línea, el Centro Nacional de Memoria Histórica (2016) indica que dicho crimen «ha sido central y característico del conflicto armado colombiano». Además, la persistencia de casos de desaparecidos presentados como combatientes en los mal llamados «falsos positivos» demuestra cómo esta violencia se subordina a lógicas políticas de legitimación y control (Symmes Cobb 2025). Así, en Colombia, la desaparición no sólo refleja un riesgo individual, sino que opera como mensaje de terror social y como mecanismo estructural de la guerra interna.

A la vez, la desaparición en Colombia también es una violencia que se ha venido presentando en otros escenarios y contextos. Así, pues, la discusión y la expedición de la Ley de Alerta Rosa se adelantaron con la finalidad de enfrentar esta violencia desde otra mirada, pues existen innumerables casos de desaparición que acaecen sin relación necesaria con el conflicto armado, por ejemplo, casos de violencia intrafamiliar, violencias basadas en género, abusos a menores en situación de desprotección, fenómenos migratorios o incluso situaciones de salud que conllevan que se desconozca el paradero de la persona desaparecida. Es decir, en un sinnúmero de circunstancias que, relacionadas o ajenas al conflicto armado interno, pueden ser más invisibilizadas¹⁰. Por esta razón, la desaparición en Colombia debe analizarse como un fenómeno violento complejo.

En estas circunstancias, la Ley de Alerta Rosa reconoce que la respuesta institucional frente a la desaparición no puede seguir restringiéndose únicamente a los contextos propios del conflicto armado, sino que debe ampliarse hacia escenarios cotidianos donde esta violencia

¹⁰ Esto puede comprenderse a partir de las instituciones, mecanismos y acciones que el Estado ha implementado más en dirección de atender o contrarrestar las desapariciones en el marco del conflicto y en soslayo de otras clases de desapariciones.

sigue oculta. El enfoque de esta Ley parte de principios como la presunción de vida, la activación temprana de la búsqueda, el enfoque de género y el enfoque diferencial de niñez y adolescencia, lo que implica reconocer que cada hora de demora agrava el riesgo de trata, explotación sexual, feminicidio o reclutamiento, entre otras violencias asociadas a la desaparición, que pueden darse de forma previa, paralela o posterior.

Su implementación busca articular a las autoridades judiciales, medios de comunicación, plataformas digitales y ciudadanía para que la desaparición se encare como una urgencia pública, incluso cuando no medien actores armados ilegales. Sin embargo, a partir de los encuentros realizados en los tres territorios de impacto del proyecto —Caquetá, Norte de Santander y Cauca—, se identificó que este propósito enfrenta desafíos profundos: la ausencia de datos unificados, la falta de denuncias por miedo, desconfianza o desconocimiento de rutas, y la persistencia de estigmas que minimizan o justifican la desaparición de mujeres y menores bajo tópicos como «eso fue por algo», «se fue por su propia voluntad» o «seguro regresa cuando se le acabe la rumba».

Hoy, el análisis de la desaparición de NNA y mujeres exige, entonces, comprender que se trata de un fenómeno que refleja tanto las violencias históricas del conflicto como las violencias actuales ligadas a lo doméstico, lo urbano, lo económico, lo institucional y el impacto de redes criminales transnacionales (Naciones Unidas s. f. a.). Muchas desapariciones no están registradas en el Sirdec ni en ningún otro sistema de información estatal porque ocurren en un contexto de subregistro estructural (Amnistía Internacional 2024) resultante del miedo a denunciar, del control territorial de actores armados, de la precariedad institucional y de la revictimización, circunstancias que inhiben a las familias.

En este sentido, la desaparición no es solo un delito que se comete en el marco del conflicto armado, sino una manifestación de formas de poder que controlan cuerpos, silencian voces e infunden incertidumbre permanente sobre el paradero de las víctimas. De ahí que reconocer estos ámbitos casi siempre obviados, como la violencia intrafamiliar, la trata de personas, la migración, las patologías mentales, la explotación económica o sexual, entre otros, no

significa restar importancia a la desaparición forzada en el marco del conflicto, sino ampliar la comprensión del fenómeno y reivindicar otras experiencias de dolor históricamente relegadas o desatendidas por el Estado y por la sociedad.

Para la contextualización y comprensión general de la desaparición, hay que señalar que, en Colombia, el Sirdec es la plataforma oficial administrada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2025) para registrar, centralizar y sistematizar la información relacionada con personas desaparecidas, cuerpos no identificados y restos óseos hallados en el país. Este sistema recopila datos de denuncias, reportes forenses, necropsias, hallazgos en campo y solicitudes de búsqueda de familiares, función que lo convierte en una herramienta fundamental para rastrear, identificar y seguir los casos de desaparición tanto en contextos de conflicto armado como en escenarios de criminalidad, violencia intrafamiliar, trata de personas o desapariciones voluntarias.

El Sirdec es, a la vez, una de las bases de datos que alimenta el RND, un registro que integra todos los casos reportados oficialmente en el país y que permite que instituciones del Estado, como la Fiscalía, Medicina Legal, la UBPD y la Policía Nacional, cuenten con una fuente unificada para el cruce de información y la búsqueda de personas (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses 2025). Esto significa que, sin su debido reporte en el Sirdec, un caso no entra al RND, lo que revela la importancia de la denuncia de las familias de las personas desaparecidas.

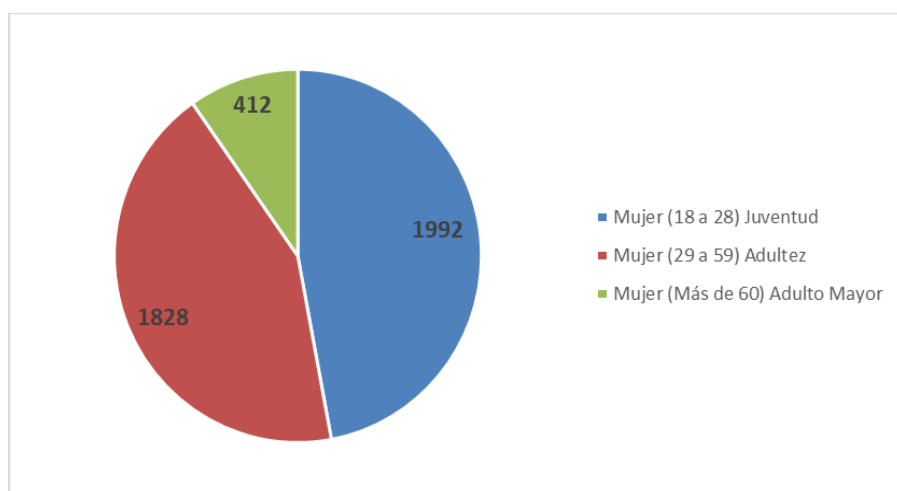
Comprender el objetivo que cumplen el Sirdec y el RND es clave como punto de partida para analizar los datos que se presentan a continuación. Aunque las cifras del Sirdec son el referente oficial más robusto, no representan la totalidad del fenómeno, sino únicamente aquello que ha sido reportado y documentado institucionalmente¹¹. Por ello, los datos que se mostrarán deben leerse críticamente: son indicadores importantes, pero parciales, que

¹¹ En su último informe de visita a Colombia, el Comité contra las Desapariciones Forzadas señaló que persiste una deuda del Estado con las familias y la sociedad, debido a la ausencia de una cifra unificada y confiable que refleje la magnitud real de la desaparición forzada. Esto se debe a que cada institución maneja registros propios según su mandato.

visibilizan la desaparición como problema vigente, al tiempo que evidencian la urgencia de fortalecer los mecanismos de denuncia, búsqueda y protección, especialmente para mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Según registros del Sirdec, entre 2021 y 2024, fueron reportadas como desaparecidas, en todo el país, 1.828 mujeres adultas, 1.992 mujeres jóvenes y 412 mujeres adultas mayores, para un total de 4.232 mujeres víctimas de desaparición, en Colombia, durante el señalado periodo (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses 2025).

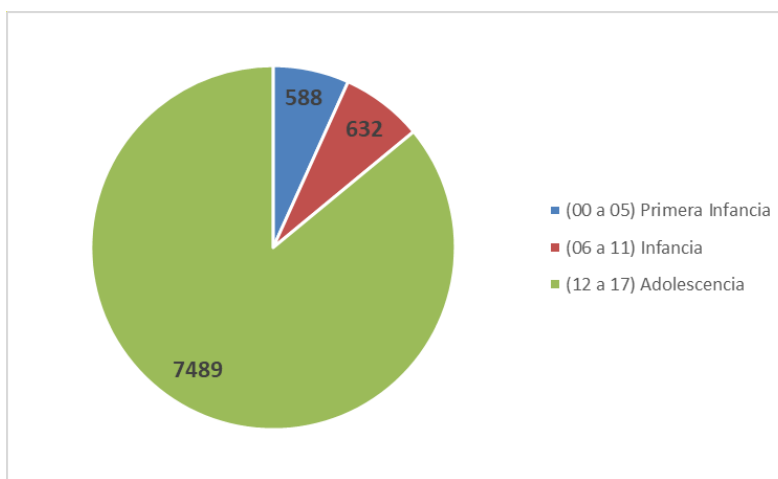
Figura 1. Número de mujeres desaparecidas en Colombia entre 2021 y 2024



Fuente: elaboración propia a partir de información del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2025)

Las cifras del Sirdec también nos permitieron establece la desaparición de 8.709 NNA, en Colombia, desde 2021 hasta 2024, entre ellos, 588 en primera infancia, 632 en infancia y 7.489 adolescentes. Aunque alarmantes, como se advirtió, estas cifras no reflejan la totalidad del fenómeno (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses 2025).

Figura 2. Número de niños, niñas y adolescentes desaparecidos en Colombia, entre 2021 y 2024



Fuente: elaboración propia a partir de información del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2025)

Esta grave situación de desaparición de personas está vinculada con otra clase de violencias como la trata de personas, especialmente de mujeres, adolescentes y niñas con fines de explotación sexual. Redes criminales operan reclutando, reteniendo o trasladando a las víctimas bajo engaños, amenazas o coerción, lo que genera desapariciones que no siempre se denuncian y que permanecen en el anonimato (Defensoría del Pueblo. 2020b, 30). En estos casos, la desaparición no es un hecho aislado, sino el primer eslabón de una cadena de violencias que incluye explotación sexual, trabajos forzados, servidumbre doméstica o matrimonios serviles, tal y como lo han advertido organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la protección y salvaguarda de la integridad de las mujeres, consultadas durante el trabajo de campo previo a este informe. El fenómeno se agrava en zonas rurales, fronterizas o con presencia de economías ilícitas, donde el control social de actores armados limita las investigaciones y las acciones urgentes e inmediatas para la búsqueda.

A este panorama se suma un entramado cultural que contribuye a la indiferencia y a la estigmatización social sobre a las víctimas y sus familias. Inquiridas al respecto, las organizaciones sociales manifestaron que muchas mujeres, madres, hermanas y compañeras de personas desaparecidas han denunciado la persistencia de ideas preconcebidas que buscan

justificar o minimizar el crimen, del que culpabilizan a las víctimas y ponen en duda las razones de su desaparición. Expresiones como «por algo sería» o «seguro está de fiesta y mañana aparece» no solo revictimizan a las familias, sino que legitiman la violencia y obstaculizan la construcción de memoria y justicia. Este conjunto de actitudes evidencia que la desaparición forzada no es únicamente un problema legal o político, sino también cultural y social, cuya superación exige transformar mentalidades colectivas y cuestionar las formas de normalización de la violencia en la vida cotidiana.

También hay una amplia preocupación por la ocurrencia de desapariciones con motivo de los movimientos migratorios: durante el trabajo de campo, organizaciones sociales del territorio fronterizo de Norte de Santander fueron enfáticas en denunciar la falta de registros de personas migrantes, en su mayoría mujeres y NNA sin acompañantes, que desaparecen en el tránsito desde Venezuela hacia Colombia, puesto que, en gran medida, esa movilización ocurre a través de pasos fronterizos irregulares casi siempre bajo el control de grupos ilegales y bandas criminales. Estas personas han sido testigos de desapariciones ocurridas en ríos y trochas de esta frontera, lejos de cualquier opción de denuncia e investigación de los hechos, debido al miedo, pero también a la desprotección de los derechos fundamentales de las personas migrantes.

Esta misma situación fue denunciada por el Comité en contra las Desapariciones Forzadas, en su último informe de visita a Colombia (Naciones Unidas 2025a), donde expuso la grave situación de vulnerabilidad de que son objeto los migrantes de la región alrededor del paso limítrofe del tapón del Darién y de la frontera venezolana, pues ocurren desapariciones de toda clase de población durante el inhóspito camino extraterritorial que atraviesan para cambiar de país, situación que derivó en múltiples desapariciones involuntarias no registradas ante ningún mecanismo de información y denuncia institucional.

El subregistro estructural que se ha venido indicando debe complejizarse no solo como un problema estadístico, sino como una expresión del poder persistente que tanto los actores armados legales e ilegales como las redes criminales en los entornos urbanos y rurales ejercen

sobre la población civil. Aunque hoy ya no se utilice la desaparición exclusivamente como un mecanismo para eliminar detractores políticos o ideológicos, como ocurría en los años más álgidos del conflicto en Colombia, la práctica se ha transformado y adaptado a las nuevas dinámicas de control territorial hasta convertirse en un mecanismo para imbuir miedo y zozobra a las comunidades, para sumar ganancias en la mercantilización de los cuerpos de las mujeres víctimas de trata y explotación sexual e inclusive para ocultar los rastros y dejar en la impunidad otros tipos de violencias como los homicidios, la tortura o la esclavitud sexual, entre otros. Al respecto, durante el trabajo de campo, líderes de organizaciones de la sociedad civil expresaron:

Uno de los hallazgos que también hay en el territorio es que ahorita se está usando una tina con ácido para meter los cuerpos y ya queda, o sea, ya queda, ya queda, no queda rastro ni nada. Es que ha habido muchas desapariciones, pero por más que los busquen no las van a encontrar, es una de las técnicas que se están usando ahora.

Este fenómeno, lejos de ser un vestigio del pasado, se reproduce hoy en escenarios donde confluyen economías ilegales, disputas por el territorio y la continuidad de estructuras armadas herederas del conflicto armado interno. La persistencia de esta práctica en territorios donde la presencia institucional es precaria, inexistente o corrompida por los actores ilegales y por bandas criminales evidencia que, pese a los avances normativos y a los compromisos internacionales, el Estado colombiano no ha logrado erradicar las condiciones estructurales que permiten su reproducción. De allí que las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades consultadas hayan expuesto cómo el subregistro institucional impide la adecuada implementación de mecanismos eficaces para atender la desaparición, respecto de lo cual se puede ver lo que pasa en territorios como el Cauca, donde organizaciones de la sociedad civil señalaron que:

[...] nosotros hicimos, bueno, como un análisis de necesidades, específicamente en Almaguer, y allí se está instrumentalizando a las mujeres atractivas físicamente, por parte de grupos armados [...] entonces publican, pues, sus vídeos de estas chicas en TikTok, ¿cierto? Y eso hace que los jóvenes hombres quieran vincularse a ese grupo armado. [...] ¿Por qué digo que hay un subregistro? Porque, bueno,

hace como dos semanas estuvimos con el Observatorio de Mujeres de la Gobernación del Cauca y ellos nos decían que los reportes son [...] como si no hubiera violencia basada en género en el Cauca, que en la Fiscalía hay siete casos de posible feminicidio, pero en lo corrido del año solamente tres se han tipificado, cuando nosotros estamos en los territorios y sabemos que hay más. Entonces hay un subregistro. Y dicen, pues: ¿qué acciones de prevención puede hacer la Gobernación, si no hay casos? Pues no se presenta la violencia basada en género de ningún tipo, ni sexual, ni física, o sea, no hay ¿cierto?

Desde la experiencia documentada en los territorios es claro cómo el subregistro, en este sentido, no solo oculta cifras, sino también memorias, voces y demandas de verdad. Invisibiliza la dimensión humana del fenómeno y contribuye a la revictimización de las familias y las comunidades cercanas a las personas desaparecidas. Cada caso no registrado representa una ausencia doble: la del cuerpo y la del reconocimiento social y político de esa pérdida. Reconocer el subregistro de la desaparición, sus causas y violencias asociadas permite comprender y analizar realmente que este delito sigue siendo una práctica vigente, adaptada a nuevas formas de control, sometimiento y silenciamiento social en múltiples contextos territoriales.

a. La desaparición en el marco del conflicto armado

En la historia del conflicto armado colombiano, la desaparición forzada ha sido una de las violencias más persistentes y devastadoras. La CEV la definió como «una violación del derecho a la vida que sustrae a la persona de su medio social y familiar, sin que se conozca su destino o lo sucedido con ella, mientras los responsables ocultan la verdad» (Comisión de la Verdad, 2022). Desde el enfoque sociopolítico, esta práctica no puede entenderse únicamente como un delito individual, sino como una estrategia de poder que buscó dominar, intimidar y desarticular los tejidos sociales de comunidades que resistieron la violencia y reclamaron derechos. La desaparición no solo eliminó físicamente a las víctimas, sino que impuso el silencio y la incertidumbre como mecanismos de control.

La CEV señaló que la desaparición forzada se consolidó como un «mecanismo permanente de represión en los ámbitos individual, familiar y comunitario» (Comisión de la Verdad, 2022). Esta forma de violencia se inscribe, desde la definición de violencia sociopolítica, como una violencia estructural y de Estado: no se trata de hechos aislados, sino de prácticas sistemáticas orientadas a mantener un orden social, a través de dinámicas represivas que buscaban neutralizar la protesta, castigar la disidencia y romper las redes comunitarias que sostenían la resistencia civil frente a los actores armados y las instituciones comprometidas con ellos.

La persistencia de esta violencia radica, precisamente, en que las condiciones estructurales, políticas y socioeconómicas que la hicieron posible no han desaparecido. En este sentido, las desapariciones de jóvenes, habitantes de calle, trabajadores informales y poblaciones rurales muestran cómo esta práctica se dirige contra sectores históricamente marginados, convertidos en cuerpos prescindibles en las orillas del orden estatal.

Como indicó la CEV, en muchos casos «las Fuerzas Militares presentaron públicamente a las víctimas con otros nombres o alias, e inhumaron los cuerpos como no identificados (n. n.), empleando la desaparición como mecanismo para encubrir ejecuciones extrajudiciales» (Comisión de la Verdad, 2022). Este patrón, más que un difuso recuerdo del pasado, evidencia que la desaparición fue institucionalizada como práctica amparada por estructuras estatales que aún hoy acusan rasgos de cooptación, connivencia y complicidad.

Como lo expusieron la CEV y el CNMH en sus informes, la desaparición no fue, por tanto, un exceso ocasional, sino una práctica sostenida mediante la confabulación entre aparatos del Estado, estructuras armadas y mecanismos administrativos que permitieron desaparecer a miles de personas sin dejar rastro (Comisión de la Verdad, 2022). Esta institucionalización explica su vigencia: las redes de impunidad, las deficiencias tanto en los sistemas de registro como las fracturas en la denuncia y en los mecanismos de búsqueda e investigación continúan reproduciendo las condiciones que posibilitan nuevas desapariciones (Centro Nacional de Memoria Histórica 2016).

Además de sus características estructurales la desaparición forzada se entiende como un tipo de violencia que opera de manera total, puesto que afecta no solo a la víctima directa, sino también a su familia, comunidad y entorno social.

El monitoreo permanente de la desaparición forzada es, por tanto, una tarea ética y política, pues se sigue observando que esta violencia, en la mayoría de los casos, no se limita al pasado armado, sino que se entrelaza con las actuales disputas por el territorio, las economías ilícitas, la criminalización de la protesta y la desigualdad estructural. Debido a esto, sigue siendo pertinente la vigilancia que, sobre las incidencias de este delito, efectúan las organizaciones de derechos humanos, las mismas que, desde hace décadas, cumplen labores de documentación, seguimiento y denuncia de violaciones a los derechos humanos.

Entre ellas, la CCJ ha consolidado una herramienta clave: la Base de Datos de Violencia Sociopolítica (BDVSP-CCJ), que desde 1996 registra de manera sistemática graves violaciones a los derechos humanos en el país. Esta base constituye no solo un insumo de memoria histórica, sino también un referente necesario para dimensionar el alcance actual de la violencia en Colombia.

A continuación, se presenta el resultado del monitoreo sobre los diez hechos de violencia más significativos en el marco del conflicto armado entre los años 2021 y 2024, a partir de los registros de la BDVSP-CCJ¹². Esto con el objetivo de situar la incidencia del conflicto armado actual en relación con violencias como el reclutamiento ilícito, la desaparición y la violencia sexual.

¹² Estos datos fueron recopilados por el Área de Investigación de la CCJ en su Base de Datos de Violencia Sociopolítica. Comprende amenazas, torturas, atentados, secuestros, reclutamientos, masacres, desplazamiento, violencia sexual, desapariciones forzadas y homicidios en el curso del conflicto armado interno. Se registra el año, los tipos de violencia, la focalización territorial y hace hincapié en las violencias contra la mujer. Los datos fueron analizados por la CCJ a partir del monitor de la Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios. Disponible en: <https://www.unocha.org/colombia>.

Tabla 9. Número de personas afectadas por tipo de violencia en el conflicto armado, entre 2021 y 2024

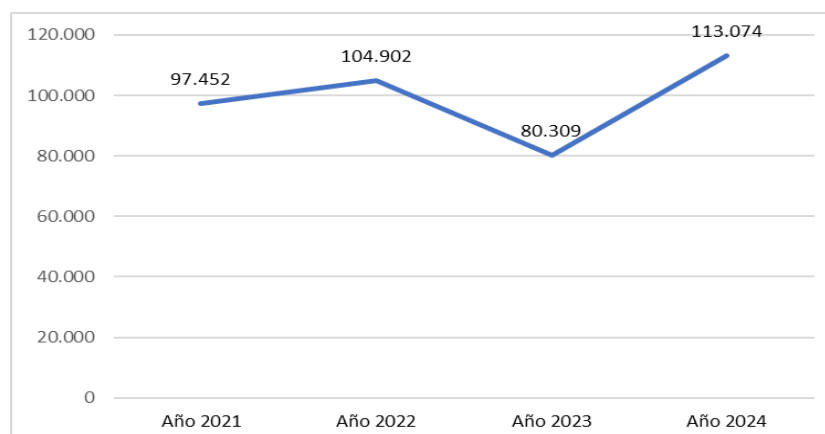
Violencias	2021	Porcentaje	2022	Porcentaje	2023	Porcentaje	2024	Porcentaje
Desplazamiento	77315	79,30	82833	78,96	66134	82,35	54762	48,43
Amenazas	17411	17,86	18255	17,40	11926	14,85	56020	49,54
Homicidio en el marco del conflicto armado	1820	1,87	2789	2,66	1091	1,36	1107	0,98
Masacres	283	0,29	216	0,21	178	0,22	191	0,17
Secuestro	247	0,25	281	0,27	297	0,37	387	0,34
Reclutamiento	167	0,17	168	0,16	361	0,45	203	0,18
Atentado	122	0,13	169	0,16	249	0,31	214	0,19
Desaparición forzada	88	0,09	156	0,15	51	0,06	169	0,15
Violencia sexual	22	0,02	18	0,02	12	0,01	2	0,00
Tortura	17	0,02	17	0,02	10	0,01	19	0,02
Total	97.492	100	104.902	100	80.309	100	113.074	100

Fuente: BDVSP-CCJ

En relación con la frecuencia anual de las violencias observadas en el marco del conflicto armado, se evidencia una dinámica cambiante: de manera significativa, durante el año 2024 se registra un aumento drástico, con 113.074 casos, en comparación con los 97.452 del 2021. Esta variación puede estar asociada a la fragmentación y disputa por el control territorial durante 2024 en varios territorios del país.

La atomización y los constantes enfrentamientos entre los grupos armados ilegales han sometido a las comunidades al confinamiento y a la ausencia de garantías para el ejercicio de sus derechos, para exponerlas, así, a una diversidad de violencias. En este contexto, aunque la desaparición forzada parezca tener un menor protagonismo, continúa presente, lo que evidencia que el subregistro sigue siendo una constante, pese a las advertencias y recomendaciones tanto de entidades nacionales como de mecanismos internacionales de observación y seguimiento a la situación de derechos humanos.

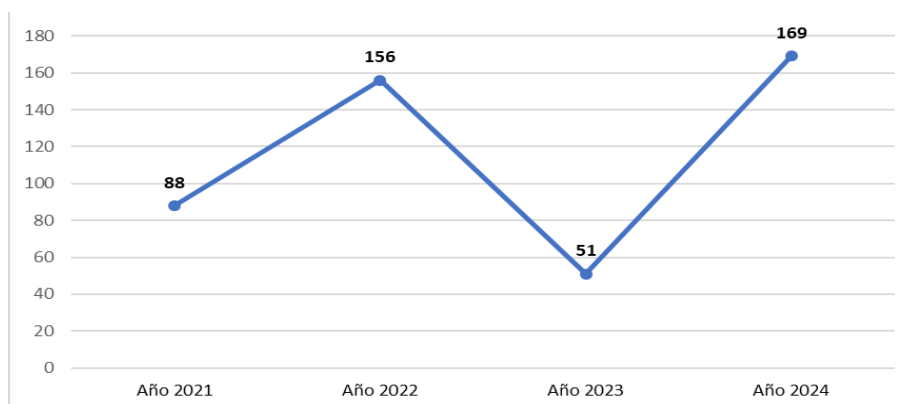
**Figura 3. Frecuencias anuales de las violencias
en el marco del conflicto armado en Colombia, años 2021- 2024**



Fuente: BDVSP-CCJ

Ahora, al realizar un análisis específico de los datos sobre desaparición forzada, se evidencia que, aunque las cifras recopiladas en la BDVSP-CCJ parecen menos significativas que las presentadas anteriormente, continúa registrándose una alta ocurrencia de este delito en el marco del conflicto armado durante los años 2021 a 2024. Estos datos permiten identificar cómo los patrones históricos de victimización persisten debido a las dinámicas del conflicto impuestas por los actores armados en los territorios, especialmente en aquellos donde su presencia ha sido de vieja data.

**Figura 4. Frecuencia de las desapariciones forzadas contra la población civil
en el marco del conflicto armado en Colombia, años 2021- 2024**



Fuente: base de datos sobre violencia sociopolítica de la CCJ

Ahora bien, respecto a los departamentos del Cauca, Caquetá y Norte de Santander, focalizados para este informe, se observa que, para este último, se registraron ocho casos en total: siete ocurrieron en 2021, uno en 2024, y no se reportaron casos durante 2022 ni 2023. En el departamento del Cauca se evidencia una cifra significativamente mayor en comparación con el anterior departamento, con un total de 22 casos: tres en 2021, diez en 2022, siete en 2023 y dos en 2024. Por su parte, en el departamento del Caquetá se registraron únicamente tres casos durante el periodo analizado: uno en 2021, uno en 2022 y uno en 2024, sin reportes en 2023, como a continuación se detalla.

Tabla 10. Focalización territorial de la desaparición forzada contra la población civil en el marco del conflicto armado en Colombia, años 2021-2024

No	Entidad territorial	2021	Porcentaje	2022	Porcentaje	2023	Porcentaje	2024	Porcentaje
1	Amazonas	1	1,14	0	0	0	0	0	0
2	Antioquia	4	4,55	8	5,13	8	15,69%	17	10,06
3	Arauca	2	2,27	36	23,08	25	49,02%	131	77,51
4	Atlántico	0	0	0	0	0	0	0	0
5	Bogotá D. C.	0	0	0	0	0	0	0	0
6	Bolívar	1	1,14	0	0	0	0	1	0,59
7	Boyacá	0	0	0	0	0	0	0	0
8	Caldas	0	0	0	0	0	0	0	0
9	Caquetá	1	1,14	1	0,64	0	0	1	0,59%
10	Casanare	0	0	0	0	0	0	1	0,59
11	Cauca	3	3,41	10	6,41	7	13,73	2	1,18
12	Cesar	0	0	0	0	0	0	0	0
13	Chocó	2	2,27	0	0	1	1,96	0	0
14	Córdoba	2	2,27	0	0	0	0,00	0	0
15	Cundinamarca	0	0	0	0	1	1,96	0	0
16	Guainía	0	0	0	0	0	0,00	0	0
17	Guaviare	14	15,9	21	13,46	1	1,96	2	1,18%
18	Huila	0	0	0	0	0	0	0	0
19	La Guajira	0	0	0	0	0	0	0	0
20	Magdalena	0	0	0	0	0	0	0	0
21	Meta	0	0	0	0	2	3,92	1	0,59
22	Nariño	24	27,27	13	8,33	2	3,92	4	2,37
23	Norte de Santander	7	7,95	0	0	1	1,96	0	0
24	Putumayo	11	12,5	12	7,69	1	1,96	3	1,78
25	Quindío	0	0	0	0	0	0	0	0
26	Risaralda	0	0	0	0	0	0	0	0
27	San Andrés	0	0	0	0	0	0	0	0
28	Santander	0	0	0	0	0	0	0	0
29	Sucre	0	0	0	0	0	0	0	0
30	Tolima	0	0	2	1,28	0	0	0	0
31	Valle del Cauca	15	17,05	53	33,97	2	3,92	1	0,59
32	Vaupés	0	0	0	0,00	0	0	2	1,18
33	Vichada	1	1,14	0	0,00	0	0	3	1,78
	Total	88	100	156	100	51	100	169	100

Fuente: BDVSP-CCJ

Dada la focalización territorial de esta investigación, a continuación se amplía el contexto y las dinámicas bajo las cuales se registra hoy la desaparición en Norte de Santander, Caquetá y Cauca, con consideración de los hallazgos del trabajo de campo y otras fuentes consultadas.

b. La desaparición en Norte de Santander

El departamento de Norte de Santander enfrenta actualmente una de las situaciones de conflicto armado más críticas del país. Lo que sucede en este territorio no puede entenderse como una situación episódica e inconexa, sino como la continuidad y transformación de un conflicto prolongado que ha mutado y persistido a lo largo del tiempo. En esta región convergen diversas formas de violencia ejercidas por actores armados con motivaciones políticas, criminales y económicas, que interactúan de manera compleja en un escenario donde, aun con presencia estatal e institucional, prevalecen la ilegitimidad, la ineficiencia oficial y profundas desigualdades sociales. Lejos de resolverse con la firma del Acuerdo de Paz, en 2016, las disputas armadas en el Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y la zona fronteriza con Venezuela se han intensificado, lo que demuestra la capacidad de adaptación de los grupos armados a las nuevas condiciones políticas y económicas del país.

La situación actual evidencia que el conflicto en Norte de Santander responde a una multiplicidad de factores estructurales. Las economías ilícitas, la marginación histórica, el contrabando y el narcotráfico continúan siendo los principales motores de la violencia. Como advierte Gómez Rivas (2020), el carácter geoestratégico del departamento, por su frontera extensa y permeable con Venezuela, ha facilitado la presencia simultánea de guerrillas, grupos residuales, grupos posteriores a la desmovilización y estructuras criminales dedicadas a negocios ilícitos, en particular, al contrabando de hidrocarburos y el tráfico de drogas. Este entramado económico ilegal ha configurado un orden social paralelo, donde el control territorial no solo se disputa con las armas sino también mediante la administración de rentas y la cooptación de las instituciones locales.

En las subregiones del Catatumbo noroccidental y nororiental se intensifica el conflicto. Allí confluyen el Ejército de Liberación Nacional (ELN), las disidencias de las FARC-EP y los denominados Pelusos (remanentes del EPL), además de grupos armados organizados, como el Clan del Golfo y los Rastrojos, que operan principalmente en la zona centro-oriental y metropolitana de Cúcuta. Este es el mosaico de actores en disputa por corredores estratégicos para el narcotráfico, zonas de cultivo y procesamiento de coca, así como pasos fronterizos por donde circulan armas, gasolina, personas y mercancías. Las confrontaciones armadas entre estas estructuras y la fuerza pública han incrementado sostenidamente los homicidios, los desplazamientos forzados, los confinamientos y otras graves violaciones de derechos humanos (Defensoría del Pueblo 2020b).

El conflicto se agrava por la debilidad estructural del Estado en la provisión de seguridad, justicia y atención social. Las instituciones locales están permeadas por redes de corrupción y clientelismo que han consentido la captura del Estado a manos de actores armados. Tal como documenta Gómez Rivas (2020), la cooptación de los poderes públicos, desde el ejecutivo hasta la rama judicial, ha sido una estrategia político-militar de grupos como las otrora Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) y, en la actualidad, de otros, como el Frente 33 de las denominadas Disidencias FARC-EP, para mantener su influencia y asegurar su impunidad. Este fenómeno erosiona profundamente la gobernabilidad democrática del departamento, donde los límites entre lo legal y lo ilegal se tornan difusos y la población civil queda atrapada en dinámicas de control social violento.

A las causas estructurales se suman las transformaciones recientes de los mercados ilegales. El narcotráfico continúa siendo el principal eje articulador del conflicto: los cultivos de coca, los laboratorios clandestinos y las rutas de exportación hacia Venezuela configuran una economía de guerra sostenida en la extracción, la violencia y la ilegalidad. De acuerdo con García Pinzón y Trejos (2021), los corredores del narcotráfico y del contrabando de gasolina, insumos y armas se disputan mediante prácticas cada vez más cruentas que incluyen la tortura y los asesinatos con signos de sevicia como mensajes de control territorial. Estas violencias no son aleatorias: expresan la pugna entre actores armados por el dominio de los pasos

fronterizos, estimados en más de 250 trochas clandestinas, y por la administración de rentas derivadas de estas economías ilícitas (García Pinzón y Trejos 2021).

En este contexto, la población civil se encuentra sometida a una doble presión: de un lado, las guerrillas y grupos criminales que imponen reglas coercitivas sobre la vida comunitaria y económica; de otro, la fuerza pública que, en su afán por erradicar cultivos ilícitos y recuperar el control territorial, ha incurrido en prácticas de estigmatización y violaciones de derechos humanos contra campesinos y líderes sociales. Los campesinos del Catatumbo viven entre dos fuegos: amenazados por los actores armados que buscan disuadirlos de participar en los programas de sustitución de cultivos, y presionados por el ejército para continuar la erradicación. Esta tensión constante ha acarreado asesinatos selectivos, desplazamientos masivos y el debilitamiento de las organizaciones sociales (Centro Nacional de Memoria Histórica. s. f.).

El último grupo focal con organizaciones de la sociedad civil en Norte de Santander testimonió un panorama crítico en cuanto a la persistencia de la violencia en los territorios. Las participantes denunciaron que en muchas zonas no hay presencia efectiva del Estado, y son los grupos armados ilegales quienes imponen el control. Esta ausencia institucional ha llevado a una pérdida de confianza ciudadana en las autoridades, al punto en que la comunidad evita acudir a la Policía y prefiere recurrir a otros actores, como los bomberos. Las organizaciones señalaron que esta situación ha facilitado la consolidación del poder armado y ha debilitado los canales formales de protección y denuncia.

Asimismo, se expuso que el abandono estatal no solo es territorial sino también institucional, manifiesto en la falta de seguimiento y de respuesta frente a las problemáticas emergentes. Las organizaciones alertaron sobre la captación de liderazgos sociales redirigidos a servir intereses políticos y armados, lo que ha puesto en riesgo la autonomía y la legitimidad de las iniciativas comunitarias. Esta apropiación y aprovechamiento del poder local ha profundizado la desconfianza en las instituciones y ha debilitado aún más la capacidad de la sociedad civil para actuar con independencia y seguridad.

Uno de los hallazgos más alarmantes del grupo focal fue el incremento de casos de desaparición forzada en el departamento, especialmente en zonas fronterizas. Las organizaciones sociales reportaron cuerpos encontrados y desapariciones que no son investigadas por las autoridades competentes. En particular, se denunció que este fenómeno afecta con especial gravedad a NNA y mujeres migrantes, quienes desaparecen sin que se activen los mecanismos institucionales de búsqueda ni se garantice una respuesta adecuada. Esta situación agrava la ya crítica vulnerabilidad de estas poblaciones.

Finalmente, las organizaciones identificaron múltiples modalidades de desaparición en el departamento, algunas asociadas al reclutamiento forzado, la trata de personas con fines de explotación sexual, mendicidad forzada, matrimonios serviles y tráfico de órganos. Estas formas de violencia han evolucionado y ahora incluyen el uso de redes sociales para atraer a jóvenes. El grupo focal subrayó la necesidad urgente de reconocer la desaparición como un fenómeno estructural, relacionado no solo con el conflicto armado sino también con dinámicas criminales transnacionales y con el abandono institucional que ha caracterizado históricamente a la región.

Estos hallazgos se relacionan con lo establecido por la Defensoría del Pueblo en la Alerta Temprana 027 de 2024, en la que se denuncia que la desaparición en el departamento de Norte de Santander constituye una de las violaciones más graves y persistentes a los derechos humanos, cuyo impacto se intensifica en el contexto fronterizo con Venezuela y en medio de un escenario de macrocriminalidad. La ubicación estratégica de municipios como San José de Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios y Puerto Santander, cercanos entre sí y atravesados por pasos fronterizos formales e informales, ha facilitado el asentamiento y expansión de grupos armados no estatales y de estructuras criminales organizadas (Defensoría del Pueblo 2024b).

Estos actores han explotado la debilidad institucional, la ausencia de vigilancia estatal y la porosidad fronteriza para ejercer control territorial, imponer autoridad sobre las comunidades

locales y consolidar economías ilegales vinculadas al contrabando, el narcotráfico, el tráfico de armas, la transacción de migrantes y la trata de personas. Desde 2015, la crisis migratoria y humanitaria derivada del éxodo venezolano y del retorno de población colombiana ha incrementado la vulnerabilidad de miles de personas que cruzan la frontera diariamente por pasos irregulares (Defensoría del Pueblo 2024b).

Esta movilidad forzada, junto con la falta de servicios básicos adecuados y la ausencia de coordinación binacional efectiva, ha configurado un entorno propicio para la violencia, la explotación y la comisión de graves violaciones a los derechos humanos, entre ellas la desaparición forzada. Mujeres, jóvenes y NNA figuran entre los sectores más afectados, debido a las múltiples formas de violencia estructural que enfrentan y a las condiciones socioeconómicas precarias que aumentan su exposición al riesgo.

En San José de Cúcuta, Villa del Rosario y Puerto Santander, la desaparición forzada aparece como un fenómeno complejo entrelazado con otras dinámicas criminales, incluidas la trata de personas, el reclutamiento ilícito, el secuestro y el tráfico ilícito de migrantes. La presencia de grupos armados ilegales enfrentados por el dominio de corredores estratégicos y rutas del narcotráfico ha generado que numerosas desapariciones obedezcan a ajustes de cuentas, a prácticas de control social y territorial o a represalias contra la población civil. Entre 2022 y 2024, en zonas como el Puente Simón Bolívar, La Parada, El Escobal, La Modelo, el Parque Santander y la Terminal de Transporte, así como en múltiples pasos irregulares, se han documentado casos de desaparición que involucran a víctimas tanto colombianas como venezolanas, incluidas personas migrantes y refugiadas (Defensoría del Pueblo 2024b).

Ahora, según datos consultado en el Sirdec, entre los años 2021 a 2024 fueron reportadas como desaparecidas 139 mujeres entre las que se registran dieciséis adultas mayores, 53 mujeres adultas y setenta mujeres jóvenes. Para el 2025, de enero a junio, se reportaron en el Sirdec veintiún personas desaparecidas y, de ellas, cinco mujeres, tres de ellas adolescentes. A partir de estos datos se observa cómo, en este escenario, la violencia contra mujeres, en su mayoría jóvenes y niñas, adopta formas específicas que revelan el modo en que los cuerpos

se convierten en objetos de disputa y de imposición de disciplina. Sin embargo, como se ha venido mencionando en este informe, estas cifras no reflejan la verdadera dimensión de la problemática denunciada tanto por la Defensoría como por las organizaciones civiles del territorio (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses 2025).

En esta misma línea, según la Defensoría del Pueblo (2024b, 27), en Colombia, Norte de Santander se ha configurado como el departamento más violento para las mujeres y las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas (OSIGD) o autoidentificadas como lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros, intersexuales, *queer* y demás (LGBTIQ+), por cuanto acumula, durante dos años consecutivos, el mayor número de atenciones por violencia basada en género (VBG) y violencia por prejuicio (VPP), además de figurar entre los primeros lugares en tentativas de feminicidio. En estas condiciones, las desapariciones de mujeres emergen como efecto de amenazas, persecuciones y agresiones vinculadas a su liderazgo social o a su negativa de someterse a la lógica del control armado. Así, los veintiséis casos de VBG contra lideresas registrados en 2024 (Defensoría del Pueblo 2024b, 28) no solo indican un riesgo individual, sino que expresan una violencia extendida hacia las comunidades que ellas representan y defienden (Defensoría del Pueblo 2021).

De igual manera, las mujeres migrantes, particularmente aquellas en situación irregular, encarnan la fragilidad contraída a su paso por un área fronteriza: según registros aportados por organizaciones de la sociedad civil durante los grupos focales realizados con ocasión de este informe, se han registrado distintos casos de trata de personas con fines de explotación sexual. Específicamente, durante 2024, se han reportado 66 casos en Cúcuta, ocho en Villa del Rosario y tres en Los Patios. La multiplicidad de agresores varían desde estructuras criminales urbanas, como El Tren de Aragua o AK-47, hasta exparejas sentimentales y sujetos anónimos. Lo anterior muestra cómo el riesgo se despliega en distintas capas y con una multiplicidad de perpetradores, lo que reproduce un régimen de control de los actores armados, pero también de civiles ajenos a estos, sobre los cuerpos femeninos.

Por su parte, los NNA viven la desaparición como una experiencia que desgarrar su posibilidad de habitar el presente. Reclutados o explotados por redes criminales, son empleados como mano de obra en microtráfico, hurtos o sicariato y dispuestos para la explotación sexual. El contacto inicial suele producirse a través de redes sociales: falsas promesas de pertenencia o protección derivan en traslados forzados a municipios como Tibú o Arboledas, donde la coacción transforma sus cuerpos en instrumentos de guerra y en mercancías para el mercado criminal.

Según los testimonios aportados en los grupos focales ya mencionados, las casas *webcam* en Cúcuta, Los Patios, Villa del Rosario y Ocaña revelan la manera en que la tecnología digital prolonga las lógicas y las formas de control y explotación. Allí, menores de edad, incluso embarazadas, tanto colombianas como venezolanas, son insertadas en un circuito que combina *grooming*, *sextorsión* y explotación sexual. En múltiples casos, estas prácticas culminan en desapariciones que borran los cuerpos del registro social y los reinscriben en economías de la violencia.

Finalmente, en el departamento se identificaron diversas, alarmantes y actuales modalidades de desaparición que revelan una mutación y complejización del fenómeno, más allá de las formas tradicionales asociadas exclusivamente al conflicto armado. Entre estas modalidades se encuentra el reclutamiento forzado de NNA por grupos armados que los obligan a participar en actividades ilícitas, como el tráfico de drogas, la vigilancia de territorios y el cobro de extorsiones. También se destacó la trata de personas, en particular con fines de explotación sexual, consistente en el engaño a mujeres jóvenes y migrantes, con promesas falsas de empleo o estudio, para luego retenerlas y explotarlas en redes que operan tanto dentro como fuera del país.

Otro patrón identificado fue el matrimonio servil y la mendicidad forzada, prácticas que afectan especialmente a niñas y adolescentes, entregadas a hombres mayores o a redes de trata bajo coerción o engaño. Asimismo, se documentaron casos de desapariciones vinculadas al tráfico de órganos, una de las manifestaciones más crueles y deshumanizadoras

de este fenómeno. Testimonios recogidos durante el grupo focal mencionaron niños desaparecidos cuyos cuerpos eviscerados han sido luego hallados, sin que eso sea materia de investigaciones efectivas o esclarecedoras.

Las organizaciones participantes expresaron una preocupación especial por el uso estratégico y sistemático de redes sociales y plataformas digitales para atraer menores de edad. A través de perfiles falsos, los perpetradores se comunican con jóvenes, entablan vínculos de confianza y luego los persuaden para salir de sus hogares, de donde finalmente desaparecen. Esta modalidad demuestra un alto grado de planeación y sofisticación de las redes criminales, que se adaptan fácilmente a los entornos digitales y aprovechan la falta de regulación y de reacción institucional oportuna.

Los participantes insistieron en que la desaparición en Norte de Santander no puede ser entendida como un infortunio ocasional ni exclusivamente ligado al conflicto armado, sino como parte de un fenómeno estructural estrechamente vinculado a los mecanismos del poder, del control territorial, de la economía ilegal y de la criminalidad organizada. La persistencia y expansión de estas prácticas reflejan la incapacidad —o la falta de voluntad— del Estado para ejercer control efectivo sobre el territorio y garantizar derechos básicos como la vida, la seguridad y la integridad. Urge, por tanto, una respuesta completa, coordinada y sostenida en torno a las múltiples dimensiones del problema y que priorice a las víctimas y a las comunidades más afectadas.

Por otro lado, las consecuencias humanitarias de la violencia en Norte de Santander y en la región del Catatumbo son devastadoras. De acuerdo con datos de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (2025b), más de 77.000 personas han sido afectadas por los enfrentamientos entre grupos armados no estatales, lo que ha ocasionado el desplazamiento de 51.938 personas, el más grande registrado en los últimos 28 años, y el confinamiento de más de 25.000 en veintidós veredas. Esta crisis llevó al Gobierno nacional a declarar el estado de conmoción interior en enero de 2025, al reconocer la gravedad de la situación en el Catatumbo. Sin embargo, las medidas adoptadas no han logrado contener el

deterioro de la seguridad ni responder adecuadamente a las necesidades de las comunidades desplazadas, que enfrentan carencias alimentarias, precariedad habitacional y vulneraciones continuas a sus derechos fundamentales.

En el trabajo documental y de campo, los participantes en los grupos focales en Cúcuta manifestaron que principalmente NNA y jóvenes están expuestos a un alto riesgo de reclutamiento ilícito, uso y utilización por los grupos armados, además de sufrir separaciones familiares y abandono. Las mujeres y niñas desplazadas y en riesgo de ser desaparecidas enfrentan un aumento en las VBG, incluidas la explotación sexual y la trata de personas, además de ser utilizadas para la mendicidad en zonas urbanas. En zonas rurales y de frontera, las amenazas y los asesinatos de líderes sociales, defensores de derechos humanos y excombatientes desmovilizados se han vuelto frecuentes, lo que reproduce un ciclo de miedo, silencio y ocultamiento que obstaculiza los procesos de organización comunitaria y de búsqueda de paz territorial de quienes denuncian las desapariciones ante las autoridades competentes.

El conflicto armado en Norte de Santander también se vincula de manera estrecha con la crisis venezolana de los últimos años. La porosidad de la frontera ha permitido la expansión de estructuras criminales transnacionales y la articulación de intereses entre grupos colombianos y actores armados venezolanos, algunos con presunta connivencia de sectores de las fuerzas de seguridad del vecino país. Esta interconexión ha convertido al departamento en un corredor estratégico del crimen organizado binacional, donde el contrabando de hidrocarburos, el tráfico de armas y la trata de personas se han convertido en fuentes cruciales de financiación para las economías ilegales. A ello se suma la ola migratoria, que ha incrementado la precariedad laboral y la vulnerabilidad social, extremando las tensiones entre comunidades receptoras y migrantes.

La persistencia del conflicto armado en Norte de Santander revela la incapacidad del Estado para transformar las condiciones estructurales que lo sostienen. La militarización del territorio ha sido insuficiente para desmontar las economías ilícitas y para garantizar

seguridad a la población civil. Por el contrario, la falta de alternativas económicas, la corrupción institucional y la ausencia de una política integral de desarrollo territorial han perpetuado la dependencia de las comunidades frente a los actores armados. En este escenario, la violencia y la desaparición como victimización se normalizan como parte de la vida cotidiana y la guerra se reinventa en múltiples formas que combinan lo político, lo económico y lo criminal.

En suma, la situación actual del conflicto armado en Norte de Santander constituye una crisis multidimensional en la que convergen desigualdad, criminalidad transnacional, desprotección estatal y violaciones sistemáticas de derechos humanos. Las cifras de desaparición, reclutamiento ilícito y violencia sexual son solo indicadores visibles de un fenómeno más profundo, arraigado en la estructura social y económica del territorio. Abordar esta realidad exige reconocer que el conflicto no es un tema del pasado, sino una demostración vigente de la fragilidad institucional del departamento y de la interminable pelea por el control político, económico y territorial del nororiente colombiano.

Es en estas circunstancias que la desaparición forzada en Norte de Santander constituye una violencia radical que no se limita a privar de la libertad a la persona o a nublar el conocimiento de su paradero, sino que desarticula vínculos comunitarios, precariza aún más la existencia y reinscribe las vidas de mujeres y NNA en un régimen de revictimización y sometimiento. En este sentido, pensar la desaparición exige comprender su directa relación con la violencia de género, la pobreza, la migración forzada y la fragilidad institucional. Solo un examen integral, que reconozca esta trama y fortalezca tanto la presencia estatal como los mecanismos de protección, puede abrir la posibilidad de recomponer los lazos comunitarios y devolver un poco de dignidad y reparación a las vidas ya expuestas a estas violencias.

c. La desaparición en Caquetá

En el contexto territorial del Caquetá, la desaparición se articula estrechamente con el reclutamiento, uso y utilización de jóvenes y NNA. De acuerdo con las organizaciones

sociales y las comunidades consultadas en el trabajo de campo, este fenómeno persiste como una estrategia militar desplegada por los grupos armados ilegales, especialmente por las disidencias. Así, se prolonga un comportamiento histórico que remite a las prácticas de las antiguas FARC-EP, cuando sus integrantes llegaban a los espacios comunitarios para obligar a los menores a incorporarse a sus filas.

Este departamento ha sido históricamente un corredor estratégico para las guerrillas, particularmente para las FARC-EP, y hoy continúa marcado por la presencia de las disidencias, estructuras posteriores a la desmovilización, y por las economías ilícitas. La ubicación geográfica del territorio, entre la cordillera andina y la Amazonía, facilita el ocultamiento de campamentos, fosas y rutas del narcotráfico, pero también dificulta la acción estatal, lo que ha permitido que prácticas como la desaparición sigan siendo utilizadas como mecanismo de control social y de aleccionamiento de la población civil.

Actualmente, municipios como Cartagena del Chairá, San Vicente del Caguán, Solano, Puerto Rico y zonas rurales de Florencia se encuentran en riesgo debido a la confrontación entre facciones disidentes de las FARC-EP (Defensoría del Pueblo 2023). En especial, desde agosto de 2024 (Defensoría del Pueblo 2024a), se registra una disputa territorial entre el Frente Carolina Ramírez del Bloque Manuel Marulanda Vélez y el Frente Jorge Suárez Briceño, antes unificadas bajo el Estado Mayor Central. Esta fractura interna ha intensificado los señalamientos, las amenazas y las acusaciones contra líderes sociales y campesinos, a quienes se les exige lealtad hacia uno u otro grupo. En esta contienda, la población queda atrapada entre intimidaciones, reclutamiento, desplazamientos forzados y desapariciones, utilizadas como castigo o advertencia a quienes no se alinean con los intereses armados.

Las comunidades reportan que estas facciones han recrudecido antiguas prácticas, como el reclutamiento de NNA, castigos ejemplarizantes con el objetivo de amedrentar a quienes no se rigen por sus normas de comportamiento social, restricciones a la movilidad y desapariciones de personas acusadas de colaborar con el enemigo. Tal como lo ha documentado la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por

sus siglas en inglés), existen patrones de control social armado que incluyen el uso de menores, explotación sexual, trata de personas y desplazamientos forzados (Meertens 2021). En este escenario, las desapariciones de mujeres, adolescentes y jóvenes rurales se producen tanto para propósitos de disciplinar a la población como por control territorial o retaliación, sin que existan denuncias formales debido al miedo, el aislamiento geográfico o la connivencia de actores locales con estas estructuras armadas, según lo señalan algunos de los participantes de los grupos focales conformados para los fines de este proyecto.

También refirieron que la disputa actual está asociada a la lucha por el control de economías ilícitas, como los cultivos de coca, laboratorios de procesamiento, minería ilegal, deforestación y extorsión. En municipios como Cartagena del Chairá y Solano, los grupos armados imponen regulaciones sobre los cultivos, el tránsito de insumos químicos y la comercialización, y utilizan la desaparición como sanción ante el incumplimiento de normas o la sospecha de filtración de información. En estos territorios, la desaparición no solo tiene una dimensión política, sino económica: eliminar cuerpos y silenciar voces es una forma de retener el negocio y mantener el dominio social sobre comunidades empobrecidas.

Las comunidades rurales han manifestado que, en algunas zonas del Bajo Caguán, reportar una desaparición puede resultar más peligroso que callar, ya que los grupos armados observan y castigan cualquier intento de acudir a instituciones públicas. Además de las dificultades que conlleva acercarse a las cabeceras municipales donde está centralizada la presencia de las instituciones estatales con competencia para recibir las denuncias y reportar los casos de desapariciones en el territorio.

El reclutamiento forzado y la utilización de menores de edad constituyen una de las principales vías por las cuales se configura y oculta la desaparición. Según la Defensoría del Pueblo (2024a), estructuras como el Frente Carolina Ramírez o el Frente 1.º de las FARC-EP visitan escuelas, internados y veredas para persuadir, con promesas o amenazas, a NNA para que ingresen a sus filas, sea con ofertas de dinero, mediante seducción o intimidación. Quienes se resisten, huyen o se ocultan pueden ser víctimas de desaparición o de castigos

colectivos contra sus familias, misma razón por la que este fenómeno permanece invisibilizado en las cifras de los reportes institucionales: el temor a denunciar, dadas las amenazas, la posibilidad de retaliaciones y el riesgo de desplazamiento total del núcleo familiar. En varios municipios del departamento, como Curillo, Solita, Piamonte o San José del Fragua, los docentes y líderes comunitarios han sido citados y amenazados para imponer normas de convivencia que incluyen sanciones físicas obligatorias para NNA y adultos, lo cual genera desapariciones no denunciadas.

En el caso de las mujeres, las desapariciones están ligadas a VBG, retaliaciones, control territorial y explotación sexual. La Defensoría del Pueblo (2023) ha registrado desapariciones ocurridas después de agresiones sexuales, como sanciones por no cumplir normas impuestas por grupos armados o por resistirse a relaciones forzadas con combatientes de alto rango. Como lo ha advertido la Corte Constitucional mediante el Auto 009 de 2015, la presencia de actores armados implica una apropiación violenta de los cuerpos y de la vida privada de las mujeres, especialmente en territorios donde convergen economías ilegales y control armado. En estos casos, la desaparición no solo busca ocultar un crimen, sino eliminar cualquier posibilidad de denuncia o castigar el desacato de las normas de control social impuestas por estos grupos.

En este contexto, el Sirdec reporta que el número de mujeres desaparecidas en Caquetá entre los años 2021 y 2024 fueron 36. De estas, 18 menores de edad, diez jóvenes, siete adultas y una adulta mayor. Ahora, de enero a junio de 2025 se reportaron once personas desaparecidas, tres de ellas mujeres, dos menores de edad. Finalmente, se reportaron ocho niños y adolescentes desaparecidos de enero de 2021 a junio de 2025 (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses 2025).

En síntesis, las desapariciones de mujeres, NNA en Caquetá responden a un entramado donde el conflicto armado, el control territorial, la reproducción de roles patriarcales y la precariedad institucional permiten su continuidad. La ruralidad dispersa, la presencia simultánea de actores armados que se disputan constantemente la presencia y dominio

territorial y la falta de acceso a los mecanismos de denuncia e investigación estatales permiten que esta violencia se mantenga vigente, silenciada y en muchos casos invisibilizada.

En consecuencia, los datos oficiales no deben leerse como anotaciones de fenómenos aislados o desconectados de las dinámicas bélicas y sociopolíticas del territorio. La ausencia de información precisa sobre desapariciones no asociadas al conflicto armado no implica su inexistencia, sino que refleja una carencia de rutas de denuncia, el silencio instalado de las comunidades y limitaciones institucionales para consolidar un registro diferenciado.

d. Desaparición en Cauca

En el Cauca, uno de los territorios donde se hace más patente, la desaparición se manifiesta como una herida abierta en la experiencia colectiva. El prolongado conflicto armado, la presencia de múltiples actores ilegales y la disputa por el control de economías ilícitas han configurado un entramado de violencia estructural en el que la desaparición adquiere nuevas formas y se entrelaza con la vida cotidiana. En este contexto marcado por desigualdades históricas, ruralidad y diversidad étnica, la desaparición afecta con mayor intensidad a quienes han habitado en los márgenes: mujeres, jóvenes y NNA, cuyos cuerpos se vuelven especialmente vulnerables a las tramas de poder y violencia que atraviesan el territorio.

En el Cauca, la desaparición no ocurre incidentalmente, sino como parte de un repertorio que articula reclutamiento, uso y utilización de NNA, trata de personas, desplazamiento forzado y violencia sexual. Del trabajo de campo se pudo determinar que los NNA, en particular, son incorporados como fuerza de trabajo y como piezas de las economías ilícitas. Las estrategias de cooptación basadas en amenazas, promesas de dinero y ofrecimientos de pertenencia a los grupos armados ilegales muestran cómo las vidas de los NNA son tomadas y puestas al servicio de un determinado concierto que las reduce a instrumentos de guerra y a mercancías de intercambio. Cada desaparición, en este entramado, significa la fractura de un proyecto de vida, pero también el silenciamiento de una voz que podría denunciar o resistir desde su entorno comunitario y ancestral.

El reclutamiento ilícito y las diferentes maneras en que se manifiesta la utilización de NNA en funciones de inteligencia, transporte de armas, cobro de extorsiones o propaganda no solo frustran propósitos existenciales de personas, sino que las borran de los mapas familiares y comunitarios. La desaparición, en este sentido, funciona como una tecnología del miedo: arranca a los menores de sus comunidades, los desplaza hacia lo desconocido y los convierte en cuerpos invisibles para sus familias y para la sociedad¹³.

El impacto de estas prácticas se extiende más allá de las víctimas directas y desgarrar el tejido social de las comunidades. En pueblos indígenas ancestralmente enraizados en municipios como Páez o Inzá, la desaparición de NNA debilita la cohesión y amenaza la autonomía colectiva, porque los vacíos generacionales se convierten en grietas en la transmisión de las formas de liderazgo tradicional y en los mecanismos de protección autóctonos. Cada cuerpo desaparecido implica también la ruptura de un lazo comunitario, la pérdida de una voz en las asambleas, el debilitamiento de una red de cuidado. De este modo, la desaparición opera como una violencia que no solo arrebató vidas, sino que desdibuja la posibilidad misma de habitar el territorio de manera común.

Este fenómeno está cuantificado por el Sirdec: desde enero de 2021 y hasta junio de 2025, se reportaron 449 casos de desaparición en el departamento. 312 personas son hombres, 56 de ellos menores de dieciocho años. También se reportaron 137 casos de mujeres desaparecidas, 64 de ellas menores (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses 2025).

A esta violencia directa se suma otra forma de victimización: la desaparición de hijos, hijas y otros familiares, una modalidad de agresión que recae de manera desproporcionada sobre las mujeres, como cuidadoras y buscadoras. De acuerdo con los mismos registros, más de 2.000 NNA permanecen desaparecidos en el Cauca desde 1985, lo cual condena a las madres a una situación de duelo suspendido, pobreza y riesgo permanente (Instituto Nacional de

¹³ En el grupo focal de Popayán, varios de los participantes testimoniaron que dentro del territorio está prohibido hablar de niños y niñas reclutadas, por lo que ha devenido la denominación «niños fantasmas».

Medicina Legal y Ciencias Forenses 2025). Ellas lideran la búsqueda en medio de amenazas, estigmatización y falta de garantías estatales. Este contexto demuestra que la desaparición no solo es una infracción a los derechos individuales, sino una violencia sociopolítica que desestructura familias, debilita los liderazgos comunitarios y perpetúa el miedo como forma de control territorial.

El reconocimiento estatal de la desaparición forzada como una violación grave y continuada no se traduce en presencia suficiente en los territorios del Cauca. De conformidad con lo recogido en los grupos focales, la ausencia institucional abre paso al dominio de actores armados ilegales que ejercen un control cotidiano sobre la vida y la movilización comunitaria. Esta precariedad estatal no solo habilita la repetición de las desapariciones, sino que interrumpe las labores de búsqueda que, por iniciativas autogestionadas, emprenden activamente las comunidades étnicas. La desconfianza acumulada y la revictimización instauran un silencio forzado que opera como una extensión de la violencia, pues clausura la palabra de quienes podrían denunciar.

Con vistas a esta realidad, urge reconocer que la desaparición afecta de manera diferencial a comunidades campesinas e indígenas, a mujeres y a NNA, habitantes de un cruce de vulnerabilidades históricas. Incorporar enfoques étnicos, de género y etarios no se reduce a una operación técnica, sino que implica abrir la aplicación e implementación de un mecanismo como la Alerta Rosa a las formas propias de organización comunitaria, a sus modos de cuidado y a su autonomía. Solo así es posible imaginar estrategias de prevención y protección que se ajusten a las realidades de quienes sostienen la vida en medio del conflicto.

Del mismo modo, los mecanismos comunitarios de resistencia, las guardias indígenas, emergen como cuerpos colectivos que buscan reparar la ausencia y sostener la memoria. Sin embargo, su labor se desarrolla en condiciones de amenaza constante, lo que exige no solo protección institucional sino alianzas reales con el Estado y con organismos internacionales. Reforzar estos procesos significa reconocer que la búsqueda de los desaparecidos y la defensa

de la vida en el Cauca no son únicamente tareas técnicas, sino gestos políticos desde la institucionalidad que preservan la posibilidad de comunidad.

Ahora, testimonios recogidos en el territorio muestran cómo jóvenes, especialmente adolescentes, son convencidos mediante promesas de dinero, motocicletas o pertenencia identitaria a un grupo armado: «Les prometen motos, cupos... y al final son solo mentiras y dolor», señalaron específicamente. También detallaron que los reclutamientos no solo tienen fines militares, sino también de explotación sexual, tareas logísticas, inteligencia o servidumbre forzada. La ausencia institucional en territorios donde el conflicto se mantiene con alta intensidad y la respuesta tardía o ineficaz del Estado facilitan este fenómeno, igual que la expansión del reclutamiento digital a través de redes sociales utilizadas para seducir emocionalmente, crear vínculos afectivos o persuadir desde discursos de poder y pertenencia.

En el segundo espacio participativo, un fiscal señaló que parte de las conductas delictivas a las que se incita a NNA y jóvenes a cambio de retribuciones económicas es el asesinato del funcionariado público. Esta situación despierta preocupación, puesto que se asocia con la conformación de pandillas en territorios como Puerto Tejada y Santander de Quilichao:

[...] en los municipios del norte de Cauca, al menor de edad le están pagando por matar a funcionarios públicos o a policías, lo sé de conocimiento, porque en Puerto Tejada, hace más o menos tres semanas... quince días, se presentó el asesinato de un policía por parte de un menor de edad. Yo oficialicé el proceso. El chico de dieciséis años aceptó cargos y en el interrogatorio se arrepintió; el que fue un interrogatorio, pues aceptó que había matado el policía ¿Por qué? ¿Qué fue lo primero que dijo?: «Es que me están pagando tres millones de pesos por policía asesinado» [...]. (Comisión Colombiana de Juristas 2025)¹⁴

¹⁴ Como se anticipó en el apartado sobre la metodología de investigación, en adelante, la atribución de fuentes para este tipo de declaraciones se hará como referencia parentética que podrá ampliarse en la lista final y que, en esta y en sus sucesivas menciones, alude a la sistematización de la información recabada por el equipo investigador. La fuente primaria, por su seguridad y por la irrelevancia de su nombre y apellido, solo se identificará aproximadamente y por su rol.

Así mismo se evidencia una problemática de conformación de pandillas en los municipios, puesto que los grupos armados, el ELN y las disidencias de las FARC, han cooptado los menores y han trasladado la puja por el control territorial hasta las zonas urbanas, donde han emergido otros focos de violencia y fronteras invisibles.

[...] esas pandillas van ligadas [...] directamente a esos grupos delincuenciales que están sucediendo o están abarcando a todos los menores, y en similar sentido está Santander de Quilichao. Por ejemplo, allá hay un tema bárbaro con las pandillas, dos pandillas: [unos] pertenecen a las antiguas FARC y otros pertenecen al ELN. Entonces, a los chicos, como usted dice, los empiezan a enviar con mandados sencillos. Y cuando usted es consciente, el chico ya no es el que envían o el que va a traer el licor, sino que es el que maneja la moto. Y nos ha pasado, porque así es Santander de Quilichao, aquí, en todo el departamento, en Popayán; y tenemos más o menos el conocimiento de esos asuntos. Y las manos criminales, ahorita, están poniendo al tema de reclutar los menores, también ofreciendo temas monetarios, mirando el tema de las armas, el poder... Y, [sin] ellos, nos estamos quedando nosotros prácticamente sin adolescencia en esos municipios. (Comisión Colombiana de Juristas 2025)

En relación con lo anterior, un participante de sociedad civil señala una recurrente en Argelia: la vinculación de niñas a trabajos de meseras en lugares donde posiblemente están siendo tratadas y expuestas a otras VBG. Según el participante, la situación se complejiza porque algunas de esas niñas cuentan con el consentimiento de sus padres, ante lo cual se pregunta qué se puede hacer.

Además, se documentó en el trabajo de campo que la desaparición también obedece a prácticas de traslado forzado fuera del territorio, desde donde jóvenes o mujeres son llevados a otros departamentos para ser utilizados por diferentes grupos, explotados sexualmente o intercambiados entre organizaciones delictivas: «vender a otras personas a otros grupos armados... ya sea por castigo o por rendimiento». Esta movilidad encubierta impide el rastreo y diluye la responsabilidad de estos actores armados. En casos más extremos, la desaparición se asocia con asesinatos y ocultamiento en fosas comunes o lugares de difícil acceso, cuyo

paradero solo conocen actores armados o comunidades que temen denunciar: «muertes, masacres... fosas comunes que la gente conoce, pero muchos no se atreven a hablar».

A partir de la implementación de la Ley de Alerta Rosa, se busca que la respuesta estatal se centre no solo en la judicialización de los delitos sino también en la implementación de acciones coordinadas que prevengan el delito, esclarezcan las causas de las desapariciones y desemboquen en el encuentro de los NNA, jóvenes y mujeres con vida. Por ello, se debe pasar de una búsqueda marginal, fragmentada y desarticulada de los desaparecidos hacia un enfoque integral que no solo visibilice el fenómeno sino que también facilite el retorno de las personas desaparecidas.

Así, pues, el punto de partida consiste en tomar en cuenta el patrón sistemático de las desapariciones de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y mujeres en el contexto colombiano, con el objetivo de que la activación de la Alerta Rosa, de sus mecanismos de articulación y de las estrategias del plan transversal de búsqueda tenga en consideración la complejidad de estos hechos y el contexto en que ocurrieron.

5. Violencias basadas en género (VBG) y su relación con la desaparición

La desaparición en Colombia se imbrica con las VBG en el marco del conflicto armado y en escenarios de represión social, con afectaciones diferencialmente desproporcionadas para mujeres, NNA.

Lo primero para señalar es la evidente carencia de investigaciones robustas que vinculen de manera sistemática las VBG con la desaparición, a pesar de que, durante los encuentros con organizaciones sociales y en las entrevistas en los territorios, los relatos locales revelan conexiones reiteradas entre esta y aquellas. Según lo recogido en este trabajo, cuando una mujer atraviesa ciclos de violencia intrafamiliar —control coercitivo, aislamiento, amenazas— el riesgo de desaparecer aumenta, ya sea como culminación de esa violencia o como forma de encubrirla.

Asimismo, de acuerdo con lo documentado, persiste un vacío analítico sobre los casos de desaparición acabados en feminicidio. Las familias y liderazgos locales narran trayectorias donde la desaparición funciona como etapa intermedia: primero se sustrae a la mujer de su entorno, luego se le infligen agresiones sexuales o se la somete a explotación sexual, y finalmente el rastro se borra mediante ocultamiento del cuerpo. Esta secuencia, aunque recurrente en los testimonios, no está documentada con datos institucionales que puedan visibilizar las conexiones entre estas formas de violencia.

El trabajo de campo en Norte de Santander, Caquetá y Cauca también subrayó que la prevención no puede enfocarse solo en «evitar desapariciones» de forma abstracta o solo con recomendar la adopción de medidas de autocuidado ante un riesgo siempre latente, sino, más allá, en neutralizar la incubación de conductas e impedir la configuración de contextos que entrañan ese riesgo y propician ese tipo de desenlaces lesivos y hasta letales en la medida en que los legitiman. Según lo recogido en este trabajo, reconocer y confrontar estereotipos patriarcales —que normalizan la subordinación, justifican celos, o minimizan la autonomía femenina— es una medida de prevención de desaparición, porque esos estereotipos habilitan controles, incentivan desplazamientos forzados del hogar y aconsejan el silenciamiento de cualquier denuncia. Además, las niñas y adolescentes aparecen como blanco preferente de captación mediante promesas de bienes de consumo —ropa «de moda», teléfonos, viajes— y supuestas ofertas laborales. Según lo recogido en este trabajo, esa puerta de entrada conduce a circuitos de trata de personas y explotación sexual; las familias quedan sin información y las búsquedas se topan con redes transnacionales y con barreras institucionales para activar alertas tempranas eficaces.

Por otro lado, y según lo informado en los grupos de trabajo, existen casos en los que el agresor perpetra violación, homicidio y ocultamiento del cuerpo para eliminar evidencia. Uno de los casos documentados refiere a una lideresa social cuyo excompañero la agredió sexualmente, la asesinó, la desmembró y ocultó su cuerpo en el patio de su vivienda, manteniéndola desaparecida hasta que confesó ante un superior.

Luego del trabajo que campo, también evidenciamos que las rutas institucionales actuales no integran con suficiencia los indicadores de riesgo de violencia de género como desencadenantes de búsqueda inmediata. Lo recogido en este trabajo muestra demoras en recepción de denuncias, clasificaciones erróneas como «ausencia voluntaria» y falta de coordinación entre comisarías, fiscalías, defensores de familia y mecanismos de búsqueda, todo lo cual comporta el desaprovechamiento de un lapso crítico —primeras veinticuatro a 72 horas— durante el cual se pierden pistas cruciales. Además, por su estrecha relación con economías criminales y actores armados, la desaparición instrumentaliza a mujeres y niñas para el control territorial —mediante la ejemplarización—, la adopción de represalias y la explotación laboral o sexual o cualquier posibilidad de combinación de todos los anteriores, según lo recogido en este trabajo.

También informaron diversas organizaciones sociales que quienes lideran búsquedas se vuelven blancos de persecución y retaliación, lo que afecta su trabajo, su movilidad y su vida comunitaria. Mujeres que dirigen estas actividades en territorio ligan estos hechos con rutas de trata con fines de explotación sexual: la captación empieza con promesas de empleo o estudio, sigue con el traslado y la incomunicación, y termina con la imposibilidad, para sus familiares y allegados, de saber sobre su paradero.

Tanto en cascos urbanos como en áreas rurales, la salida temprana de la escuela, el trabajo infantil y la falta de opciones de realización personal fueron señaladas por las comunidades como puertas de entrada para el reclutamiento y la subordinación de NNA y de mujeres. En grupos focales se detalló el *modus operandi*: seducción con regalos, promesas de empleo rápido, deudas impuestas y, si hay resistencia, violencia directa. Así, la desaparición aparece acoplada a estrategias de control: primero se aísla, luego se traslada, después se corta la comunicación y finalmente se diluye la búsqueda entre miedos y trámites.

Después de estos talleres en los tres departamentos, también se logró documentar que el daño trasciende a las víctimas directas y golpea a comunidades enteras, con la profundización de las desigualdades preexistentes. Se escucharon testimonios de madres que, por interponerse

al reclutamiento de sus hijos, fueron agredidas sexualmente y sometidas a esclavitud doméstica o sexual bajo amenaza. También, narraron cómo mujeres indígenas, afrodescendientes y trabajadoras sexuales sufren formas agravadas de violencia en el curso de sus desapariciones o de las de sus familiares, con la convergencia de racismo, pobreza y estigmas socioculturales. Para los participantes, la desaparición en Colombia no es solo un crimen de lesa humanidad, también es un mecanismo que se entreteje con las VBG para perpetuar control, impunidad y subordinación sobre cuerpos y vidas históricamente marginadas.

Sumado a este panorama, la Defensoría del Pueblo (2025) publicó en el mes de octubre las cifras de feminicidio en Colombia: durante 2024, la FGN reportó 171 feminicidios, 390 tentativas de feminicidio y veinte transfeminicidios. Ahora, al 30 de septiembre de 2025, la misma entidad registró 76 feminicidios, 262 tentativas de feminicidio y 25 transfeminicidios.

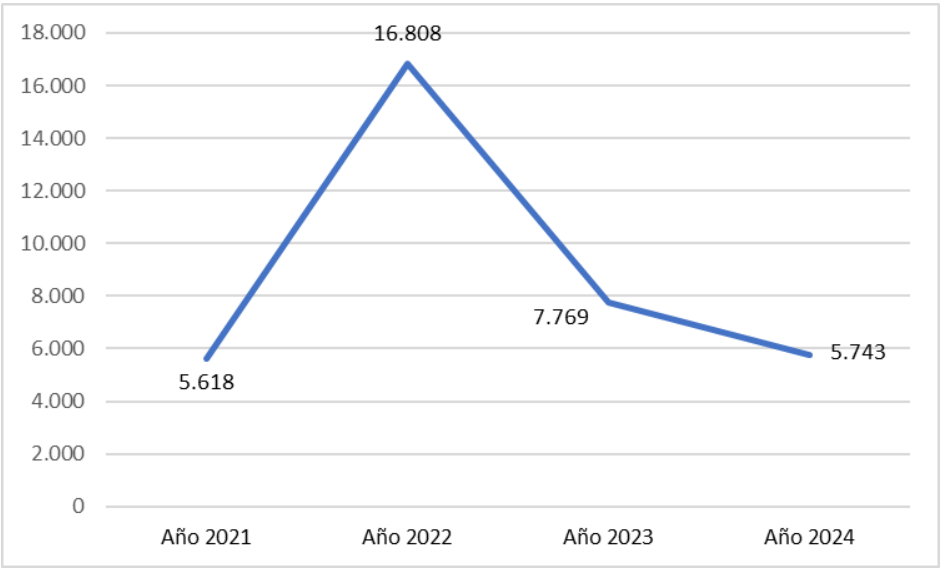
Por otra parte, en el marco del conflicto armado las mujeres también sufren violencias. La BDVSP-CCJ integró los siguientes datos entre 2021 y 2024:

**Tabla 11. Violaciones contra mujeres cometidas
en el marco del conflicto armado, 2021-2024**

Tipo de violencia	2021	Porcentaje	2022	Porcentaje	2023	Porcentaje	2024	Porcentaje
Desplazamiento forzado	5217	92,86	16451	97,88	7449	95,88	4186	72,89
Homicidio en el marco del conflicto armado	205	3,65	164	0,98	73	0,94	122	2,12
Amenazas	113	2,01	106	0,63	102	1,31	1288	22,43
Masacres	28	0,50	17	0,10	20	0,26	21	0,37
Secuestro	19	0,34	27	0,16	49	0,63	43	0,75
Atentado	13	0,23	13	0,08	28	0,36	28	0,49
Violencia sexual	8	0,14	14	0,08	12	0,15	2	0,03
Reclutamiento	7	0,12	7	0,04	30	0,39	37	0,64
Desaparición forzada	6	0,11	8	0,05	6	0,08	15	0,26
Tortura	2	0,04	1	0,01	0	0,00	1	0,02
Total	5618	100	16808	100	7769	100	5743	100

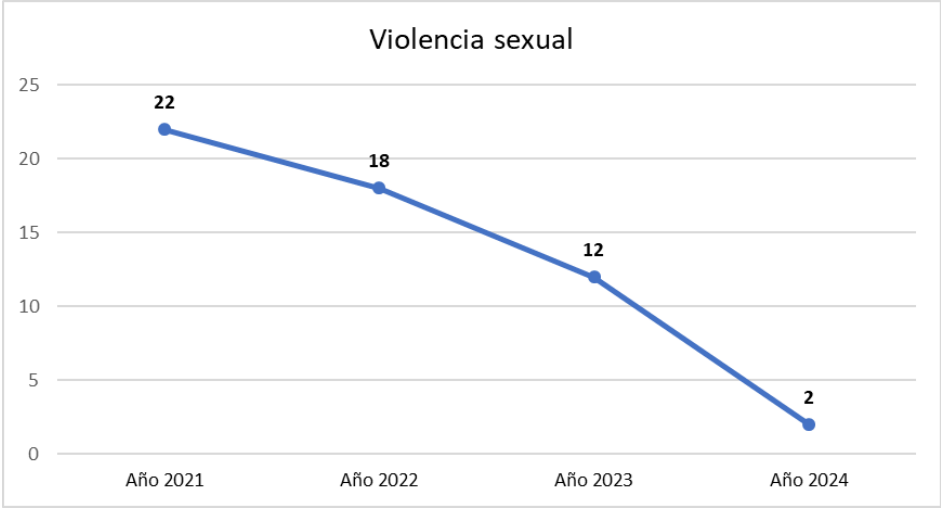
Fuente: BDVSP-CCJ

Figura 5. Frecuencias anuales de las violencias contra las mujeres en el marco del conflicto armado en Colombia, años 2021- 2024



Fuente: BDVSP-CCJ

Figura 6. Frecuencia de las violencias sexuales contra la población civil en el marco del conflicto armado en Colombia, años 2021- 2024



Fuente: BDVSP-CCJ

Por otra parte, algunas expertas señalaron que las VBG en el acaecimiento de la desaparición de mujeres y niñas no solo impactan a las víctimas directas sino también a quienes las buscan, muchas de ellas también mujeres.

[...] existe un impacto diferencial del hecho victimizante por el cual las personas [...] desaparecidas, cuando son mujeres, personas LGBTIQ+, están expuestas también a otras victimizaciones como violencia sexual, como VBG, como tortura sexual, y lo mismo pasa para las mujeres buscadoras, quienes, muchas veces, justamente en el marco del subregistro del que estábamos hablando antes —pero también en un marco más amplio de un subregistro que se debe a la imposibilidad de acudir a la institucionalidad—, sea por la presencia del grupo armado, sea [...] también [por] quiebre de la relación de confianza con la institucionalidad y ejercicios revictimizantes de la institucionalidad [...] Y esto también expone a las mujeres buscadoras a riesgos diferenciales desproporcionados, por lo cual yo creo que cuando hablamos de la dinámica de género, pues yo creo que esa hay que mirarla desde el enfoque de quién está siendo desaparecido y de quién está buscando. (Comisión Colombiana de Juristas 2025)

Otros casos de desaparición forzada en los territorios parten de la discriminación social, los estereotipos de género y la violencia por prejuicio, que, así, evidencian propósitos ejemplarizantes sobre los cuerpos feminizados, cuando estos se apartan del orden social y moral establecido. De acuerdo con las expertas:

[...] también se da la desaparición forzada como una dinámica de la mal llamada limpieza social, sobre todo para mujeres trabajadoras sexuales, mujeres LGBTIQ+; y esas desapariciones no se reportan porque también existe una narración revictimizante, a veces, inclusive, adentro de la comunidad [...]

Entonces, digamos, en el marco de cómo se articula el subregistro, yo creo que también existe una dinámica donde tanto la violencia sexual y basada en género como la desaparición son utilizadas para controlar también las expresiones de género y generar un orden normativo sobre los cuerpos de las mujeres.

[...] el tema de trabajadoras sexuales y también todo lo relacionado con derechos sexuales y reproductivos. O sea, mucha desaparición de varias personas, reportes, nosotros no hemos verificado todavía varios casos así, pero hemos recibido varias

alegaciones de desapariciones de personas relacionadas con pruebas de infecciones de transmisión sexual (ITS), enfermedades de transmisión sexual, cuando salen positivas. Entonces, bueno, pues hay ahí como varias formas de desaparición: por supuesto, la del reclutamiento y trata, pero también hay otros temas ahí, de... pues eso... que está relacionado también con temas de género y con derechos sexuales y reproductivos. (Comisión Colombiana de Juristas 2025)

a. La trata de personas en Colombia y su relación con la desaparición

En Colombia, la trata de personas y la desaparición configuran fenómenos estrechamente ligados, violaciones graves a los derechos humanos que se refuerzan mutuamente. Las dos prácticas comparten dinámicas estructurales: enquistadas en contextos de desigualdad social y económica, violencia armada, fragilidad institucional y desprotección estatal, ambas apelan al control coercitivo, al aislamiento, a la manipulación y a la explotación sistemática de las víctimas. La conjunción de factores en los que medran ha hecho de la trata una de las actividades criminales más rentables, superada solo por el narcotráfico y el tráfico de armas, y ha consolidado la desaparición como mecanismo funcional para garantizar explotación e invisibilización de las víctimas (Naciones Unidas. s. f. b).

En la información aportada por las organizaciones participantes de los grupos focales, se observa una convergencia recurrente entre desapariciones y situaciones de trata de personas: numerosas personas inicialmente reportadas como desaparecidas terminan siendo plagiadas y explotadas por estas redes. Persiste, no obstante, la falta de investigaciones y diagnósticos que expliquen con claridad esta relación. Participantes señalaron que la ausencia de un análisis relacional entre desaparición y trata impide dimensionar la magnitud de ambos fenómenos y limita la respuesta institucional. Además, las barreras para activar la búsqueda inmediata facilitan que la persona desaparecida sea absorbida por circuitos de trata y que se pierda su rastro dentro de entramados criminales nacionales e internacionales, en algunos casos, con la complicidad de agentes del Estado.

En el trabajo de campo, muchos de los participantes manifestaron que la captación de víctimas se produce con mayor frecuencia en entornos escolares o mediante redes sociales, donde tratantes, como señuelo, prometen empleo, estudio o mejores condiciones de vida. En espacios urbanos, como los sanandresitos, en Bogotá, se han identificado redes vinculadas al narcotráfico que reclutan jóvenes con ofertas de trabajo en el exterior. Una vez aisladas, las víctimas son trasladadas dentro del territorio nacional o a países como México, República Dominicana, Chile, Perú o Estados Unidos, y sometidas a explotación sexual o laboral, servidumbre, mendicidad forzada o endeudamiento fraudulento. Una vez llegan a esos destinos, muchas víctimas pierden contacto con sus familias y quedan sometidas a esclavitud sexual o a desaparición definitiva. En Norte de Santander y en el Cauca, plataformas digitales —como TikTok— e influenciadores fueron señalados como canales de captación mediante los cuales se ofrecen ingresos rápidos, la puerta de entrada hacia la desaparición de la persona objeto de trata.

En algunas de las entrevistas en Norte de Santander, organizaciones de mujeres manifestaron que, en municipios fronterizos como Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios o Güepesa, el fenómeno adquiere mayor intensidad debido a la conjunción de migración mixta, precariedad económica, deserción escolar y presencia de actores armados ilegales. Allí, la desaparición se convierte en herramienta para encubrir el delito de trata y reforzar el control social: las víctimas son sustraídas de sus comunidades sin dejar rastro, mientras las familias, desprovistas de información, enfrentan infranqueables barreras para activar mecanismos de búsqueda. La participación de actores armados ilegales intensifica estas dinámicas, ya que utilizan la desaparición y la trata como mecanismos para financiarse, castigar opositores y ejercer control sobre los territorios (Defensoría del Pueblo 2025).

En el grupo focal con expertos y expertas, señalaron que, desde la pandemia por covid-19, se identifica una mayor participación de los grupos armados organizados y delincuenciales en la comisión de este delito, con intereses lucrativos, una participación, además, articulada con grupos de otros países, con incidencia transnacional y en estrecha relación con fines de explotación sexual.

Igualmente, algunas de las expertas señalaron que se han observado unas estrategias particulares para la trata de niñas, jóvenes, mujeres con fines de explotación sexual:

[...] lo que hemos visto durante estos años es un tema de trata de niñas por parte de grupos armados no estatales y una metodología que consiste en seleccionar a niñas en un determinado lugar, transportarlas los fines de semana a otro lugar, a un campamento donde van a ser explotadas sexualmente y retornarlas después del fin de semana. Luego, también hemos visto trata con fines de explotación sexual internacional y con redes de captación de personas, sobre todo mujeres vulnerables, incluso en Bogotá [...] También hemos visto casos de mujeres migrantes en Catatumbo con ningún tipo de respuesta institucional. (Comisión Colombiana de Juristas 2025).

En el encuentro participativo con funcionarios en Medellín sobre el tema de las modalidades de la trata de personas, afirman que muchas veces se crean cédulas falsas para que los adultos puedan salir con NNA fuera del país. Sobre esto, revelan también, preocupantemente, la dificultad para acceder a la información en los municipios y zonas donde esto ocurre con más frecuencia, dado que las entidades que pueden estar presentes en territorio no suministran información relevante para frenar esas dinámicas. Además, mencionan que el tráfico de personas a nivel internacional es un fenómeno muy frecuente y afianzado. Afirman que quienes operan estas redes ingresan por Cúcuta, por la Guajira o por Ecuador, incluso por avión, y llegan directamente a Medellín o a Montería. Mencionan que muchos NNA con paradero en Urabá no tienen centros de protección.

También hay subregistro de casos: muchos hechos no son denunciados o reportados, entonces, por ejemplo, se suele hacer el reporte a la entidad disponible, pero estos reportes o denuncias no llegan a la Fiscalía, a la Policía ni a Medicina Legal porque «no es una denuncia real».

También sobre este tema, aunque la expresión «turismo sexual» tipifica un delito diferenciado de la explotación sexual y de la trata de personas y sobre el cual, por lo tanto,

se pueden hacer imputaciones, se advierte que la misma denominación, turismo sexual, puede ser estigmatizante, con una cierta connotación de diversión o frivolidad que parecería restarle el peso judicial que sí tienen las otras categorizaciones.

De otro lado, se evidencia el incremento de la comisión de este delito en contextos digitales, en los que, mediante ofertas laborales fraudulentas o incluso muy explícitas, se están captando y explotando cada vez nuevas víctimas, sin que el Estado actúe oportunamente. La actuación institucional sobre estos delitos ha sido precaria y, con frecuencia, nula, lo que ha dado lugar a la impunidad y el recrudecimiento de estas dinámicas criminales, mientras que se le siguen priorizando asuntos como el control de la migración irregular en el país.

De este modo, la desaparición y la trata emergen como puntales conexos de un andamiaje de violencia estructural. La desaparición invisibiliza a las víctimas y abre la vía para su explotación, mientras que la trata se afianza en actos de desaparición para consolidar el control. Enfrentar estas violencias demanda políticas integrales que reconozcan su relación, fortalezcan la prevención en contextos de vulnerabilidad, garanticen mecanismos eficaces de búsqueda y promuevan procesos de reparación que restituyan a las víctimas y a sus familias en su dimensión social y comunitaria.

Para representar el panorama en cifras es importante mencionar que entre el 1.º de enero de 2020 y el 30 de junio de 2025, el registro del Ministerio del Interior (2025) —Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata (SGGTLT, Ministerio del Interior, Colombia, 2025), en su base de datos del Centro Operación y Atención Trata de Personas (COAT)— consigna 167 víctimas NNA: tres en primera infancia, cuatro en infancia y 160 en adolescencia. La concentración territorial recae en Norte de Santander, con veintinueve casos; y Bogotá, con veintidós casos. Es importante aclarar que esta base no incluye variables de municipio ni de condición de frontera para NNA y que, en buena parte, las anotaciones figuran como «no registra», lo que reduce la precisión para focalizar la prevención y la búsqueda temprana en puntos críticos.

Ahora, para este mismo periodo de tiempo y respecto de mujeres adultas, la SGGTTL reporta 412 víctimas —405 entre 27 y 59 años y siete de 60 o más—, la mayoría de los casos identificados en Norte de Santander, con 74, y en Bogotá, con 51, seguidos por Valle del Cauca, con veintidós, y Antioquia, con diecinueve. Respecto a la población LGBTIQ+, el mismo registro del COAT-SGGTTL incluye 82 víctimas en el mismo periodo: tres adolescentes, 45 adultos jóvenes, treinta adultos y cuatro sin dato de edad. En Colombia, se contabilizan 49 casos, con picos en Bogotá y Antioquia.

Lo anterior confirma que la desaparición y la trata de personas no pueden abordarse como fenómenos aislados. Su articulación funcional permite que las lógicas de explotación se sostengan en el tiempo y que las víctimas queden fuera del alcance de los mecanismos de protección. La desaparición interpone la opacidad necesaria para que las redes de trata operen con impunidad, mientras que la trata, al desdibujar la localización y la identidad de las víctimas, conlleva la desaparición como destino final. Esta relación exige que las políticas de búsqueda, atención y prevención trasciendan los enfoques fragmentados y se estructuren sobre un marco común de análisis y respuesta intersectorial.

La debilidad institucional en el tratamiento integral de estos fenómenos se ve reflejada en la precariedad de las cifras, la falta de interoperabilidad entre sistemas de información y la ausencia de mecanismos de alerta temprana que permitan detectar patrones de captación y desaparición con fines de trata. Como muestran los registros oficiales, buena parte de los datos se encuentra incompleto o sin desagregación suficiente para orientar acciones de búsqueda específicas. Esto no solo impide actuar con oportunidad, sino que reproduce la invisibilización de las víctimas y obstaculiza el diseño de respuestas diferenciadas, en particular para poblaciones en situación de alta vulnerabilidad, como las mujeres, adolescentes, personas migrantes y sector LGBTIQ+.

En consecuencia, una estrategia eficaz de implementación de la Alerta Rosa debe reconocer esta convergencia y articular medidas de protección, búsqueda e investigación que tengan en cuenta los riesgos específicos de la trata. Esto implica reforzar las capacidades territoriales

para la detección temprana, diseñar campañas de prevención culturalmente pertinentes y establecer mecanismos ágiles de coordinación entre autoridades judiciales, entidades de protección, organizaciones sociales y cooperación internacional. Solo una respuesta integral, basada en el reconocimiento de la complejidad del fenómeno y de sus múltiples formas de manifestación, podrá evitar que la desaparición y la trata continúen operando como engranajes de un mismo sistema de violencia y despojo.

b. Conclusiones

La trata de personas y la desaparición forzada están asociadas a VBG que no solo impactan a las víctimas directas sino también a sus familiares buscadoras, VBG como la violencia sexual, la explotación sexual, la esclavitud sexual y el feminicidio, entre otras.

Existe un subregistro de los casos por múltiples factores: desconfianza en las instituciones del Estado, ausencia de garantías de seguridad en la situación de entablar la denuncia, carencia de documentación sobre otras violencias que ocurren además de la desaparición en el caso de las mujeres buscadoras, falta de rigor en el reporte de casos de discriminación y violencia por prejuicio, pero también el desconocimiento de la población civil de las rutas que el Estado ofrece para la activación de la búsqueda o las ideas preconcebidas alrededor de estas vías institucionales.

Varios de los casos de desaparición forzada en los territorios parten de la discriminación social, los estereotipos de género y la VPP, lo que se evidencia en los propósitos ejemplarizantes sobre los cuerpos feminizados, cuando estos se apartan del orden social y moral establecido.

Es importante saber que no se necesita que se configuren una serie de acciones para poder hablar de un delito de trata de personas, basta con la existencia de alguno de los verbos rectores que describen el delito para que este se configure.

Al atender los casos que recibe, pocas veces el funcionariado considera la posibilidad de que se esté cometiendo este delito, en vez de cual identifican otros delitos, ya que ni siquiera lo están teniendo en cuenta a la hora de investigar, no hay mecanismos ni protocolos que faciliten esta identificación. Otro de los inconvenientes es que, con frecuencia, los equipos de trabajo de Estado son pequeños y se ocupan de excesivo de trabajo, lo que reduce su capacidad para responder a estos casos; hay alta rotación de los profesionales y dificultades para dejar traza de las acciones emprendidas, lo que ocasiona acciones con daño para las víctimas.

Asimismo, con frecuencia, se encuentra con que el funcionariado actúa basado en prejuicios y estereotipos sobre las víctimas, desconoce enfoques diferenciales a la hora de manejar los casos y desconoce también cómo se configuran algunas violencias, como ya se mencionaba anteriormente.

Existe una particular dificultad en el trabajo sobre los casos de trata, denominada, en el grupo, «adultocentrismo», en referencia a la dificultad de las personas adultas para acercarse a la realidad de NNA y jóvenes para reconocerlos como sujetos activos, autónomos, con capacidad de análisis de sus circunstancias y de toma de decisiones.

Como parte de las estrategias para enfrentar las barreras identificadas, se mencionaron dos plataformas digitales que pueden ayudar a visibilizar y actuar ante la trata de personas: HOPE (Hagamos Obligatorio Poder Encontrarlas), donde se reportan los casos de desaparición asociados a la trata, y LiberApp, diseñada por Migración Colombia para facilitar a las personas el reporte cuando se sienten en peligro de ser objeto de trata.

Se considera importante que el análisis de la trata se distinga y se entrecruce con el de otros delitos, como el tráfico ilícito de migrantes, y se tome en cuenta que, al momento de examinar la desaparición forzada, también pueden coexistir diferentes formas de violencia.

Es necesario que se amplíe la comprensión de quiénes son los agresores o los responsables en la comisión de este delito, pues, con frecuencia, se piensa en grandes redes de trata a escala transnacional, grupos armados y delincuenciales, pero se desconoce que, en muchos casos, la trata también la cometen personas del círculo cercano de las víctimas.

6. Dinámicas actuales del reclutamiento, uso y utilización de NNA en el marco del conflicto armado en Colombia y, de forma particular, en el Cauca, Norte de Santander y Caquetá

Este apartado tiene como fin ahondar en la correlación entre reclutamiento y desaparición de NNA, una reflexión necesaria para la implementación del mecanismo de búsqueda Alerta Rosa de manera eficiente.

Persiste la necesidad de entender el reclutamiento, uso, utilización y desvinculación con un enfoque integral, con la advertencia sobre los riesgos digitales y la propuesta de estrategias pedagógicas accesibles. En este sentido, este apartado profundizará sobre las dinámicas actuales del reclutamiento, uso y utilización de NNA y las variables directas e indirectas que influyen en este fenómeno. Este apartado incluye información relevante extraída de fuentes secundarias como informes gubernamentales, de organismos internacionales y artículos. Además, incluye aportes y hallazgos principales extraídos de la codificación de las relatorías de 1) grupos focales con expertos en temas de reclutamiento, desaparición y trata; 2) encuentros en los departamentos de Cauca, Caquetá y Norte de Santander con instituciones públicas, y 3) encuentros en los departamentos de Cauca, Caquetá y Norte de Santander con organizaciones de la sociedad civil.

Para empezar, es esencial hacer una descripción y caracterización adecuada de las violencias ejercidas por los diferentes grupos armados contra NNA. En uno de los grupos, focales llamó la atención la forma como se nombra el reclutamiento: sobraría calificar el reclutamiento como forzado dado que está implícito que siempre es forzado. También se enfatizó en reconocer que el uso y utilización de NNA es una práctica generalizada y ejecutada tanto por grupos armados no estatales como por miembros de la fuerza pública.

Respecto a este último actor, la Defensoría del Pueblo ha informado que se han conocido casos de utilización de NNA de comunidades indígenas con la finalidad de dar con el paradero de integrantes de grupos armados no estatales (Defensoría del Pueblo 2020a). Esta

información también ha sido verificada por la Procuraduría, que, en su informe del 2019, señala que le es imputable a la Fuerza Pública la utilización de NNA en labores de apoyo que los ponen en peligro y los deja en total desprotección como civiles en el conflicto (Procuraduría General de la Nación 2019).

Respecto a lo anterior, una de las expertas señaló que, para Naciones Unidas, el reclutamiento es una de las modalidades de trata.

[...] me gustaría decir que, desde Naciones Unidas, el concepto de trata es mucho más amplio o diferente al que se maneja en Colombia. En el sentido de que, por ejemplo, para la relatora, el reclutamiento es una forma de trata. ¿Por qué? Pues, porque hay una captación, porque hay un movimiento.

Entonces, para la relatora, el reclutamiento es una forma de trata. Y entonces la trata tiene fines de explotación sexual, fines de reclutamiento, fines de trabajo, etc. Entonces, a mí me parece muy interesante porque no hay una relatora o un relator especial de reclutamiento. Esa es la única manera que teníamos también como de visibilizar estos temas. (Comisión Colombiana de Juristas, 2025)

Otro tipo de estrategias para la trata de personas con fines de reclutamiento, particularmente sobre las mujeres, emplean estrategias de vinculación afectiva para manipularlas y obligarlas a hacer parte de los grupos:

[...] casos en los que esta mujer, por ejemplo, tenía una relación de pareja con un miembro de un grupo armado no estatal o con un miembro de la fuerza pública y les dice: «Ah, bueno, pues tú verás; si no vienes a trabajar con nosotros, pues vamos a ir contra tus hijos, contra ti o lo que sea». Entonces, claro, es una forma de trata también con fines de reclutamiento, pero también es una VBG, porque la motivación es ser pareja de la persona. (Comisión Colombiana de Juristas, 2025)

Lo anterior guarda coincidencia con lo expresado por un funcionario en el departamento del Cauca. Respecto al reclutamiento de niñas y adolescentes, el funcionariado señala que está más relacionado con la explotación sexual y la trata, sin que cuenten con las herramientas suficientes para el manejo de estos casos:

[...] la mayoría de adolescentes que están siendo reclutados, cuando los rescatan, les hacemos unas entrevistas forenses y se les pregunta acerca del reclutamiento. Ellos mencionan que han sido víctimas de delitos sexuales, o sea, no solamente reclutan a los menores de edad, sino que también los obligan a tener relaciones sexuales. Incluso, pues, a las niñas las llevan de prostitutas o de trabajadoras sexuales para que sostengan relaciones sexuales y así poder ser parte del grupo [...] y también con las mujeres, porque de pronto van y las reclutan [...] para [...] la cocina, que es por lo que tiene que responder, sino que las colocan como un objeto sexual para los grupos armados.

[...] la Fiscalía, en el tema de trata de personas, tiene una fiscalía especializada que es solamente para el tema del Pacífico, está en Cali, creo que es la Fiscalía 75 [*número inaudible*], y ellos allá adelantan investigaciones de trata de personas, y aquí en el Cauca, pues, el único que tiene esa investigación soy yo, porque no hay otro fiscal, y los meto como delito sexual, como explotación sexual, lo pongo así para que nos salga, porque aquí no tenemos alguien especializado en ese tema, pero sí se está manejando, lo manejamos como explotación sexual y se hacen las labores investigativas. (Comisión Colombiana de Juristas, 2025)

Es así como el fenómeno del reclutamiento, uso y utilización de NNA ha aumentado debido a la dificultad del Estado para hacer presencia en los territorios y la reconfiguración del conflicto armado (Defensoría del Pueblo 2020a). Un artículo publicado por Unicef en febrero de 2026 afirma que el 51 % de los casos de reclutamiento ocurridos durante los últimos dos años corresponden a NNA indígenas o afrodescendientes (Tapias 2025). En la actualidad, el fenómeno del reclutamiento no se limita a municipios rurales, o zonas periféricas; se evidencia la práctica de este fenómeno también en zonas urbanas con mayor incidencia en NNA afros (Unicef e ICBF s. f.).

Un punto de inflexión dentro del estudio de este fenómeno es la falta de garantías y reconocimiento de NNA migrantes. Las instituciones públicas en territorio han manifestado que, si bien existen leyes y rutas que protegen a NNA, al momento de implementarlas para casos de NNA migrantes que vienen sin una red de apoyo, familiares o, incluso, algunos sin documentación, el proceso es «prácticamente una tortura». Esto demuestra que las normas, leyes, directrices y rutas suelen construirse desde la perspectiva del centro del territorio. La

normativa institucional no contempla la diversidad de las dinámicas territoriales, la capacidad del recurso humano, técnico y, sobre todo, el financiero. Ello deja entrever los sesgos migratorios y étnicos y una débil capacidad institucional en territorio para garantizar los derechos a NNA y hacer seguimiento a su cumplimiento.

Las nuevas formas bajo las cuales actúan los diferentes grupos armados superan la creencia convencional de que el reclutamiento ocurre solo cuando el grupo armado se lleva al NNA, le pone uniforme y le da entrenamiento militar para hacer parte de sus filas y participar en actividades bélicas. En realidad, de manera previa o concomitante a la descrita secuencia, se registran una serie modalidades, como las que se dan en zonas urbanas, donde NNA se usan para hacer acarreo, actividades de vigilancia, tráfico de estupefacientes y otros hechos que incluso pueden configurarse como trata, esclavitud sexual, explotación infantil, desaparición forzada, entre otros (González Cepero et al., 2020).

Conceptualmente, el reclutamiento debe entenderse como:

[...] separación física del niño, niña o adolescentes de su entorno familiar y comunitario para su participación directa en actividades bélicas o militares o en actividades tácticas, de sustento o cualquier otro rol en relación con los combatientes de los grupos armados organizados o grupos delincuenciales (ICBF, citado en Unidad para las Víctimas 2025, 2).

Por su parte, se habla de uso o utilización cuando NNA realiza actividades en horarios específicos, pero mantiene contacto con su familia y generalmente se encuentra en su casa (Unidad para las Víctimas 2025).

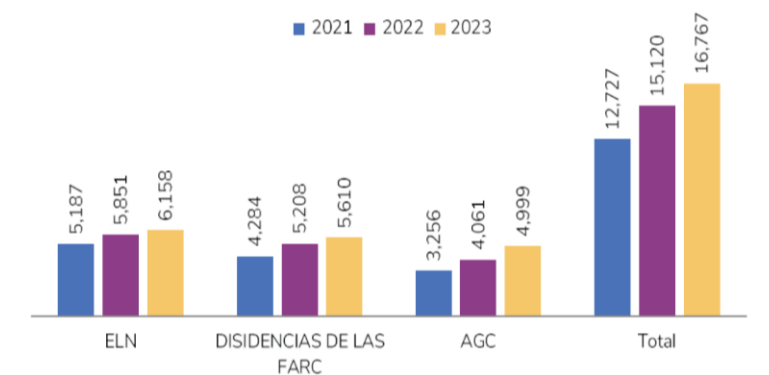
La Comisión de la Verdad (2022a) señala, tal y como también ocurre en la actualidad, que las denuncias por reclutamiento, por más de dos décadas, se presentan por otros hechos dado el miedo que sienten las familias a sufrir represalias por parte de grupos armados y/o para

proteger la vida del menor, entonces las denuncias son hechas por secuestro o desaparición forzada (Unidad para las Víctimas 2025, 3).

En definitiva, y como se verá más adelante, dadas las actuales modalidades de uso, utilización o reclutamiento de NNA, se configura un escenario de mayor riesgo o de riesgo inminente como lo señala el decreto reglamentario de la Alerta Rosa de que esta población pueda sufrir hechos concomitantes, tales como la desaparición forzada. Además, estos grupos preparan a NNA desde los nueve años y su uso y utilización se ve con mayor frecuencia a los doce años, a través de tareas, mandados y otros encargos al margen de las actividades delictivas. Este fenómeno se profundiza por el desconocimiento de grupos sociales vulnerables —afrocolombianos, indígenas, campesinos, discapacitados y en situación de extrema pobreza— sobre las garantías de no repetición como parte de la garantía de los derechos, especialmente de NNA. Por ejemplo, uno de los hallazgos dentro de las sesiones con organizaciones de la sociedad civil fue que los grupos armados no estatales ponen a los NNA a hacer mandados, sobre todo, replican este *modus operandi* en comunidades indígenas, afro y campesinas.

De acuerdo con el Foro de ONG Humanitarias-Colombia (s. f.), actualmente no existe un registro exacto del número de NNA que han sido y son víctimas de uso, utilización y reclutamiento de los grupos armados. Según la fuente, esto se explica en razón a que: i) gran parte de estos hechos ocurren en zonas rurales apartadas, donde además prevalece el control y coacción del grupo armado, sumado a la débil o nula presencia del Estado, lo que lleva a la víctima a sentir temor de denunciar; ii) el crecimiento exponencial de grupos armados, tras el acuerdo de paz con la FARC, y, por ende, la necesidad de engrosar su pie de fuerza, pero, además, de tener control sobre los corredores y actividades económicas ilícitas, incluidas las asociadas al narcotráfico, donde los NNA son los principales blancos para la materialización de sus objetivos bélicos. De acuerdo con la fuente, la gráfica de la figura 7 revela el crecimiento en número de integrantes de los grupos armados no estatales (GANE) del 2021, al 2023:

Figura 7. Número de integrantes según GANE, 2021-2023



Fuente: Foro de ONG Humanitarias-Colombia s. f., 6

Como lo muestra la gráfica, durante el periodo se registra una tendencia creciente del número de integrantes de los GANE especialmente del ELN y las disidencias de las FARC, seguido por las AGC. Sin embargo, de acuerdo con un informe de la Procuraduría para el 2019, ya existía un alto riesgo de reclutamiento por el ELN en Arauca, Norte de Santander y la alta Guajira (Procuraduría General de la Nación 2019).

Este crecimiento del pie de fuerza, de acuerdo con la fuente, coincide con el incremento de uso, utilización y reclutamiento de NNA: durante el año 2022, hubo 31 alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo sobre los escenarios de riesgo bajo los cuales se estaban presentando estos casos. Para el 2023 las alertas tempranas aumentaron a 32 y señalaban a 785 municipios como los territorios en mayor riesgo, municipios en todos los departamentos, por lo que se trata de un hecho generalizado, que involucra a todo el territorio nacional (Foro ONG Humanitarias-Colombia s. f.).

Aunque se esperaba que, con la firma del Acuerdo Final de Paz, en el 2016, las cifras de reclutamiento tuvieran una disminución significativa, en la realidad se ha registrado un aumento del fenómeno bajo nuevas y sofisticadas técnicas para vincular a NNA a la acción delictiva de los grupos armados y grupos delincuenciales. Estos nuevos repertorios de violencia contra los NNA se instalan mediante mecanismos que parecen ser más sutiles y que

recurren a estrategias digitales, lo que complejiza la identificación de los casos y la atención del problema con base en el enfoque de derechos humanos. Estos repertorios se reproducen tanto en zonas rurales como urbanas y responden a diversos factores: en el caso de las zonas rurales, el reclutamiento suele responder a factores como la pobreza, la marginalidad y la falta de acceso a servicios y oportunidades. Sin embargo, en las zonas urbanas, los altos índices de reclutamiento responden a otros factores simbólicos e identitarios como la inculcación de aspiraciones de poder y reconocimiento (Unicef e ICBF. s. f.). La Comisión de la Verdad documentó que la incursión al grupo armado representaba cierto status en la comunidad (Comisión de la Verdad 2022, citado en Unidad para las Víctimas 2025). Las actuales modalidades de seducción de los grupos armados siguen utilizando estos mensajes de «tener posibilidades de vida» y «cierto estatus», como forma de engañar NNA, asegurándoles un sueldo, un celular o una moto, como se señaló en el grupo focal del 5 de agosto (Comisión Colombiana de Juristas 2025).

El informe del secretario general de Naciones Unidas (2023) sobre niñez y conflictos armados, indica que las violaciones graves de derechos humanos relacionadas con el reclutamiento en el conflicto armado son frecuentes en el departamento del Cauca, que concentra el 27 % de estos casos en el país incluyendo los municipios de Corinto, Tambo y Santander de Quilichao. Por otro lado, según el Registro Único de Víctimas (RUV), a 30 de junio de 2024, Caquetá registra 226 casos de reclutamiento en Florencia, y en los municipios de Cartagena del Chairá, Puerto Rico y San Vicente del Caguán. Por su parte, Norte de Santander cuenta con 99 casos en Cúcuta, incluidos índices de reclutamiento en los municipios de El Tarra, Sardinata y Tibú.

Ahora bien, sobre las modalidades de uso y utilización, de acuerdo con la Fundación Ideas para la Paz (FIP), generalmente se les encarga labores operativas y logísticas, como puede ser las de vigilancia — se les llama «camperos» a quienes las ejercen— o de acarreo —«carritos»—, así como actividades de inteligencia (González Cepero et al. 2020, 18). La FIP señala que las niñas tienen mayor riesgo de ser objeto de otras VBG y violencia sexual,

pues resultan ser víctimas también de agresiones sexuales y trabajo infantil (González Cepero et al. 2020, 18).

La Defensoría del Pueblo señaló que hay poblaciones empobrecidas y socialmente estigmatizadas, identificadas por los grupos armados no estatales con dos objetivos principales: por un lado, ejercer prácticas de exterminio contra esta población, en aplicación de las mal llamadas «limpiezas sociales»; y por el otro, captar NNA para operar el microtráfico en centros educativos y controlar socialmente a la población civil mediante hurtos agravados, cuotas de vigilancia y sicariato. De acuerdo con la Defensoría, son estas poblaciones donde se desencadenan fenómenos de violencia alrededor de las denominadas pandillas y el consumo de sustancias psicoactivas, lo que incrementa el riesgo en las familias y NNA, que además carecen de oportunidades al estar en una espiral de pobreza, violencia y exclusión (Defensoría del Pueblo 2020a, 36).

La modalidad de seducción de los grupos también se registra mediante actividades fachada, como prácticas deportivas o culturales, mientras las víctimas son trasladadas de un departamento a otro. La OACNUDH documentó este *modus operandi* en el primer trimestre de 2025 y pudo verificar que los NNA habrían sido trasladados de Cauca, Caquetá, Arauca, Valle del Cauca y Vaupés hacia Guaviare y Meta (Naciones Unidas 2025c). Es así como identificó que, de esta forma, veintidós niños y niñas fueron víctimas de reclutamiento y utilización y estableció su pertenencia étnica a los pueblos nasa, cubeo y nukak, así como al pueblo afrodescendiente y campesino. Lo anterior fue posible por la identificación de siete niños y niñas fallecidos por enfrentamientos entre grupos no estatales, en enero de 2025, en el municipio de Calamar, Guaviare (Naciones Unidas 2025c). Bajo esta modalidad también se configura el delito de desaparición forzada, pues la familia pierde el rastro del NNA, por lo que esta forma de actuar de los diferentes grupos armados impide y obstaculiza la localización y paradero de las víctimas.

De otro lado, dado el actual control de grupos armados en los territorios, donde ellos imponen un orden social y se legitiman como autoridad ante las comunidades, en lugares como

Tumaco se viene estilando que el propio entorno familiar del NNA acuda al comandante o cabecilla de dicho grupo para que imparta orden y disciplina al NNA calificado en su hogar como «problemáticos» o «rebeldes»¹⁵. Esto que sucede en Tumaco se repite en diversas regiones del territorio: como hallazgo en uno de los grupos focales con expertos y expertas en temas de reclutamiento está la afirmación de que «algunas familias terminan recurriendo a diferentes actores armados para controlar o regular el comportamiento de sus hijos o hijas adolescentes, lo que suele terminar en desapariciones, reclutamiento y/o violencia sexual».

Por otra parte, persisten las dinámicas de reclutamiento en torno a los centros educativos. De acuerdo con lo documentado por la OACNUDH, el reclutamiento está ocurriendo en los centros educativos: los familiares denuncian el miedo de enviar a sus hijos e hijas a estudiar y que no regresen a sus hogares por convertirse en víctimas de un alistamiento de este estilo. Alrededor de los centros educativos se presentan otras formas en las que los diferentes grupos armados buscan acercarse a NNA, esto es, por medio del alcohol y de sustancias psicoactivas fácilmente distribuidas por aquellos (Defensoría del Pueblo, citada en Unidad para las Víctimas 2025, 4).

Otra estrategia es la seducción de NNA a través de redes sociales y medios tecnológicos. Sobre esto, la OACNUDH (Naciones Unidas 2025c) y organizaciones de la sociedad civil¹⁶ señalan que plataformas como TikTok y Facebook están siendo usadas por los diferentes grupos armados o de delincuencia para atraer a los NNA mediante videos alusivos al grupo, al poder de las armas y a supuestas ganancias económicas y materiales. La Coalico (citada en Unidad de Víctimas 2025) también señala otros medios, como WhatsApp, donde los grupos difunden el discurso de «promoción de estatus» y otros mensajes sociales como «la defensa de derechos humanos» o «la igualdad entre hombres y mujeres». Esta modalidad se incrementó y sofisticó desde el confinamiento causado por el covid-19, cuando, además, de acuerdo con la Defensoría, muchas familias se vieron privadas de un sustento diario y acudieron a préstamos de los grupos armados que terminaron en el uso de NNA como pago

¹⁵ Experta invitada grupo focal 5 de agosto de 2025

¹⁶ Grupo focal 5 de agosto

(Defensoría del Pueblo citada en Unidad para las Víctimas 2025, 5). Lejos de mitigar el problema, la emergencia sanitaria aumentó los casos.

Para la Defensoría del Pueblo (2018a, 2018b y 2019), el uso del reclutamiento de NNA —al menos para Mapiripán, Meta; Santa Bárbara, Nariño, y Jamundí, Valle del Cauca, de acuerdo con las alertas tempranas con las que monitoriza las situaciones de riesgo— está asociada principalmente con prácticas de trata de personas con fines sexuales para la explotación sexual, esclavitud sexual y explotación comercial (Unidad para las Víctimas 2025, 4).

El Valle del Cauca ya acusaba una concentración significativa de estos eventos, especialmente entre 2013 y 2015, con la victimización, sobre todo, de migrantes de origen chileno, ecuatoriano y español. De acuerdo con un estudio de la Oficina del Migrante de la Gobernación del Valle, el departamento atendió 885 casos, de los cuales 425 eran mujeres. El estudio también explica que las condiciones sociales bajo las cuales se daban estos hechos eran la falta de oportunidades laborales, de educación y de atención en salud, por lo que se trataba de un contexto de vulnerabilidad que propiciaba la configuración del delito de trata con fines de explotación sexual (Gobernación del Valle del Cauca y Naciones Unidas 2016). A estos factores también se le sumaban el impacto del conflicto armado, el desplazamiento interno, el narcotráfico y la exclusión económica, sobre grupos en edades productivas como los sometidos a mayor riesgo: el estudio menciona a mujeres entre los catorce y los veinticinco años, hombres entre los diecisiete y veintinueve años, población LGBTIQ+ entre los once y diecinueve años, madres cabeza de hogar y población víctima del conflicto armado (Gobernación del Valle del Cauca y Naciones Unidas 2016).

En Norte Santander, particularmente en la región del Catatumbo, dadas las disputas entre los diferentes grupos armados no estatales, la OACNUDH señala que se han presentado ataques a escuelas, así como uso, utilización y reclutamiento de NNA y otras graves violaciones de derechos humanos contra esta población, como lo son homicidios, privaciones arbitrarias de la libertad, lesiones y desplazamientos forzados. La fuente reporta el fallecimiento en combate de un niño y una niña en situación de reclutamiento. Igualmente, señala la situación

de riesgo por las amenazas que los grupos armados dirigen contra líderes sociales y familiares que han tenido el valor de denunciar los hechos; advierte que una de las víctimas es la niñez venezolana no acompañada (Naciones Unidas 2025c).

De lo documentado por la FIP, se advierte que el Clan del Golfo viene consolidando su expansión territorial e imponiendo confinamiento y aislamiento sobre la población civil. Este grupo armado ejerce un control estricto sobre entradas y salidas, en especial en zonas rurales, con lo que eleva el riesgo y vulnerabilidad de NNA y de de sus familias (González Cepero et al. 2020). Aunque este grupo armado asegura que solo vincula adultos, según la fuente, se conocen casos reclutamiento de NNA y se señala la existencia de campamentos de entrenamiento en los municipios de Tierralta y Puerto Libertador, situados en una zona muy estratégica. También se registran casos de desplazamiento forzado en estos municipios, como una medida, por parte de las familias, para evitar el reclutamiento (González Cepero et al. 2020).

En el Guaviare, la FIP encuentra que el reclutamiento se efectúa con el ofrecimiento de recursos económicos y oportunidades de empleo. Esta forma de operar de los grupos armados crea la falsa idea de que las personas ingresan a sus filas de forma voluntaria (González Cepero et al. 2020).

a. Poblaciones más afectadas

La población más afectada y en riesgo de sufrir estos hechos son los NNA de comunidades étnicas y NNA migrantes. Aunque, como se dijo, existe un subregistro de casos, todas las fuentes consultadas señalan que la mayor parte del uso, utilización y reclutamiento se ejerce particularmente contra esta población. De acuerdo con la Procuraduría para el 2019 los NNA venezolanos en Norte de Santander y Wayuu en la Alta Guajira sufrían mayor riesgo de reclutamiento por acción del ELN (Procuraduría General de la Nación 2019); igualmente, en uno de los espacios participativos con sociedad civil, se señaló que los NNA que más se ven afectados en su mayoría son indígenas, campesinos y afros (Comisión Colombiana de

Juristas, 2025), de ahí la necesidad, como se verá más adelante, de que exista una ruta diferenciada en el funcionamiento de la Alerta Rosa como mecanismo de búsqueda urgente.

La Defensoría del Pueblo, por ejemplo, señala que, según la información reportada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) la población más joven, entre quince y veintinueve años, se encuentra en los departamentos de Amazonas, Guaviare, Putumayo, Vichada, Guainía y Arauca. Adicionalmente, estos últimos tres, junto a Chocó, Magdalena y Vaupés, es donde mayormente se ubican comunidades indígenas, en territorios de difícil acceso en los que persisten las necesidades básicas insatisfechas, dado que no se cuenta con la presencia del Estado social de derecho. Es precisamente en estos territorios donde los diferentes grupos armados vienen ejerciendo mayor control social y territorial, donde NNA se ven mayormente expuestos a sufrir la vulneración de sus derechos a la vida, la integridad y la libertad (Defensoría del Pueblo 2020a), incluso, en algunos casos, a revictimizaciones, dadas las amenazas y retaliaciones que los grupos ejercen contra quienes se niegan acatar sus órdenes o contra quienes lograron iniciar algunas de las rutas de protección. En este sentido, no se está garantizando la no repetición como derecho fundamental de la reparación integral a las víctimas (Gobierno de Colombia 2019).

La FIP documentó que los NNA indígenas, en las zonas rurales, dado su conocimiento del territorio, son usados por los diferentes grupos para sus desplazamientos y movimientos, así como para hacer labores de vigilancia (Gobierno de Colombia 2019). Esta misma fuente advierte que en Guaviare, por ejemplo, el frente primero de las antiguas FARC-EP está integrado, en su mayoría, por NNA indígenas (González Cepero et al. 2020).

Así mismo lo constatan las autoridades indígenas del Cauca: aun cuando el subregistro persiste, el número de casos conocidos resulta preocupante, puesto que la Asociación de Cabildos del Norte del Cauca (Cxhab Wale Kiwe, por su denominación en lengua nasa, «Territorio del Gran Pueblo»), de acuerdo con el informe de la OACNUDH, había señalado que, hasta mayo de 2025, documentó 69 casos de reclutamiento o utilización de NNA y,

desde 2016 hasta la actualidad, al menos 915 niños y niñas indígenas, solo en el departamento del Cauca, han sido víctimas de estos hechos (Naciones Unidas. 2025c).

Por su parte, el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) había informado que en el primer trimestre del 2023 hubo 120 casos de reclutamiento y, para noviembre de este mismo año, ya eran 164 casos de menores entre doce y quince años que se reportaban como víctimas de estos hechos (Foro ONG Humanitarias-Colombia s. f.).

De los casos verificados por la OACNUDH entre 2022 y 2024, se cuentan 260 de NNA de pueblos indígenas y 58 casos de comunidades afrodescendientes, lo que representó el 48,3 % de los casos verificados (Naciones Unidas. 2025c). Para el último trimestre de 2024, la OACNUDH conoció sobre las amenazas que recibieron NNA del pueblo jiw y nukak de los grupos armados no estatales por no cumplir con sus órdenes de control social. Para este mismo periodo, también conoció sobre el incremento del reclutamiento en los ríos Inírida y Guaviare (Naciones Unidas. 2025c).

Igualmente, de acuerdo a un estudio de Unicef, en el 2022, con referencia al número de casos atendidos por el ICBF, se tiene que, para el mes de agosto de 2022, fueron 194, de los cuales el 51,1 % tenían una pertenencia étnica indígena y el 17,3 %, afrocolombiana (Foro ONG Humanitarias-Colombia s. f.). Es importante señalar que también ocurren a la par otro tipo de hechos victimizantes, entre estos, la desaparición y el desplazamiento forzado. Para este último, se registró en el 2023 un mayor número de casos en comparación del 2021 (Foro ONG Humanitarias-Colombia s. f.).

En relación con los NNA migrantes en zonas de frontera, la Defensoría del Pueblo documentó el caso de una niña venezolana que, en el 2019, logró huir de un grupo armado ilegal y, ya bajo protección del ICBF, fue asesinada. La Defensoría también señala el contexto que se registra en esta zona de frontera, donde el narcotráfico es una de las actividades ilícitas que también controlan los grupos armados no estatales y de la que se lucran junto a actividades como la explotación sexual comercial y la trata de mujeres adolescentes, lo que hace que

también se registren casos de homicidio y desaparición forzada de mujeres, de acuerdo con el monitoreo del SAT (Defensoría del Pueblo. 2020a).

De acuerdo con la OACNUDH la niñez migrante no acompañada está en mayor riesgo de sufrir estos hechos, dado su situación de especial vulnerabilidad, la falta de redes de apoyo y las condiciones socioeconómicas en las que se encuentran, sumado a la desventaja objetiva para acceder a un proceso efectivo de regularización de su situación migratoria (Naciones Unidas 2025c). Es así como, de acuerdo con la fuente, entre 2022 y 2024 pudo verificar cerca de 23 casos contra la niñez migrante de nacionalidad venezolana y ecuatoriana, doce niñas, once niños (Naciones Unidas 2025c).

Adicionalmente, de acuerdo con la Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la Organización de los Estados Americanos (MAPP-OEA), los NNA migrantes son, para los grupos armados no estatales, mano de obra de bajo costo, lo cual los pone en riesgo latente. Como lo afirma la fuente, se han reportado casos de personas menores de dieciocho años de origen ecuatoriano y venezolano dentro de las filas de estas estructuras delincuenciales (González Cepero et al. 2020). El riesgo aumenta precisamente en las zonas de frontera y de microtráfico donde los NNA pueden ser inducidos al consumo, así como llevados hacer parte de la delincuencia transnacional mediante diferentes modalidades, que incluso pueden empezar desde su país de origen u otros países (González Cepero et al. 2020).

Por su parte, de acuerdo con la información reportada por el ICBF, 2.181 niños y niñas ingresaron en este periodo al programa de protección de derechos al menor. De estos, 39 casos correspondían a NNA con nacionalidad extranjera, es decir, cerca del 1,7 %, lo que representó un aumento, si se considera que entre el 2007 y 2013 solo se recibieron siete casos (Unicef e ICBF s. f.).

De acuerdo con los participantes, tanto funcionarios como sociedad civil, en Norte de Santander, la situación de vulnerabilidad y de uso, utilización y reclutamiento por parte de los grupos armados no estatales de NNA venezolanos es un problema creciente. La mayor

barrera además es que muchos de ellos no cuentan con una situación migratoria regular, incluso afirman que no tiene ningún documento de identificación ni en Venezuela ni en Colombia, lo que, en sentido estricto, los pone en situación de «apátridas» (Comisión Colombiana de Juristas, 2025). Uno de los funcionarios señaló lo siguiente:

[...] a mí me pasó con un funcionario, con un acceso carnal en menor de catorce años, esta menor tenía once años y, por estar en estado irregular en Colombia, le manifestó al papá: «Llévese a su hija —porque ella está en estado irregular— para Venezuela». O sea, eso es una cosa que lo desconcierta a uno. Entonces, cómo se mete uno en el corazón de esa persona que se atreve a hacer semejante comentario. ¿Será que no tiene hijos? ¿O será que no tiene mujer? O sea... y es un delito. (Comisión Colombiana de Juristas, 2025)

La situación descrita muestra la desprotección total en la que se encuentra la población migrante, así como la gravedad y omisión de las autoridades colombianas en tomar las denuncias y activar las respectivas rutas, escudadas en un discurso discriminatorio que vulnera los derechos fundamentales de los NNA. La negación del acceso a la justicia por no acreditar una situación migratoria regular sumada la negligencia de las autoridades es una de las barreras de mayor gravedad.

De otro lado, en este mismo espacio de participación, los funcionarios señalaron que una gran cantidad de menores no acompañados empezaron a llegar a Cúcuta desde el 16 de enero de 2026, dada la crisis humanitaria que se vivió por el desplazamiento masivo de personas, ante el cual padres y madres optaban por alejar a su progenie como la única forma de salvarla de la situación de violencia reinante (Comisión Colombiana de Juristas, 2025). También preocupa la falta de control y seguimiento cuando los NNA están acompañados por adultos que no siempre son sus familiares (Comisión Colombiana de Juristas, 2025).

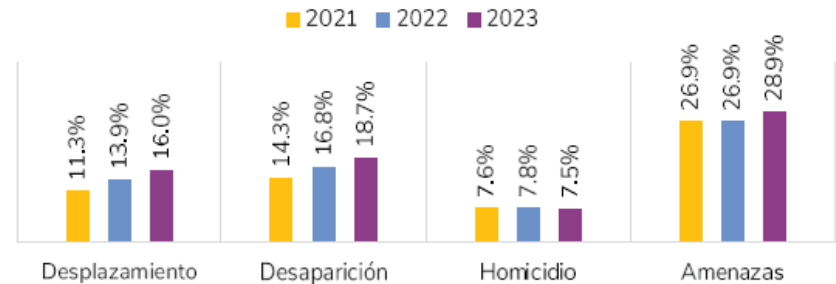
De acuerdo con el sistema de alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo, para el 2021, Bogotá, Buenaventura, Apartadó y Carmen del Darién se identificaban como los municipios en riesgo por razón de reclutamiento de NNA, dado el mayor número de alertas (Defensoría

del Pueblo, citada en Unidad para las Víctimas 2025, 5). Para el 2025, de acuerdo con la Coalico, son Cauca, Antioquia, Huila y Norte de Santander los departamentos de mayor riesgo, dado el número de reportes de reclutamiento de NNA (Unidad para las Víctimas 2025, 20).

b. Daños y afectaciones

El Foro de ONG Humanitarias-Colombia (s. f.) señala que, por la presencia de grupos armados no estatales, los NNA están expuestos a vivir todo tipo de violencias: entre el 2021 y 2023, los hechos que más se reportaron fueron desplazamiento, desaparición, homicidio y amenazas, para un aproximado 615 casos, como se detalla en la gráfica de la figura 8, con referencia en información de la Fiscalía y la de Unidad para las Víctimas, como la fuente lo señala:

Figura 8: Proporción de NNA víctimas de hechos violentos sobre el total de víctimas, 2021-2023



Fuente: Fiscalía General de la Nación y Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, citadas por Foro ONG Humanitarias-Colombia s. f., 9

Los territorios con mayor afectación son particularmente las zonas rurales en departamentos como Norte de Santander, Meta, Guaviare, Cauca, Arauca, Antioquia, Córdoba y en la región de Urabá. Por lo que la población de NNA en mayor riesgo, como se explicaba anteriormente, tienen pertenencia étnica indígena pero también campesina y afro. Este tipo de violencias generan diferentes modalidades de reclutamiento, uso y utilización (Defensoría del Pueblo, citada en Unidad para las Víctimas 2025, 5), lo cual, genera un daño tanto a nivel individual como colectivo, dado que se da un desarraigo y un impacto a nivel comunitario, afectando los modos de vida y las probabilidades de sufrir un exterminio físico y cultural (Tapias 2025).

De acuerdo con lo identificado en uno de los espacios participativos con sociedad civil, los NNA de doce años son los que más se ven afectados, aunque hay casos que se registran desde los nueve años. Los participantes señalan que todo comienza desde que los grupos armados no estatales ponen a los menores a hacer mandados (Comisión Colombiana de Juristas, 2025). Por otra parte, la FIP señala las cifras en edades que registró el Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado (GAHD) del 7 de agosto de 2002 al 24 de julio de 2020:

**Tabla 12. Distribución de NNA recuperados de GANE
por intervalos de edad, 2002-2020**

Edades	Número de NNA	Número por departamento	Departamento
15 y 17 años	4.695	730	Antioquia
11 y 14 años	817	456	Cundinamarca
7 y 10 años	12	424	Caquetá
Total	Niñas: 1652 Niños: 3872		

Fuente: elaboración propia con información en González Cepero et al. 2020, 9

La Jurisdicción Especial de Paz (JEP), en el macrocaso 07, ha podido acreditar a 4.000 víctimas: de acuerdo con 45 informes recibidos de sociedad civil e instituciones, de los hechos que ha documentado, ha podido establecer que más del 50 % corresponde a NNA reclutados antes de los quince años (Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas 2022). No obstante, de acuerdo con la Defensoría, existe al menos un registro de NNA vinculados a actividades de grupos armados de 83.531, de los cuales, afirma la Defensoría, 5.042 fueron reclutados entre los doce y los diecisiete años (Defensoría del Pueblo. 2020a, 31). En el apartado acerca de las barreras institucionales se hará énfasis en la disparidad de datos y periodos que acopian las diferentes entidades, lo cual complica su el manejo y atención de los problemas, dada la persistencia de inestimables subregistros.

Algunas de las violencias identificadas por la CEV, antecedentes al reclutamiento, se relacionan con los impactos directos del conflicto armado en la vida de los NNA, puesto que

a muchos de ellos les asesinaron sus padres o familiares. También, la CEV determinó que al menos el 48 % de los NNA narraron haber sido víctimas de violencia intrafamiliar (Comisión de la Verdad, citada en Unidad para las Víctimas 2025). Sin duda alguna, uno de los factores que persiste y amplía la probabilidad para la ocurrencia de estos hechos de violencia intrafamiliar (Comisión Colombiana de Juristas 2025). Por ejemplo, en el caso de las niñas y adolescentes, el chantaje emocional resulta efectivo, pues los comandantes de estos grupos les venden la idea de bienestar y protección a la que acceden como una forma de salir de la situación de maltrato y violencia en sus hogares (Unidad para las Víctimas 2025).

De otro lado, de acuerdo con Medicina Legal, son las niñas de edades entre los diez y catorce años las que están en mayor riesgo de sufrir agresiones sexuales y trata (Gobernación de Santander y Naciones Unidas 2010). La OACNUDH señaló, en su reciente informe, que persisten barreras para que se reconozca la violencia sexual contra niñez mayor a catorce años cuando las víctimas son niños (Naciones Unidas 2025c, 15).

Por otra parte, según lo advierte la Defensoría, las personas con identidad y expresión de género diversa, según se ha documentado, suelen ser expulsadas de sus hogares biológicos a temprana edad en razón a formas de violencia intrafamiliar y discriminación. Esta expulsión también se registra en los centros educativos, con lo que se cierran las oportunidades de vida digna, al no poder acceder a la educación. Es así como las mujeres transgénero quedan relegadas a la marginalidad y al trabajo sexual en contexto de prostitución, inclusive a vivir en situación de calle, circunstancias que las pone en un alto riesgo de sufrir violencias como la trata y la desaparición (Defensoría del Pueblo 2020a, 33).

Diferentes entidades (Naciones Unidas 2025c, 17) han documentado que al momento de la desvinculación y del inicio de la ruta de protección y restablecimiento de derechos con el ICBF, los menores se han encontrado con entrevistas e interrogatorios del Ejército o Policía; también han sido llamados a procesos penales al margen del enfoque de derechos humanos y la prevalencia de los derechos de la infancia, lo que configura un escenario de revictimización y de riesgo para ellos y sus familias. De acuerdo con uno de los participantes

del grupo focal del 5 de agosto, estos niños y niñas son objeto de búsqueda del grupo armado para ajusticiarlos, por lo que ellos y sus familias terminan en una situación de desplazamiento forzado. En algunos casos, de acuerdo con la fuente, los menores terminan suicidándose (Comisión Colombiana de Juristas 2025).

El suicidio también es una forma de eludir el reclutamiento, «nos han contado mucho en el Chocó las niñas, con sus faldas, las palomeras, y los niños también, para evitar ser reclutados», relata una de las participantes expertas del grupo focal del 10 de septiembre (Comisión Colombiana de Juristas 2025).

Respecto al impacto desproporcionado del reclutamiento sobre niñas, según refería una de las expertas participantes del mismo grupo focal, uno de los aspectos también llamativo y susceptible de tomarse en cuenta para la alerta sobre el reclutamiento de niñas y jóvenes es la estadística de desertión de los grupos armados, mayormente de niños varones, mientras que las niñas necesitan de otro tipo de escenarios para poder escapar de estos grupos:

[...] hay muchos más niños que reclutan que niñas, o sea, hay como [una relación de] 70-30 o 35-65. ¿Qué es lo que sucede? Que si tú miras dentro de esa proporción, si tú miras las niñas reclutadas que escapan o que son recuperadas, comparado con los niños, es mucho menor, y además la diferencia está sobre todo en el de escaparse. Las niñas tienden menos a escaparse porque hay varios métodos de recuperación, pues un operativo de la fuerza pública, las guardias indígenas, las familiares, migración, las autoridades públicas, pero el de escapar es el que marca mucho la diferencia. Y ahí hay un tema que creo que es interesante que podemos discutirlo, pero puede haber como varios factores causales, o sea, puede ser que hay muchas niñas que tienen relaciones con la pareja, o sea, que sufren violencia sexual dentro del grupo, tienen una pareja dentro del grupo y ahí hay un tema de control, de «¿qué estás haciendo?», «¿a dónde vas?». Y luego también hay un tema de aversión al riesgo, también es muy arriesgado salirse de un grupo armado, la cantidad de casos que tenemos de asesinatos, de niños y niñas asesinadas por querer salir de un grupo es grande. (Comisión Colombiana de Juristas 2025).

Por otra parte, de acuerdo con los hallazgos del MJD, del ejercicio participativo para la construcción del SNB, se identificó que no existe una oferta institucional diferenciada que apoye la labor de búsqueda de las personas y mujeres buscadoras indígenas, quienes se ven obligadas a salir de sus territorios ancestrales para toparse con talanqueras que va desde lo lingüístico y lo socioeconómico hasta el padecimiento de afectaciones psicológicas, dado que, a la desaparición y reclutamiento de su ser querido, se suma el desarraigo y la falta de apoyo institucional (Comisión Intersectorial del Sistema Nacional de Búsqueda 2025, 126).

c. Conclusiones

En conclusión, el reclutamiento de NNA en el marco del conflicto armado emerge como una de las violencias más radicales contra los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, al vulnerar de manera directa la vida de menores, su libertad y su desarrollo integral.

Esta práctica desarraiga a NNA de su tejido familiar y comunitario y los introduce en circuitos de violencia donde son objeto de explotación sexual, trabajos forzados y participación en las hostilidades. Sus efectos trascienden lo individual, pues siegan proyectos colectivos, perpetúan ciclos de violencia y consolidan la presencia de los grupos armados ilegales en los territorios. Reconocer la magnitud y las especificidades de este fenómeno es crucial para dimensionar sus daños diferenciados y avanzar en políticas de prevención, protección y reparación integral que no solo restablezcan los derechos de las víctimas, sino que también abran horizontes de no repetición.

Las maneras de efectuar del reclutamiento en el país se han transformado, sus fines, sus condiciones, los actores involucrados, los territorios en los que ocurre, entre otros, lo cual revela que, para lograr una adecuada formulación del plan de búsqueda, es necesario actualizar cómo se está perpetrando y entendiendo este delito en su generalidad.

Es importante recordar que todo reclutamiento es forzado, en tanto práctica unidireccional, coactiva o tramposa, ejercida por un poder sobre un sujeto, generalmente en estado de subordinación, indefensión o desconocimiento, razón por lo cual es erróneo seguir

enunciando la acción con ese adjetivo. La transformación de este lenguaje sirve para entender mejor la naturaleza del delito, que debe nombrarse, pues, como reclutamiento ilícito.

El fenómeno de la desaparición y el reclutamiento de NNA, jóvenes y mujeres no puede comprenderse únicamente como una práctica ilícita, sino como una dinámica compleja en la que confluyen factores de identidad, pertenencia, violencia de género, control territorial y debilidades estructurales del Estado. Los patrones identificados muestran que el reclutamiento se adapta a contextos cambiantes y utiliza tanto incentivos materiales como vínculos psicosociales, lo que demanda respuestas más integrales.

Las formas del reclutamiento, se ha diversificado para dar más espacio a otras acciones delictivas como el uso y la utilización de NNA y jóvenes, lo cual ocurre generalmente antes de hacerles parte de las filas de los grupos armados y delincuenciales, como una forma de preparar la vinculación definitiva al grupo.

Las formas de control territorial y el recrudecimiento de la violencia en los territorios posteriores a la firma del Acuerdo de Paz con la guerrilla de las FARC-EP han facilitado que los grupos armados se inmiscuyan más en la dinámica social y comunitaria de los territorios, y que ideen y pongan en práctica nuevas estrategias de vinculación de NNA y jóvenes a los grupos. Estas estrategias han dejado de ser mayormente violentas para tornarse atractivamente inductivas, con el uso de engaños, oferta de oportunidades, de lucro, de estatus, manipulación emocional y afectiva. Estas maneras de operar están llegando a los escenarios en los que los NNA y jóvenes se desenvuelven cotidianamente, como los colegios, y se valen de la persuasión para lograr sus fines. Así, pues, los entornos que se consideraban seguros o protectores para NNAJ han dejado de serlo para convertirse además en focos donde fácilmente pueden ser captados por los grupos: escuelas, lugares de recreación, incluso las mismas familias.

Se ha documentado que el Cauca es el departamento con mayor número de casos de reclutamiento y que los GANE y las bandas delincuenciales tienen centros de entrenamiento en Nariño, el norte del Cauca y el sur del Valle del Cauca.

Muchos casos de reclutamiento son denunciados por las familias como desapariciones forzadas, por razones de seguridad pues no señalan directamente a grupos armados o delincuenciales.

Se reportan casos de niños y niñas que, en el Chocó, han optado por el suicidio para evitar el reclutamiento.

Una vez los NNA y jóvenes han sido reclutados, es más frecuente que los niños logren escapar de las filas por su propia cuenta, mientras que las niñas lo logran menos, por lo que su salida de los grupos depende, más frecuentemente, de la actuación y mediación para lograr su libertad.

Falta atención a lo que ocurre con NNA y jóvenes después su desvinculación de los grupos armados, una etapa en la que están acaeciendo retaliaciones de los grupos, entre las que podría estar incluyéndose la desaparición forzada, una situación que no está siendo analizada ni documentada.

Las dinámicas de uso, utilización y reclutamiento de NNA y jóvenes, según el análisis de las participantes, también se han amparado en su desconocimiento sobre sus derechos, la falta de espacios de participación y reconocimiento social de sus problemáticas y sus necesidades.

Aunque el reclutamiento es un delito, según las estadísticas, en aumento, la permanencia de NNA y jóvenes es más corta y tienden a repetirse en el tiempo debido a la ausencia de mecanismos estatales efectivos para brindar garantías de derechos básicos a quienes se desvinculan de los grupos.

En cuanto a la prevención, la Ley de Alerta Rosa se percibe como una herramienta con gran potencial, pero con un eventual éxito dependerá de tres condiciones principales: por un lado, la garantía de recursos específicos y sostenibles; segundo, el aseguramiento de una participación comunitaria real, en especial de mujeres, pueblos indígenas y comunidades

afrodescendientes; y, por último, su articulación con con protocolos y experiencias intersistémicas que ya han mostrado resultados positivos.

Existe un reto puntual respecto al rol de la fuerza pública y otras instituciones involucradas en la recuperación de NNA y jóvenes reclutados, y es lograr evitar que se reproduzcan prácticas militaristas y «de seguridad» que aumenten la desconfianza y el riesgo de revictimización: en vez de actores armados ilegales, hay que reconocer en ellos y en ellas su condición de víctimas y su situación de vulnerabilidad.

Sobre la eficacia de la alerta masiva, se planteó una tensión central entre la necesidad de visibilizar y la preservación de las rutas comunitarias que han demostrado mayor efectividad. La conclusión es que la Alerta Rosa solo funcionará si se descentraliza, se territorializa y se conecta con las dinámicas propias de cada comunidad, mediante el reconocimiento de las rutas comunitarias como base de legitimidad.

La falta de denuncia se explicó más como un mecanismo de autoprotección que como indiferencia. Las familias desconfían de las instituciones porque saben que la denuncia formal aumenta su exposición a un riesgo que muchas veces las obliga al desplazamiento. Esto confirma la necesidad de crear canales de denuncia seguros, rápidos y con garantías reales de protección.

En materia de comunicación, se evidenció que los grupos armados dominan los medios y lenguajes que impactan a los jóvenes. Los mecanismos institucionales tradicionales se ven insuficientes y desactualizados con respecto a las nuevas estrategias del reclutamiento, por lo que resulta urgente diversificar canales, desde redes sociales como TikTok hasta estrategias comunitarias, difusión por medios masivos y visibilización en espacios como el transporte público, con mensajes pedagógicos, claros y culturalmente pertinentes.

Además, la estrategia comunicacional debe contemplar componentes específicos dirigidos a los intermediarios que posibilitan el reclutamiento: empresas de transporte, alojamientos y otros actores comerciales, ya que en muchas áreas existen imaginarios sociales que legitiman o naturalizan estas prácticas. La pedagogía hacia esos intermediarios debe promover la

identificación de conductas y la obligación de denunciar, explicar que se trata de un ilícito y establecer protocolos de actuación que protejan a potenciales víctimas y a quienes reporten.

El abordaje con enfoque diferencial requiere dejar de ser una mención formal para convertirse en práctica concreta que se traduzca, por ejemplo, en representación en comités, inclusión de liderazgos territoriales, levantamiento de líneas de base específicas, atención psicosocial inmediata y acompañamiento institucional constante.

Es necesario que se estructure detalladamente cómo se va a materializar el acompañamiento psicosocial y la asesoría jurídica a las personas que denuncian, al entorno familiar y social de las víctimas, con la especificación de los recursos humanos y económicos para estas acciones, cómo se va a garantizar la atención en el marco de la emergencia y cómo se hará la correspondiente articulación interinstitucional posterior.

Se resaltó que la carga de la búsqueda de NNA, jóvenes y mujeres no puede recaer en la sociedad civil, aunque sean las familias y organizaciones las que actualmente tengan mayor manejo de estas violencias, pues es un deber del Estado realizar esas labores y brindar protección a las lideresas que impulsan los procesos de búsqueda.

El éxito de la Alerta Rosa y del plan transversal de búsqueda dependerá de su capacidad para articular lo institucional con lo comunitario, territorializar sus acciones, garantizar recursos y traducir los enfoques diferenciales en prácticas concretas. Sin estos elementos, se plantea el riesgo de que la norma quede reducida a un marco declarativo sin efecto real en la prevención y atención de la desaparición y el reclutamiento de NNA y mujeres en Colombia.

7. Obstáculos identificados

En el presente apartado se registran las barreras identificadas en el trabajo de campo y en la revisión de la literatura, las cuales, como se verán, son institucionales y legales, comunicativas y sociales. Este acápite es de gran utilidad para reconocer los desafíos territoriales a los que se enfrenta la implementación de la Alerta Rosa. Además, permiten partir del principio de realidad para la formulación de las estrategias que harán parte del plan transversal de búsqueda.

a. Deficiencias en identificación legal, documentación y acceso formal al sistema

Los resultados del trabajo de campo en los tres departamentos permitieron identificar una barrera estructural central para la implementación de la Alerta Rosa: la desconexión entre lo dispuesto en el marco legal y la capacidad real de los entes territoriales para responder ante riesgos como el reclutamiento, uso y utilización de NNA o la desaparición.

Si bien la normatividad señala la inclusión de los enfoques diferenciales, entre ellos el enfoque étnico, no existe una arquitectura institucional que, desde sus procedimientos y formatos, responda a la inclusión de las diversas lenguas indígenas, así como a la indagación de sus medios de vida, condiciones sociales y culturales, de lo cual emergen barreras lingüísticas y culturales que dificultan la comunicación efectiva y, por ente, la prevención, búsqueda, localización y entrega digna de NNA y jóvenes (Comisión Colombiana de Juristas 2025).

A esta falta de coherencia, se suma lo advertido por la Defensoría del Pueblo (2021), que señala que «las autoridades competentes aplican los instrumentos internacionales y nacionales de forma fragmentada, desconociendo las particularidades jurídicas y fácticas de cada caso», lo que deriva en vulneraciones reiteradas de derechos y en decisiones inconexas entre entidades (Defensoría del Pueblo, citada en Unidad para las Víctimas 2025). Adicionalmente, se identifica que no existe un registro consolidado respecto al número de NNA y jóvenes que son y han sido víctimas de uso, utilización y reclutamiento por los GANE y por la fuerza pública. La tabla 13 muestra la diversidad de datos que manejan las distintas entidades y los distintos periodos frente a los cuales se hace el reporte:

Tabla 13. Comparación de datos de distintas entidades colombianas sobre reclutamiento de NNA por GANE

Fuente	Periodo	# niños y niñas reclutados, por año
Comisión de la Verdad	1990-2017	1.000 – 1.500
UARIV	1990-2017	283
ICBF	1999-2020	327
Centro de Memoria Histórica	1960-2015	301
Informe Resolución 1612 de Naciones Unidas	2009-2022	209

Fuente: Foro ONG Humanitarias-Colombia. s. f., 4

Esto abre un gran interrogante no solo frente a la magnitud y ocurrencia de estos hechos en contra de los NNA sino también frente a la efectividad de la institución en abordar esta problemática mediante su monitoreo y seguimiento. Adicionalmente, no existen datos desagregados respecto a las afectaciones diferenciadas a la niñez, como, por ejemplo, aquellas con expresión e identidad sexual diversa (Naciones Unidas 2025c, 13-17). Adicionalmente, los registros y formatos institucionales no están actualizados, y muchos de estos, como los de Medicina Legal, no incorporan los enfoques diferenciales, tampoco el enfoque étnico.

Como lo señaló la exposición de motivos del Proyecto de Ley 200 de 2022 en Cámara, que derivó en la Ley de la Alerta Rosa, los aplicativos existentes para el registro y búsqueda de personas dadas por desaparecidas, han resultado ineficaces. Entre ellos se encuentran aplicativos para el registro de cadáveres y desaparecidos como el ya reiteradamente mencionado Sirdec, el Sistema de Información Consulta Masiva Internet (Sicomain), el Sistema Nacional de Estadística Indirectas (Sinei); otros mecanismos que pretenden pero a la fecha no han logrado crear una red nacional interinstitucional de información para ubicar a personas desaparecidas, como lo son el MBU, el RND o el sistema de consultas públicas del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Pese a la existencia de estos aplicativos, sistemas de búsqueda y sistemas de consulta pública, la capacidad de localización de personas desaparecidas es baja y los registros no consiguen acopiar ni ofrecer cifras contrastadas y unificadas. El Comité contra la Desaparición Forzada de la Organización de Naciones Unidas ha expresado su preocupación por la falta de avances significativos en las investigaciones de los casos de este delito, así como por los escasos resultados en la búsqueda de cerca de un millón de personas desaparecidas y como tales registradas por la FGN hasta finales de 2020. Por añadidura, el Comité señala que, a grandes rasgos, la ONU considera que los principales problemas de Colombia son los resultados insuficientes en la búsqueda de personas desaparecidas —situación empeorada por el covid-19—, más de 24 mil cuerpos sin identificar y escasa reparación a las víctimas (Comisión Colombiana de Juristas 2021).

Otra barrera que se identificada es la existencia de una institucionalidad que marcha en dos vías: por una va la CIPRUNNA y por la otra, el programa de restablecimiento de derechos al menor desvinculado del ICBF. Según la información aportada por expertos y expertas en los grupos focales del 5 de agosto y del 10 de septiembre (Comisión Colombiana de Juristas 2025), en la práctica, existe un vacío institucional en entidades responsables de recuperar a los NNA, de localizarlos, conocer su paradero e iniciar la ruta de protección. En este sentido, se considera que la Alerta Rosa tendría el potencial de poder allanar ese hueco, no obstante lo cual es necesario trazar una ruta específica ante indicios graves de que se trata de un reclutamiento, aspecto sobre el que se ahondará en el acápite de estrategias.

De acuerdo con los hallazgos de la Procuraduría, la tercera barrera, ligada a las dos anteriores, es la falta de adopción de programas, proyectos, medidas e implementación en los municipios más afectados por esta problemática. Es decir, la Procuraduría encontró que los municipios que reportan casos de uso, utilización y reclutamiento de NNA no implementan los planes de acción ni destinan recursos específicos para prevenir estos hechos. Como se muestra en la tabla 14, la Procuraduría indagó tanto en municipios como en departamentos, entre el 2016 y 2019, cuáles fueron las acciones implementadas:

Tabla 14. Acciones estratégicas de prevención del reclutamiento, 2016-2019

Criterio	Área urbana				Área rural			
	Deptos.	%	Mpios.	%	Deptos.	%	Mpios.	%
Plan interinstitucional de prevención del reclutamiento forzado	24	75,0%	101	9,2%	22	68,8%	95	8,6%
Proyectos para contrarrestar las diversas formas de violencia y explotación ejercidas contra los niños, niñas y adolescentes en sus redes y entornos familiar y comunitario, garantizando la protección integral de sus derechos	22	68,8%	201	18,3%	21	65,6%	185	16,8%
Sensibilización sobre el reclutamiento, dirigidas específicamente a la población menor de 29 años	21	65,6%	118	10,7%	17	53,1%	99	9,0%
Diagnóstico/investigación/estudio sobre presencia de grupos armados ilegales al margen de la ley y los impactos del conflicto en el territorio	20	62,5%	138	12,5%	19	59,4%	130	11,8%
Procesos de generación y fortalecimiento de herramientas de protección integral de NNA en sus espacios vitales, prioritariamente en zonas con presencia (ocasional, frecuente o transitoria) de grupos armados ilegales que los reclutan y utilizan.	19	59,4%	201	18,3%	15	46,9%	194	17,6%
Diseño/actualización de la ruta de prevención temprana del reclutamiento con enfoque diferencial	18	56,3%	103	9,4%	15	46,9%	92	8,4%
Estrategias específicas de prevención de riesgos y vulneraciones, protección de los derechos de las mujeres y garantías de no repetición frente al reclutamiento forzado	14	43,8%	99	9,0%	11	34,4%	89	8,1%
Procesos específicos para el empoderamiento de las niñas y las mujeres, la visibilización y la denuncia de la violencia sexual contra ellas	12	37,5%	57	5,2%	10	31,3%	53	4,8%
Proyectos específicos para promover el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, en sus entornos familiar, comunitario y redes sociales significativas	2	6,3%	14	1,3%	2	6,3%	8	0,7%

Fuente: Procuraduría General de la Nación 2019, 20-21

La Procuraduría evidencia el porcentaje de implementación de acciones para la prevención del reclutamiento tanto en zonas urbanas como rurales, últimas de las cuales es más preocupante, dado que es donde más ocurre y donde no está llegando el Estado, ni siquiera con lo mínimo, los programas de prevención. Ninguno de los municipios, ni en zona rural ni urbana, alcanza el 20 % de ejecución de los programas propuestos en materia de prevención. La Procuraduría concluye que no existe una territorialización de la política pública de prevención y atención al uso, utilización y reclutamiento de NNA (Procuraduría General de la Nación 2019, 49).

Adicionalmente, como se señaló en el apartado de contexto, hay temor de hacer la denuncia: cuando los familiares o personas de organizaciones sociales o terceros logran hacer la denuncia por desaparición, aun cuando el hecho esté relacionado con el reclutamiento, se encuentran con la exigencia de algunas entidades, como Policía y Fiscalía, de dejar pasar veinticuatro horas, en algunos casos, 36 o 72, bajo la presunción de que «ya volverá», o desde prejuicios según los cuales «se fue con el novio» o se trata de un «acto de rebeldía». Esta barrera fue reiterada en todos los espacios participativos y grupos focales; además, así lo halló también el MJD en el diagnóstico participativo elaborado para la construcción del SNB.

Aunque la norma establece que «las actuaciones tendientes a localizar a la persona deberán iniciarse en un término no mayor a 24 horas», en la práctica, la respuesta estatal es tardía, desigual y muchas veces depende de la voluntad del funcionario.

Por otra parte, si bien se identifica la ley mediante la cual se crea la política de Estado de Paz, en esta no se incorporan medidas humanitarias para la búsqueda, localización, entrega y reparación de NNA y jóvenes víctimas de uso, utilización y reclutamiento por los grupos armados.

Asimismo, se constató la carencia de dispositivos adecuados para la atención inmediata de NNA recuperados tras situaciones de reclutamiento o desaparición. En varios territorios se carece de albergues y de recursos que aseguren una atención integral. Incluso en ciudades como Popayán, donde opera un alojamiento de uso múltiple, este no está diseñado para responder a las particularidades de casos de desaparición o reclutamiento.

En municipios como Popayán, donde se registra un alto número de reportes, las familias carecen de información clara sobre sus derechos o sobre los recursos disponibles, y deben atravesar procesos burocráticos extensos —denuncias, declaraciones y múltiples remisiones— antes de acceder a algún tipo de protección. Aunque la Ley 1448 de 2011 establece que todos los municipios y departamentos deben contar con recursos para

garantizar alojamiento, alimentación y medidas de protección, en la práctica, la ausencia de contratos, estudios previos y convenios vigentes bloquea la activación inmediata de las rutas de atención. Esta distancia entre norma y realidad administrativa fragmenta la respuesta estatal y produce vacíos críticos, incluso cuando las rutas están normativamente definidas.

De igual forma, la investigación evidenció una limitación presupuestal estructural en los territorios más afectados por el conflicto armado y la violencia, precisamente aquellos que requieren con mayor urgencia estrategias de prevención y atención.

La falta de recursos para contratar personal capacitado, crear espacios seguros o implementar programas integrales de protección impide que las rutas existentes resulten sostenibles o efectivas. Esta desigualdad en la distribución de capacidades reproduce las brechas históricas entre regiones y deja sin herramientas reales de protección a las comunidades más expuestas. Además, la precariedad institucional refuerza en las comunidades la percepción de abandono estatal, debilitando aún más la confianza social.

De otro lado, el trabajo de campo reveló un vacío específico en la atención a personas migrantes, particularmente venezolanas, quienes, a pesar de su alta exposición al riesgo de desaparición y reclutamiento, permanecen fuera de muchas rutas de protección y búsqueda. La Defensoría señala que, ante el registro de NNA migrantes en riesgo, hay una ausencia de respuesta del ICBF, las secretarías de Educación municipales y departamentales, y la CIPRUNNA (González Cepero et al. 2020, 9).

Este hallazgo resulta especialmente grave en los departamentos fronterizos, donde la movilidad humana y la violencia se entrecruzan. En las zonas limítrofes, esta exclusión evidencia la fragilidad de un Estado que no logra reconocer la pluralidad de quienes habitan el territorio. La falta de directrices que integren a esta población en los sistemas de protección amplifica su exposición al riesgo y perpetúa un régimen de invisibilidad.

A esta problemática se suma otra barrera significativa: La ausencia de documentos de identidad o el estatus legal precario de muchas víctimas. En los ejercicios de escucha, varias

personas señalaron que numerosas víctimas del conflicto ni siquiera cuentan con documento de identidad, y que la Registraduría exige el pago del duplicado, un costo imposible de erogar para familias empobrecidas. Esta situación instala un obstáculo estructural, ya que, sin un documento válido, las instituciones pueden rechazar la apertura formal de una alerta o denuncia, lo que retrasa la activación de cualquier ruta de protección. Adicionalmente, se identificó que muchas víctimas, en particular personas migrantes, carecen de documentos colombianos o de un permiso de protección temporal (PPT). Esta irregularidad legal bloquea incluso la posibilidad de interponer una denuncia formal, lo que paraliza la activación de mecanismos de búsqueda. En territorios atravesados por migración y desplazamiento, este vacío documental se convierte en un punto crítico para la implementación de la Alerta Rosa, pues pone a las víctimas en un estado de invisibilidad administrativa que refuerza su exposición al riesgo y multiplica la experiencia de desprotección.

Además, de acuerdo con lo recogido en el encuentro con organizaciones de la sociedad civil, dentro de las rutas existentes, no se cuenta con un enfoque diferencial que pueda atender de forma integral las particularidades y la necesidad de esta población, dejándola en un estado de total desprotección y a merced de los grupos armados.

[...] es muy preocupante que hay muchas leyes, pero no para los niños que vienen extranjeros, migrantes, y eso es muy despreciativo todo. O sea, para ellos, para nosotros, es prácticamente una tortura encontrar un instituto de bienestar que los atienda, la Policía, todo esto, porque, para ellos, como nos han dicho muchas veces, se convierte en un ‘chicharrón’ sin terminar, para ellos es muy largo el proceso, porque, hasta que no buscan cómo repatriarlos y cómo dar con la familia en Venezuela, llevar estos niños o devolverlos o buscar los orígenes y todo... Entonces, sí nos gustaría orientación más profunda para ver qué podemos hacer con nuestros niños también retornados, con los niños migrantes, las mujeres, los jóvenes y hacia dónde nos vamos a dirigir, porque, la verdad, no tenemos quién nos apoye en el proceso. (Comisión Colombiana de Juristas 2025)

En conjunto, estas barreras no solo limitan la acción institucional: configuran un orden de vulnerabilidad que atraviesa los cuerpos y las comunidades, reforzando la experiencia de abandono. La desaparición, en este marco, no se entiende únicamente como la sustracción violenta de una persona, sino también como la reproducción cotidiana de condiciones que esfuman la posibilidad de cuidado, de confianza y de dignidad compartida.

Otro hallazgo relevante se relaciona con la exclusión de NNA vinculados a grupos armados ilegales del reconocimiento como víctimas de desaparición forzada, a partir de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011. Esta disposición produce tensiones en contextos donde menores reclutados de manera coercitiva son posteriormente desaparecidos, pues su pertenencia al grupo armado, aunque indeliberada y transitoria, se convierte en argumento para negar su condición de víctimas. Aunque la ley incorpora una excepción para menores desvinculados, en la práctica, esta protección enfrenta obstáculos graves: la dificultad de acreditar la edad al momento del reclutamiento, así como la interpretación restrictiva de la norma en las instituciones. Este marco de exclusión limita el acceso a mecanismos de búsqueda, protección y reparación y desconoce las condiciones de vulnerabilidad y ausencia de consentimiento que definen estos casos.

Este hallazgo fue especialmente sensible en los espacios de escucha con comunidades y funcionarios, donde se cuestionó la existencia de un marco normativo robusto que no se traduce en acciones concretas, sostenidas y articuladas para garantizar los derechos de estas víctimas en los territorios.

La brecha entre lo dispuesto por la ley y la práctica institucional no solo vulnera derechos fundamentales, sino que socava la confianza de las comunidades en los sistemas de protección. En este sentido, la implementación de la Alerta Rosa debe enfrentar directamente estas condiciones estructurales de exclusión y desprotección, con la incorporación efectiva de todas las poblaciones en riesgo, sin discriminación por condición migratoria, edad, historial de paso por grupos armados o estatus legal.

b. Confusión entre reporte y denuncia y vacíos en los protocolos de activación

Los resultados del trabajo de campo en los tres departamentos evidencian una barrera normativa y operativa que amenaza con debilitar la implementación de la Alerta Rosa: la confusión entre las figuras de reporte y denuncia como vías de activación de mecanismos de búsqueda urgente. Esta ambigüedad, señalada de manera reiterada por funcionarios y actores comunitarios en los espacios de escucha, sugiere que, si no se aborda con precisión en la fase de implementación, podría abrir vacíos de responsabilidad institucional, generar demoras en la respuesta y aumentar la exposición al riesgo de las personas desaparecidas y de sus familias.

Durante los ejercicios participativos, numerosos funcionarios manifestaron inseguridad jurídica frente al alcance del reporte contemplado en la Alerta Rosa. Surgieron dudas sobre si este reporte sustituye la denuncia formal ante la Fiscalía o si se trata de una medida preliminar que requiere una acción judicial posterior. En consecuencia, algunos actores advirtieron que la ausencia de denuncia limitaría la posibilidad de activar rutas investigativas, restringiendo las acciones legales en casos vinculados con delitos como la trata, el reclutamiento forzado o la violencia basada en género. Esta percepción alimenta el temor de incurrir en faltas disciplinarias al actuar sin una base jurídica definida, lo que ocasiona parálisis en la toma de decisiones.

Asimismo, se constató la falta de lineamientos claros sobre quiénes están facultados para recibir el reporte inicial. Preguntas acerca de si esta función corresponde únicamente a la Fiscalía o si también puede ser asumida por personerías, inspecciones de policía o comisarías de familia fueron recurrentes en los diálogos institucionales. El desconocimiento de las competencias reduce la capacidad de respuesta local, en particular en zonas donde la Fiscalía o la Policía carecen de presencia permanente o donde las comunidades perciben estas entidades como poco accesibles.

Los hallazgos también revelan una confusión persistente entre la Alerta Rosa y otros mecanismos existentes, como el MBU y las rutas de la UBPD. La superposición normativa y procedimental suscita incertidumbre sobre qué herramienta activar, en qué momento y bajo qué criterios. Este solapamiento puede derivar en reprocesos, dilución de responsabilidades o incluso en la inacción institucional. La falta de claridad conceptual resulta especialmente crítica en contextos de riesgo inminente, donde el transcurso inoperante de las primeras horas puede tener consecuencias irreversibles.

Del mismo modo, se hizo visible la permanente desinformación entre funcionarios y comunidades sobre los tiempos para presentar una denuncia. El mito de las 72 horas apareció de forma recurrente en los relatos de lideresas comunitarias como un obstáculo histórico, reforzado por respuestas ambiguas de las instituciones. La persistencia de esta creencia institucionalizada compromete la eficacia del mecanismo, ya que posterga las acciones inmediatas que resultan decisivas para una búsqueda efectiva.

Finalmente, se constató una confusión generalizada sobre quién puede activar la Alerta Rosa, lo cual representa una debilidad operativa de cara a su implementación. Aunque una mayoría de participantes reconoció como falsa la idea de que «solo la Policía Nacional puede activar la Alerta Rosa», un número significativo expresó dudas e inseguridad ante esta pregunta. Esta situación expone los vacíos de la pedagogía institucional, sobre todo en zonas rurales y periféricas donde los canales de información oficial no llegan con claridad ni continuidad. Si las competencias y los roles en la activación del mecanismo no se explicitan de manera oportuna, el resultado puede ser una cadena de errores, omisiones o demoras riesgosas para la vida y la integridad de las personas desaparecidas.

Por último, varias personas interpellaron el supuesto valor agregado de la Alerta Rosa frente a los sistemas ya existentes, señalando que la proliferación de rutas y protocolos sin articulación ni claridad conceptual tiende a producir más confusión que soluciones. En este marco, el nuevo mecanismo corre el riesgo de enfrentar escepticismo institucional si no se define con precisión cómo se articula con los dispositivos actuales, cuáles son sus rasgos

diferenciadores y qué implicaciones jurídicas concretas genera el reporte en materia de protección, investigación y judicialización.

Estos hallazgos evidencian la necesidad de que el proceso de implementación de la Alerta Rosa se fundamente en lineamientos jurídicos y operativos claros, capaces de trazar de manera explícita la distinción entre reporte y denuncia, a la vez que establezcan protocolos unificados para todos los actores involucrados. De igual manera, resulta indispensable desplegar estrategias pedagógicas en los territorios que fortalezcan la comprensión ciudadana e institucional sobre procedimientos, responsabilidades y garantías asociadas a la activación del mecanismo.

Asimismo, la confusión normativa e institucional en torno a lo que constituyen un reporte o una denuncia se traduce en vacíos de acción y en dudas constantes entre funcionarios:

La conclusión [es que] hay un problema técnico entre reporte y denuncia que va a poner a los funcionarios a dudar si tienen que generar un reporte o una denuncia [...] ustedes reportan y tiene que haber alguien ya revisando ese reporte [...] ese reporte tiene que, efectivamente, llevar a una activación de la alerta dentro de las tres horas [...] la activación tiene hasta 72 horas para la emisión por multicanal de las alertas rosa. (Comisión Colombiana de Juristas 2025).

Este tipo de indefinición instala una ambigüedad estructural: ¿cuándo corresponde interponer una denuncia y cuándo basta con un reporte? La falta de claridad abre la posibilidad de que muchos casos nunca lleguen a la fase de activación.

En el ámbito de la trata de personas, se suma la dificultad de que el formato para el reporte de trata resulta casi idéntico (Comisión Colombiana de Juristas 2025), lo que lleva a que, por carga laboral o por complejidad de los protocolos «ideales», muchos funcionarios opten por vías más rápidas o familiares. Este atajo administrativo compromete la calidad y la eficacia del mecanismo de alerta, pues transforma una medida de protección en un trámite supeditado a la disponibilidad de tiempo o recursos.

Además, se identificó un riesgo adicional: que la Alerta Rosa quede relegada como un mecanismo accesorio, sin centralidad operativa, si no se decide con claridad quién coordina y cómo se conectan los distintos entes. La sistematización de este equipo investigador (Comisión Colombiana de Juristas 2025) sugiere que, en ausencia de lineamientos sobre qué institución debe activar los pasos —Policía, Fiscalía o Defensoría—, la alerta corre el peligro de permanecer congelada, convertida en un mecanismo que se enuncia, pero no logra funcionar.

c. Falta de articulación interinstitucional y fragmentación de la información

Los resultados del trabajo de campo en los tres departamentos muestran que uno de los principales desafíos para la implementación efectiva de la Alerta Rosa radica en la débil articulación interinstitucional y en la fragmentación de la información entre las entidades responsables de los procesos de búsqueda, protección y atención de personas desaparecidas. Este hallazgo emergió de manera reiterada tanto en los espacios de diálogo con funcionarios públicos como en los ejercicios de participación con liderazgos comunitarios, donde se advirtió que la descoordinación institucional se traduce en retrasos, reprocesos y omisiones graves en contextos de urgencia.

En distintos escenarios se destacó que las instituciones, aun cuando expresan un compromiso formal con la protección de derechos, operan de manera aislada y con escasa interoperabilidad, lo que aminora la capacidad colectiva del Estado para producir respuestas efectivas. Durante las discusiones territoriales, «las instituciones se pasan la pelota» fue una expresión reiterada que sintetizó la percepción de falta de corresponsabilidad y de claridad en la asignación de funciones. Este panorama ha alimentado una desconfianza profunda hacia la respuesta estatal, acentuada en zonas rurales donde la fragmentación institucional se añade a la lejanía geográfica y la baja presencia estatal.

Un ejemplo significativo de esta debilidad es la falta de claridad en los roles de entidades clave dentro del esquema operativo de la Alerta Rosa. Funcionarios y funcionarias de

diferentes instituciones expresaron dudas sobre su participación en el mecanismo: desde la UARIV surgieron preguntas sobre la pertinencia de su inclusión, pese a que dispone de sistemas de información relevantes; desde el Cauca se consultó sobre el rol del Ministerio de la Igualdad; y desde diversos municipios emergió la inquietud sobre si las entidades territoriales deben conformar comités propios o participar en otros niveles de coordinación. Estas preguntas revelan la ausencia de lineamientos claros y de una estrategia de difusión institucional capaz de fortalecer la gobernanza del mecanismo. Aún con el SNB en operación, «Las personas buscadoras denuncian que la falta de coordinación entre instituciones como la FGN, el Instituto Nacional de Medicina Legal y la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPD) sigue entorpeciendo la localización de más de cien mil personas desaparecidas en Colombia» (Zapata Bedoya, Emmanuel s. f. párr. 1). Pese a la creación del SNB por la Ley 2294 de 2023, muchas víctimas afirman que «la descoordinación, la pérdida de información y las respuestas ambiguas continúan siendo parte de su día a día» (Zapata Bedoya, Emmanuel s. f. párr. 2).

Otro aspecto crítico identificado fue la limitada utilización de plataformas ya existentes, como la RND. Aunque constituye una herramienta oficial que debería ser empleada por comisarías de familia, personerías y otros actores clave, en varios territorios su uso no es sistemático ni se integra a las rutas posibles de activación de la Alerta Rosa.

En este sentido, la propuesta de crear un sistema único de reporte y seguimiento apareció como una necesidad urgente planteada por funcionarios de la Defensoría del Pueblo y otras entidades. Se argumentó que, sin una plataforma tecnológica accesible, eficiente e interoperable, la Alerta Rosa corre el riesgo de reproducir los mismos problemas de desconexión y dispersión de información que han limitado otros mecanismos existentes. La coexistencia de múltiples canales no articulados no sólo ralentiza la activación, sino que también dificulta el monitoreo interinstitucional y debilita los mecanismos de rendición de cuentas.

En los espacios de diálogo se discutió con insistencia el riesgo de superposición entre la Alerta Rosa y mecanismos ya existentes, como las rutas de la UBPD, el MBU y los procedimientos ordinarios de la FGN. Esto ha sido uno de los principales factores que restringen la eficacia de la respuesta estatal frente a la desaparición de NNA, especialmente en casos de reclutamiento, lo que ha llevado a que sean las familias o las comunidades las que asuman las labores de búsqueda, exponiéndose a riesgos y sobrecargas emocionales.

Esta superposición, en ausencia de articulación, abre la posibilidad de conflictos de competencia, duplicación y descoordinación de acciones y pérdida de un tiempo inicial crucial para la búsqueda activa. Por ejemplo, la UBPD plantea una ruta humanitaria y extrajudicial dividida en cinco fases: recolección y análisis de información, localización, prospección, identificación y reencuentro o entrega digna (Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas 2020, 14, 29-41). Sin embargo, su coexistencia con los mecanismos judiciales —como el MBU o la Alerta Rosa— no se traduce en una coordinación efectiva, sino en una multiplicidad de canales que dificultan la búsqueda y dilatan la responsabilidad institucional. Dicho esto, en los encuentros territoriales también hubo voces que resaltaron que la Alerta Rosa puede representar una oportunidad de mejora, pero su eficacia dependerá de que logre integrarse con los sistemas existentes, con el aprovechamiento de sus avances, sus capacidades y los aprendizajes ya acumulados.

Del mismo modo, la necesidad de articulación no se circunscribe a la jurisdicción nacional: durante los ejercicios territoriales, se remarcó que la implementación requiere una coordinación funcional en todos los niveles del Estado: municipios, departamentos y entidades descentralizadas. La incomunicación entre estos niveles y la ausencia de protocolos compartidos ha causado la incertidumbre sobre quién lidera las acciones, qué canales utilizar y cómo reportar avances. La ausencia de una articulación territorial efectiva compromete la capacidad de respuesta del sistema desde su origen y reduce la posibilidad de una acción estatal coherente y sostenida.

Estos hallazgos subrayan que, para que la Alerta Rosa se constituya como un mecanismo eficaz de búsqueda y protección, resulta indispensable establecer estructuras claras de gobernanza, canales de información compartida y herramientas tecnológicas comunes. El diseño institucional debe reconocer capacidades preexistentes, evitar duplicidades y fortalecer el principio de corresponsabilidad entre las entidades, desde el nivel central hasta el comunitario. Solo de esta manera se podrán cerrar las grietas administrativas que hoy se traducen en vulnerabilidad para las víctimas y en desgaste para las comunidades.

Otro resultado de la sistematización (Comisión Colombiana de Juristas 2025) indica que «las instituciones trabajan de manera independiente y, por lo general, no comparten la información entre ellas». Esta situación refleja un Estado que actúa en silos y que inhibe la potencia de los esfuerzos colectivos. Otro caso ilustra la misma dinámica: «No hay cruce y complementariedad de la información con fines de búsqueda entre el Sirdec, Registraduría Nacional del Estado Civil (tarjetas decadaactilares), DANE ... y las labores de la Policía Judicial demandadas por la Fiscalía ... y aquellas acciones de carácter extrajudicial de la UBPD» (Comisión Colombiana de Juristas 2025). En este ejemplo, los sistemas de registro, los dispositivos judiciales, los forenses y las labores extrajudiciales permanecen desconectados, un escollo significativo para la eficacia de la Alerta Rosa.

Las víctimas, por su parte, reportan «la falta de coordinación [...] largos silencios institucionales [...] pérdida de pruebas de ADN [...] otros entes del Estado deben repetir las jornadas de toma de muestras» (Comisión Colombiana de Juristas 2025). En otro caso, se recuerda cómo «la Fiscalía nunca respondió» a una solicitud de información posterior a la intervención de un cementerio por parte de la UBPD (Comisión Colombiana de Juristas 2025). Estas fallas de coordinación no solo dañan la trazabilidad de los procesos, sino que además prolongan la espera y ocasionan revictimización. La ausencia de un aparato institucional articulado multiplica el sufrimiento, pues convierte la búsqueda en un viacrucis erizado de interrupciones y silencios que reafirman la vulnerabilidad de las víctimas y la precariedad del Estado.

La Defensoría del Pueblo (2021) ha advertido que la falta de articulación entre las entidades nacionales y territoriales no es un problema aislado, sino estructural, pues «la ausencia de estrategias articuladas en los planes de desarrollo local y la falta de adaptación de las políticas públicas a las realidades territoriales limitan la efectividad de la protección a la niñez» (Defensoría del Pueblo, citada en Unidad para las Víctimas 2025). Este mismo patrón de desarticulación se replica en los mecanismos de búsqueda, que operan bajo marcos institucionales paralelos.

En este contexto, resulta de vital importancia que el Estado colombiano armonice los distintos mecanismos de búsqueda, establezca canales únicos de activación y seguimiento y fortalezca la presencia territorial. Además, como señala la Defensoría del Pueblo (2021), es necesario «brindar lineamientos técnicos a los fiscales y funcionarios para que puedan actuar con enfoque diferencial y reconociendo la condición de víctima de niñas, niños y adolescentes» (Defensoría del Pueblo, citada en Unidad para las Víctimas 2025), asegurando así una búsqueda coherente, integral y verdaderamente humanitaria, especialmente en zonas rurales y étnicas, donde la denuncia de desaparición frecuentemente se asocia con situaciones de reclutamiento o violencia sexual. Se hace necesario, por tanto, fortalecer la coordinación interjurisdiccional y la unificación de protocolos, con la definición de criterios claros para la activación y articulación entre las instituciones responsables.

Asimismo, se recomienda desarrollar procesos de formación institucional y comunitaria que clarifiquen los alcances y responsabilidades de cada mecanismo, asegurando que la población conozca las rutas de activación y que las autoridades actúen de manera coordinada y complementaria. Esto permitirá avanzar hacia una búsqueda efectiva, sin duplicidades, con enfoque territorial y diferencial.

d. Limitaciones territoriales, centralismo y baja capacidad local

El trabajo de campo en los tres departamentos permitió identificar profundas desigualdades territoriales que podrían afectar gravemente la implementación de la Alerta Rosa,

especialmente en zonas rurales, dispersas y con alta presencia de actores armados ilegales. Las limitaciones relacionadas con infraestructura, logística, personal capacitado y conectividad fueron mencionadas de forma reiterada por funcionarios y comunidades, revelando que, si no se toman en cuenta desde el inicio, estas condiciones podrían limitar la operatividad del mecanismo en los lugares donde más se necesita.

Uno de los principales obstáculos señalados fue la dificultad de acceso físico a ciertos territorios. En muchas zonas donde se reportan desapariciones o riesgos de reclutamiento de NNA, las instituciones del Estado enfrentan barreras geográficas, de seguridad o logísticas que impiden una atención oportuna. Esta situación no solo retrasa las acciones iniciales de protección, sino que también limita el acompañamiento posterior, la recolección de información clave y el seguimiento a las rutas activadas. En este contexto, se enfatizó la necesidad de que la Alerta Rosa cuente con estrategias de territorialización reales, incluyendo inversiones específicas en transporte, conectividad, presencia institucional sostenida y fortalecimiento de la capacidad local instalada.

También se evidenció que muchos municipios no cuentan con estructuras operativas para responder ante casos de desaparición o reclutamiento, incluso cuando la normativa lo exige. Se señalaron deficiencias como la falta de casas de acogida para NNA recuperados, la inexistencia de convenios activos para alojamiento y atención y la ausencia de equipos multidisciplinarios preparados para intervenir en contextos de emergencia. Estas carencias hacen que, en la práctica, el acceso a medidas de protección dependa de trámites burocráticos que superan las capacidades locales, lo que deja desprotegidas a las familias en los momentos más críticos.

En los espacios de diálogo, también se señaló que la implementación de nuevos mecanismos, como la Alerta Rosa, suele responder a lógicas centralistas, los protocolos y lineamientos se diseñan desde la administración nacional sin consideración de las particularidades territoriales. Esta práctica ha provocado frustración en los actores locales, especialmente cuando las instituciones centrales relevan al personal con frecuencia o no garantizan seguimiento a los acuerdos construidos con las comunidades. Se reportó que, en varios

territorios, las iniciativas de participación y construcción colectiva quedan desarticuladas por la alta rotación de funcionarios, lo que impide dar continuidad a procesos y debilita los esfuerzos locales de articulación.

Además, surgieron preocupaciones sobre la ausencia de lineamientos claros sobre las estructuras de coordinación local. Durante los talleres, funcionarios municipales preguntaron si debían conformarse comités territoriales para la Alerta Rosa y quiénes debían integrarlos. Esta falta de definición debilita la gobernanza local del mecanismo y puede generar lagunas de liderazgo institucional en momentos de urgencia. Sin claridad sobre los responsables técnicos y administrativos en cada nivel, será difícil garantizar la coordinación efectiva entre actores nacionales, departamentales y municipales.

En suma, los hallazgos del trabajo de campo muestran que, si bien la Alerta Rosa representa una oportunidad importante para fortalecer la búsqueda y protección de mujeres y NNA desaparecidos, su efectividad dependerá directamente de la capacidad real de los territorios para operarla. Superar las brechas territoriales requerirá no solo de lineamientos claros y adaptables, sino también inversión sostenida, acompañamiento técnico y apropiación del conocimiento acumulado por actores locales y comunitarios.

En conclusión, hay una barrera muy visible cuando los territorios distantes, rurales o con baja presencia estatal enfrentan mayores retos para aplicar los protocolos de alerta: «el modelo centralista y la dificultad [...] en los territorios alejados de los centros urbanos [...] los participantes mostraron las diferencias de las rutas y protocolos establecidos para la búsqueda de personas desaparecidas en Bogotá y otras zonas del país» (Comisión Colombiana de Juristas 2025). Esto significa que lo que «funciona bien» en Bogotá puede no ser viable en municipios remotos.

En otro pasaje se indica que «la limitada presencia del Estado en el territorio, producto de los hostigamientos, la persecución y la baja confianza en las instituciones» (Comisión Colombiana de Juristas 2025) también condiciona que no haya mecanismos de alerta efectivos allí donde más se necesitan. En zonas con conflicto activo, el riesgo para los funcionarios puede tornar inviable que se trasladen o actúen con rapidez.

Adicionalmente, se menciona que «no hay disponibles programas especializados [...] para víctimas de reclutamiento [...] existen retos para contar con información desagregada [...] persisten algunas barreras en el reconocimiento de la violencia sexual contra niñez mayor de catorce años» (Comisión Colombiana de Juristas 2025). Esto demuestra que en las zonas más remotas o vulnerables no solo faltan recursos físicos sino también estructuras adaptadas al contexto local.

Los hallazgos del trabajo de campo en los tres departamentos relieván una preocupación transversal: la insuficiente aplicación efectiva de los enfoques diferenciales, a pesar de su reconocimiento formal en el diseño inicial de la Alerta Rosa. Esta brecha entre el discurso normativo y la práctica institucional fue señalada de manera reiterada como un riesgo que amenaza la legitimidad del mecanismo y limita su capacidad de producir respuestas pertinentes frente a la desaparición de mujeres, NNA y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

En distintos espacios de diálogo se cuestionó que el enfoque de género permanece en el plano declarativo, sin traducirse en transformaciones concretas en la atención institucional. Un funcionario expresó con contundencia: «el tema del enfoque de género se vuelve discurso», para señalar la ausencia de acciones que muestren una comprensión profunda y operativa de este enfoque en los territorios. Esta crítica revela una tensión estructural entre lo que la institucionalidad proclama y lo que logra implementar, especialmente en contextos rurales atravesados por limitaciones de capacidad estatal, donde la respuesta institucional se reduce a formalismos que refuerzan la exclusión de las poblaciones más vulnerables.

De igual modo, se constató la ausencia de un lenguaje y de criterios que reflejen un enfoque interseccional. Aunque el diseño de la Alerta Rosa propone reconocer las particularidades de grupos históricamente debilitados, en la práctica, esta perspectiva no se traduce en protocolos claros ni en procedimientos diferenciados.

Esta omisión genera preocupación entre actores que interpelan la falta de especificidad frente a mujeres víctimas de VBG, personas LGBTIQ+ y otras poblaciones expuestas a riesgos

particulares, tanto en contextos de conflicto armado como en escenarios urbanos o familiares. La ausencia de estas especificidades puede reproducir patrones de exclusión institucional que la Alerta Rosa debería transformar.

Un hallazgo adicional es la necesidad urgente de unificar y clarificar la comprensión institucional sobre los enfoques diferenciales. Aunque están reconocidos en la normatividad—incluyendo los de género, étnico, territorial y etario—, su interpretación y aplicación varían entre entidades e incluso dentro de una misma institución. Esta dispersión conceptual se traduce en tratamientos inadecuados, omisiones de contexto y en prácticas que terminan reproduciendo discriminaciones y revictimizaciones. Varios funcionarios admitieron no haber recibido la formación suficiente para aplicar estos enfoques en su labor cotidiana, lo que debilita tanto la calidad de la atención como la capacidad preventiva del Estado ante los riesgos de desaparición.

A ello se suma que los enfoques diferenciales no están integrados en los sistemas de información, protocolos ni herramientas tecnológicas. La ausencia de categorías para registrar identidades de género, pertenencias étnicas o condiciones territoriales limita la posibilidad de generar análisis diferenciales y, por lo tanto, de diseñar respuestas focalizadas y pertinentes. La falta de datos desagregados también afecta la trazabilidad de los casos y la capacidad de identificar patrones de riesgo y territorios prioritarios de intervención.

En contextos de alta complejidad, como el conflicto armado, la aplicación de estos enfoques se vuelve aún más crítica. Se documentaron preocupaciones frente al tratamiento de NNA reclutados de manera forzada, quienes además pueden ser víctimas de desaparición. Aunque la normatividad reconoce su especial vulnerabilidad, en la práctica persisten dificultades para garantizar una atención con enfoque de derechos que evite la revictimización. Con frecuencia se les trata bajo la lógica de la responsabilidad penal, lo que supone un contrasentido entre su condición de víctimas y la noción de infractores. Esta dualidad exige una aplicación coherente y cuidadosa de los enfoques diferenciales, centrada en el interés superior del niño y en el principio de no discriminación.

En suma, los hallazgos muestran que la Alerta Rosa solo podrá convertirse en una herramienta transformadora si logra integrar de manera efectiva los enfoques diferenciales en todos los niveles de diseño e implementación. Para ello se requiere formación continua a funcionarios, protocolos operativos claros, herramientas tecnológicas sensibles a la diversidad y procesos de escucha activa con las comunidades afectadas. Únicamente así será posible superar las prácticas estandarizadas y avanzar hacia una respuesta estatal inclusiva, empática y centrada en los derechos.

Así, pues, la ausencia de aplicación de enfoques diferenciales en dimensiones como género, niñez, condición migratoria, pertenencia étnica, diversidad sexual y condición de víctima del conflicto armado constituye uno de los nudos críticos señalados en el trabajo de campo. Aunque los marcos normativos reconocen la necesidad de atender estas variables, en la práctica, gran parte de los funcionarios carecen de formación suficiente o de capacidades institucionales para implementarlos de manera adecuada. La sistematización (Comisión Colombiana de Juristas 2025), alerta sobre errores graves en la tipificación de delitos y en la narración de hechos, errores derivados tanto del desconocimiento como de la sobrecarga institucional, lo que impacta directamente el tratamiento diferenciado que requieren mujeres y niños en escenarios de violencia basada en género o trata. La insistencia de algunos actores en que «no solamente nosotros, en temas de género, sino todos los funcionarios de todas las instituciones sepan sobre qué es el tema de VBG» (Comisión Colombiana de Juristas 2025) subraya la urgencia de una formación integral y sostenida en todos los niveles de la institucionalidad.

De manera paralela, la ausencia de rutas diferenciadas para adolescentes en el Sistema de Responsabilidad Penal se presenta como una limitación estructural: «La no existencia de rutas de atención diferenciales en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes [...] que en consecuencia requieren de un estudio holístico...» (Comisión Colombiana de Juristas 2025). Este vacío muestra cómo los adolescentes, en especial aquellos utilizados por grupos armados sin un proceso «formal» de reclutamiento, quedan sin respuestas adecuadas ni oportunas en el sistema.

A ello se suma lo advertido por la Defensoría del Pueblo, que señala que muchas entidades locales «no cuentan con equipos multidisciplinarios para dar apoyo adecuado y sostenido a las víctimas», y que tampoco «se suelen activar iniciativas de protección para los/as hermanos/as de víctimas de reclutamiento» (Comisión Colombiana de Juristas 2025). Esta ausencia de una perspectiva familiar y comunitaria perpetúa riesgos para sobrevivientes y núcleos cercanos, debilitando las posibilidades de una protección integral.

En contextos de diversidad étnica y cultural, la problemática se intensifica. Persisten barreras en la atención a niñez indígena y niñez LGBTI, y se indica que «no hay disponibles programas especializados equivalentes para víctimas de reclutamiento o utilización por parte de organizaciones criminales» (Comisión Colombiana de Juristas 2025). La falta de coordinación entre la Fiscalía y las autoridades étnicas, además, limita el acceso a información clave para los procesos de búsqueda (Comisión Colombiana de Juristas 2025). En términos normativos, este escenario revela una aplicación deficiente del enfoque diferencial, pese a su obligatoriedad. Invisibilizar a estas poblaciones o tratarlas bajo lógicas homogéneas instala una barrera estructural y cultural que impide la posibilidad de que la Alerta Rosa sea una herramienta incluyente y sensible a las diferencias.

A lo anterior se suma la situación de las personas migrantes, para quienes el enfoque de protección resulta especialmente problemático. Como se señala en al menos dos apartes de la sistematización (Comisión Colombiana de Juristas 2025), muchas víctimas carecen de documentos legales válidos, lo que en la práctica las excluye de los canales formales de denuncia. El temor a ser estigmatizadas como informantes o la imposibilidad de acudir personalmente a entidades como la Policía, por razones de seguridad, revelan que el enfoque territorial y de riesgo tampoco encuentra un lugar efectivo en los procedimientos.

En síntesis, la carencia de enfoques diferenciales aplicados de manera real y efectiva sitúa a la Alerta Rosa en un punto crítico: corre el riesgo de reproducir las mismas exclusiones y barreras que enfrentan cotidianamente las poblaciones más vulnerables. Solo una integración genuina de estas perspectivas permitirá que el mecanismo se transforme en una herramienta

de protección capaz de responder a la complejidad de las violencias que atraviesan los cuerpos y territorios en riesgo.

e. Proliferación normativa y falta de recursos para la implementación

Los hallazgos del trabajo de campo en los tres departamentos evidencian una tensión estructural de la institucionalidad colombiana que compromete la efectividad de la Alerta Rosa: la coexistencia de una proliferación normativa y de mecanismos formales con una carencia persistente de recursos financieros, humanos y logísticos para su implementación. Esta combinación, señalada de manera reiterada por actores institucionales y comunitarios, produce una brecha entre el diseño y la ejecución que amenaza con convertir nuevos instrumentos —como la Alerta Rosa— en piezas simbólicas más que en herramientas operativas.

Durante los espacios de diálogo, funcionarios y liderazgos comunitarios coincidieron en la misma idea: Colombia acumula «muchas leyes, muchos protocolos, pero poca plata para ejecutarlos». Esta frase condensa la preocupación más reiterada: que la creación de nuevos mecanismos siga el patrón de producción normativa sin respaldo presupuestal, sobrecargando aún más a instituciones locales ya debilitadas. En este contexto, se enfatizó que el éxito de la Alerta Rosa dependerá de la asignación de recursos específicos y sostenibles, así como del fortalecimiento de la capacidad instalada en los territorios más afectados por la violencia y el conflicto armado.

Los hallazgos también muestran que, lejos de resolver problemas existentes, la creación de nuevas herramientas institucionales sin articulación adecuada amplía la dispersión normativa y la confusión operativa. En varios talleres se cuestionó la pertinencia de un nuevo mecanismo cuando ya existen estructuras como el MBU, la UBPD y otros sistemas de reporte. Varias voces señalaron que la efectividad radica menos en sumar instrumentos y más en fortalecer los ya existentes, siempre que sean complementados con enfoques diferenciales y perspectiva de género.

A ello se suma la alta frecuencia en el traslado del personal institucional, que implica la suspensión de procesos de implementación y entorpece la continuidad de acuerdos con las comunidades. Esta inestabilidad institucional debilita la confianza, pone compromisos en entredicho y desmotiva a las organizaciones comunitarias que acompañan procesos de búsqueda.

El déficit estructural de recursos humanos y financieros continúa siendo una de las principales limitaciones de los sistemas de búsqueda. A pesar de los avances normativos, persisten vacíos presupuestales y la falta de personal especializado, lo que repercute directamente en la eficacia de las acciones de búsqueda y en la atención integral a las víctimas. La estrategia de participación para la política pública integral (PPI) identificó que «se percibe una falta de funcionarios/as dentro de las instituciones encargados exclusivamente del impulso de las investigaciones para establecer el paradero de las personas desaparecidas», así como de personal con capacidades en sensibilización y atención diferencial. A ello se suma la «alta rotación del personal y la falta de empalme», que dificultan la continuidad de los procesos de búsqueda y obstaculizan los avances en prospección e identificación (Sistema Nacional de Búsqueda. s. f., 15).

Este déficit humano tiene una raíz presupuestal. La Defensoría del Pueblo (2021) evidenció que las políticas públicas locales en materia de atención y prevención de reclutamiento y desaparición «se formulan o aplican sin tener en cuenta las particularidades del contexto ni las capacidades reales de cada región para afrontarlas» (Defensoría del Pueblo, citada por Unidad para las Víctimas 2025) lo que pone de manifiesto la ausencia de un financiamiento estructural y sostenido. De igual manera la Procuraduría General de la Nación (2019) advirtió la necesidad de fortalecer el equipo humano que brinda atención a las víctimas y capacitarlo en normatividad, rutas y enfoque diferencial, además de «fortalecer los mecanismos de acceso a justicia, verdad y reparación» a nivel municipal (Procuraduría General de la Nación 2019, 26).

La situación se refleja también en la falta de equipos técnicos en los territorios. En los ejercicios de relatoría institucional se enfatizó la importancia de «contar con un equipo idóneo para cada enfoque, que cumpla con características humanitarias, empáticas y que no generen acción con daño», así como la necesidad de garantizar espacios físicos adecuados, privacidad y seguimiento interinstitucional. No obstante, los equipos locales de búsqueda, en su mayoría, carecen de personal estable y de recursos logísticos para el despliegue territorial.

La falta de presupuesto y especialización también repercute en la articulación interinstitucional. La estrategia PPI alertó que, además de la falta de cooperación entre la Fiscalía y la UBDP, existe «una falta de vinculación e interés de otras instituciones con competencias indirectas y con información que puede ser útil para encontrar a las personas desaparecidas» (Sistema Nacional de Búsqueda s. f., 14), lo que demuestra que el problema trasciende la coordinación: se trata de una debilidad estructural del Estado para sostener financieramente y profesionalizar los equipos de búsqueda.

La Procuraduría General de la Nación (2019) recomendó «diseñar mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación del impacto de políticas, acciones y estrategias que se realicen no solo a nivel territorial sino en el marco del CIPRUNNA» (Procuraduría General de la Nación 2019, 28), lo que solo es posible con equipos técnicos permanentes y financiación suficiente.

Los diálogos también destacaron la ausencia de inversión en programas sociales estructurales. Se advirtió que, sin medidas que enfrenten las causas profundas del riesgo —como la pobreza, la exclusión, la falta de oportunidades educativas y laborales, o la ausencia de servicios básicos—, cualquier mecanismo de alerta o respuesta inmediata resultará insuficiente. La Alerta Rosa, entendida como avance en articulación normativa, debe desplegarse junto a una estrategia integral de protección con financiación adecuada, presencia institucional permanente y capacidad de respuesta efectiva en los territorios.

En este marco, los hallazgos subrayan que la implementación de la Alerta Rosa debe ir más allá de su formalización jurídica y orientarse a garantizar condiciones materiales y humanas para su funcionamiento. Esto implica asignar recursos específicos a municipios y departamentos, generar lineamientos claros para su ejecución y articular el mecanismo con los instrumentos ya existentes, para evitar duplicidades y fortalecer una respuesta estatal coherente, eficiente y centrada en los derechos de las víctimas.

En suma, el déficit estructural de los mecanismos de búsqueda se manifiesta en tres dimensiones: la falta de personal especializado, la insuficiencia presupuestal y la débil sostenibilidad institucional. Superar estas carencias requiere un compromiso político y financiero a largo plazo, que permita consolidar equipos técnicos territoriales con enfoque diferencial, garantizar la permanencia del personal y asegurar una coordinación interinstitucional real, con responsabilidades claras y recursos efectivos. Solo así será posible avanzar hacia una búsqueda integral, humanitaria y con resultados concretos.

f. Falta de articulación étnico-territorial y enfoque diferencial

Una recomendación constante señala la importancia de la articulación entre las comunidades, las autoridades étnicas y las instituciones estatales como estrategia fundamental para la búsqueda de NNA y mujeres desaparecidas. Este trabajo conjunto es fundamental para localizar a los NNA en los territorios y promover la inclusión del enfoque territorial y diferencial étnico en los mecanismos de búsqueda, como la Alerta Rosa.

Frente a ello, el MJD, planteó como problemática la poca articulación con las comunidades y autoridades étnico-territoriales para la cooperación durante las labores de búsqueda, recuperación e identificación de cuerpos, con particular relevancia de la incorporación de los aspectos psicoespirituales y de saneamiento de los territorios por parte de las comunidades indígenas y pueblos afrocolombianos (Sistema Nacional de Búsqueda s. f.). En ese sentido, los funcionarios ejemplificaron que, en Popayán, se formuló un acto administrativo mediante el cual la Fiscalía otorgó potestad a las comunidades étnicas para que iniciaran directamente

los procesos de búsqueda por su propia gestión (Comisión Colombiana de Juristas 2025), lo que representa un avance hacia la búsqueda interjurisdiccional y el fortalecimiento de la autonomía de los pueblos en la localización de su niñez desaparecida, especialmente en contextos de reclutamiento. Asimismo, se resaltó la importancia de contar con intérpretes y traductores para pueblos indígenas, con el fin de garantizar una comunicación adecuada y una adaptación cultural de los mensajes y protocolos.

Sin embargo, existe una percepción de que los funcionarios buscan desde sus oficinas y en una lógica centralizada, trasladando la carga de la documentación y recolección de evidencias a las víctimas. Por ello, resulta necesario fortalecer el enfoque y la presencia territorial con acento en lo rural, para garantizar una acción estatal más cercana a las comunidades y adaptada a sus realidades locales (Sistema Nacional de Búsqueda s. f.).

Finalmente, diversos actores han coincidido en la necesidad de establecer enlaces étnicos permanentes que sirvan de puente entre las instituciones y las comunidades étnicas, así como de garantizar una coordinación interinstitucional e interjurisdiccional que reconozca las particularidades rurales y culturales de los territorios y promueva una búsqueda con enfoque diferencial, integral y humanitario.

g. Acompañamiento psicosocial y jurídico insuficiente

Uno de los vacíos más recurrentes de los mecanismos y estrategias territoriales de búsqueda es la insuficiencia en el acompañamiento psicosocial y jurídico a las víctimas y sus familias. Las instituciones participantes en los procesos de búsqueda han reconocido que, pese a los avances normativos, aún no existen mecanismos sostenidos para garantizar un apoyo integral, continuo y con enfoque diferencial.

Durante los espacios de participación territorial, funcionarios de la Gobernación del Cauca, la UBPD y la Defensoría del Pueblo destacaron que el acompañamiento debe ser «humanitario, empático y sin generar acción con daño», enfatizando la necesidad de «brindar información oportuna, evitar barreras de acceso, garantizar la privacidad y la

confidencialidad de la información, y fortalecer la coordinación interinstitucional» (Comisión Colombiana de Juristas 2025). Estas expresiones testimonian la comprensión institucional sobre el papel reparador del acompañamiento, pero también la brecha existente entre el discurso y la capacidad operativa.

En la práctica, la atención psicosocial suele ser intermitente, reactiva y limitada a los momentos de activación del mecanismo de búsqueda, sin continuidad en los procesos de duelo, ni en la asesoría jurídica para la exigencia de derechos. Según la estrategia PPI, las personas buscadoras perciben «una atención institucional distante, sin sensibilidad frente a su dolor y con escasa orientación jurídica o psicológica durante la búsqueda o la identificación de restos». Esta falta de acompañamiento integral profundiza la revictimización, sobre todo en zonas rurales y de difícil acceso.

De igual forma, en los ejercicios de relatoría y consulta con funcionarios públicos se enfatizó que la atención psicojurídica requiere equipos interdisciplinarios con competencias en derechos humanos, psicología, trabajo social y antropología forense, capaces de brindar una respuesta integral a las familias. No obstante, la falta de personal especializado y la alta rotación del talento humano impiden consolidar estos equipos. En consecuencia, la atención emocional y jurídica de las familias queda fragmentada entre distintas entidades sin coordinación real, lo que genera confusión, duplicidad y abandono institucional.

Las estrategias locales para la prevención y atención de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia o reclutamiento carecen de un enfoque integral, y que «no se articulan con otras estrategias o proyectos departamentales y municipales» (Defensoría del Pueblo, citada por Unidad para las Víctimas 2025). Además, resalta la importancia de promover el acompañamiento psicosocial familiar como medida de protección frente al reclutamiento y la desaparición, articulado con la escuela y los servicios de salud.

La Procuraduría General de la Nación (s. f., 27) señaló que continúa siendo una necesidad fortalecer «las políticas públicas no solo en materia de prevención sino también en atención,

protección integral, restablecimiento de derechos y reintegración de NNA víctimas del conflicto armado». Este acompañamiento integral, que debería combinar la asistencia jurídica y el apoyo psicosocial, sigue dependiendo en gran medida de la voluntad institucional y de proyectos temporales financiados por la cooperación internacional.

En el ámbito jurídico, persisten dificultades para asegurar la asesoría gratuita y especializada que permita a las víctimas comprender y acceder a los mecanismos de justicia y reparación. La Defensoría del Pueblo ha identificado que la mayoría de los familiares desconocen los alcances y límites de los mecanismos de búsqueda, lo que los deja en situación de indefensión frente a la burocracia institucional. La ausencia de acompañamiento técnico-jurídico también impacta la participación de las víctimas en los procesos judiciales y administrativos.

En síntesis, la ausencia de un acompañamiento psicosocial y jurídico integral constituye una debilidad estructural del enfoque humanitario de la búsqueda. El apoyo emocional, jurídico y espiritual no debe entenderse como un complemento, sino como un pilar transversal que garantice la dignidad de las víctimas y la reparación simbólica de sus familias. Para lograrlo, se requiere institucionalizar los equipos psicojurídicos territoriales, asegurar financiación estable y fortalecer los mecanismos de coordinación entre las entidades competentes, las comunidades y las organizaciones de víctimas. Solo así será posible avanzar hacia una búsqueda verdaderamente humana, reparadora y transformadora.

h. Desinformación, mitos y desconocimiento sobre la Alerta Rosa y sus protocolos

Los resultados del trabajo de campo en los tres departamentos evidencian una barrera comunicativa estructural que afecta directamente la eficacia de la Alerta Rosa: el bajo nivel de conocimiento, comprensión y claridad sobre su funcionamiento, tanto de funcionarios como de familiares y comunidades. Esta desinformación no solo limita la activación oportuna del mecanismo, sino que genera inseguridad, confusión y prácticas erróneas que pueden obstaculizar gravemente las rutas de prevención y búsqueda.

Gran parte de los participantes del funcionariado considera que el mecanismo de Alerta Rosa discrimina a los hombres mayores de 28 años. Por ejemplo, un funcionario del ICBF, mencionó que una diferencia estadística en la ocurrencia de los casos no es una razón suficiente para excluir a hombres adultos del mecanismo y que, si se aborda desde la priorización, son los funcionarios quienes tienen la capacidad de decidir qué casos son urgentes. Además, planteó una pregunta sobre a qué se refiere la ley con personas «en toda su diversidad». Posteriormente, también el representante de la Fiscalía se sumó a esta idea señalando que los hombres también pueden ser víctimas de delitos como la trata de personas y requerir una alerta inmediata, como alerta rosa

[...] una cosa es priorizar. Nosotros, de pronto, los funcionarios, tenemos montoncitos de trabajo y decimos que este es importante, pero este se va a vencer, entonces nosotros priorizamos qué trabajo vamos a hacer primero, y otra cosa es, de tacaño, no dar una atención, entonces aquí la atención y los programas están para niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres de cualquier edad y en toda su diversidad.

Aquí podríamos hacer un paréntesis para que nos hagas claridad sobre algo, y es cuando se habla de «toda su diversidad», por ejemplo, hombres adultos con su sexualidad, que sean gays, qué bueno, todas las que existen también entrarían aquí. Y ahora, qué estamos realmente haciendo y qué de esto que se hace no se podría aplicar en la población masculina. Entonces, aquí estamos diciendo que la Alerta Rosa es una alerta masiva multicanal que se activa cuando desaparece un niño: ¿por qué no se podría activar cuando se desaparece un adulto, o sea, que es lo que tenemos aquí de diferente para que no se puede aplicar en un adulto?

Uno entiende que cuando se va a resolver el trato estadístico, de alguna perspectiva de género, de los tratados internacionales [*audio incomprensible*], toda esa clase de convenios que hemos firmado, pero no se entiende por qué los hombres adultos no hacen parte también de la... Claro que ahí tienen el mecanismo de búsqueda urgente, pero, entonces, ¿a un hombre tampoco lo pueden desaparecer con fines de trata de

personas? Evidentemente sí, [*audio incomprensible*] porque no necesita un sujeto específico, cualificado, cualquier persona puede ser víctima de la trata de personas¹⁷.

Con similares argumentos se sumó un funcionario de la Defensoría, quien además señaló que los NNA no son vulnerables. Lo anterior muestra una de las barreras que más se ha documentado en este proceso de diagnóstico, que tiene que ver con el machismo, los prejuicios y la discriminación que se ejerce desde los cargos públicos y que impacta en que las víctimas no confíen ni sientan un lugar seguro al acercarse a la institucionalidad.

Otro de los mitos más recurrentes identificados en los talleres fue la creencia de que la Alerta Rosa solo puede activarse después de que hayan pasado 72 horas desde la desaparición. Aunque esta afirmación fue reconocida como falsa por la mayoría de los participantes, cinco personas expresaron dudas, y varias manifestaron incomodidad, risas nerviosas e inseguridad al responder. Esta escena reflejó que, a pesar de los esfuerzos pedagógicos iniciales, persiste un vacío informativo significativo sobre los tiempos y condiciones de activación del mecanismo, incluso entre personas sensibilizadas al tema.

Este tipo de confusión no es aislado. Se identificaron casos en que, tanto funcionarios como familiares, desconocen las rutas existentes, los pasos a seguir, los canales adecuados y las entidades responsables de recibir los reportes de desaparición. Esta falta de información clara y accesible conduce a errores que retrasan la activación de la alerta, multiplican los trámites y agotan emocionalmente a las familias, que deben repetir la misma historia frente a cada institución sin obtener respuestas articuladas.

Además, se observó una centralización institucional que agrava la falta de comprensión sobre el sistema: muchas personas creen que solo ciertas entidades en el nivel nacional pueden activar o responder a la alerta, sin entender los roles específicos que deben asumir las autoridades locales. Esta percepción afecta negativamente el ejercicio de corresponsabilidad en el territorio, donde se espera que la Alerta Rosa tenga una implementación efectiva.

¹⁷ Relatoría funcionarios, segundo encuentro Popayán, 14 de octubre de 2025

Este escenario demuestra que el desconocimiento sobre el mecanismo no es solo un problema técnico o de formación individual, sino una barrera estructural que compromete la eficacia de la política pública. La ausencia de campañas masivas, accesibles y territorializadas, junto con la falta de lineamientos pedagógicos diferenciados para públicos diversos —comunidades rurales, étnicas, funcionariado local, víctimas— ha dificultado que la Alerta Rosa sea comprendida como una herramienta cercana, útil y segura.

Para superar esta barrera, se requiere una estrategia de comunicación clara, sostenida y con enfoque diferencial, que se base en el reconocimiento de los diversos contextos socioculturales y educativos del país. Dicha estrategia debe contemplar materiales didácticos adaptados, espacios de formación continuada, y un esfuerzo de articulación interinstitucional que permita transmitir un mensaje coherente y unificado sobre qué es la Alerta Rosa, cuándo se activa, cómo funciona y quiénes pueden hacer parte de su operación.

Solo así será posible fortalecer la confianza en el mecanismo, reducir las demoras en su activación y garantizar que cada persona, sin importar su ubicación o condición, sepa cómo actuar ante un caso de desaparición de una mujer, NNA en riesgo.

i. Brecha digital y limitaciones tecnológicas para la difusión y activación

Los resultados del trabajo de campo en los tres departamentos revelaron una barrera comunicativa crítica para la implementación efectiva de la Alerta Rosa: la brecha digital y las limitaciones tecnológicas que enfrentan muchas comunidades rurales y periféricas. Estas condiciones no solo afectan la capacidad para activar el mecanismo de manera oportuna, sino que también limitan la posibilidad de difundir mensajes preventivos, alertas y orientaciones claras sobre cómo actuar ante una desaparición.

En múltiples territorios se reportó la ausencia total de medios de comunicación inmediatos a los cuales acudir. La falta de cobertura de redes de telefonía móvil, acceso restringido a

internet, cortes frecuentes de energía y condiciones de seguridad adversas hacen que muchas veces sea imposible reportar un caso de desaparición y compartir información con rapidez. Como señaló un líder de Argelia, «los casos quedan en el anonimato» porque no hay canales disponibles para dar aviso oportuno y efectivo, lo que también obliga a repetir la historia ante cada funcionario sin un sistema que facilite la trazabilidad objetiva del caso.

Estas dificultades se agudizan en zonas de conflicto armado, donde las condiciones de seguridad restringen el uso de tecnologías como radios, teléfonos móviles o plataformas digitales. En algunos territorios, la presencia de retenes ilegales y el control de actores armados sobre la circulación de información pone en riesgo a quienes intentan portar materiales impresos o transmitir alertas. Además, el uso de drones y otras tecnologías por actores armados ha causado afectaciones en la conectividad y ha incrementado la vigilancia sobre las comunidades, limitando aún más las posibilidades de comunicación segura.

Otro aspecto central es la desigualdad en el acceso a herramientas tecnológicas entre los distintos actores locales. Durante los talleres, se identificó que la Guardia Indígena, en algunos casos, es prácticamente la única estructura comunitaria que cuenta con recursos propios —radios, elementos tecnológicos, personal capacitado— para activar o apoyar rutas de búsqueda. En contraste, las juntas de acción comunal y otras organizaciones de base carecen de recursos similares, lo que profundiza la inequidad territorial y limita la capacidad de respuesta comunitaria ante una desaparición.

Estas limitaciones no solo afectan la activación reactiva de la Alerta Rosa, sino también la capacidad de prevención y educación en los territorios. Las campañas de sensibilización, las estrategias pedagógicas y la formación sobre rutas y derechos no pueden implementarse adecuadamente si no existen canales accesibles, adaptados y culturalmente pertinentes. En muchos casos, el Estado ha diseñado materiales que requieren acceso a internet o a medios audiovisuales, sin considerar que gran parte del país aún enfrenta condiciones de exclusión digital.

Frente a este panorama, es urgente que la implementación de la Alerta Rosa contemple una estrategia de conectividad territorial, fortalecimiento tecnológico y comunicación inclusiva. Esto implica garantizar el acceso a medios seguros de transmisión de información, apoyar a las organizaciones comunitarias en la adquisición de herramientas básicas, y desarrollar materiales impresos o radiales adaptados a contextos rurales, étnicos y de alta vulnerabilidad. Solo así podrá garantizarse una alerta efectiva, rápida y sin exclusiones territoriales.

j. Riesgos de acción con daño y seguridad de la información

Uno de los hallazgos más sensibles del trabajo de campo en los tres departamentos fue la preocupación institucional y comunitaria por los posibles riesgos asociados a la masificación de la información en el marco de la implementación de la Alerta Rosa. Esta preocupación se traduce en lo que diferentes actores denominaron «acción con daño»: la posibilidad de que, al intentar difundir de manera masiva una alerta, se cause un efecto adverso para las víctimas, sus familias, las comunidades o incluso los funcionarios encargados.

Esta preocupación se expresó en varias intervenciones institucionales. Tanto representantes de la Defensoría del Pueblo y de la Policía Nacional como expertos y expertas que participaron en los grupos focales cuestionaron los actuales canales de articulación con redes, medios de comunicación u otras estrategias de masificación de información. Se advirtió que la falta de lineamientos claros y protocolos diferenciados puede generar consecuencias no deseadas, como la revictimización, el aumento del riesgo de represalias o el deterioro del trabajo interinstitucional, especialmente en contextos donde la seguridad de las personas ya es frágil.

La previsión no se limita a la masificación digital o mediática. En zonas de alta conflictividad, la circulación física de material informativo también representa un riesgo. Se reportaron casos en los que portar infografías impresas o información sensible en papel fue considerado peligroso, ya que puede ser interceptado por retenes ilegales o revisado por actores armados no estatales. Esto impone una limitación real a las estrategias de pedagogía comunitaria,

difusión de derechos y promoción del mecanismo, especialmente en zonas rurales donde los canales digitales son insuficientes o inexistentes.

Adicionalmente, el temor a la acción con daño también afecta la voluntad institucional de actuar con celeridad. En algunos casos, funcionarios manifestaron temor a equivocarse o a ser responsables de activar un mecanismo que genere conflicto o presión indebida sobre las familias o las comunidades. Esta parálisis institucional, basada en la falta de claridad normativa y en el miedo al error, puede retrasar respuestas urgentes y desincentivar la iniciativa local en la activación de la alerta.

En este contexto, se evidencia la necesidad de contar con protocolos de comunicación sensibles, seguros y diferenciados, que consideren las condiciones particulares de cada territorio y población. La implementación de la Alerta Rosa debe ir acompañada de criterios claros para la protección de datos, el respeto por la confidencialidad y la seguridad de quienes participan en su activación y seguimiento. Asimismo, debe ofrecer herramientas para evaluar riesgos y tomar decisiones informadas sobre cómo, cuándo y por qué canales difundir determinada información.

Esta barrera no es solamente comunicativa, sino estructural: revela la necesidad de diseñar mecanismos que no solo busquen ser eficaces en la activación, sino también cuidadosos, éticos y respetuosos de los contextos de riesgo donde operan. Garantizar la seguridad de la información y de las personas involucradas en la Alerta Rosa es indispensable para que el mecanismo sea percibido como confiable y legítimo, y no como una herramienta contraproducente que pueda exponer a las comunidades a nuevos daños.

k. Desigualdad comunicativa y falta de campañas adaptadas a contextos locales

Los resultados del trabajo de campo en los tres departamentos evidencian una profunda desigualdad en las condiciones comunicativas que enfrentan las comunidades rurales, étnicas y periféricas para acceder a información oportuna y útil sobre la Alerta Rosa. Esta

desigualdad no solo dificulta la apropiación del mecanismo, sino que acentúa las barreras estructurales de acceso a derechos, reconocimiento identitario y respuesta institucional efectiva.

En múltiples territorios se reportó que las campañas de sensibilización y formación no están llegando de forma adecuada ni comprensible. Se señaló que muchas comunidades no cuentan con acceso regular a la educación formal, lo que les dificulta a muchos de sus miembros la comprensión de materiales técnicos o institucionales. Esta situación exige que las estrategias de comunicación no solo sean claras, sino también adaptadas a los niveles de alfabetización, lenguas locales, dinámicas culturales y modos propios de comunicación.

Además, se identificó una ausencia de territorialización de las campañas: no existen materiales diferenciados para zonas urbanas, rurales o indígenas, ni se reconocen los canales comunitarios ya existentes como medios válidos para diseminar información. Mientras algunas organizaciones, como la Guardia Indígena, cuentan con equipos de radio y herramientas tecnológicas propias, muchas otras —juntas de acción comunal, liderazgos locales, organizaciones de base— carecen de recursos para acceder a información oficial o difundirla en sus territorios.

Durante los espacios de diálogo, también se cuestionó que las campañas tienden a centralizarse en lógicas institucionales, sin tener en cuenta los usos y costumbres locales. Se recalcó que antes de pensar en articular, es necesario comprender cómo funciona cada territorio, qué tipo de lenguaje emplean sus comunidades, cuáles son sus canales de confianza y cómo se relacionan con las entidades del Estado. Esta desconexión comunicativa entre diseño nacional y realidad local causa confusión, desinterés o desconfianza, lo que limita el alcance real del mecanismo.

Otro aspecto clave fue el señalamiento de que muchas campañas institucionales no respetan ni visibilizan adecuadamente las identidades de las personas buscadas. Se reportaron casos en los que, al momento de activar la búsqueda, se ignoraron nombres, géneros, pertenencias

étnicas o contextos familiares, privilegiando los datos legales o estadísticos sobre la dimensión humana de la desaparición. Esta práctica no solo despersonaliza la búsqueda, sino que reproduce formas de discriminación y borramiento identitario, especialmente hacia personas LGBTIQ+ o pertenecientes a pueblos étnicos.

I. Confusión institucional sobre roles y responsabilidades en la difusión

Uno de los obstáculos comunicativos más significativos identificados en el trabajo de campo fue la falta de claridad institucional sobre quién debe difundir la Alerta Rosa, cómo debe hacerse y bajo qué protocolos. Esta ambigüedad ocasiona retrasos, omisiones y tensiones entre entidades, lo que afecta directamente la eficacia de la estrategia de búsqueda.

Durante los diálogos territoriales, surgieron múltiples preguntas desde diferentes entidades sobre su papel específico dentro del esquema de comunicación de la Alerta Rosa. Funcionarios de la UARIV, de la Gobernación del Cauca e incluso de la Defensoría del Pueblo preguntaron si debían participar en la difusión, cómo se articularían con otras entidades, y qué sistemas o plataformas debían utilizar. Estas inquietudes ponen de relieve una ausencia de lineamientos operativos claros, tanto a nivel nacional como territorial, sobre los roles comunicativos que deben asumir las instituciones involucradas.

Esta falta de definición no solo afecta a las entidades, sino también a las comunidades, que no saben a quién acudir ni quién tiene la responsabilidad de informar sobre un caso o activar la difusión de la alerta. Como resultado, se desperdicia tiempo valioso en momentos críticos y se diluye la corresponsabilidad estatal. La confusión también genera una dinámica de «pasarse la pelota» entre instituciones, sin que ninguna asuma plenamente la tarea de comunicar, lo que refuerza la desconfianza ciudadana y la percepción de abandono.

En paralelo, se evidenció que no existe un sistema tecnológico unificado para registrar, reportar y hacer seguimiento a los casos de desaparición. La ausencia de un «aplicativo único» —como fue solicitado explícitamente por una funcionaria de la Defensoría—

complica la interoperabilidad entre entidades como la Fiscalía, la Policía, el ICBF, las personerías, la Defensoría y otros actores relevantes. Actualmente, cada entidad maneja sus propios sistemas, lo que fragmenta la información, impide el seguimiento efectivo y afecta la trazabilidad de los casos, tanto para las instituciones como para las familias.

En este contexto, se destacó también la subutilización de herramientas ya existentes, como la RND. Aunque esta plataforma está disponible para el uso de autoridades como comisarías de familia y personerías, no se emplea de forma sistemática ni cuenta con capacitación suficiente para su uso eficiente en los niveles locales.

La combinación de falta de lineamientos, dispersión tecnológica y desconocimiento institucional convierte la dimensión comunicativa de la Alerta Rosa en un terreno incierto, donde cada entidad actúa según su criterio o se abstiene de actuar por miedo a extralimitarse. Esta situación no solo pone en riesgo la efectividad del mecanismo sino también la seguridad de las personas desaparecidas, especialmente en las primeras horas, críticas para su protección.

m. Comunicación con enfoque interseccional, ético y respetuoso de las identidades

Los hallazgos del trabajo de campo evidencian una barrera estructural en el componente comunicativo de la Alerta Rosa: la ausencia de un enfoque interseccional y ético en la manera de informar, representar y buscar a las personas desaparecidas. Esta omisión se traduce en prácticas institucionales que desdibujan identidades, eclipsan particularidades y reducen a las víctimas a datos impersonales, lo que reduce la posibilidad de una respuesta centrada en los derechos.

Uno de los principales señalamientos en los espacios de diálogo fue que, en múltiples ocasiones, durante el proceso de búsqueda, no se respeta el nombre, la identidad de género o étnica de la persona desaparecida. Las exigencias institucionales de registrar únicamente

nombres legales o datos oficiales, sin reconocer cómo se autodenominan las personas o cómo son reconocidas en sus comunidades, reproducen formas de discriminación que invisibilizan especialmente a personas trans, no binarias, integrantes de pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes. Esta invisibilización identitaria afecta la dignidad de las personas desaparecidas y de sus familias a la vez que limita la efectividad del proceso de búsqueda. Al omitir aspectos centrales de la identidad, se pierde información clave para la localización, se desconoce el contexto de riesgo y se dificulta la construcción de empatía y de acción solidaria en las redes comunitarias de apoyo.

A ello se suma el uso de un lenguaje aséptico y poco empático de algunas autoridades, que tienden a reducir las desapariciones a cifras estadísticas o a trámites burocráticos. Esta forma de comunicación suscita desconfianza, debilita el vínculo con las comunidades y contribuye a la revictimización. En los talleres se destacó que muchos funcionarios priorizan el cumplimiento del protocolo antes que el acompañamiento humano, lo que diluye la singularidad de las historias y de los sufrimientos.

Otra crítica relevante se dirigió a la falta de campañas que promuevan narrativas inclusivas. Las estrategias oficiales tienden a representar a las víctimas de manera homogénea, sin considerar las situaciones particulares de mujeres, NNA, personas LGBTIQ+, indígenas, afrodescendientes o migrantes. Este reduccionismo impide que las comunidades se identifiquen con los mensajes y limita la eficacia de las acciones preventivas y de búsqueda.

De igual forma, se subrayó que muchas campañas se diseñan desde lógicas centralistas, desconectadas de las realidades territoriales, y que no se construyen en diálogo con las comunidades. Esta práctica reproduce dinámicas coloniales de comunicación unidireccional que desconocen las formas propias de cuidado, alerta y acción presentes en los territorios. Asegurar una comunicación ética, sensible y coherente con las identidades diversas constituye una condición fundamental para que la Alerta Rosa no se limite a ser un dispositivo técnico, sino que se configure como una herramienta de reparación simbólica y de reconstrucción de la confianza entre el Estado y las comunidades.

n. Redes digitales, reclutamiento y exposición de riesgos comunicativos

En los hallazgos del trabajo de campo se identificaron preocupaciones profundas sobre el uso de las plataformas digitales en contextos de alta vulnerabilidad, especialmente en lo que respecta a la exposición de NNA al reclutamiento forzado y otras formas de violencia mediante el uso de tecnologías de la información.

Uno de los hallazgos más relevantes fue la identificación de cómo los grupos armados no estatales utilizan redes sociales y plataformas digitales como instrumentos para la captación y normalización de la violencia. A través de contenidos específicos —como canciones creadas por ellos, imágenes o videos con armas y referencias explícitas a economías ilegales—, estos actores atraen a jóvenes hacia sus estructuras. Esta práctica no solo representa una amenaza directa para la niñez y la adolescencia, sino que dificulta el uso seguro de las tecnologías por las comunidades, lo que afectaría incluso las posibilidades de activar mecanismos como la Alerta Rosa.

En contextos de conflicto, muchas familias y comunidades temen utilizar plataformas digitales para difundir casos de desaparición, ante el riesgo de monitorización por actores armados que puedan imponerles represalias. La circulación de infografías, mensajes en redes sociales o información por canales digitales puede ser interpretada como un acto de denuncia o colaboración con el Estado y, en consecuencia, exponer a las personas a mayores niveles de riesgo. Esto se identificó como una barrera crítica ante la cual se necesitan estrategias alternativas de difusión que no comprometan la seguridad de quienes buscan a sus seres queridos o acompañan estos procesos.

Asimismo, la contingencia del covid-19 exacerbó estas vulnerabilidades. La suspensión de clases presenciales y la falta de medios tecnológicos para acceder a la educación virtual dejaron a miles de niños, niñas y adolescentes fuera del sistema educativo, lo que aumentó su exposición a prácticas de reclutamiento, utilización y violencia sexual. Esta desconexión

digital no solo profundizó las desigualdades preexistentes, sino que abrió nuevas rutas de vinculación forzada, muchas veces facilitadas por la ausencia de entornos seguros y el uso no regulado de plataformas digitales.

Además, se reportaron casos en los que la circulación de información impresa sobre rutas, alertas o campañas también representa un riesgo. En zonas de control armado, portar material informativo relacionado con mecanismos estatales puede ser interpretado como un acto hostil, lo que aumenta la exposición de liderazgos sociales y organizaciones comunitarias. Este panorama muestra que la comunicación sobre desapariciones debe ser tratada con extremo cuidado en entornos donde la seguridad está comprometida.

o. Necesidad de implementar medidas de educación, campañas y capacidades comunicativas en las comunidades

El trabajo de campo evidenció que una de las barreras comunicativas más persistentes frente a la implementación de la Alerta Rosa está relacionada con las desigualdades estructurales en el acceso a la educación formal, a la información y a las condiciones comunicativas mínimas en los territorios. Esta situación no solo limita la comprensión de los mecanismos existentes para la búsqueda de personas desaparecidas, sino que también debilita la posibilidad de una participación viva y efectiva de las comunidades en su activación y seguimiento.

En muchos municipios y veredas se reportó que las comunidades no cuentan con canales de comunicación inmediatos ni con los recursos tecnológicos necesarios para acceder a campañas, protocolos o rutas de atención. Esta precariedad no solo impide una respuesta oportuna ante los casos de desaparición, sino que también abre una brecha en el conocimiento del funcionamiento de la Alerta Rosa, con la propalación de la confusión, la desinformación y los sentimientos de exclusión. Como lo señaló una lideresa, «no hay medio de comunicación inmediato a quien acudir, y por eso los casos quedan en el anonimato».

Además, se identificó que las campañas institucionales no se diseñan ni adaptan a las condiciones territoriales reales, toda vez que dejan por fuera a comunidades sin acceso a internet, señal telefónica o medios impresos. Incluso cuando las campañas existen, no todas las personas comprenden su contenido debido a limitaciones en la educación formal o a la falta de adecuación cultural y lingüística de los mensajes. Esta brecha comunicativa se acentúa, además, en contextos de diversidad étnica y cultural, donde las formas tradicionales de comunicar y alertar son desdeñadas de las estrategias oficiales.

En los espacios de diálogo se insistió en que la Alerta Rosa, para ser efectiva, debe construirse desde los usos, costumbres y prácticas de las comunidades, reconociendo sus formas propias de comunicación y organización. Las organizaciones de base, las juntas de acción comunal y colectivos, como la Guardia Indígena, fueron identificados como actores clave, ya que cuentan con experiencia, legitimidad territorial y mecanismos propios de alerta, como radios comunitarias, redes locales o sistemas de comunicación tradicional. Sin embargo, estas organizaciones, en su mayoría, carecen de recursos tecnológicos y financieros suficientes para participar activamente en la implementación de la alerta, lo que limita su operatividad y sostenibilidad.

Por otro lado, se señaló que la articulación entre el protocolo de búsqueda y las instituciones educativas es casi inexistente, a pesar de que las escuelas pueden desempeñar un papel fundamental en la prevención y en la activación temprana de las rutas de protección. Fue protuberante que los procesos de búsqueda muchas veces invisibilizan el rol de la educación como condición y medio de prevención, al descartar del diseño a docentes, directivos y entornos escolares que podrían ser aliados estratégicos.

p. Desinformación generalizada

Los resultados del trabajo de campo en los tres departamentos permitieron identificar la desinformación como una de las barreras sociales más recurrentes y estructurales en la activación de mecanismos como la Alerta Rosa. Esta barrera no solo afecta a la ciudadanía,

sino también a funcionarios públicos, lo que evidencia una falla sistémica en la socialización de los mecanismos institucionales y sus procedimientos.

En múltiples espacios, tanto comunitarios como institucionales, se constató la persistencia de mitos sobre el funcionamiento de las rutas de búsqueda. El más reiterado fue la falsa creencia de que deben transcurrir 72 horas para denunciar una desaparición. Este mito, replicado incluso por algunos funcionarios, impide la activación temprana de mecanismos clave, como el MBU o la misma Alerta Rosa, con lo cual ocasiona demoras críticas en las primeras horas posteriores a la desaparición.

Asimismo, se observó una confusión generalizada sobre la diferencia entre el reporte y la denuncia. Esta ambigüedad conceptual tiene implicaciones directas sobre el tipo de acciones que pueden activarse, el rol de la FGN y la responsabilidad de las entidades que reciben la información. En muchos casos, las familias no saben a qué entidad acudir ni qué tipo de procedimiento deben seguir, lo que las lleva a circular entre diferentes oficinas sin obtener respuestas claras ni coordinadas.

La desinformación también se manifiesta en el desconocimiento de la existencia misma de la Alerta Rosa o de sus diferencias con mecanismos ya existentes, como el MBU o las rutas establecidas por la UNBPD. Esta falta de claridad institucional causa un efecto de saturación normativa que dificulta la apropiación comunitaria del mecanismo y hasta su implementación efectiva por los equipos institucionales.

Además, se identificó un bajo nivel de conocimiento sobre el enfoque diferencial y sus implicaciones operativas. Aunque el enfoque de género, étnico, etario y territorial aparece como un mandato legal, su aplicación práctica es difusa y muchas veces se reduce a un lenguaje técnico sin traducción concreta en las acciones. Esta situación se agrava en territorios con altos niveles de diversidad cultural, donde no se ha hecho una adaptación local de los conceptos clave ni de las rutas de atención.

En síntesis, la desinformación generalizada representa una barrera transversal que incide en todas las etapas del proceso de búsqueda: desde el momento de identificar una desaparición, pasando por la activación del mecanismo correspondiente, hasta el seguimiento del caso. Esta barrera llama la atención sobre la necesidad de una estrategia sostenida de comunicación, formación y apropiación territorial del mecanismo, que no se limite a la circulación de normativas, sino que promueva una comprensión accesible, contextualizada y culturalmente pertinente.

q. Estigmatización de las víctimas

Uno de los hallazgos más sensibles durante los espacios de escucha fue la manera en que los imaginarios sociales y ciertas prácticas institucionales reproducen formas de estigmatización hacia las personas desaparecidas y sus familias. Esta estigmatización opera como una barrera social profunda, que no solo obstaculiza la activación de mecanismos de búsqueda, sino que también desalienta a las familias a denunciar o participar activamente en las rutas de atención.

En varios territorios, se identificó una tendencia institucional y comunitaria a justificar o trivializar las desapariciones, especialmente cuando las víctimas son mujeres, adolescentes, personas LGBTIQ+ o provenientes de sectores rurales y populares. Se normalizan frases como «seguro se fue con el novio», «es una fuga adolescente» o «esa muchacha era muy rebelde», que restan gravedad al hecho y desplazan la responsabilidad institucional.

Este tipo de narrativas tiende a culpabilizar a las víctimas por su desaparición, vinculándola a su comportamiento, apariencia o decisiones personales. Así, en lugar de recibir una respuesta empática, inmediata y centrada en la protección, las familias deben enfrentar un clima de sospecha, prejuicio o desinterés. Esta lógica se refuerza cuando las víctimas no responden a estereotipos de «inocencia» o «merecimiento», como ocurre con mujeres jóvenes, trabajadoras sexuales, personas con antecedentes de consumo o miembros de poblaciones estigmatizadas.

Además, se evidenció que estas actitudes no son exclusivas de la comunidad, sino que también están presentes entre los funcionarios encargados de recibir denuncias, activar rutas o acompañar los procesos. En algunos casos, se cuestiona la «autenticidad» de la desaparición, se minimiza el testimonio de la familia, o se retrasa la atención mientras se «verifica el caso». Estas prácticas revictimizantes no sólo profundizan el sufrimiento de las familias, sino que debilitan la legitimidad del sistema institucional.

La estigmatización también se expresa en la forma en que se gestiona la información. Algunas entidades priorizan casos en función del perfil social de la víctima, su exposición mediática o el nivel de presión pública, para relegar, en cambio, a aquellas personas que no cuentan con redes de apoyo visibles o con capital simbólico. Este sesgo en la respuesta refuerza las desigualdades estructurales y convierte el acceso a la justicia en una carrera desigual.

Finalmente, se identificó que la estigmatización puede ser interiorizada por las propias familias, quienes en algunos casos prefieren no denunciar o hacerlo de manera tardía por miedo al juicio social, al escarnio o a la exposición pública. Esta autocensura es especialmente aguda en contextos donde la desaparición se vincula con violencias sexuales, consumo de drogas o pertenencia a poblaciones históricamente marginalizadas.

En conjunto, estos elementos configuran un escollo social persistente que debe superarse de manera decidida desde lo institucional, lo pedagógico y lo comunitario. El reconocimiento pleno de las víctimas como sujetos de derechos, independientemente de su identidad, historia personal o contexto social, es un paso imprescindible para garantizar una respuesta efectiva, humana y no discriminatoria ante la desaparición.

r. Desconfianza institucional

La desconfianza hacia las instituciones del Estado se manifiesta como una barrera estructural que atraviesa todos los niveles del proceso de búsqueda. Esta desconfianza, identificada de

manera consistente durante los espacios de escucha con comunidades, organizaciones sociales y funcionarios, tiene raíces profundas en experiencias previas de desatención, revictimización, ineficiencia o hasta abuso por parte de las autoridades.

Una de las principales causas de esta desconfianza es la percepción generalizada de que muchas instituciones no están preparadas para atender casos de desaparición con la urgencia, sensibilidad y compromiso requeridos. Las familias, especialmente en zonas rurales o afectadas por el conflicto armado, relatan haber acudido a la Policía, a la Fiscalía o a comisarías sin recibir orientación clara, sin que se activaran rutas efectivas, o solo con remisiones de una entidad a otra, pero sin respuestas concretas. Esta experiencia de «instituciones que se pasan la pelota» infunde una sensación de abandono que desincentiva nuevas denuncias y debilita la legitimidad institucional.

En los testimonios recogidos, es frecuente que las familias asocien la denuncia con una pérdida de tiempo o incluso con un riesgo. En contextos de control territorial por actores armados ilegales, las instituciones son vistas como externas, incapaces de proteger o incluso, por la exposición que propiciarían, como fuente de un nuevo peligro. En otras ocasiones, se teme que la denuncia no solo sea inútil, sino que derive en represalias, estigmatización o criminalización, especialmente cuando se trata de adolescentes, mujeres jóvenes o personas con antecedentes judiciales o de consumo.

Otro factor que alimenta esta desconfianza es la alta rotación de personal en las entidades locales. Las familias relatan cómo, en cuestión de meses, los funcionarios que conocen el caso son reemplazados por otros sin información ni capacidad para continuar el proceso. Esta discontinuidad impide el seguimiento adecuado, fragmenta la memoria institucional y obliga a las familias a repetir sus relatos una y otra vez, con el consecuente desgaste emocional.

También se identificó una percepción crítica frente a los funcionarios que no actúan con empatía o sensibilidad. Las familias mencionan interacciones marcadas por el formalismo excesivo, la burocracia y, en algunos casos, el maltrato. El enfoque de derechos, si bien está

presente en los discursos institucionales, muchas veces no se traduce en prácticas concretas que reconozcan el dolor, la incertidumbre y la urgencia que implica una desaparición.

Esta desconfianza no solo afecta la decisión de denunciar, sino también la disposición de las comunidades a colaborar con las instituciones en procesos de búsqueda, articulación o seguimiento. La ausencia de vínculos de confianza impide la construcción de rutas comunitarias sólidas y limita el potencial transformador de mecanismos como la Alerta Rosa.

En suma, la desconfianza institucional no es un problema de percepción, sino el reflejo de una historia acumulada de respuestas inadecuadas, tratos revictimizantes y promesas incumplidas. Superarla requiere no solo fortalecer las capacidades operativas de las entidades, sino también transformar sus prácticas cotidianas, establecer relaciones de respeto con las comunidades y garantizar una atención coherente, humana y sostenida en el tiempo.

s. Temor a represalias

En numerosos territorios, especialmente en aquellos afectados por el conflicto armado y la presencia de grupos armados ilegales, el temor a represalias se configura como una barrera social crítica para la activación de mecanismos de búsqueda como la Alerta Rosa. Este temor, compartido tanto por familias como por líderes comunitarios y actores institucionales locales, incide de manera directa en la disposición a denunciar, reportar o visibilizar un caso de desaparición.

Durante los espacios de escucha, se evidenció que la decisión de buscar ayuda institucional está profundamente condicionada por los riesgos percibidos. Las familias relatan que, en algunas zonas, denunciar públicamente una desaparición puede significar una confrontación con estructuras armadas que controlan el territorio, lo cual pone en riesgo no solo a quien denuncia sino a toda su familia. Por ello, muchas desapariciones no se reportan de forma inmediata o se manejan de manera silenciosa, sin activar rutas oficiales.

Este temor también afecta a las organizaciones sociales, comités de búsqueda y líderes comunitarios, los que expresan reservas a involucrarse en casos que puedan ser sensibles o estar vinculados a disputas armadas. El miedo a ser señalados, perseguidos o estigmatizados como «colaboradores del Estado» o «sapos» limita la capacidad de acción colectiva, el acompañamiento comunitario y la visibilización de los casos.

Asimismo, funcionarios públicos en zonas rurales manifestaron inquietudes frente a su propia seguridad al momento de intervenir en contextos donde no hay garantías de protección institucional. Algunos relataron que deben actuar con cautela o de manera informal, sin identificarse plenamente como representantes del Estado, para poder acercarse a comunidades controladas por actores armados. Esta situación compromete la operatividad del Estado y perpetúa una dinámica en la que la ilegalidad impone límites a la acción institucional.

Otra expresión de este temor se relaciona con la difusión pública de información sobre las personas desaparecidas. En algunos territorios, se considera riesgoso compartir datos personales, fotografías o testimonios en redes sociales, medios de comunicación o plataformas públicas, por el riesgo de represalias de quienes puedan estar implicados en la desaparición. Esta preocupación se extiende también a quienes acompañan los procesos, que muchas veces prefieren mantener un perfil bajo para no exponerse.

En contextos de control social armado, las decisiones sobre qué se denuncia, a quién se informa y cómo se actúa están condicionadas por las reglas impuestas por esos actores. Esto rodea con un círculo de silencio, miedo e impunidad que imposibilita el ejercicio pleno del derecho a la búsqueda, la verdad y la justicia. La Alerta Rosa, como mecanismo de respuesta urgente, debe reconocer este entorno y comprender que, en muchos casos, la falta de activación no responde a desconocimiento o indiferencia, sino a una racionalidad de autoprotección frente a un entorno hostil.

Este hallazgo obliga a replantear los esquemas tradicionales de intervención, incorporando análisis de contexto, protocolos de seguridad y estrategias que no expongan innecesariamente a las personas que buscan a sus seres queridos, ni a los funcionarios que deben garantizar sus derechos.

t. Revictimización y trato desigual

Durante los espacios de escucha desarrollados en los tres departamentos, se evidenció que muchas familias enfrentan no solo la pérdida y la incertidumbre propias de la desaparición, sino también un trato institucional que agrava su dolor y vulnerabilidad. Esta revictimización se expresa tanto en las prácticas cotidianas de los funcionarios como en la estructura misma del sistema de atención, lo que configura una barrera social persistente.

Uno de los patrones más recurrentes identificados es la falta de empatía y humanidad en la atención que reciben las familias. Relatos recogidos muestran cómo, al acudir a una comisaría, inspección de policía o entidad estatal, las personas son tratadas con desconfianza, indiferencia o incluso desprecio. Se les exige probar la «seriedad» de la desaparición, justificar por qué creen que hay riesgo o explicar repetidamente su historia a distintos funcionarios, sin que exista una articulación mínima entre entidades. Esta experiencia de tener que «demostrar» la validez del dolor o la legitimidad de la búsqueda resulta profundamente humillante y desgastante.

Además, muchas veces no se respeta la identidad de las personas desaparecidas. Se reportan casos donde funcionarios omiten el nombre social de personas LGBTIQ+, desconocen su pertenencia étnica o niegan la relevancia del enfoque diferencial. Estas omisiones, lejos de ser errores menores, son formas de negación simbólica que afectan la dignidad de la víctima y la integridad del proceso de búsqueda. Se trata de una revictimización que borra dimensiones clave de la identidad, especialmente en contextos donde esas mismas características fueron factores de riesgo.

Otro eje importante del trato desigual se relaciona con el perfil social, económico o político de las víctimas y sus familias. En los testimonios recogidos, se señaló que las desapariciones de personas con cierto nivel de visibilidad, vínculos institucionales o presión mediática tienden a recibir una respuesta más rápida y estructurada, mientras que quedan desatendidos los casos de personas pobres, rurales, racializadas o sin redes de apoyo. Esta desigualdad refuerza la sensación de que el acceso a la justicia depende de quién desaparece y de quién busca.

También se identificaron prácticas institucionales que, aunque no son intencionalmente violentas, terminan revictimizando. Por ejemplo, la solicitud reiterada de documentos o pruebas que no están al alcance de las familias, el uso de lenguaje técnico sin explicación comprensible, o la ausencia de canales para seguimiento del caso. Estas trabas burocráticas producen frustración, desconfianza y, en algunos casos, la decisión de abandonar el proceso formal.

En particular, se señaló que la revictimización institucional se agrava cuando las familias deben contar una y otra vez lo sucedido y, así, revivir el trauma, sin que ello lleve a avances concretos. La falta de coordinación entre entidades y la inexistencia de una base de datos integrada obliga a repetir el testimonio frente a cada funcionario, sin sensibilidad ni mecanismos de protección emocional.

En suma, el trato desigual y la revictimización son talanqueras que limitan el acceso real a los derechos y que socavan la legitimidad de los mecanismos de búsqueda. Las familias no solo esperan respuestas, sino también un trato digno, coherente con su dolor y respetuoso de su humanidad.

u. Cansancio institucional y desgaste comunitario

Uno de los hallazgos más contundentes que emergieron en los tres departamentos fue el sentimiento de agotamiento, tanto entre las comunidades que enfrentan de manera reiterada

la desaparición de personas, como entre los funcionarios encargados de activar y operar los mecanismos de búsqueda. Este cansancio institucional y comunitario actúa como otro atasco social complejo, que no solo limita la respuesta inmediata frente a los casos, sino que deteriora progresivamente la capacidad colectiva de sostener procesos de búsqueda, acompañamiento y exigencia de derechos.

En las relatorías recogidas, varias personas expresaron explícitamente su agotamiento frente a la burocracia, la falta de respuestas, la reiteración de esfuerzos sin resultados y la descoordinación entre entidades. Líderes comunitarios y familiares manifestaron que «siempre es volver a empezar», que las instituciones «escuchan, pero no responden» o que «se hacen talleres, se firman actas, pero no pasa nada». Esta sensación de desgaste va acompañada de una creciente desesperanza frente a la posibilidad de lograr cambios reales o respuestas efectivas del Estado.

El cansancio institucional también se evidencia entre los mismos funcionarios, especialmente a nivel local. Se identificó una alta rotación de personal, la falta de continuidad en los procesos, y el manejo de múltiples responsabilidades que sobrecargan su capacidad operativa. Varios testimonios acusaron cómo los cambios frecuentes en las dependencias dificultan la consolidación de aprendizajes y la sostenibilidad de las iniciativas. Cuando un funcionario se va, las acciones concertadas con las comunidades tienden a suspenderse, a olvidarse o a quedar sin seguimiento. Esto no solo frustra a quienes buscan apoyo, sino también a quienes están dentro de las instituciones intentando transformar las dinámicas existentes.

Del lado comunitario, el desgaste también se expresa en la sensación de soledad frente al problema. Muchas organizaciones de base, juntas de acción comunal o líderes sociales relataron que, a pesar de su compromiso, no cuentan con los recursos, la protección o el respaldo necesario para sostener procesos de búsqueda o activación de alertas. La ausencia de condiciones mínimas para su labor —como medios de comunicación adecuados, acceso a

tecnología, canales de reporte funcionales o apoyo psicosocial— agrava el agotamiento y, en algunos casos, conduce a la inacción o al silencio como forma de autoprotección.

Este desgaste no es un problema menor: afecta directamente la capacidad de activar respuestas rápidas y efectivas ante una desaparición, desmotiva la participación ciudadana y debilita el tejido organizativo local. En contextos donde las desapariciones son frecuentes, pero las respuestas son lentas, fragmentadas o nulas, se instala una mentalidad de resignación que inhibe las posibilidades de movilización social, articulación interinstitucional y exigibilidad de derechos.

El cansancio institucional y comunitario también opera como un freno para el fortalecimiento de mecanismos nuevos como la Alerta Rosa. Cuando las comunidades perciben que se trata de «otro protocolo más» que no resuelve los problemas de fondo, la disposición a participar o a confiar en su implementación se ve menguada. Por eso, más que discursos esperanzadores, se requiere una respuesta estatal que reconozca este cansancio, lo tome con seriedad y se comprometa con acciones sostenidas que restauren la confianza y la energía colectiva para enfrentar la desaparición.

v. Discriminación estructural

Uno de los factores más persistentes y arraigados que obstaculizan la activación oportuna de mecanismos como la Alerta Rosa es la discriminación estructural. Esta se expresa de múltiples formas —de género, étnica, territorial, por orientación sexual, identidad de género o condición socioeconómica— y atraviesa tanto las prácticas institucionales como la manera en que se priorizan los casos de desaparición.

Durante los espacios de escucha, las comunidades denunciaron que no todas las desapariciones reciben la misma atención ni el mismo tratamiento. Existe una jerarquización informal de las víctimas, en la que influye su edad, su género, su raza, su ubicación geográfica o incluso el «estatus» percibido de su familia. Los relatos declaran que las desapariciones de

personas racializadas, pobres, rurales o con trayectorias consideradas «problemáticas» son desestimadas, ignoradas o tratadas con indiferencia. Esto revela una reproducción institucional de estigmas que profundizan las desigualdades existentes.

En el caso de mujeres, NNA LGBTIQ+, las familias relataron múltiples situaciones donde las autoridades negaron el uso del nombre social, omitieron la identidad de género o minimizaron los riesgos específicos que enfrentan estas poblaciones. Este borramiento identitario no solo es una forma de violencia simbólica, sino que impide la aplicación de enfoques diferenciales esenciales para una búsqueda efectiva y respetuosa.

También se identificó una discriminación territorial evidente. Las comunidades rurales, indígenas y afrodescendientes señalaron que las instituciones del Estado no llegan de forma efectiva a sus territorios, o que solo lo hacen de manera esporádica y sin permanencia. La centralización de los recursos, la falta de personal capacitado y la escasa presencia institucional refuerzan la exclusión histórica que estas comunidades han enfrentado. En muchos casos, la ausencia del Estado no es solo física, sino también cultural y política: no se reconocen sus formas organizativas, sus saberes ni sus prioridades.

Esta discriminación estructural también opera en los procesos educativos y comunicativos. Las campañas de prevención o pedagogía institucional suelen estar diseñadas para públicos urbanos, alfabetizados y con acceso a medios digitales, lo cual excluye a comunidades sin conectividad, con otras formas de comunicación o con bajos niveles de escolaridad. Esto genera una brecha en el acceso a la información y en la comprensión del funcionamiento de mecanismos como la Alerta Rosa.

Otro ámbito donde se expresa la discriminación es en la respuesta a las desapariciones asociadas a contextos de consumo de drogas, trabajo sexual, conflicto familiar o antecedentes judiciales. Las familias de estas personas relatan que sus denuncias no son tomadas con la misma seriedad o que deben enfrentar prejuicios y juicios morales de los funcionarios. Esta

discriminación institucionalizada impide activar las rutas adecuadas y perpetúa una lógica según la cual solo ciertas vidas son dignas de ser buscadas.

La discriminación estructural, en suma, actúa como una barrera social que desigual el acceso a los derechos, reproduce estigmas desde las instituciones y limita la efectividad de cualquier mecanismo que no se piense con un enfoque interseccional. El reconocimiento de esta desigualdad no puede ser superficial, solo formal: debe guiar el diseño, la implementación y la evaluación de las rutas de prevención, atención y búsqueda.

w. Confusión ciudadana sobre la activación de la alerta y tiempos de respuesta

El trabajo de campo mostró que existe una confusión pronunciada entre la ciudadanía sobre cuándo y cómo puede activarse una alerta frente a una desaparición, particularmente en lo que respecta a los plazos que deberían respetarse y la entidad competente. Esta confusión opera como un nudo social porque demora las acciones de búsqueda y debilita la confianza en el mecanismo.

Por ejemplo, cuando la dinamizadora del taller abordó el mito de tener que esperar 72 horas para activar una denuncia, muchas lideresas expresaron sorpresa e hicieron preguntas para confirmar si ese criterio aplicaba a todas las instituciones presentes en sus municipios. Esa reacción evidencia que, incluso en comunidades activas, circulan ideas institucionales erradas que condicionan el momento de acción.

La dificultad se profundiza porque las familias no saben con claridad si deben esperar ciertos lapsos antes de acudir a las entidades, ni cuáles son los plazos legales reales que deben respetarse. Esa indefinición las lleva a postergar la presentación de la denuncia o el reporte, mientras corren y se desperdician valiosas horas en las que la intervención temprana podría marcar la diferencia.

Además, la confusión no solo es ciudadana: también concierne a funcionarios y actores institucionales locales, quienes a veces replican los modelos de espera o aplican criterios

desenfocados, con lo cual transfieren esa incertidumbre al territorio. Esta ambigüedad institucionalizada refuerza la idea de que hay procedimientos ocultos, que no todo puede hacerse de inmediato, y que el control del tiempo depende de factores que la comunidad no conoce ni maneja. En algunos casos, esta confusión deriva en silencios institucionales: cuando una familia acude a denunciar, se le dice que «eso no es asunto de ahora» o que necesita esperar cierta validación previa, lo que en la práctica difiere de la urgencia que una desaparición exige.

Así, la confusión ciudadana sobre la activación de la alerta y los tiempos de respuesta se convierte en un lastre social que retrasa la acción, rebaja la exigencia comunitaria y afianza la idea de sobre la inoperancia y la lentitud institucionales. Reconocerlo es necesario para diseñar estrategias de comunicación claras y pedagógicas que aclaren los plazos, los roles y los pasos que cada persona puede seguir frente a una desaparición.

x. Riesgos en el uso de tecnologías y control de la información en territorios con presencia de actores armados

En las comunidades donde operan grupos armados ilegales, las tecnologías de comunicación y los canales informativos se vuelven terreno minado. Los hallazgos del trabajo de campo muestran que en esos territorios el uso de radio, celular, redes sociales o mensajería digital puede ser vigilado, intervenido o incluso penalizado por actores no estatales, lo que condiciona seriamente la posibilidad de activar rutas de búsqueda o denunciar desapariciones.

Por ejemplo, algunas familias informaron que en momentos de emergencia los grupos armados han confiscado teléfonos, revisan mensajes o restringen el uso de comunicaciones. Esto produce que muchas personas se abstengan de enviar información o hacer reportes por temor de que estos sean interceptados y utilizados en su contra. En un contexto así, la tecnología no es neutral sino un arma de doble filo, pues puede convertirse en una herramienta de vigilancia o persecución.

También se reportó que los actores armados pueden interpretar la difusión de mensajes, infografías o alertas públicas como actos de denuncia o alineamiento con autoridades, lo cual puede desencadenar represalias. En zonas controladas, portar material impreso con datos sensibles —como la foto de una persona desaparecida o la mención del nombre— puede comprometer la seguridad de quien lo lleva o de su familia.

Otro riesgo señalado está en la discreción con la que debe operar la comunicación en estos territorios: las comunidades demandan que cualquier estrategia de difusión tenga canales anónimos, métodos cifrados o mecanismos que limiten la trazabilidad de quienes envían información. La exposición pública, aunque necesaria en muchos contextos urbanos, puede ser contraproducente donde el control territorial es fuerte.

Asimismo, se identificó que las plataformas digitales no solo sirven a los fines de la Alerta Rosa, sino que grupos armados las utilizan con fines de propaganda, reclutamiento o imposición de violencia. Estas contradicciones tecnológicas hacen que las comunidades vean con recelo las herramientas digitales oficiales, pues saben que pueden estar en competencia o en posición de vulnerabilidad frente al uso que hacen los actores armados.

La presencia del conflicto armado y el dominio territorial de grupos no estatales obliga a que cualquier estrategia de comunicación institucional debe prever los riesgos tecnológicos y de seguridad. De lo contrario, el uso de la tecnología, lejos de garantizar acceso o protección, conllevaría exposición y peligro para quienes buscan ejercer su derecho a la denuncia y la búsqueda.

y. Conflicto armado y control social o disputa territorial de actores armados

Los resultados del trabajo de campo mostraron que el conflicto armado y el control social ejercido por actores armados en los territorios configuran un entorno de alto riesgo que incide directamente en las posibilidades de activación, difusión y operatividad de la Alerta Rosa. En numerosos municipios y corregimientos, la presencia, vigilancia y control territorial de

grupos armados ilegales condiciona de manera estructural las decisiones que pueden adoptar las comunidades frente a una desaparición.

En primer lugar, se identificó que estos actores no solo imponen reglas de comportamiento y circulación, sino que también regulan el uso de tecnologías, la transmisión de información, la organización comunitaria y el contacto con instituciones estatales. Esta vigilancia permanente impone un clima de autocensura en medio del cual las familias temen activar rutas de búsqueda por miedo a retaliaciones, estigmatización o nuevas agresiones. La desconfianza hacia las autoridades no se origina únicamente en la ineficacia institucional, sino también en los riesgos que implica ser visto como colaborador del Estado en contextos dominados por actores armados.

A esto se suma que la presencia armada no es homogénea ni estática: en muchos territorios, hay disputas entre diferentes grupos por el control territorial, lo que incrementa la inestabilidad, la violencia y la fragmentación del poder local. En estos contextos, cualquier acción institucional o comunitaria —incluida la activación de una alerta— puede ser interpretada como un gesto político o de alineamiento, lo que comporta peligros adicionales para las víctimas, sus familias y las organizaciones acompañantes.

Asimismo, se evidenció que los actores armados tienen capacidad de intervenir en las decisiones comunitarias. En algunos casos, prohíben el ingreso de determinadas organizaciones, regulan el acceso a los albergues o condicionan la participación en comités locales. Esta injerencia directa debilita los procesos colectivos, impide la articulación con la institucionalidad y bloquea el acceso a mecanismos de protección. También incide en la credibilidad y operatividad de entidades como la Fiscalía, la Policía o el ICBF, que no pueden actuar sin autorización tácita o explícita de estos grupos.

Además, se reportó que los actores armados aprovechan las limitaciones del Estado para desplegar mecanismos propios de control social, justicia paralela o «resolución» de conflictos. Esta usurpación de funciones erosiona la legitimidad de las instituciones públicas

y refuerza la dependencia de la población hacia estructuras armadas que no están sujetas a derechos, garantías ni controles democráticos. En este marco, la desaparición de personas puede quedar silenciada, negada o instrumentalizada como forma de castigo, disciplina o retaliación.

La articulación entre violencia armada, control social y disputas territoriales muestra que la desaparición no ocurre en un vacío, sino en un entramado complejo de relaciones de poder, miedo y ausencia estatal. En consecuencia, cualquier mecanismo de prevención o respuesta, como la Alerta Rosa, debe reconocer estas condiciones y adaptarse a contextos donde las decisiones no son libres, la denuncia no es segura y el acceso a la institucionalidad está mediado por el conflicto.

8. Estrategias para tener en cuenta en el diseño del plan transversal de búsqueda

El siguiente apartado fue diseñado con atención en las propuestas surgidas en el marco de las jornadas territoriales, los grupos focales realizados con expertos y expertas, así como lo extraído analíticamente de los documentos institucionales, académicos y de sociedad civil. Cada una de las estrategias expuestas a continuación responden a los lineamientos y acciones contemplados en el artículo 7 de la ley 2326 de 2023, las que deben incorporarse al Plan Transversal de Búsqueda. En definitiva, son seis estrategias: comunitaria, participativa, comunicativa, pedagógica, institucional y de articulación institucional.

a. Estrategia comunitaria

Esta estrategia tiene como objetivo reconocer las capacidades instaladas en los territorios, así como las rutas de prevención y atención del reclutamiento y desaparición que lideren organizaciones de mujeres, mujeres buscadoras y organizaciones de la sociedad civil en territorios de alta conflictividad.

Los elementos que deben caracterizar esta estrategia son, entre otros, la aplicación del enfoque humanitario en escenarios de alto riesgo y persistencia del conflicto armado, el reconocimiento del derecho a defender derechos y los derechos de las personas y familias buscadoras.

Las barreras que esta estrategia busca superar son la desconfianza institucional, los procesos centralizados y pensados sin enfoque territorial ni reconocimiento de los actores locales, el desconocimiento del rol principal de la organización de la sociedad civil en la prevención y búsqueda de NNA, jóvenes y mujeres, la desinformación y trabas institucionales en el reporte y activación de las rutas.

Algunos de los componentes que integran esta estrategia son:

- Espacios de acercamiento y construcción de confianzas entre la institucionalidad de la Alerta Rosa y las organizaciones que lideren las rutas comunitarias. No se busca institucionalizar dichas rutas, tampoco desconocerlas, sino lograr su consolidación y, además, dar protección y respaldo a quienes participan de dichas iniciativas.
- Espacios de concertación de acciones conjuntas, con la incorporación de los enfoques diferenciales y las condiciones de riesgo.
- Escenarios consultivos, donde la institucionalidad de la Alerta Rosa toma nota de los saberes y experticias de las organizaciones que han venido liderando estos procesos en territorios de alta conflictividad.

Algunas de las principales recomendaciones son reforzar una estrategia de anonimato y protección, así como proveer recursos económicos para el robustecimiento de las organizaciones y su labor. Igualmente, esta estrategia deberá reconocer y respetar en todo momento la autonomía de los pueblos ancestrales y su jurisdicción. Para la integración de los equipos locales de búsqueda se deberá consultar el interés de las organizaciones y, además,

habrá que asegurar que todas cuenten con la información suficiente y necesaria para entender el alcance y naturaleza de dichos equipos y del mecanismo de Alerta Rosa. A continuación, se presenta cada una de las iniciativas de la estrategia comunitaria.

i. Guardias comunitarias y mecanismos de protección territorial

Las comunidades afro e indígenas organizaron su propia guardia como mecanismo de protección: «Madres afro e indígenas crearon la guardia intercultural humanitaria». Esa guardia representa una estrategia de vigilancia social y acción comunitaria directa, a partir de la experiencia local frente al riesgo, como iniciativa colectiva para prevenir desapariciones o responder ante ellas.

Cuando la institucionalidad no está presente o es percibida como ausente, estas guardias comunitarias asumen roles que normalmente corresponderían al Estado: observar, alertar, acompañar a las familias. Su fuerza está en la legitimidad social, en el conocimiento del territorio y en la confianza que las comunidades les atribuyen. Son estrategias de resistencia que reafirman la soberanía local frente a dinámicas de control externo.

ii. Campañas de sensibilización y difusión con enfoque étnico y de género

Una línea clara de acción comunitaria observada en los testimonios es la propuesta de campañas de sensibilización, prevención y protección: «Funcionario, UBPD: “campañas de sensibilización, prevención y protección”». Estas campañas no deben ser genéricas, sino comunitarias, territoriales y alineadas con identidades locales: se propuso explícitamente que sean de «enfoque étnico y de género. Aliados: juntas de acción comunitaria, organizaciones sociales, cabildos, ICBF, FGN y personerías».

Estas campañas tienen el propósito de construir conciencia sobre las rutas, cambiar nociones que naturalizan la desaparición y fortalecer las comunidades para que reconozcan sus derechos y las herramientas disponibles en su entorno. No se trata solo de difundir

información, sino de dialogar con la gente, adaptar el lenguaje, acompañar procesos de reflexión y promover acciones de prevención sostenibles desde lo local.

iii. Jornadas móviles y acercamiento territorial de actividades lúdicas y pedagógicas

Para superar las barreras físicas y de acceso que enfrentan comunidades alejadas, se propusieron jornadas móviles en corregimientos y resguardos con actividades culturales: «Jornadas móviles en corregimientos y resguardos con actividades lúdicas, teatro, cartillas». Estas acciones permiten llevar la información a quienes no acceden con facilidad a las cabeceras municipales, y crean un espacio más cercano, amigable y participativo para socializar rutas y derechos.

La idea es que la comunidad no deba desplazarse grandes distancias para aprender sobre la Alerta Rosa, sino que el mecanismo llegue hasta sus territorios, utilizando recursos lúdicos, espacios de encuentro comunitario y materiales impresos que faciliten la apropiación local.

iv. Fortalecimiento de entornos protectores comunitarios

El fenómeno del reclutamiento y utilización de NNA por grupos armados ilegales sigue siendo uno de los factores de riesgo más graves asociados a la desaparición en el contexto del conflicto armado. La persistencia de este fenómeno, que afecta de forma desproporcionada a comunidades rurales, étnicas y fronterizas, demuestra que las estrategias estatales de prevención continúan siendo fragmentarias y de poco alcance.

Según la Procuraduría General de la Nación (2019), las falencias en el diseño e implementación de políticas públicas han impedido consolidar una respuesta integral que articule la prevención con la atención, el restablecimiento de derechos y la reintegración social (Procuraduría General de la Nación 2019). Las políticas de prevención del reclutamiento se concentran en niveles normativos, pero carecen de aplicación territorial

sostenida. Aún es necesario —como lo indica el citado informe de la Procuraduría (2019)— fortalecer la Red Nacional de Información (RNI) y coordinar los sistemas de datos que permitan identificar y asistir de manera oportuna a las víctimas, así como robustecer los equipos humanos municipales y los mecanismos de acceso a justicia, verdad y reparación.

El Decreto 4690 de 2007 que creó la CIPRUNNA, plantea la necesidad de orientar, articular y hacer seguimiento a las acciones estatales en los ámbitos nacional y territorial. Sin embargo, los informes recientes del Ministerio Público y de la FIP (González Cepero et al. 2020) evidencian una precaria territorialización de sus estrategias, derivada de la falta de coordinación con los comités locales, la escasa presencia de enlaces técnicos y la ausencia de diagnósticos sobre riesgo de reclutamiento.

El Informe Defensorial sobre Reclutamiento (2021) identificó que la ausencia de entornos protectores focalizados aumenta la vulnerabilidad de NNA, especialmente en zonas rurales donde las familias enfrentan pobreza, desplazamiento y desintegración social. Factores estructurales como la falta de acceso a educación, salud, empleo digno y servicios sociales limitan las posibilidades de construir proyectos de vida y aumentan el riesgo de vinculación a grupos armados (Defensoría del Pueblo, citada en Unidad para las Víctimas 2025).

Asimismo, se reconoce que las medidas preventivas deben incluir la cualificación de los hogares comunitarios de bienestar, la formación de madres comunitarias y la mejora de las condiciones institucionales y financieras de los hogares sustitutos (Defensoría del Pueblo, citada en Unidad para las Víctimas 2025), con el fin de consolidar un sistema de cuidado que proteja efectivamente a la niñez. De igual manera, la ampliación de la atención integral desde la primera infancia hasta la adolescencia —con cobertura en zonas rurales y dispersas— es indispensable para garantizar igualdad de oportunidades y reducir los factores de riesgo.

El informe también destaca la importancia de fortalecer el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), dado que, en muchos casos, los NNA vinculados a grupos armados son tratados como infractores en lugar de ser reconocidos como víctimas. Se

propone incorporar enfoques restaurativos y mecanismos de resocialización adaptados al contexto del conflicto (Defensoría del Pueblo, citada en Unidad para las Víctimas 2025).

De acuerdo con la ONU (2025c), el reclutamiento infantil se vincula estrechamente con la desaparición y otros patrones de violencia. En este contexto, el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional entre el Estado y los territorios resulta esencial para la protección de los derechos de la niñez. La ONU recomienda impulsar, a través de la FGN y en coordinación interjurisdiccional con autoridades indígenas y afrodescendientes, acciones urgentes de búsqueda y protección inmediata para NNA desaparecidos o reclutados, otorgando acompañamiento integral a sus familias (Naciones Unidas 2025c).

El mismo informe insta a garantizar servicios territoriales de atención y respuesta integral con enfoques interseccionales, coordinando al ICBF, el Ministerio de Igualdad, las autoridades locales y las organizaciones sociales, con especial atención en la salud mental y la reparación psicosocial de la niñez víctima. Además, subraya la necesidad de articular con Migración Colombia para atender de manera integral a la niñez migrante y prevenir nuevas formas de explotación o reclutamiento (Naciones Unidas 2025c).

En los espacios de relatoría institucional, los funcionarios y actores locales coincidieron en que la prevención del reclutamiento debe incluir estrategias de comunicación comunitaria, campañas locales y pedagógicas en derechos humanos y autoprotección, así como la creación de entornos seguros en familia, escuela y comunidad. Se propuso llegar a lugares de encuentro comunitario con material educativo accesible, cartillas y *podcasts*, y aprovechar medios como las emisoras comunitarias, el perifoneo y las redes sociales —TikTok, Facebook, WhatsApp— para promover la cultura de prevención.

De manera complementaria, se plantea fortalecer la relación entre las entidades territoriales, la Defensoría del Pueblo, la Cruz Roja, las fuerzas militares y las organizaciones comunitarias, para desarrollar rutas de atención integrales y fortalecer las capacidades locales frente al reclutamiento y la desaparición de NNA.

En conjunto, los hallazgos de la Procuraduría, la Defensoría y la ONU muestran que la prevención del reclutamiento requiere superar la visión sectorial y avanzar hacia una política pública integral, con enfoque territorial, diferencial y de derechos. Ello implica garantizar recursos sostenibles, equipos interdisciplinarios, participación comunitaria y la incorporación de los saberes locales y étnicos como base de los entornos protectores.

Finalmente, la prevención debe entenderse como una extensión del derecho a la búsqueda y a la vida digna, reconociendo que evitar la desaparición y el reclutamiento de NNA no es solo una obligación institucional, sino un compromiso ético del Estado con la protección de la infancia y la construcción de paz territorial.

Una estrategia central es la de fortalecer lo que ya existe en las comunidades: familia, escuela de padres, instituciones de salud, la propia comunidad. Uno de los fragmentos de la sistematización lo resume así: «Fortalecimiento de los entornos protectores: familia, escuela de padres, educación, salud —entidades e instituciones prestadoras de salud, (respectivamente, EPS e IPS)— y comunidad. ¿Cómo? Llegar a lugares de concentración de la comunidad en general para darle a conocer las rutas de atención, en apoyo de la búsqueda de NNA, jóvenes y mujeres a través de socialización directa y material físico».

El sentido de esta estrategia es que no sea un esfuerzo aislado narrado en documentos institucionales, sino que los servicios cotidianos —salud, educación, atención social— sean también puntos de encuentro, prevención y divulgación. Cuando una madre asista a una clínica o una escuela, convocada a reunión de padres, esos espacios deben servir para que la Alerta Rosa se vuelva parte de lo cotidiano, no algo ajeno.

v. Rutas autogestionadas y participación comunitaria en la búsqueda

Los participantes destacaron que las comunidades han construido rutas autogestionadas, especialmente en contextos étnicos, como una práctica valiosa: «participantes señalaron como prácticas valiosas la construcción de rutas autogestionadas como las experiencias de

las comunidades indígenas. Además, se destacó la importancia de garantizar la participación de los personeros y las organizaciones sociales en la generación de confianza y en la pedagogía de prevención y búsqueda alineadas a la cultura territorial», emerge del procesamiento de la información.

Estas rutas no son acciones improvisadas, sino que derivan de experiencias acumuladas, conocimientos comunitarios y relaciones de confianza establecidas. La inclusión de actores institucionales locales —personeros, organizaciones sociales— puede fortalecer esa legitimidad y facilitar el cruce entre lo comunitario y lo formal.

También se afirmó con claridad como fundamental la centralidad de la participación comunitaria y familiar en los procesos de búsqueda. No se trata de que la comunidad sea objeto de las acciones institucionales, sino sujeto activo del proceso de búsqueda, desde el inicio.

vi. Estrategias de sondeo institucional-comunitario: salud, transporte y discreción

La comunidad sugiere que la búsqueda no debe limitarse solo al llamado formal. Se plantea que se indague en la red de salud para verificar si la persona desaparecida ha sido atendida en hospitales o clínicas. De igual forma, se propuso identificar rutas de movilidad y contactar a empresas de transporte para rastrear posibles desplazamientos: «búsqueda en la red de salud —hospitales, clínicas y demás centros de servicio de salud— para verificar si la persona ha sido atendida; identificación de rutas de movilidad y contacto con empresas de transporte», se extrae de la sistematización.

Además, algunas anotaciones sugieren que estos casos deben manejarse con discreción comunitaria: «Se propone articular con las JAC y otros actores comunitarios para manejar estos casos con discreción». Esta sugerencia responde a los riesgos reales que enfrentan

quienes denuncian en territorios controlados por actores armados o donde denunciar puede traer consecuencias.

vii. Integración de medios locales y canales comunitarios de comunicación

La comunidad propone que se aprovechen los medios locales ya existentes para difundir información sobre desaparición, rutas, alertas y derechos: «Comunitarios: emisoras locales, perifoneo, iglesias, instituciones educativas rurales». Aquellos canales gozan de confianza territorial, operan con más cercanía y pueden llegar a rincones donde los medios nacionales no alcanzan.

La intervención comunitaria también exige reconocer los modos locales de comunicación: reuniones de iglesia, perifoneo de pueblo, carteleras locales, parlantes comunitarios. A menudo, esos espacios son más escuchados y creíbles que mensajes impuestos desde afuera.

viii. Mapeo comunitario, redes informales y documentación de casos

Una estrategia clave que emergió durante los diálogos fue la conformación de mesas y redes informales de alerta temprana, donde comunidades apartadas se organizan para monitorear desapariciones y proteger vidas. En sus palabras, «las comunidades vienen desarrollando estas estrategias propias de búsqueda y protección [...] creando de esta manera esas redes informales de alertas tempranas. [...] En estos elementos claves están el mapeo comunitario, debe conocerse en qué lugar se dio la desaparición [...] rutas de desplazamiento, cuáles son las zonas de riesgo en ese mapeo».

Este mapeo no es un ejercicio abstracto sino un trazado concreto sobre una representación del terreno para reconstruir rutas, identificar puntos vulnerables y vislumbrar pistas que permitan localizaciones tempranas. Es una estrategia que fortalece capacidad local y autonomía frente a la ausencia estatal. Además, los establecimientos educativos participan con la producción de documentos de casos que luego entregan a las JAC para visibilizarlos,

lo que aumenta la presión institucional: «documentación de casos [...] desde el establecimiento educativo [...] posteriormente se le entregan a la JAC [...] hay mayor visibilidad de los casos [...] la activación de rutas institucionales [...] gracias a la presión comunitaria [...] reconocimiento de las formas propias de búsqueda como válidas y necesarias en contextos rurales», es lo que sale del análisis de la información acopiada.

Este diálogo entre escuelas, comunidad y organizaciones locales permite transformar la búsqueda en un proceso colectivo y visible que resignifica la «ausencia del Estado» como espacio donde la comunidad asume la responsabilidad de cuidarse y hacer justicia simbólica de su propia memoria.

b. Estrategias de participación

Esta estrategia tiene como objetivo construir un sistema de prevención y búsqueda de personas desaparecidas con fuerte arraigo comunitario y participación activa de la sociedad civil. Lejos de limitarse a una articulación estatal, la implementación de la Alerta Rosa fue concebida, por múltiples voces, como un proceso que debe reconocer y fortalecer los tejidos sociales ya existentes en los territorios.

Los elementos que la caracterizan son:

- Política de anonimidad para proteger la identidad de las personas que conforman los equipos locales de búsqueda (ELB).
- Proceso integral, transformador y participativo en todos los momentos, desde la prevención y la actuación hasta el seguimiento y monitoreo del reporte.
- La participación no es pensada sólo como un recurso para activar mecanismos, sino como un derecho político y social. La sociedad civil no solo colabora: exige, vigila, propone y transforma. Desde esa perspectiva, su inclusión en las estrategias de búsqueda no es instrumental, sino central para construir un sistema más justo, sensible y eficaz.

Las barreras que busca superar son, entre otras, la desconfianza institucional, la centralización de procesos pensados sin enfoque territorial ni reconocimiento de los actores locales, el desconocimiento del rol principal de la organización de la sociedad civil en la prevención y búsqueda de NNA, jóvenes y mujeres, la desinformación y trabas institucionales en el reporte y activación de las rutas.

Algunos de los componentes de esta estrategia son:

- Convenios de entendimiento con autoridades indígenas, afros y campesinas, mediados por la Defensoría del Pueblo, sobre la integración, funcionamiento y operatividad de los ELB en sus territorios ancestrales.
- Convenios de entendimiento con organizaciones juveniles, de mujeres, de derechos humanos, del movimiento LGTBIQ+ sobre la integración, funcionamiento y operatividad de los ELB en sus comunidades.
- Alianzas con organizaciones internacionales y organismos humanitarios, como la Cruz Roja, la ONU o la MAPP-OEA y diversas ONG.
- Construcción de diagnósticos comunitarios —como el mapeo de riesgos o la identificación de actores clave— hasta la elaboración colectiva de protocolos de protección.
- Espacios de formación y sensibilización, tanto para fortalecer capacidades locales como para evitar prácticas revictimizantes.
- Fortalecer y proveer materialmente lo necesario para la consolidación de los medios de comunicación comunitarios, como las emisoras comunitarias, así como las pedagogías basadas en saberes propios.

Para que esta estrategia funcione, se recomienda principalmente: i) activar rutas de protección y atención para quienes buscan, teniendo en cuenta los riesgos diferenciales. Igualmente, brindar espacios de cuidado desde el enfoque psicosocial y teniendo en cuenta las prácticas culturales y espirituales; ii) dotar de elementos físicos a los ELB según las necesidades geográficas, por ejemplo, pensar en los lugares de acceso por el río, donde se requeriría una movilización en lancha. Así como de otros elementos necesarios para el funcionamiento y operatividad de los ELB; iii) reconocer y respetar en todo momento la autonomía de los pueblos ancestrales y su jurisdicción.

Se recogieron, en los encuentros participativos, diversas estrategias de fortalecimiento de la Alerta Rosa, algunas de ellas fueron:

- Las direcciones de núcleos educativos deberían tenerse en cuenta para desarrollar estrategias comunicativas con NNA y jóvenes, así como en la conformación de los ELB.
- El Simat (Sistema Integrado de Matrículas) y el SIMPADE (Sistema de Información para el Monitoreo, Prevención y Análisis de la Deserción Escolar) deberían considerarse dentro de los sistemas de información que aporten datos sobre el contexto de NNAJ para la Alerta Rosa.
- Desplegar programas de formación a docentes a partir del sistema de contribuciones a la educación, con el cual el profesorado puede profundizar en las temáticas que colegiadamente escoge año a año y que luego es materia de evaluación en sus exámenes de desempeño. Se compartieron dos formaciones diseñadas por los profesores participantes en el espacio: ‘Aulas sin Muros’, sobre atención psicosocial, y ‘Educación en Riesgo de Minas’ (ERM).
- El arte y la cultura como alternativas, por una parte, para el uso del tiempo libre, y por otra, para adelantar procesos formativos y dotadores de empoderamiento para la disminución del riesgo de reclutamiento.
- Articular el trabajo de Alerta Rosa con las mesas PDET.
- Crear un flujograma de los diversos canales de comunicación existentes en el territorio y cómo se puede divulgar la información a través de ellos.

En Cali, en la jornada de participación de funcionarios, respecto a la pregunta sobre cómo coordinar un relacionamiento efectivo entre Estado y sociedad civil, se propuso un intercambio de saberes. La cooperación debe empezar por reconocer que el Estado tiene los mecanismos formales y la capacidad operativa y las organizaciones de la sociedad civil (OSC) tienen el conocimiento del territorio y de las dinámicas de vida de poblaciones clave. El intercambio de saberes permitiría que el Estado capacite a las OSC en rutas, canales y protocolos, y que las OSC capaciten al Estado en contextos, riesgos, identidades fluctuantes y dinámicas poblacionales —por ejemplo, sobre mujeres trans o migrantes—.

i. Actores clave de la sociedad civil

Uno de los primeros consensos gira en torno al reconocimiento de actores clave en las comunidades. Se mencionan como fundamentales las escuelas, las JAC, los cabildos indígenas, los consejos comunitarios afrocolombianos, los líderes barriales, las organizaciones de mujeres y las madres buscadoras. En muchos casos, son estas figuras las que inician las primeras acciones de búsqueda, las que recopilan información valiosa y las que activan redes de alerta informal cuando ocurre una desaparición.

Junto a estos actores comunitarios, se destacan alianzas con organizaciones internacionales y organismos humanitarios, como la Cruz Roja, ONU, MAPP-OEA y diversas ONG. Estos aliados estratégicos no solo ofrecen apoyo técnico o logístico, sino que también pueden tender puentes entre las comunidades y el Estado, especialmente en contextos de alta vulnerabilidad o presencia de actores armados.

Desde el enfoque de sociedad civil, las estrategias de participación se conciben como un proceso integral y transformador que va desde la construcción de diagnósticos comunitarios —como el mapeo de riesgos o la identificación de actores clave— hasta la elaboración colectiva de protocolos de protección. Se subraya, además, la importancia de contar con espacios de formación y sensibilización, tanto para fortalecer capacidades locales como para evitar prácticas revictimizantes. Las emisoras comunitarias, las pedagogías basadas en saberes propios y las campañas radiales aparecen como herramientas centrales en este proceso.

Otro de los aportes destacados es el rol de las familias y de las comunidades trans en la búsqueda, no solo como informantes, sino como actores activos en los procesos. Se resalta su capacidad de organización, de contención emocional y de construcción de redes solidarias que, muchas veces, superan las respuestas estatales. Esta participación también se entiende desde el autocuidado y la protección colectiva, especialmente en contextos donde los riesgos de represalia son altos.

Asimismo, se plantea que la participación debe ir acompañada de procesos de concertación territorial, donde no solo se escuche a las comunidades, sino que se reconozca su experticia. El diálogo sobre la implementación de la Alerta Rosa y de otras normas similares mostró preocupación por la duplicidad de mecanismos y la saturación de intervenciones no articuladas. En este sentido, se propone que toda política o protocolo nuevo parta de lo ya construido, actualice lo existente y se fundamenta en una escucha real del contexto territorial.

Por último, la participación no es pensada sólo como un recurso para activar mecanismos, sino como un derecho político y social. La sociedad civil no solo colabora: exige, vigila, propone y transforma. Desde esa perspectiva, su inclusión en las estrategias de búsqueda no es instrumental, sino central para construir un sistema más justo, sensible y eficaz.

c. Estrategia comunicativa

Esta estrategia tiene como objetivos: i) llegar a audiencias más amplias y diversas para comprometer a otros sectores con la prevención de la desaparición y promover el uso de la Alerta Rosa; ii) visibilizar los patrones de desaparición y reclutamiento con las poblaciones en riesgo, en particular NNA, jóvenes y mujeres, para aumentar su consciencia sobre estos fenómenos; iii) difundir ampliamente el mecanismo de la Alerta Rosa entre la población general y su ruta de activación en un lenguaje claro, sencillo, valiéndose de la cultura, el arte y el deporte como vehículos para facilitar la apropiación.

Esta estrategia se caracteriza por:

- Ser pensada desde el contexto local, con protocolos adaptados y vías comprensibles para la comunidad.

- Protocolos y guías institucionales aterrizados al contexto, es decir, adaptados a las realidades culturales, geográficas y lingüísticas de cada territorio en lugar de imponer formatos uniformes que no responden a las condiciones locales.
- Los materiales educativos deben estar en formatos amigables: cartillas, infografías, *podcasts* y materiales inclusivos. En la era digital se sugieren formatos variados —estrategias radiales comunitarias, aplicaciones pedagógicas interculturales, contenidos en TikTok, Instagram o Facebook— para llegar a audiencias jóvenes, pero sin desconocer la baja conectividad en muchas zonas.

Entre las recomendaciones generales se encuentran prestar atención al lenguaje y al riesgo que conlleva exponer a las personas por lo que se propuso una «estrategia de comunicación no violenta, que no estigmatice, con lenguaje humanitario y confidencial». Esa estrategia incluye la moderación de lo que se difunde, así como evitar exponer públicamente datos sensibles que pongan en riesgo a la víctima o a sus familias.

También se sugirió la creación de «líneas seguras que no requieran tanto trámite», mediante mecanismos directos, eficientes, gratuitos y confidenciales. En territorios como Argelia, las comunidades propusieron como aliados emisoras comunitarias, perifoneo, WhatsApp, iglesias y espacios religiosos para diseminar alertas o información, pues estos canales ya tienen arraigo en la cotidianidad local.

Para garantizar cobertura amplia, los participantes señalaron que la difusión masiva debe desplegarse a través de redes sociales, medios de comunicación, emisoras locales, grupos de WhatsApp, colegios, hospitales, JAC, transporte público y organizaciones sociales. Al mismo tiempo, las instituciones como la personería municipal, la Policía, el ICBF, la Defensa Civil y el Ejército también deben estar integradas en esa estrategia de difusión, lo que permitirá que la alerta circule con respaldo institucional desde múltiples frentes.

Desde el municipio de Solita, la Personería apuntó que las comunicaciones deben respetar las formas propias de las JAC, que ya crean cuadrillas de búsqueda detrás de pistas y relaciones locales, y que para ello también pueden articularse con escuelas rurales y empresas de transporte, dado que, en muchos contextos, no hay otros medios. Esa articulación permite que la comunicación oficial no remplace, sino que complemente las rutas comunitarias de difusión.

Al mismo tiempo, se llamó a reconocer los riesgos de la comunicación en contextos de conflicto armado. En los territorios donde operan actores armados, las campañas deben diseñarse con enfoque de protección. No basta con difundir la alerta; es necesario construir campañas que no expongan ni revictimicen a víctimas, familias o liderazgos. Por ejemplo, se sugirió que las fuerzas militares incorporen sensibilización sobre la no estigmatización, y que los contenidos reconozcan el trabajo humanitario de comunidades y familias en sus diálogos con actores armados.

Los medios que funcionan en esos territorios también fueron identificados: la radio comunitaria aparece como primero, seguida de emisoras locales. En muchas zonas rurales, WhatsApp y Facebook son útiles, aunque en territorios con amenazas los celulares se pueden decomisar o revisar. Por ello, los participantes señalaron que la comunicación imprescindible debe cargarse con precaución: mensajes clave en horarios estratégicos, uso de lenguaje de autocuidado, y formatos breves. Por ejemplo, se habló de infografías de dos o tres imágenes, cápsulas informativas, cines foro y prensa alternativa, con prioridad al mensaje claro y seguro.

En las campañas también se propuso evitar el uso de siglas incomprensibles para la población general. Aunque las instituciones hablan, por ejemplo, de «VBG» u otras siglas y abreviaturas técnicas, muchos en los territorios no las comprenden. Por eso, se sugirió que los materiales empleen lenguaje sencillo, directo y familiar. En el caso de las personas con orientación e identidad sexual diversas, la masificación de la información podría tener un impacto negativo, sobre todo en contextos rurales, puesto que la exposición puede generar

estigmatización. Por ejemplo, se conoció el testimonio de una adolescente indígena trans que a sus quince años vivió exclusión y violencia de su comunidad, cuyos líderes le impusieron trabajos forzados como castigo por motivos asociados a su identidad de género, por lo que encontró en el grupo armado la posibilidad de huir de dichos castigos.

Como lo documenta la Defensoría del Pueblo, con frecuencia las mujeres trans huyen de sus lugares de origen con el fin de evitar señalamientos y discriminación. Así, desde el anonimato, llegan sobre todo a centros urbanos en búsqueda de nuevas oportunidades de vida. No obstante, y como anteriormente se señaló, muchas de ellas se ven relegadas a trabajos infravalorados como el trabajo sexual, que las pone en situación de mayor riesgo. También, huyen de las mal llamadas «limpiezas sociales» y las amenazas que grupos armados dirigen contra esta población.

Finalmente, se insistió en que las campañas no deben ser impuestas, sino cocreadas. Se plantea que las piezas comunicativas se elaboren con líderes, JAC y organizaciones del territorio, para que se adapten al idioma local —incluso indígenas—, se traduzcan, estén en formatos físicos y digitales livianos y tomen en cuenta la realidad de la conectividad. También se propuso que la estrategia considere la «búsqueda inversa» —informar cómo alguien puede ser rastreado— en las campañas, y que las piezas se construyan con parámetros de seguridad comunitaria.

i. Perifoneo

El perifoneo emerge como una de las estrategias comunicativas más eficaces en contextos rurales y en territorios con baja o nula conectividad, precisamente porque condensa inmediatez y cercanía comunitaria. Su eficacia no se limita a la transmisión de un mensaje, sino que radica en la forma en que reconfigura el espacio público al inscribir la búsqueda en la vida cotidiana de la comunidad. Las emisoras locales y el perifoneo, en este sentido, se consolidan como canales privilegiados para la difusión de la Alerta Rosa, al posibilitar que

la información circule sin depender de infraestructuras digitales que, en muchos municipios, resultan inaccesibles o intermitentes.

Las comunidades, desde hace décadas, han recurrido a repertorios propios como el voz-a-voz, los anuncios en el transporte público y la colocación de avisos físicos en hospitales, instituciones educativas, alcaldías, comisarías e instalaciones del ICBF. Estos dispositivos, lejos de ser residuales, operan como medios vivos de socialización que activan de inmediato las redes comunitarias. En Montañita, por ejemplo, el personero municipal subrayó la centralidad de difundir la alerta entre actores sociales con incidencia territorial, pues es allí donde se genera la primera capa de protección y respuesta colectiva.

Asimismo, el perifoneo con megáfono y su articulación con canales de televisión local, redes sociales y grupos de WhatsApp comunitario constituyen un entramado comunicativo híbrido que expande el alcance del mensaje y fortalece la capacidad de acción de líderes y familiares. La fuerza de estas prácticas reside en que son parte del repertorio cotidiano de las comunidades, lo que les otorga legitimidad y eficacia inmediata.

En contextos de alto riesgo, particularmente en aquellos atravesados por el conflicto armado, el perifoneo adquiere un valor estratégico adicional: posibilita la transmisión de mensajes sin dejar huella digital. En este punto, varias voces propusieron que los mensajes emitidos incluyan orientaciones de autocuidado, análisis de riesgo y el uso de seudónimos para salvaguardar las identidades. De este modo, la comunicación no solo cumple una función instrumental de búsqueda, sino que se transforma en un acto de cuidado colectivo y de resistencia frente a lógicas de control violento.

ii. Redes sociales

Las redes sociales aparecen como un terreno ambivalente para la masificación de la Alerta Rosa: constituyen, al mismo tiempo, una herramienta de amplificación y un espacio atravesado por limitaciones estructurales y riesgos políticos. Por un lado, plataformas como

WhatsApp, Facebook, TikTok o las páginas web institucionales permiten una circulación inmediata y masiva de la información, sobre todo en escenarios urbanos y en franjas juveniles de la población. En los diálogos territoriales, además, se destacó su potencial en contextos binacionales, particularmente en zonas de frontera donde la movilidad cotidiana convierte la comunicación transfronteriza en una condición indispensable.

Sin embargo, esta potencialidad se enfrenta a la persistencia de la brecha digital como una asimetría estructural que reconfigura de manera desigual el acceso a la información. En varios municipios del Cauca, la conectividad es inestable o nula. Aun cuando WhatsApp y Facebook son canales de uso extendido, la confiscación de celulares y el control ejercido por actores armados restringen su utilización, lo que genera riesgos adicionales para las comunidades. En este escenario, las redes sociales se convierten en un arma de doble filo: amplifican mensajes de búsqueda, pero también exponen a quienes los difunden a nuevas formas de vigilancia y represión.

Asimismo, se advirtió sobre el uso estratégico de estas plataformas por grupos armados, que apelan a mensajes engañosos, contenidos musicales o imágenes atractivas para seducir y reclutar a jóvenes. Este hallazgo plantea la necesidad de que las campañas digitales no solo difundan alertas, sino que también desarrollen una pedagogía preventiva que contrarreste la narrativa de los actores armados. Ello implica integrar la autorización familiar, la protección comunitaria y un lenguaje que priorice la seguridad de los usuarios.

Entre las propuestas surgidas en los espacios de diálogo se subrayó la importancia de articular lo digital con lo territorial. Se planteó la creación de cápsulas radiales y dramatizaciones comunitarias que, luego de ser transmitidas en redes sociales, puedan ser replicadas en escuelas, emisoras locales y espacios comunitarios. También se recomendó la difusión en horarios estratégicos y con mensajes clave que fortalezcan la apropiación colectiva del mecanismo. De este modo, las redes sociales no se presentan como sustituto de los canales comunitarios, sino como un componente dentro de un entramado comunicativo más amplio, capaz de conjugar lo tecnológico con lo territorial y lo pedagógico con lo preventivo.

iii. Artículos de prensa nacional

La difusión en medios de prensa nacional se plantea como una estrategia útil para visibilizar la gravedad de la desaparición y las violencias de género, pero con una clara advertencia: estos contenidos deben ser breves, impactantes y enfocados. En territorios donde la lectura prolongada no es habitual o las condiciones de seguridad lo impiden, se recomienda que los artículos presenten mensajes claros, títulos contundentes y sin tecnicismos innecesarios.

El uso de prensa alternativa y medios independientes fue sugerido como una vía para garantizar una mayor cobertura sin depender exclusivamente de los grandes medios, y para elevar el perfil público de los casos más urgentes.

iv. Artículos de prensa local

Aunque no se especificaron fragmentos individuales para esta sección, se entiende que la prensa local cumple un papel invaluable para la legitimidad de la Alerta Rosa en el territorio. Su cercanía con las comunidades, el conocimiento del contexto y la posibilidad de lenguaje adaptado la convierten en una aliada clave, especialmente cuando los medios nacionales no cubren suficientemente los hechos ocurridos en zonas periféricas.

v. Programas de cine

Los programas de cine se propusieron como herramienta pedagógica y de sensibilización. A través de cines foro, documentales y experiencias comparadas, se busca que las comunidades comprendan de forma narrativa y emocional los riesgos de desaparición, el funcionamiento de las alertas y los derechos de las víctimas.

Sin embargo, se advirtió que estas actividades solo son viables en contextos urbanos seguros, ya que en áreas rurales con presencia de actores armados los cines foro pueden poner en riesgo a quienes asisten o a quienes los organizan. Por ello, se recomendó que este tipo de actividad sea evaluada caso a caso y adaptada a cada territorio.

vi. Programas de televisión

Los programas de televisión fueron sugeridos como una estrategia de difusión masiva, con cápsulas dramatizadas, testimonios anónimos y lenguaje lúdico. Se planteó que la televisión institucional o pública puede ser un vehículo efectivo para explicar de manera sencilla las rutas de activación de la alerta, los derechos involucrados y los canales disponibles.

Las dramatizaciones fueron especialmente valoradas como formato pedagógico: pueden representar situaciones comunes en los territorios, explicando paso a paso qué hacer en casos de desaparición. Además, se pidió que estas narrativas sean cortas (menos de un minuto) y no utilicen rostros identificables, para proteger a posibles víctimas o liderazgos.

vii. Programas de radio

Finalmente, la radio fue uno de los medios más valorados en todo el trabajo de campo. Las emisoras comunitarias, programas radiales, dramatizaciones y cápsulas informativas son percibidas como una herramienta segura, eficaz y de alta cobertura en zonas rurales. A través de este medio, se pueden transmitir mensajes repetitivos, con los enfoques emocional y de protección que faciliten la comprensión sobre cómo actuar frente a una desaparición.

También se destacó la necesidad de elaborar guiones radiales con análisis de riesgo y lenguaje de autocuidado, incorporando invitados especiales y testimonios que eduquen a la comunidad sin exponer a las personas.

El perifoneo, los espacios educativos rurales, las iglesias y las JAC fueron identificados como aliados de la radio en la tarea de multiplicar el mensaje. En contextos sin internet, estos medios se consolidan como el corazón de la comunicación comunitaria para la activación de la Alerta Rosa.

d. Estrategia pedagógica

Esta estrategia tiene como objetivo transformar imaginarios, fortalecer a los actores locales y ampliar la prevención frente a la desaparición de NNA y mujeres.

Algunos de los elementos característicos de esta estrategia son:

- No se reduce a la instrucción formal de cada institución.
- Implica conciencia y sensibilización social.
- Necesita adaptación territorial y poblacional.
- Metodología participativa propia e incluyente de todos los actores territoriales, es decir, contextualizada
- Fortalece y genera pautas específicas en género, niñez y diversidad.
- Es transversal, permanente y sostenible

Algunas de las barreras que intenta superar son: discriminación estructural, riesgo de acción con daño en la difusión de la información y confusión sobre la activación de la alerta y tiempos de respuesta.

Esta estrategia está integrada por los siguientes componentes:

- Visibilización de patrones de desaparición, reclutamiento, uso y utilización de NNA, violencias de género, trata, adopción ilegal u otras formas de aprehensión ilícita, siempre con una adaptación cuidadosa a los públicos objetivo.
- Enseñanza de las rutas de activación, socialización de canales de información y seguimiento.
- Uso del arte, la cultura y el deporte como vehículos de sensibilización y prevención.
- Consolidación de competencias comunitarias.

Un funcionario del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses propuso el diseño de campañas educativas focalizadas que incluyan, por ejemplo, contenidos sobre cómo y dónde reportar una desaparición, quién puede hacerlo con legitimidad, cómo desnaturalizar la desaparición en los territorios, cuáles son los requisitos mínimos para los reportes y qué herramientas se requieren para la prevención. También recomendó que las

comunidades se organicen para identificar señales de alerta —reclutadores, factores económicos o sociales de vulnerabilidad— y notifiquen oportunamente. En ese mismo sentido, subrayó la importancia de convertir a las escuelas rurales y urbanas en nodos de prevención y de reconocer a comunidades indígenas como aliadas estratégicas por su conocimiento territorial.

Para materializar este tipo de pedagogía, los funcionarios plantearon la urgencia de capacitar al personal institucional en enfoques de género y de asegurar que la atención estatal sea diferenciada, humanizada y libre de estigmas. Los protocolos y guías deben responder a los contextos locales, de manera que esas capacidades se traduzcan en acciones concretas y sostenidas en territorios diversos.

En el ámbito judicial, se destacó la necesidad de asignar fiscales con formación en género, niñez y diversidad, de modo que el análisis criminal incorpore intersecciones que capten el incremento de los riesgos para ciertos colectivos. Esta especialización se entiende como condición para que las decisiones institucionales no reproduzcan prejuicios estructurales.

La relatora enfatizó que, aunque en los discursos se utiliza un lenguaje inclusivo y se invocan enfoques diferenciales e interseccionales, persiste una distancia entre la técnica y lo conceptual. Sin acompañamiento ni formación continua, esos enfoques corren el riesgo de convertirse en expresiones retóricas desvinculadas de la práctica institucional. Por ello, subrayó la importancia de mecanismos de evaluación y retroacción que permitan corregir errores y evitar revictimizaciones en la intervención pública.

Las estrategias pedagógicas también se proyectan hacia los medios de comunicación. Se sugirió desarrollar programas radiales, televisivos o cinematográficos, además de artículos en periódicos locales y nacionales, que visibilicen patrones de desaparición, violencia de género, trata, adopción ilegal u otras formas de aprehensión ilícita, siempre con una adaptación cuidadosa a los públicos objetivo. En el ámbito educativo, se recomendó utilizar

talleres escolares e interinstitucionales para enseñar rutas de activación, socializar canales de información y consolidar competencias comunitarias.

Como soporte, se planteó la elaboración de materiales educativos inclusivos —cartillas, *podcasts*, infografías— accesibles, con lenguaje claro y culturalmente adaptado. Estos instrumentos amplían el aprendizaje más allá del aula y refuerzan procesos comunitarios de prevención.

Las comunidades insistieron en que las estrategias pedagógicas deben reconocer las realidades del territorio: más que imponer metodologías uniformes, se trata de construir metodologías propias y contextualizadas. Se valoraron los intercambios de saberes entre regiones, la formación de liderazgos locales, la replicabilidad y la sostenibilidad de las pedagogías, así como el uso de arte, cultura y deporte como vehículos de sensibilización y prevención.

Para garantizar sostenibilidad, se enfatizó en la necesidad de alinear recursos y logística. No basta convocar líderes; es imprescindible proveer tiempo, materiales y estímulos que fortalezcan su participación. La pedagogía, en este sentido, exige acompañamiento estructural y no depender de esfuerzos voluntaristas.

En el plano digital, se propuso que los formatos pedagógicos sean ligeros y accesibles, que puedan difundirse por WhatsApp o descargarse fuera de la red, de manera que lleguen a zonas sin conectividad.

Finalmente, se advirtió sobre la seguridad de la información: quién accede a los datos, cómo se asegura la confidencialidad y qué protocolos se aplican para que las comunidades no queden expuestas a riesgos adicionales al compartir información sensible.

Tabla 15. Correspondencia entre acciones, objetivos y recomendaciones específicas para una campaña pedagógica y preventiva frente a la desaparición

Categoría	Objetivo principal	Recomendaciones o acciones clave
Educación comunitaria y preventiva	Sensibilizar sobre desaparición, reclutamiento y prevención en comunidades.	Campañas sobre dónde y cómo reportar.
		Identificación de riesgos y señales de alerta.
		Organización comunitaria para monitoreo local.
		Fortalecer escuelas rurales y urbanas.
		Control comunitario sobre redes sociales.
Capacitación institucional	Fortalecer competencias de servidores públicos con enfoque diferencial.	Formación obligatoria y anual en género, niñez, diversidad.
		Asignar fiscales con formación interseccional.
		Presencialidad preferida para lograr sensibilización.
		Replicabilidad como requisito para validar formación.
		Participación de personas con experiencia vivencial.
Material pedagógico y comunicación	Crear recursos accesibles y adaptados para procesos educativos.	Cartillas, podcasts, infografías incluyentes.
		Lenguaje claro, no jurídico.
		Mensajes cortos, repetitivos, con elementos visuales y musicales.
		Dramatizaciones radiales y perifoneo.
		Formatos livianos para territorios sin conectividad.
Escuelas y espacios educativos	Integrar prevención en la educación formal e informal.	Talleres escolares e interinstitucionales.
		Inclusión de docentes como actores estratégicos.
		Campañas en fines de semana o tiempos libres.
		Uso de juegos pedagógicos para NNA.
		Educación en DDHH, cultura de paz, prevención del reclutamiento.
Acompañamiento psicojurídico	Brindar apoyo integral y sin estigmas a víctimas y familias.	Primeros auxilios psicológicos en crisis.
		Atención humanizada y no estigmatizante.
		Apoyo legal para denuncias y procesos.
		Enlace entre comunidad y entidades.
Territorialización y sostenibilidad	Adecuar metodologías a realidades locales y garantizar continuidad.	Evitar metodologías deslocalizadas

e. Estrategias institucionales e interinstitucionales desde el Estado

Esta estrategia tiene como objetivo construir respuestas que integren confidencialidad, territorialidad, especialización y coordinación. No basta con promesas normativas: las instituciones tienen que asumir compromisos concretos con recursos, protocolos y una lógica de respeto hacia las comunidades.

Las principales características de esta estrategia son:

- Garantía de la confidencialidad en los procesos
- Incorporación integral del enfoque territorial
- Coordinación interterritorial —nacional, departamental e internacional— para que las rutas de búsqueda no se fragmenten al cruzar límites administrativos
- Acceso efectivo a servicios de salud física, psicológica, salud sexual y reproductiva
- Integralidad en los procesos y en la información, de forma que se pueda monitorear
- Fortalecimiento de los conocimientos de los funcionarios en los enfoques diferenciales y de dependencias especializadas

Las barreras que busca superar son:

- Deficiencias en identificación legal, documentación y acceso formal al sistema
- Confusión entre reporte y denuncia, y vacíos en los protocolos de activación
- Falta de articulación interinstitucional y fragmentación de la información
- Limitaciones territoriales, centralismo y baja capacidad local
- Proliferación normativa y falta de recursos para la implementación

La estrategia está integrada por los siguientes componentes:

- Sistema de información integrado e interoperable, incluido el reporte y monitoreo de los casos.
- Protocolos y directrices que integran y materializan los enfoques diferenciales, particularmente los de género, niñez, etario, étnico. Los cuales debe ser de fácil lectura,

comprensión, adaptabilidad a cada contexto geográfico. Y de permanente socialización, dada la alta rotación del personal en las entidades públicas.

- Campañas de prevención con instituciones públicas y privadas y con prestadores de servicios públicos como las empresas transportistas y de servicios comerciales como la hostelería. Por ejemplo:

Registro civil nacional: se requiere adelantar brigadas de registro sobre todo con pueblos indígenas. Y población migrante en articulación con la autoridad migratoria. Esto facilitaría los procesos de búsqueda, localización y entrega digna, ya sea que la persona se encuentre con vida o fallecida.

Ministerio de Defensa y Alta Consejería para la Paz: se requiere iniciar labores de búsqueda y recuperación de NNA y jóvenes mediante la aplicación de acciones humanitarias que permita rescatarlos de los grupos armados.

Comités locales de justicia: serán actores clave en la prevención mediante impulso de brigadas, serán un canal de articulación para la activación de la alerta y el plan transversal de búsqueda. El comité de la Alerta Rosa buscará espacios de articulación y seguimiento.

Comisarías de familia, centros de conciliación y jueces penales: cuando se dé la activación de la alerta en casos de mujeres, se debe expedir una medida cautelar para reportar si existió alguna denuncia de violencia intrafamiliar interpuesta por la víctima y, de ser así, expedir una medida de alerta sobre el presunto agresor.

Articulación con el Ministerio de Educación: política de empoderamiento con el fin de crear espacios y material didáctico para difundir en todos los centros educativos y que los NNA y jóvenes puedan apropiarse de este mecanismo.

Articulación con el Ministerio del Trabajo y los inspectores de trabajo: esto con el fin de que se puedan prevenir el delito de trata y de desaparición de mujeres mediante ofertas ficticias de trabajo. Capacitar y sensibilizar a quienes ejercen labores de inspección laboral para que, al acercarse a establecimientos donde posiblemente se ejerce la trata de personas, tengan herramientas básicas para indagar la situación y reportarla.

Articulación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia (MinTIC): esta dependencia se deberá sumar relevantemente con la generación de contenido pedagógico y de programas de prevención del reclutamiento y la

desaparición de NNA, jóvenes y mujeres. Los participantes propusieron que el MinTIC pueda hacer un diagnóstico sobre los riesgos digitales a los que se enfrentan los NNA y jóvenes para que el mecanismo de alerta rosa los pueda reconocer y atender en el desarrollo de sus actividades.

Empresas transportadoras comprometidas con la protección de NNA y jóvenes, tendrán la obligación de hacer visibles las líneas de atención y deberán llevar un registro riguroso de los pasajeros menores de edad.

- Formación continua de los funcionarios para derribar estereotipos de género o dilaciones como las de las 72 horas para tomar el reporte.
- Territorialización de la Alerta Rosa para la conformación de los equipos locales de búsqueda, el reconocimiento de los actores clave de cada territorio, tanto institucionales como de la sociedad civil, todos los sectores, entre estos, la comunidad LGBTIQ+, las organizaciones de mujeres, organizaciones y autoridades indígenas, afros, campesinas, personas con capacidades diferenciadas, organizaciones juveniles, sector educativo, sector salud, entre otros.

En los territorios donde la ausencia estatal es evidente, algunas entidades han empezado a pensar estrategias que no sustituyan la acción comunitaria, sino que la acompañen, la legitimen y le den respaldo técnico, legal y logístico. La idea es que el Estado no sea el que impone la ruta, sino que la sostiene cuando la comunidad ya la ha activado.

Una estrategia propuesta es la ejecución de campañas institucionales de sensibilización, prevención y protección, que complementen las iniciativas comunitarias. Estas campañas pueden implicar la difusión de rutas, derechos y protocolos en coordinación con autoridades locales, como cabildos, JAC, personerías y organizaciones sociales, con especial atención al enfoque étnico y de género, que exige mayor pertinencia territorial.

Otro mecanismo es organizar jornadas móviles de atención institucional en corregimientos, resguardos y zonas rurales. Instituciones como las de salud o educación, personerías o comisarías podrían desplazarse temporalmente para socializar rutas, recibir reportes

tempranos, acompañar procesos jurídicos y fortalecer las capacidades locales, mediante su acercamiento a las comunidades que menos acceso tienen.

Las entidades estatales también pueden fortalecer los entornos protectores institucionales: implicar escuelas, salud, educación familiar y comunidad para que sean puntos de referencia para la prevención, la orientación y la activación de alertas. Así, al interior de colegios, centros de salud o espacios comunitarios se puede socializar cómo funciona la alerta, cómo se hace una denuncia, y qué hacer ante desapariciones.

La articulación formal con actores locales es esencial. Las instituciones pueden reconocer y trabajar de la mano con las JAC, organizaciones sociales, comunidades indígenas y afro. Por ejemplo, se propuso que cada personería municipal adopte las formas propias de las JAC en territorios dispersos: coordinar cuadrillas locales de búsqueda, usar rutas locales y apoyar con recursos logísticos. Esta articulación legitima los esfuerzos comunitarios y facilita que las alertas comunitarias lleguen al aparato institucional.

También se puede institucionalizar una documentación sistemática de casos. En territorio rural disperso, donde los casos pueden perderse, es útil activar fichas de caracterización inmediata que recojan datos como edad, descripción, redes sociales, rutas frecuentes, contactos y contexto. Esa información debe fluir entre instituciones: Fiscalía, Policía, ICBF, Personería, Defensoría, para que no haya pérdida de memoria institucional ni duplicación de esfuerzos.

El uso estratégico de los medios institucionales locales también aparece como una vía concreta. Las instituciones pueden coordinar con emisoras comunitarias, radios locales, iglesias y centros educativos para emitir mensajes de alerta, explicativos y pedagógicos, adaptados al lenguaje y los medios que las comunidades utilizan y en los que confían.

En territorios con condiciones excepcionales —conflicto, alta inseguridad—, se propone que el Estado asuma un rol de acompañamiento técnico estratégico, es decir, que intervenga cuando la comunidad ya ha activado una ruta, pero con soporte jurídico, investigación especializada, protección y recursos, sin pretender sustituir los mecanismos locales. Esa

corresponsabilidad puede fortalecer la confianza, reducir riesgos y mejorar la eficacia de la Alerta Rosa.

otro elemento clave es abrir espacios permanentes de escucha institucional con las comunidades. Se deben habilitar mecanismos donde las comunidades y los familiares participen en la definición, ajuste y evaluación de los protocolos, para que las rutas estatales no sean externalidades abstractas, sino respuestas sensibles a las realidades locales.

Algunas recomendaciones para la implementación de esta estrategia son:

- Desde el enfoque de seguridad humana, el personal de la policía que integre y coordine los ELB no deberían estar armados, puesto que esto pone en riesgo a la población civil que también haga parte de los ELB.
- Los ELB, en zonas de alta conflictividad, no deben estar conformados por miembros de la fuerza pública sino por entidades más neutrales como la Defensoría del Pueblo y por aquellos actores claves de la sociedad civil y otros organismos como la Defensa Civil, bomberos, autoridades eclesiales, entre otros.
- Para la protección de las mujeres víctimas se debe poner en marcha la creación de las casas de refugio y la materialización de todas las medidas y mecanismos de protección dispuestos en la ley 1257 de 2008.
- Para la atención psicosocial inmediata a las víctimas o personas que hagan el reporte se requiere la aplicación del enfoque en atención al trauma y que los primeros respondientes se capaciten en primeros auxilios psicosociales. Adicionalmente, se requiere incidir en la política pública de salud para que se creen unidades especializadas, con protocolos específicos para la atención y no haya una mera remisión a la EPS —cuando muchas de las víctimas no se encuentran afiliadas— o al Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI), dado que es un programa bajo otras lógicas de actuación.
- Que la Secretaría Ejecutiva de la Alerta Rosa, Policía Nacional, establezca mecanismos de comunicación y consulta rápida con espacios institucionales, tales como la CIPRUNNA, Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata, el Sistema Nacional de Cuidado y el Comité de Violencias Basadas en Género, creado por el Decreto 1710 del 2020, así como

las mesas nacionales de casos urgentes para la prevención de VBG y discriminación por prejuicio con personas LGBTIQ+, con el fin de mapear los escenarios de riesgo, adoptar las recomendaciones en relación con los enfoques diferenciales, así como poder coordinar actuaciones conjuntas para tomar decisiones respecto a la activación u omisión de la alerta, y para nutrir los planes operativos de búsqueda y localización de NNA, jóvenes y mujeres.

- Las autoridades locales y departamentales deberán incluir en los planes de desarrollo y planes de acción las actividades específicas que se contemplen en el plan transversal de búsqueda con asignaciones presupuestales y de personal necesarias para su ejecución.
- Para casos vinculados con indicios de reclutamiento forzado, los protocolos deben incorporar criterios adicionales: identificar los actores armados responsables —con base en el conocimiento local del territorio—, hacer acompañamiento jurídico y psicosocial para evitar que los menores sean criminalizados y articular con comités de gestión del riesgo o estructuras regionales/transnacionales, dada la movilidad de grupos armados entre departamentos. Así, el protocolo se ajusta no solo a la desaparición típica, sino a escenarios de conflicto complejo.
- En el ámbito fronterizo, se propuso reforzar el control y la cooperación institucional: «mayor control en redes fronterizas con adecuada articulación».
- Registro y control de la Policía en carreteras, con capacidad de identificar posible reclutamiento de NNA o trata de mujeres, para lo cual deberá activar los protocolos respectivos. Generalmente, se hace un registro de documentación, pero no se indaga por estos otros posibles escenarios de riesgo.

f. Estrategias de articulación interinstitucional

El objetivo de esta estrategia es no generar más instancias y procesos, puesto que ello crea enredos burocráticos, multiplica labores donde no se cuenta con personal humano y financiero suficiente, además de causar confusión. Es necesario aprovechar la pluralidad de medidas legales y políticas públicas ya existentes para articular integralmente la respuesta estatal inmediata.

Las principales características de esta estrategia son:

- Respuesta integral del Estado desde la prevención, la actuación y el monitoreo conjunto
- Recursos económicos investidos en una estrategia transversal y no fragmentada
- Optimización de herramientas digitales y de los equipos humanos

Algunas de las barreras que busca superar son:

- La incapacidad de actuación del Estado
- La ausencia de una respuesta integral del Estado
- La burocratización de los procesos
- La dispersión de la información y de los recursos

En los diálogos con funcionarios y funcionarias en los tres departamentos, emergió con fuerza la necesidad de mejorar la articulación entre las instituciones responsables de la activación y seguimiento de la Alerta Rosa, así como entre estas y las organizaciones sociales, comunitarias y familiares que intervienen en los primeros momentos de una desaparición. La ausencia de canales de coordinación claros ha generado, en muchos casos, duplicidad de esfuerzos, dispersión de responsabilidades y un sentimiento de desprotección en las comunidades.

Uno de los señalamientos más recurrentes fue la falta de mecanismos articuladores efectivos. Se expresó la necesidad de contar con estructuras o dispositivos institucionales que hagan posible una respuesta coherente y oportuna entre Fiscalía, Policía, Personería, ICBF, Defensoría del Pueblo, secretarías municipales y demás actores involucrados en la activación de rutas. La creación o activación de comités técnicos, equipos de acción inmediata u otras formas de coordinación interinstitucional fue valorada como una estrategia clave, siempre que se garantice su funcionalidad y presencia territorial.

En algunos municipios, ya se identifican intentos de coordinación a través del Equipo de Acción Inmediata (EAI). Según el testimonio de una funcionaria del programa de infancia y adolescencia de Popayán, cuando se activa un caso, se convoca al EAI mediante una llamada

telefónica directa a las instituciones que lo conforman: Policía, Fiscalía, Personería y Secretaría de Gobierno. Esta forma de coordinación ágil, basada en contactos inmediatos, se percibe como una buena práctica que puede fortalecerse y replicarse.

Igualmente, en el Cauca se identificaron dos buenas prácticas en relación con la articulación entre las instituciones y la sociedad civil: la primera se relaciona con la formación, capacitación, fortalecimiento de habilidades de comunidades indígenas en el despliegue del mecanismo de búsqueda urgente, ordenado por resolución de la Fiscalía y la autorización para que puedan acceder al Sirdec.

La segunda, aunque es una estrategia que no ha tenido difusión —según el funcionariado—, es la creación del programa ‘Enraizando’, en articulación del ICBF con el CRIC, para la atención de NNAJ rescatados del reclutamiento, con la intención de que se aplique el enfoque diferencial étnico y se brinde atención bajo los usos y costumbres de las comunidades.

A continuación, se presentan los actores institucionales clave, así como los escenarios de articulación ya existente, que se proponen incluir en el Plan Transversal de Búsqueda como mecanismo de diálogo y concertación institucional, con atención en las fases iniciales de alistamiento, implementación, monitoreo y seguimiento del mecanismo de Alerta Rosa:

1. Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata, estos comités también se encuentran creados y en funcionamiento en jurisdicciones municipales y departamentales
2. Comité de Violencias Basadas en Género, creado por el Decreto 1710 del 2020. Así como las mesas nacionales de casos urgentes para la prevención de VBG y discriminación por prejuicio con personas LGTBIQ+
3. CIPRUNNA
4. Sistema Nacional de Cuidado
5. Centro Operativo Antitrata de personas (COAP)

6. Comités territoriales del sistema nacional de búsqueda de personas dadas por desaparecidas con ocasión y en razón del conflicto armado
7. Secretarías distritales y municipales
8. ICBF
9. Empresas promotoras o instituciones prestadoras del servicio de salud
10. Unidad Nacional de Protección
11. Comisarías y defensorías de familia.
12. Comités de justicia local.
13. Comités de justicia transicional
14. Fiscalía, MBU

Operatividad

Para la articulación con cada uno de estos espacios se propone que:

- el comité de la Alerta Rosa revise su reglamento para establecer como miembros activos y consultivos cada uno de los espacios institucionales previamente referenciados, de acuerdo a la misionalidad de cada una de las mesas técnicas creadas.
- la Secretaría Ejecutiva de la Alerta Rosa, Policía Nacional, establezca mecanismos de comunicación y consulta rápida con estos espacios institucionales con el fin de mapear los escenarios de riesgo, adoptar las recomendaciones en relación con los enfoques

diferenciales, así como poder coordinar actuaciones conjuntas para tomar decisiones respecto a la activación u omisión de la alerta, así como para nutrir los planes operativos de búsqueda y localización de NNA, jóvenes y mujeres.

- Igualmente, la Secretaría Ejecutiva de la Alerta Rosa adelante un proceso de alistamiento y conformación de los ELB a partir de la territorialización del mecanismo, lo que implica:
 - i) la aplicación del enfoque de seguridad humana en contextos de alta conflictividad, con prioridad, para su conformación, de actores institucionales neutrales y de la sociedad civil que se identifiquen en cada territorio, con lo cual se desiste del enfoque militarista. Para esto se podrá hacer uso de los convenios de cooperación de los que trata el decreto reglamentario de la Alerta Rosa en el artículo 2.2.2.8.4.6; ii) aplicación de los enfoques diferenciales, sentido hacia el cual se buscará que los ELB tengan participación efectiva de cada una de las poblaciones que requieren una mirada particular, entre estos, la comunidad LGBTIQ+, las organizaciones de mujeres, organizaciones y autoridades indígenas, afros, campesinas, personas con capacidades diferenciadas, organizaciones juveniles, sector educativo, sector salud, entre otros; iii) la aplicación del principio de integralidad del Estado, por lo cual, para la conformación de los ELB, su coordinación y funcionamiento, la Secretaría Ejecutiva diseñará un plan de construcción conjunta con cada uno de los actores y espacios institucionales referenciados anteriormente, de tal forma que se interoperan todos los mecanismos existentes, se unifiquen los protocolos y directrices y, de esta forma, se superen barreras burocráticas relacionadas con la multiplicidad de formatos y procesos; iv) desde el enfoque de seguridad humana, el personal de la policía que integre y coordine los ELB no deberían estar armados, puesto que esto pone en riesgo a los miembros de la población civil que también hacen parte de los ELB.

i. Acuerdo de cooperación con entidades del Estado y otros proveedores de servicio

El plan transversal de búsqueda deberá buscar alianzas estratégicas con entidades del sector público, entidades privadas y proveedores de servicios públicos con el fin de unir esfuerzos en contra de la desaparición de NNA, jóvenes y mujeres. De acuerdo con los grupos focales

y jornadas de participación territorial, hay actores claves que, si bien no son los primeros respondientes ni tienen competencias misionales asignadas, su activa participación, mediante campañas y medidas de verificación, puede prevenir la ocurrencia de desapariciones y de otros hechos asociados como la trata y el reclutamiento. Por lo tanto, se requiere impulsar acciones que generen compromisos de responsabilidad social corporativa sobre la prevención de estos delitos, incluso promover beneficios tributarios a las empresas que contraten víctimas de trata de personas, de VBG, de reclutamiento. A continuación, se listan algunas de estas:

- Empresas privadas
- Universidades
- Centros de educación públicos y privados
- Centros de salud
- Empresas transportistas
- Empresas hoteleras
- Plataformas digitales
- Plataformas de oferta de empleo

Respecto al sector público, se deberá fomentar que en los planes de desarrollo de los departamentos y municipios quede incluida la atención a estos casos de violencia específicos de la alerta rosa, para que se destine presupuesto que permita ejecutar y fortalecer acciones de prevención y respuesta inmediata, así como de atención psicosocial. Adicionalmente, se deberá brindar herramientas formativas al funcionariado, para que quienes lo integran sepan identificar hechos de trata y desaparición de mujeres, dado que, en su mayoría, desconocen el delito y/o lo confunden con otros o lo ignoran, de acuerdo con una de las participantes: «el Estado colombiano, aunque en mi concepto tiene muy buenas leyes alrededor de la trata, no está equipado para identificar la trata».

Igualmente, se deberá aprovechar los desarrollos tecnológicos como la *app* Mi Libertad, de Migración, que permite enviar vía satelital la ubicación, esto sobre todo ha sido un éxito para la ubicación mujeres que han sido víctimas de trata. De ahí que sea necesario revisar qué

otros aplicativos y herramientas tecnológicas son exitosas y cómo se puede conseguir mayor interoperabilidad para el reporte y seguimiento de los casos.

En el ámbito fronterizo, se propuso reforzar el control y la cooperación institucional. Esa estrategia reconoce que muchas desapariciones y trayectorias migratorias atraviesan fronteras, por lo que se requiere coordinación interterritorial —nacional, departamental e internacional— para que las rutas de búsqueda no se interrumpan ante fronteras entre jurisdicciones administrativas.

Otro elemento básico es el acceso efectivo a servicios de salud. Los funcionarios señalaron que para cualquier ruta de atención —por desaparición, reclutamiento o violencia— garantizar servicios de salud es esencial. No basta con investigar; quien aparece tiene derecho a recibir atención médica, psicológica, rehabilitación o salud sexual y reproductiva. Las instituciones deben garantizar esa atención como parte del entramado institucional de protección.

Para hacer posible la operatividad territorial, se considera vital que los protocolos y guías institucionales estén aterrizadas al contexto. No basta con copias genéricas de manuales elaborados en la capital; cada municipio, vereda o resguardo necesita guías adaptadas a su realidad geográfica, situación de conflicto, cultura local, rutas de movilidad y redes de riesgo.

En el mecanismo judicial y penal también se propusieron medidas concretas: un funcionario de la Fiscalía planteó «oficiar a las entidades, al ICBF» para que participen activamente en los procesos de búsqueda y protección, mientras que otro, de la Procuraduría, sugirió que el mecanismo articulador de víctimas de violencias basadas en género (VBG) se active mediante subcomités específicos de acceso a la justicia. Estas acciones institucionales permiten no solo coordinar roles, sino implicar jurídicamente a entidades clave en cada caso.

La especialización fue otro reclamo recurrente. Una propuesta consistió en asignar fiscales con formación en género, niñez y diversidad, para que lleven casos de desaparición con un enfoque interseccional y mejor sensibilidad a las particularidades de cada persona. Esa

especialización es fundamental para que la acción estatal no aplique respuestas estándar que invisibilizan a ciertos colectivos.

Dentro de estas estrategias institucionales también aparece la exigencia de contar con equipos idóneos y humanidad operacional. Se propuso que los funcionarios encargados cumplan características que eviten causar daño: saber escuchar, identificar contactos, evitar tecnicismos, explicar rutas de atención con claridad, respetar la privacidad y la confidencialidad, dotar espacios físicos adecuados y hacer seguimiento interinstitucional del caso. Esa visión humana contribuye a que las personas víctimas o familiares confíen en la institucionalidad.

Asimismo, se priorizó cautelar la protección de la familia y la no masificación de la información, de modo que no se exponga a la víctima ni a sus allegados: «Se prioriza la protección de la familia y se evita la masificación de información que pueda poner en riesgo a la víctima o a sus familiares». Esa estrategia equilibra la necesidad de visibilidad con precaución frente al riesgo y con mayor seguridad.

Por último, se recomendó la creación de una unidad especializada para la Alerta Rosa, inspirada en experiencias como la Unidad Especial de Niños, Niñas y Adolescentes (UENA), de la FGN. Esa Unidad operativa concentraría funciones técnicas, de coordinación, seguimiento y especialización, lo cual aliviaría la sobrecarga de fiscales generales y permitiría respuestas más ágiles. En ese sentido, se planteó que las rutas institucionalizadas existentes no se deben desconocer con la nueva alerta, sino complementarse y articularse: «rutas ya institucionalizadas [...] que las adopten e interioricen en las comunidades [...] hay que ver cómo se complementan» con la Alerta Rosa.

ii. Protocolos y directivas

Los diálogos territoriales evidenciaron que para que la Alerta Rosa funcione con pertinencia, los protocolos y directrices institucionales deben incorporar especialización, enfoques diferenciales y un diseño territorializado. Se propuso que las directivas contemplen perfiles idóneos en comisarías, fiscalías y personerías, y que incluyan explícitamente la identificación

de riesgos diferenciados para mujeres, niñas, adolescentes, comunidades étnicas, migrantes y población LGBTIQ+. Esta incorporación de criterios de diversidad no debe quedar en el papel, sino articularse con las competencias institucionales para que los protocolos respondan a las realidades particulares de cada población.

Para lograr esa adecuación al territorio, fue recurrente la demanda de unificar y territorializar las directrices existentes, de modo que no permanezcan como manuales abstractos o centralizados, sino como herramientas operativas en cada región. Esa territorialización permite que los protocolos reconozcan las dinámicas locales —conflicto, movilidad, costumbres— y eviten experiencias de improvisación o ruptura al desplegar las alertas en contextos diversos.

Uniendo esos lineamientos, se recomendó promover la inclusión de enfoques diferenciales —género, etnia, discapacidad, orientación sexual y demás— en los protocolos de activación de la Alerta Rosa. Esto hace posible que los operadores no actúen de forma homogénea, sino con sensibilidad contextualizada hacia las situaciones particulares de cada persona desaparecida o en riesgo.

Dentro del diseño del proceso de activación, se plantea que lo primero que debe hacerse es identificar quiénes son las víctimas y el contexto: describir las características de quienes desaparecieron, sus trabajos, vínculos familiares, sus rutas de movilidad. Esa información primaria debe ser entregada de forma inmediata a Policía Nacional, el ICBF, Unidad Nacional de Protección (UNP) y, si corresponde, al Departamento de Atención Primaria de la Mujer o a las autoridades competentes en niñez. Este paso rápido de coordinación institucional es esencial para que la atención no sea fragmentada ni lenta.

Para casos vinculados con indicios de reclutamiento forzado, los protocolos deben incorporar criterios adicionales: identificar los actores armados responsables —desde el conocimiento específico del territorio—, hacer acompañamiento jurídico y psicosocial para evitar que los menores sean criminalizados, y articular con comités de gestión del riesgo o estructuras regionales/transnacionales, dada la movilidad de grupos armados entre departamentos. Así, el protocolo se ajusta no solo a la desaparición típica, sino a escenarios de conflicto complejo.

Se advirtió, eso sí, que no se puede imponer protocolos excesivamente rígidos. Algunas personas expresaron que «no se pueden crear protocolos con medidas estrictas, que se debe establecer una hoja de ruta amplia, que permita que los funcionarios tengan una capacidad de respuesta flexible». Esa flexibilidad permite responder a condiciones inesperadas del territorio sin paralizar la acción.

Otro aspecto importante es el diseño de formatos accesibles de recolección de información. Se sugirió que los formatos para recopilar datos sobre víctimas y familiares deben ser sencillos y comprensibles, adecuados también para personas con baja escolaridad. Dado que muchas comunidades carecen de conectividad, estos formatos no deberían depender exclusivamente de papel —con riesgo de ruptura de cadena de custodia—, sino diseñarse digitalmente, de modo que puedan funcionar incluso sin conexión permanente. Esto garantiza que la información no quede solo en manos institucionales, sino que sea útil y segura en el territorio.

Se destaca también la necesidad de que en cada municipio haya equipos de acción inmediata bien conformados, que incluyan personerías, secretarías, comisarías, educación, para hacer el reporte y conformar los ELB de la Alerta Rosa incluso en ausencia de Policía local. Por ejemplo, aunque una víctima no quiera acudir directamente a la Policía, alguno de los otros sectores debe tener la capacidad de respuesta.

La idea de racionalizar la institucionalidad también fue propuesta. Por ejemplo, algunas funcionarias señalaron que el reporte ante el COAT podría usarse como reporte para activar la Alerta Rosa, lo que evitaría duplicar trámites con información muy similar. En la misma línea, se pidió que los protocolos clarifiquen funciones de cada entidad para evitar que haya «ausencia de responsabilidad» o solapamientos que deriven en acción con daño o revictimización.

En Cartagena, por ejemplo, existe una ficha de búsqueda que han implementado con el MBU, ficha que se envía por grupos de redes sociales y otros canales digitales, como correos de prensa y radio, y se publica en las páginas web de las entidades.

Para que todo esto no quede en discursos, se recomendó capacitar a los funcionarios de forma obligatoria, anual y con enfoque territorial. Se advirtió un problema estructural: muchos contratos institucionales son temporales, lo que genera una rotación frecuente de personal, pérdida de memoria institucional y demoras en aprender los protocolos. Es urgente contar con profesionales estables, con memoria institucional, protocolos claros y repositorios documentales que no dependan de la memoria individual.

Por otra parte, se evidenció en los encuentros participativos la «ausencia de protocolos y de atención adecuada en las instituciones educativas», respecto a lo cual se reconoció el lugar relevante de profesores en la identificación de factores de riesgo para NNA y jóvenes y la necesidad de rodearlos con acciones estatales articuladas que fortalezcan la labor preventiva y de respuesta inmediata que pueden tener en esos casos.

Finalmente, una crítica fuerte que emergió es que los protocolos que se diseñen no pueden ignorar lo que ya existe localmente. Las instituciones no pueden desarticular rutas vigentes y funcionales para imponer nuevas. En varios formularios se dijo que la Alerta Rosa debe fortalecer y articularse con los mecanismos existentes en cada municipio, no imponerse como mecanismo externo y sin raíces territoriales.

9. Recomendaciones finales

1. Se recomienda simplificar el diseño normativo y operativo de la Alerta Rosa. La herramienta debe transformarse en un instrumento funcional y accesible para quienes deben activarla en terreno, a fin de privilegiar la acción inmediata sobre los trámites procedimentales.
2. En contextos donde la Fiscalía y la Policía no tienen presencia efectiva o generan desconfianza en la ciudadanía, se recomienda ampliar el universo de actores habilitados para coordinar los ELB de la Alerta Rosa. Particularmente, las personerías, defensorías del pueblo, procuradurías provinciales y secretarías locales de derechos humanos deben ser reconocidas como canales primarios, con competencias claras y recursos mínimos para actuar de manera oportuna.

3. Es fundamental eliminar cualquier criterio rígido de término temporal, como el mito de las 72 horas, para la activación de la alerta. La experiencia demuestra que, en muchos casos, las desapariciones sólo se reportan días después por razones de miedo, acceso o confusión. Negar la activación con base en plazos arbitrarios puede poner en riesgo la vida o integridad de las personas desaparecidas.
4. Se recomienda diseñar campañas de comunicación centradas en mensajes simples, humanitarios y culturalmente adaptados, que no expongan a quienes los replican ni comprometan la seguridad de las personas desaparecidas. El lenguaje debe evitar calificaciones jurídicas o políticas —como reclutamiento, trata, etc.— y enfocarse en la necesidad urgente de localizar a quien no ha regresado a su entorno familiar o comunitario.
5. El Estado debe reconocer que en muchos territorios existen rutas comunitarias de búsqueda más eficaces que las oficiales. En lugar de intentar institucionalizarlas —lo cual podría inutilizarlas o ponerlas en riesgo— se sugiere establecer relaciones de confianza, acompañamiento respetuoso y apoyo logístico desde la institucionalidad. Esto implica asumir un rol subsidiario que respalde, sin interferir, las capacidades locales.
6. Los procesos de formación para funcionarios vinculados a la búsqueda deben transformarse en experiencias prácticas, territoriales y continuas, alejadas de la enseñanza puramente normativa. Se recomienda crear misiones formativas que incluyan simulaciones, estudio de casos reales y acompañamiento de personas con experiencia directa en procesos de búsqueda.
7. Para evaluar con realismo la funcionalidad de la Alerta Rosa, se propone realizar una radiografía operativa de los casos en los que ha sido activada. Esta evaluación debe incluir la valoración de aspectos como los tiempos de respuesta, decisiones tomadas, actores involucrados, barreras encontradas y aprendizajes logrados. Esta evidencia empírica

permitirá identificar cuellos de botella y corregir aspectos normativos o procedimentales con base en la experiencia concreta.

8. Se recomienda evitar la creación excesiva de comités, mesas o instancias nuevas que no aporten capacidad operativa. En su lugar, se debe conformar equipos territoriales de búsqueda capaces de movilizar recursos existentes —como JAC, redes religiosas, sistemas vecinales o actores humanitarios— que conozcan el contexto y puedan desplegar acciones inmediatas en caso de desaparición. En los municipios PDET se deberá tener en cuenta las mesas de trabajo PDTs para los fines de articulación, prevención y activación de la Alerta Rosa. La articulación efectiva debe privilegiar la acción por encima de la representación formal.
9. Emitir una circular de obligatorio cumplimiento dirigida a todas las ventanillas de atención pública —comisarías de familia, fiscalías, inspecciones de policía, hospitales, instituciones educativas y comandos de atención inmediata (CAI)—, instruyendo la instalación visible de un aviso oficial con el mensaje: «La Alerta Rosa se activa de inmediato; no se esperan 72 horas». Este aviso deberá incluir un guion unificado de atención de veinte segundos y tres pasos operativos claros: (1) autoridad que recibe el reporte, (2) datos mínimos requeridos para iniciar la activación, y (3) canal y procedimiento para activar la búsqueda. Esta medida estandariza la primera respuesta institucional y evita demoras injustificadas en la activación de la Alerta Rosa.
10. Crear un ‘Protocolo Cero Conectividad’ para activar la Alerta Rosa cuando no haya señal de internet ni celular, con un análisis previo de los mecanismos de comunicación disponibles en cada territorio —emisoras locales y comunitarias, avisos parroquiales, perifoneos, radios VHF/HF, altoparlantes municipales y rutas de mensajería comunitaria—, definiendo responsables, mensaje único y pasos de activación.
11. En los lugares donde se prevea riesgo de acción con daño por la activación de la Alerta Rosa, utilizar mensajes que apelen a la sencillez de la búsqueda y a la humanidad, la

solidaridad y el trabajo comunitario para encontrar a una persona querida, sin usar lenguaje que aluda a desaparición, trata, víctimas, responsables u otras expresiones que pongan en riesgo a las personas.

12. Implementar estrategias de comunicación pública con enfoque interseccional, culturalmente pertinente y territorializado, que incluyan: (a) campañas radiales en lenguas originarias y dialectos locales; (b) materiales impresos y visuales adaptados a diversos niveles educativos; (c) acciones pedagógicas desde escuelas y espacios comunitarios; (d) reconocimiento y vinculación de actores locales como aliados en la difusión; (e) incorporación de las identidades de las personas buscadas como eje de la comunicación, para garantizar una comunicación accesible, justa y respetuosa que permita comprender, apropiar y activar efectivamente la Alerta Rosa en todo el territorio.
13. Incorporar una estrategia comunicativa con enfoque interseccional que i) reconozca explícitamente las identidades de las personas buscadas más allá del dato legal; ii) adopte lenguaje respetuoso, empático y no revictimizante en todos los canales; iii) construya campañas desde y con las comunidades, considerando lenguas, formas de representación y prácticas culturales; iv) establezca formación permanente del funcionariado en comunicación ética, diversidad e inclusión; v) integre las voces de las familias y colectivos de búsqueda en los materiales oficiales.
14. El Comité de la Alerta Rosa deberá promover campañas de uso seguro y ético de tecnologías con énfasis en jóvenes para prevenir el reclutamiento. Deberá usar metodología de pares, potenciando liderazgos estudiantiles para que enseñen a sus iguales sobre riesgos —captación en redes, geolocalización, extorsión— y sobre prácticas de uso responsable. Adicionalmente deberá activar contenidos en escuelas, radios comunitarias y plataformas que usan las juventudes.
15. Para que la Alerta Rosa opere de manera efectiva y participativa, se recomienda que el Comité priorice estrategias de comunicación comunitaria adaptadas a los niveles de

alfabetización y contextos culturales de los territorios. Esto incluye campañas multiformato en lenguas propias, fortalecimiento tecnológico de organizaciones locales y alianzas con instituciones educativas para prevenir desapariciones desde la infancia. Además, es clave reconocer las formas propias de comunicación de las comunidades, evitar enfoques impuestos y promover el diálogo intercultural. Estas acciones garantizarán un acceso equitativo a la información y una respuesta oportuna ante casos de desaparición.

16. Para superar la desconfianza estructural hacia las instituciones en los procesos de búsqueda, se recomienda al Comité de la Alerta Rosa liderar la implementación de un modelo de atención institucional basado en la confianza, la continuidad y el enfoque humanitario. Este modelo debe incluir: i) formación obligatoria y continua en atención empática y no revictimizante para funcionarios de primera línea; ii) protocolos de seguimiento con responsables asignados que garanticen continuidad institucional y eviten la rotación sin relevo efectivo; iii) mecanismos comunitarios de veeduría y evaluación de la respuesta institucional; y iv) presencia territorial coordinada, con enfoque diferencial y concertación previa con comunidades. Estas medidas son esenciales para restablecer la legitimidad institucional, fomentar la denuncia temprana y asegurar una colaboración efectiva en la activación de la Alerta Rosa.
17. Ante el riesgo real de represalias en contextos de control territorial por grupos armados ilegales, se recomienda al Comité de la Alerta Rosa incorporar protocolos diferenciados de activación segura de la Alerta Rosa, con base en análisis de contexto y criterios de autoprotección. Estos protocolos deben incluir: i) canales confidenciales de reporte y activación para casos sensibles, ii) medidas de protección para familias denunciantes, líderes comunitarios y funcionarios, iii) acompañamiento psicosocial y jurídico con enfoque territorial, y iv) articulación interinstitucional con entidades de protección, seguridad y justicia. Reconocer la racionalidad del silencio como estrategia de supervivencia es clave para adaptar la respuesta estatal y garantizar el derecho a la búsqueda sin poner en riesgo a las personas involucradas.

18. Se recomienda que el Comité de la Alerta Rosa reconozca y atienda el agotamiento institucional y comunitario como una barrera crítica para la implementación efectiva de la Alerta Rosa, adoptando medidas sostenidas que fortalezcan la capacidad operativa, emocional y organizativa de quienes participan en los procesos de búsqueda. Estas medidas deben incluir: i) mecanismos de apoyo psicosocial continuo para funcionarios y familias, ii) incentivos y condiciones laborales adecuadas para el personal local que activa las alertas, iii) respaldo institucional y recursos mínimos para organizaciones comunitarias que sostienen procesos de acompañamiento, y iv) sistemas de seguimiento interinstitucional que garanticen continuidad, acumulación de aprendizajes y resultados verificables. Solo así será posible restaurar la confianza, evitar la desmovilización y consolidar una respuesta estatal coherente, humana y sostenida frente a la desaparición de personas.
19. Se recomienda al Comité de la Alerta Rosa diseñar e implementar una estrategia nacional de comunicación clara y pedagógica sobre la activación de la Alerta Rosa, dirigida tanto a la ciudadanía como a los funcionarios públicos. Esta estrategia debe: i) desmentir de forma explícita mitos como la supuesta espera obligatoria de 72 horas, ii) explicar de manera sencilla los pasos, plazos y entidades responsables, iii) unificar criterios institucionales en todos los niveles territoriales, y iv) utilizar canales accesibles y culturalmente pertinentes: radios locales, material visual, redes comunitarias, etc. La claridad informativa es un componente esencial para activar la alerta con oportunidad, fortalecer la exigibilidad ciudadana y evitar silencios institucionales que retrasan las búsquedas.
20. En términos de prevención del reclutamiento, se plantea que las estrategias que se diseñen deben contar con una mirada amplia e integral que recoja las necesidades en términos de garantías de derechos básicos, entornos protectores, promoción de espacios y garantías para el desarrollo libre de los proyectos de vida de la niñez y la juventud.

21. Pensar estrategias que promueva el Estado para exigir a las empresas de redes sociales las medidas de vigilancia, seguimiento y restricción a ese tipo de publicaciones que se usan para reclutar o tratar personas.
22. En casos donde se sospeche trata a nivel transnacional es necesario que el Estado fortalezca sus relaciones con embajadas de otros países de manera que al momento de activar la alerta se logren respuestas rápidas y oportunas, a este respecto se recuerda la buena práctica que se ha tenido con los memorandos que se envían a las embajadas cuando se tiene indicios de que las personas víctimas de trata se encuentran en otros países.
23. Es necesario actualizar los protocolos de actuación institucionales existentes sobre trata, ya que se ha asociado a las mujeres y más específicamente a la explotación sexual de mujeres. Esta percepción ha dejado por fuera una mirada amplia que incluya las perspectivas diferenciales, la diversidad de género, el ciclo de vida, entre otros aspectos esenciales en la comprensión del delito.
24. Como parte de las estrategias para enfrentar las barreras identificadas se mencionaron dos plataformas digitales que pueden ayudar a visibilizar y actuar ante la trata de personas: HOPE, donde se reportan los casos de desaparición asociados a la trata, y LiberApp diseñada por Migración Colombia para facilitar a las personas el reporte cuando se sienten en peligro de ser tratadas.
25. Como parte de las estrategias para enfrentar las barreras identificadas, en Medellín se mencionaron la estrategia ‘Mochila atrapasueños’, del ICBF, ‘Veredas que se cuidan’ (Gobernación de Antioquia 2025), el Sirdec y, finalmente, la herramienta ‘Salvavidas’ de Medellín Joven (Alcaldía de Medellín. s. f). Sobre esta última herramienta se expone que esta plataforma es un intento por unificar y prevenir casos de violencia. Es una ruta en donde las personas pueden exponer situaciones en las que se puedan vulnerar derechos fundamentales o ya se hayan vulnerado. Funciona, afirmaban, como una torre de control y les dan gestión y trámite a esos casos y redirigen a la entidad competente. Esto no es una línea de emergencia. Se ejemplificó con situaciones como sospechas de violencia intrafamiliar o sospechas de casos de trata de personas. También se mencionó que las comisarías se articulan con la policía para recuperar NNA.

26. Se considera importante que el análisis de la trata se distinga y se entrecruce con otros delitos, como el tráfico ilícito de migrantes, y observe cómo al momento de abordar la desaparición forzada también pueden coexistir diferentes formas de violencia.
27. Es necesario que se amplíe la comprensión de quiénes son los agresores o los responsables en la comisión de este delito, pues, con frecuencia, se piensa en redes de trata a nivel transnacional, grupos armados y delincuenciales, pero se desconoce que en varios casos la trata también la cometen personas del círculo cercano de las víctimas.
28. Se requiere diseñar un mecanismo de monitoreo y rendición de cuentas sobre la activación de la Alerta Rosa, los casos de éxito, las lecciones aprendidas frente a la difusión masiva de la información y la activación de los equipos locales de búsqueda. Dicho sistema deberá interactuar con el MBU. Hasta la actualidad, este último mecanismo carece de un sistema de monitoreo.
29. Protocolos de atención adecuada en las instituciones educativas, respecto a esto se reconoció el lugar relevante de profesores en la identificación de factores de riesgo para NNA y jóvenes y la necesidad de rodearlos con acciones estatales y articulación que fortalezca la labor preventiva y de respuesta inmediata que pueden tener en esos casos.
30. Prevenir la desaparición y el reclutamiento es garantizar el derecho a la educación. El entorno escolar es la medida de protección más cercana a los NNA y jóvenes en territorios de alta conflictividad. Por tanto, surge la necesidad de fortalecer al profesorado en habilidades como primeros respondientes ante posibles hechos de violencia, particularmente de desaparición forzada. Y seguir impulsando programas como ‘Escuelas sin muros’, una iniciativa de maestros en Argelia, Cauca, para que los NNA y jóvenes continúen sus clases, aunque, por el conflicto armado, no puedan asistir a las instalaciones de la escuela. Esto con el fin de prevenir la deserción escolar y evitar que con ello los NNA y jóvenes queden más expuestos a ser reclutados por los grupos armados.
31. Surge la necesidad de que los centros educativos cuenten con profesionales psico-orientadoras en la atención a NNA y jóvenes con enfoques diferenciales que puedan apoyar la atención de las necesidades de quienes viven las afectaciones del conflicto

armado, también de aquellos NNA y jóvenes que tienen diagnósticos en salud mental o dificultades de aprendizaje, ya que se convierten en blanco de los grupos armados.

32. Prevenir la desaparición y el reclutamiento es «fortalecer a las familias para que se conviertan en entornos seguros estables y ofrecer oportunidades educativas y laborales para que se reduzca la vulnerabilidad».
33. Se propuso que las instituciones que hacen parte de la Alerta Rosa consulten las alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo para prevenir nuevos casos y contribuyan a la remisión de información para aportar a los insumos de monitoreo.
34. En el encuentro participativo de funcionarios en Cartagena se propuso a la UNP como una entidad con un papel crucial en Alerta Rosa: pueden ser primeros respondientes en casos de desapariciones de líderes y lideresas bajo su protección, que tengan medidas de protección ya otorgadas o las estén solicitando. Las medidas pueden ser individuales o colectivas, si la persona hace parte de una organización, por ejemplo. Además, pueden aportar datos e información sobre los antecedentes y riesgos previos, así como de las acciones que se habían adoptado antes del hecho y pueden apoyar a identificar posibles responsables y, tal vez, dónde podría ubicarse a las víctimas. La UPN también otorga medidas de seguridad y protección a algunas víctimas del conflicto armado, por lo cual puede tener información al respecto, información contextual que permitan la mejor identificación de las víctimas, por ejemplo, de mujeres buscadoras.

Referencias

- Alcaldía de Medellín. s. f. ¿De qué se trata Salvavidas? [sección en sitio web].
<https://observatorio.medellinjuven.com/blog/de-que-se-trata-salvavidas-398>
- Alerta Amber México. s. f. “¿Qué es el Programa?” (sitio web).
https://alertaamber.fgr.org.mx/swb/alertaamber/Que_es_AAMX
- Amber Alert Europe. 2025a. “Estadísticas” (sitio web). <https://www.amberalert.eu/statistics>
- Amber Alert Europe. 2025b. “Sobre nosotros” (sitio web).
<https://www.amberalert.eu/about-us>.
- Amber Alert Europe y Centro Internacional para Niños Desaparecidos y Explotados. 2016. *Rapid Emergency Child Alert System Framework / Marco para un sistema de alerta rápida de niños*. 2016. https://www.icmec.org/wp-content/uploads/2016/08/Child-Alert-Framework_FINAL.pdf
- Amnistía Internacional. 2024. *Transformar los dolores en derechos: riesgos, amenazas y ataques a las mujeres buscadoras en Colombia*. Reino Unido,
<https://www.amnesty.org/es/wp-content/uploads/sites/4/2024/12/AMR2387522024SPANISH.pdf>
- Centro Europeo para Niños Desaparecidos. s. f. a. “Piensa antes de compartir” (en sitio web). <https://www.amberalert.eu/think-before-you-share>
- Centro Nacional de Memoria Histórica. 2016. *Desaparición forzada: balance de la contribución del CNMH al esclarecimiento histórico*. Bogotá.
<https://centrodememoriahistorica.gov.co/desaparicion-forzada-balance-de-la-contribucion-del-cnmh-al-esclarecimiento-historico/>
- Centro Nacional de Memoria Histórica. s. f. *Catatumbo: Memorias de vida y dignidad* [multimedia en sitio web].
<https://centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/catatumbo/violencia.html>
- Child Alert. s. f. “Veo, oigo, reacciono”. 2025 (sitio web). <https://www.childalert.pl/>
- Comisión Colombiana de Juristas. 2018. “¿Cuáles son los patrones? Asesinatos de líderes sociales en el post-acuerdo” (nota de prensa en web), 16 de diciembre.
https://www.coljuristas.org/sala_de_prensa/cuales-son-los-patrones.
- Comisión Colombiana de Juristas. 2021. “El Comité de la ONU contra las Desapariciones Forzadas manifestó su preocupación por la ausencia de datos estadísticos fiables sobre este crimen en Colombia” (nota de prensa en web), 19 de mayo.

https://coljuristas.org/sala_de_prensa/el-comite-de-la-onu-contra-las-desapariciones-forzadas-manifesto-su-preocupacion-por-la-ausencia-de-datos-estadisticos-fiables-sobre-este-crimen-en-colombia

Comisión Colombiana de Juristas. 2025. Sistematización de información obtenida de los grupos focales y encuentros con expertos (documento interno de trabajo, inédito, producido con el uso del *software* MAXQDA).

Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas. 2016. *Recomendaciones para el fortalecimiento de la búsqueda, ubicación, identificación y entrega digna de personas dadas por desaparecidas*.
http://www.comisiondebusqueda.gov.co/images/abook_file/recomendacionescbpd.pdf

Comisión de la Verdad. 2022a. *No es un mal menor. Niñas, niños y adolescentes en el conflicto armado*. <https://www.comisiondelaverdad.co/no-es-un-mal-menor>

Comisión de la Verdad. 2022. *Hasta la guerra tiene límites: violaciones de los derechos humanos, infracciones al derecho internacional humanitario y responsabilidades colectivas*. <https://www.comisiondelaverdad.co/hasta-la-guerra-tiene-limites>

Comisión de Regulación de Comunicaciones. 2021. Resolución 6141 del 25 de enero: Por la cual se adiciona el Título XIV ‘Alerta nacional ante la desaparición de niños, niñas y adolescentes’ a la Resolución CRC 5050 de 2016. Diario Oficial 51.568.
https://normograma.mintic.gov.co/mintic/compilacion/docs/resolucion_crc_6141_2021.htm

Comisión de Regulación de Comunicaciones. 2025. *Actualización de la alerta nacional ante la desaparición de niños, niñas y adolescentes*. <https://surl.li/ddzhym>

Comisión Intersectorial del Sistema Nacional de Búsqueda. 2025. *Diagnóstico de la política pública para la atención, prevención, búsqueda e identificación de personas dadas por desaparecidas en razón y en contexto del conflicto armado, incluyendo las víctimas de desaparición forzada*. Bogotá, SNB.
https://snb.unidadbusqueda.gov.co/wp-content/uploads/2025/11/Diagnostico-PPI_SNB.pdf

Congreso de la República de Colombia. 2000. Ley 589 del 6 de julio: Por medio de la cual se tipifica el genocidio, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado y la tortura; y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 44073.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=14507>

Congreso de la República de Colombia. 2002. Ley 782 del 23 de diciembre: Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por

la Ley 548 de 1999 y se modifican algunas de sus disposiciones. Diario Oficial 45043. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6677>

Congreso de la República de Colombia. 2005a. Ley 971 del 14 de julio: Por medio de la cual se reglamenta el mecanismo de búsqueda urgente y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 45970.
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0971_2005.html

Congreso de la República de Colombia. 2005b. Ley 975 del 25 de julio: Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. Diario Oficial 45980

Congreso de la República de Colombia. 2010. Ley 1408, del 20 de agosto: Por la cual se rinde homenaje a las víctimas del delito de desaparición forzada y se dictan medidas para su localización e identificación. Diario Oficial 47.807.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=40201>

Congreso de la República de Colombia. 2019. Ley 1978 del 25 de julio: Por medio de la cual se adopta la alerta rosa y otras medidas de prevención, protección y reparación para las niñas, niños, jóvenes, adolescentes y mujeres víctimas de desaparición. Diario Oficial 51.025.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=98210>

Congreso de la República de Colombia. 2023. Ley 2326 del 13 de septiembre: Por medio de la cual se adopta la alerta rosa y otras medidas de prevención, protección y reparación para las niñas, niños, jóvenes, adolescentes y mujeres víctimas de desaparición. Diario Oficial 52.517.
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=147557>

Congreso de la República de Colombia. 2024. Ley 2421 del 22 de agosto: Por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno. Gaceta del Congreso 1581.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=250056>

Corte Constitucional de Colombia. 2002. Sentencia C-317 del 2 de mayo. M. P. Clara Inés Vargas Hernández. Expediente D-3744.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/c-317-02.htm>

Corte Constitucional de Colombia. 2004a. Sentencia T-025 del 22 de enero. M. P. Manuel José Cepeda Espinosa. Expediente T-653010 y acumulados.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm>

- Corte Constitucional de Colombia. 2004b. Sentencia C-172 del 2 de marzo. M. P. Jaime Córdoba Triviño. Expediente LAT-246.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/c-172-04.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. 2005. Sentencia C-203 del 8 de marzo. M. P. Manuel José Cepeda Espinosa. Expediente D-5366.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/c-203-05.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. 2006. Sentencia C-1033 del 5 de diciembre. M. P. Álvaro Tafur Galvis. Expediente D-6282.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/c-1033-06.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. 2008a. Auto 092 del 14 de abril. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2008/a092-08.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. 2008b. Auto 251 (seguimiento de la Sentencia T-025/2004) del 6 de octubre. M. P. Manuel José Cepeda Espinosa.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2008/a251-08.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. 2009. Sentencia C-240 del 1.º de abril. M. P. Mauricio González Cuervo. Expediente D-7411.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/c-240-09.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. 2011. Sentencia C-620 del 13 de junio. M. P. Jaime Araújo Rentería. Expediente D-3157.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6393>
- Corte Constitucional de Colombia. 2016. Sentencia C-069 del 18 de febrero. M. P. Luis Guillermo Guerrero Pérez. Expediente D-10886.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/c-069-16.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. 2018. Sentencia C-067 del 20 de junio. M. P. Luis Guillermo Guerrero. Expediente RDL-008.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/C-067-18.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. 2019a. Sentencia T-419 del 11 de septiembre. M. P. Cristina Pardo Schlesinger. Expediente T-7.268.208.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/t-419-19.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. 2019b. Sentencia SU-599 del 11 de diciembre. M. P. Cristina Pardo Schlesinger. Expediente T-7396064 (acciones de tutela).
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/ficha-sentencia/34724/0/texto/0>

- Corte Constitucional de Colombia. 2022. Sentencia T-129 del 19 de abril. M. S. Gloria Stella Ortiz Delgado. Expediente T-8.495.356.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/t-129-22.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. 2023a. Sentencia SU-168 del 18 de mayo. M. P. Paola Andrea Meneses Mosquera. Expediente T-8.857.275.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/su168-23.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. 2023b. Sentencia SU-297 del 13 de octubre. M. P. Jorge Enrique Ibáñez Najjar. Expediente T-8.378.229.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/su297-23.htm>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2009. Caso González y otras (“Campo algodonero”) vs. México. Sentencia del 16 de noviembre (Serie C n.º 205).
<https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/70249>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2010. Caso Gomes Lund y otros (“Guerrilha do Araguaia”) vs. Brasil. Sentencia de 24 de noviembre de 2010 (Serie C n.º 219).
https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_219_esp.pdf
- Defensoría del Pueblo. 2006. “El sistema de alertas tempranas (SAT): un instrumento de prevención humanitaria en el conflicto armado en el país”. 3 de noviembre.
<https://n9.cl/vn3ha>
- Defensoría del Pueblo. 2018a. Alerta temprana estructural n.º 65, para Mapiripán y Puerto Concordia, Meta. Bogotá, 2 de agosto.
<https://alertastempranas.defensoria.gov.co/?page=4&anioBusqueda=2018>
- Defensoría del Pueblo. 2018b. Alerta temprana de inminencia n.º 72. Para Santa Bárbara, Nariño. Bogotá, 10 de septiembre.
<https://alertastempranas.defensoria.gov.co/Alerta/Details/91652>
- Defensoría del Pueblo. 2019. Alerta temprana de inminencia n.º 6, para Jamundí, Valle del Cauca. Bogotá, 23 de enero de 2019.
<https://alertastempranas.defensoria.gov.co/Alerta/Details/91691>
- Defensoría del Pueblo. 2020a. *Dinámica del reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en Colombia. Retos de la política pública de prevención.*
<https://www.defensoria.gov.co/web/guest/-/din%C3%A1mica-del-reclutamiento-forzado-de-ni%C3%B1os-ni%C3%B1as-y-adolescentes-en-colombia>
- Defensoría del Pueblo. 2020b. Alerta temprana n.º 50: Alerta de riesgo para el municipio de Tibú, Norte de Santander. Bogotá, 26 de noviembre.

<https://alertastempranas.defensoria.gov.co/Alerta/Details/91784>
<https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/050-20.pdf>

Defensoría del Pueblo. 2021. “Pandemia agudizó violencia contra mujeres y población OSIGD” [comunicado 1], 5 enero de 2021. <https://www.defensoria.gov.co/-/pandemia-agudiz%C3%B3-violencia-contra-mujeres-y-poblaci%C3%B3n-osigd>.

Defensoría del Pueblo. 2023. Alerta Temprana de inminencia n.º 18 para San Vicente del Caguán. Bogotá, 18 de mayo.
<https://alertastempranas.defensoria.gov.co/Alerta/Details/91876>

Defensoría del Pueblo. 2024a. Alerta Temprana de Inminencia n.º 23 para Cartagena del Chairá. Bogotá, 10 de septiembre.
<https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/023-24.pdf>

Defensoría del Pueblo. 2024b. Alerta temprana n.º 27 para San José de Cúcuta, Puerto Santander, Villa del Rosario y Los Patios. Bogotá, 19 de diciembre.
<https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/027-24.pdf>

Defensoría del Pueblo de Colombia. 2025. “Panorama de las violencias de género en Colombia: enero a mayo de 2025” [boletín en web]. Bogotá, 25 de junio.
<https://www.defensoria.gov.co/-/panorama-de-las-violencias-de-genero-en-colombia-enero-a-mayo-de-2025>.

Defensoría del Pueblo. 2025. Alerta temprana n.º 30 de 2025 (aún no disponible en web).

Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América. 2024. Estadísticas de la Alerta Amber. 24 de abril. <https://amberalert.ojp.gov/statistics>

Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América. 2025. *When Your Child Is Missing: A Family Survival Guide*.
<https://familysurvival.amberadvocate.org/download-guides/>

Departamento Nacional de Planeación. 2023. *Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026: Colombia, potencia mundial de la vida*.
<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Publicaciones/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026-colombia-potencia-mundial-de-la-vida.pdf>.

Despierta Sonora. s. f. “Se activa Alerta Amber Sonora” (sitio web).
<https://despiertasonora.com/>

Fallah, Amy. 2021. “25 Years of AMBER Alerts”. National Center for Missing & Exploited Children, 1.º de octubre. <https://www.missingkids.org/blog/2021/25-years-of-amber-alert>.

- Faria Education Group. 2016. “Alerta de rescate infantil” (en sitio web). 25 de abril. <https://www.schoolsbuddy.com/blog/child-rescue-alert>.
- Fiscalía General de la Nación. s. f. *Mecanismo de Búsqueda Urgente (MBU)*. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Mecanismo-de-Bu%CC%81squeda-Urgente-MBU.pdf>
- Fiscalía General de la Nación. 2007. Resolución 2889 del 23 de agosto: Por la cual se conforma la Subunidad de apoyo a la Unidad Nacional de la Fiscalía para la Justicia y la Paz, para el impulso de la búsqueda de desaparecidos o de las personas muertas, en el marco de la Ley 975 de 2005. Diario Oficial 46749. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/2012/05/Resoluci%C3%B3n-2889-del-23-de-agosto-2007.pdf>
- Fiscalía General de la Nación. 2017. Resolución 083 del 27 de febrero: Por la cual se modifica la denominación del Grupo interno de trabajo de Exhumaciones y se organiza el Grupo interno de Trabajo de Búsqueda, Identificación y Entrega de Personas Desaparecidas (GRUBE). <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Resoluci%C3%B3n-083-de-2017-Grube.pdf>
- Fiscalía General del Estado de Querétaro. 2021. “Comité de Alerta Amber inicia campaña de difusión ‘Si nos conocemos, nos cuidamos’” (nota en sitio web). 4 de marzo. <https://fiscaliageneralqro.gob.mx/CSnoticias/2021/03/04/comite-de-alerta-amber-inicia-campana-de-difusion-si-nos-conocemos-nos-cuidamos/>
- Fiscalía General de la República (México). “¿Qué es AAMX?” Alerta Amber México. Acceso el 19 de noviembre de 2025. https://alertaamber.fgr.org.mx/swb/alertaamber/Que_es_AAMX.
- Foro ONG Humanitarias-Colombia. s. f. *Situación del reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes en Colombia, 2021-2023*. https://forohumanitariocolombia.org/wp-content/uploads/2024/08/Reclutamiento_VF.pdf
- Fundación Anar. s. f. “No seas una presa fácil” Video en línea. <https://cndes-web.ses.mir.es/publico/Desaparecidos/dam/jcr:c85c7e1c-f91b-4475-8aa8-1a3a13ec00bf/Video%2025%20Mayo.mp4>.
- García Bernal, Nicolás. 2019. *Experiencia y estadísticas de la implementación internacional del sistema de búsqueda de menores extraviados*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Diciembre. https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/28119/2/BCN_Experiencia_internacional_sistema_de_alerta_AMBER_CEI_menores_extraviados.pdf

- García Pinzón, Viviana y Luis Fernando Trejos. 2021. “Las tramas del conflicto prolongado en la frontera colombo-venezolana: un análisis de las violencias y actores armados en el contexto del posacuerdo de paz” *Colombia Internacional*, n.º 105 (enero): 89-115. <https://doi.org/10.7440/colombiaint105.2021.04>
- Gobernación de Antioquia. 2025. “Gobernación de Antioquia invierte más de 22 mil millones de pesos en la atención integral de la salud mental.” [nota de prensa en web], 10 de octubre.
<https://www.antioquia.gov.co/index.php/antioquiacueta/gobernacion-de-antioquia-invierte-mas-de-22-mil-millones-de-pesos-en-la-atencion-integral-de-la-salud-mental-de-los-antioquenos>.
- Gobernación del Valle del Cauca y Naciones Unidas. 2016. *Diagnóstico sobre la ocurrencia del delito de trata de personas en el Valle del Cauca: niveles de riesgo, migración y respuesta institucional*. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Bogotá, mayo.
https://www.unodc.org/documents/colombia/2016/junio/DIAGNOSTICO_SOBRE_LA_OCURRENCIA.pdf
- Gobernación de Santander y Naciones Unidas. 2010. *Capacidad de identificación, comprensión y respuesta institucional frente al delito de trata de personas en las provincias del departamento de Santander* [no disponible en línea]. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Bucaramanga.
- Gobierno de Colombia. 2019. *Línea de política pública de prevención del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados organizados*. Bogotá, Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales.
<https://www.minjusticia.gov.co/ojtc/Documents/Enfoque%20Diferencial/docs/191119-Linea-pol%C3%ADtica-Prevenci%C3%B3n-RUUVS.pdf>
- Gobierno de Colombia. 2023. “Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Prevención del Reclutamiento, Uso, Utilización y Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes (CIPRUNNA)”. <https://derechoshumanos.gov.co/Areas-Trabajo/ST-CIPRUNNA/Paginas/ST-CIPRUNNA.aspx>
- Gómez Rivas, Daniela. 2020. “Informe sobre el contexto del conflicto en la región andina: Norte de Santander, 1982-2018” (capítulo 4), en Dávila Ladrón de Guevara, Andrés. *El conflicto en contexto: un análisis de Arauca (región Orinoquía) y Norte de Santander (región Andina), 1982-2018*, editado por Andrés Dávila Ladrón de Guevara, Alexander González-Chavarría y Daniela Gómez Rivas, 105-148. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
<https://doi.org/10.11144/Javeriana.9789587814743>

- González Cepero, Paola, Julieth Cardona, Marisol Oviedo y Diamar Urbina. 2020. *El problema del reclutamiento y la utilización de niños, niñas y adolescentes*. Bogotá: Fundación Ideas para la Paz (FIP).
https://multimedia.ideaspaz.org/media/website/FIP_NEST_ReclutamientoMenores_Final.pdf.
- Griffin, Timothy, Joshua H. Williams, John Wooldredge y Danielle Miller. 2016. “¿Salva vidas el sistema de alerta AMBER? Un análisis empírico y sus implicaciones críticas”. *Journal of Crime and Justice* 39 (4): 490-511.
<https://www.tandfonline.com/doi/pdf/10.1080/0735648X.2014.1003577?needAccess=true>
- IDHEAS. 2022. “CEDAW se pronunció por la desaparición de Ivette Melissa Flores Román”. 28 de noviembre de 2022. <https://www.idheas.org.mx/comunicaciones-idheas/cedaw-se-pronuncio-por-la-desaparicion-de-ivette-melissa-flores-roman/>.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). 2017. *Manual operativo: Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores*.
https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/mo9.pp_manual_operativo_construyendo_juntos_entornos_protectores_v5.pdf
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. 2024. “Bienestar Familiar lanza la Mochila Atrapasueños para consolidar una red de experiencias comunitarias” [nota de prensa en web], 21 de agosto de 2024. <https://www.icbf.gov.co/noticias/bienestar-familiar-lanza-la-mochila-atrapasuenos-para-consolidar-una-red-de-experiencias>.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. 2025. Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres (Sirdec), Respuesta a derecho de petición, radicado 198-GCERN-SSF-2025, 17 de septiembre de 2025.
- Loranca, Itzel, Perla Blas y Erandi León Tierranueva. s. f. “Ambiguos, frágiles y sin evaluación: Protocolo Alba y Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres” Aquí Estamos (sitio web). <https://feminicidioinfantil.com.mx/protocolos-fragiles/>.
- Meertens, Donny (directora académica). 2021. *Estudio nacional exploratorio descriptivo sobre el fenómeno de trata de personas en Colombia*. Universidad Nacional de Colombia, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y Ministerio de Justicia y el Derecho, Bogotá.
https://www.unodc.org/documents/frontpage/Investigacion_Trata_CO1.pdf.
- México, Poder Judicial de la Federación. *Tesis IV.2o.P.10 P (11a.)*. Semanario Judicial de la Federación, 2 de febrero de 2024.
https://odim.juridicas.unam.mx/sites/default/files/tesis_2028102.pdf.

Ministerio del Interior, Colombia. 2025. Respuesta a derecho de petición, radicado 2025-2-003112-039937 del 15 de septiembre.

Ministerio del Interior, Perú. 2018. “#TeEstamosBuscando: Mininter difunde seis nuevas notas de alerta de menores desaparecidos” (nota de prensa en sitio web).
<https://www.gob.pe/institucion/mininter/noticias/16144-teestamosbuscando-mininter-difunde-seis-nuevas-notas-de-alerta-de-menores-desaparecidos>

Ministerio de Seguridad de la Nación Argentina. 2019. Resolución 208: Protocolo de actuación para la búsqueda de personas menores de edad extraviadas o desaparecidas. 3 de abril.
<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/320000-324999/321286/res208.pdf>.

Ministerio de Seguridad Nacional, Argentina. s. f. “Alerta Sofía” (sitio web).
<https://www.argentina.gob.ar/seguridad/alertasofia>.

Naciones Unidas. s. f. a. “¿Qué es el crimen organizado transnacional?” (nota en sitio web).
<https://www.un.org/en/peace-and-security/transnational-crime>.

Naciones Unidas. s. f. b. “Delincuencia organizada transnacional: acabemos con este negocio” [información en web]. Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Crimen. <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/human-trafficking.html>

Naciones Unidas. 1981. *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. 3 de septiembre.
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

Naciones Unidas. 1989. *Convención sobre los Derechos del Niño*. 20 de noviembre.
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

Naciones Unidas. 1998. *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*. 17 de julio de 1998. [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf).

Naciones Unidas. 2000. *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo)*. 15 de noviembre de 2000.
<https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>.

Naciones Unidas. 2002. *Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados*. 12 de febrero.

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-convention-rights-child-involvement-children>

Naciones Unidas. 2006. *Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*. 20 de diciembre.

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-all-persons-enforced>.

Naciones Unidas. 2013. *Comentario general sobre las mujeres afectadas por desapariciones forzadas o involuntarias (A/HRC/WGEID/98/2)*. Consejo de Derechos Humanos, Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, 14 de febrero de 2013. <https://docs.un.org/es/A/HRC/WGEID/98/2>

Naciones Unidas. 2019. *Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas (CED/C/7)*. Comité contra la Desaparición Forzada. <https://docs.un.org/es/CED/C/7>

Naciones Unidas. 2023. *Informe del secretario general de Naciones Unidas sobre niñez y conflictos armados. Capítulo Colombia*. <https://surli.cc/yfamsm>

Naciones Unidas. 2024. “Desaparición de personas en México: el dolor como motor de lucha colectiva”. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. <https://www.ohchr.org/es/stories/2024/08/mexicos-disappeared-pain-serves-engine-collective-struggle>

Naciones Unidas. 2025a. *Informe del Comité contra las Desapariciones Forzadas sobre su visita a Colombia en virtud del artículo 33 de la Convención: observaciones y recomendaciones (art. 33 [5])*. <https://digitallibrary.un.org/record/4091615?v=pdf>

Naciones Unidas. 2025b. *Reporte de situación n.º 1: Impacto humanitario en Catatumbo*. Oficina para la Coordinación de Asuntos Humanitarios, 1.º de febrero. <https://www.unocha.org/publications/report/colombia/colombia-reporte-de-situacion-no-01-impacto-humanitario-por-desplazamiento-masivo-y-confinamiento-en-catatumbo-norte-de-santander>

Naciones Unidas. 2025c. *Atrapados en las redes del conflicto: aumento del reclutamiento de niñas y niños*. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 27 de junio. https://www.hchr.org.co/historias_destacadas/nota-informativa-atrapados-en-las-redes-del-conflicto-aumento-del-reclutamiento-de-ninas-y-ninos/

Organización de los Estados Americanos. 1994. *Convención interamericana sobre desaparición forzada de personas*. 9 de junio de 1994. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-60.html>.

Peacock, Denise Gee. 2024. Boletín sin título. Alerta Amber (sitio web).
<https://amberadvocate.org/es/tag/coordinadores-de-la-alerta-amber/>

Presidencia de la República de Colombia. 2024a. Decreto 532 del 22 de abril de 2024: Por el cual se adiciona el Capítulo 9 al Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, para reglamentar el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en contexto y en razón del conflicto armado, incluyendo a las víctimas de desaparición forzada. Diario Oficial 52.742.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=23895>

Presidencia de la República de Colombia. 2024b. Decreto 1428 del 27 de noviembre: Por el cual se adiciona el Capítulo 8 al Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, para reglamentar el mecanismo de Alerta Rosa, y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 52.955
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=256636>.

Presidencia de la República de Colombia. 2017. Decreto Ley 589 del 5 de abril: Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado. Diario Oficial 50.197.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=80614>.

Procuraduría General de la Nación. 2009. Resolución 050 del 26 de febrero: Por medio de la cual se regulan las funciones preventivas, disciplinarias y de intervención judicial del Ministerio Público en materia de desaparición forzada de personas.
https://apps.procuraduria.gov.co/gi/gi/docs/resolucion_procuraduria_0050_2009.htm

Procuraduría General de la Nación. 2019. *Informe sobre el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes*. Bogotá, noviembre.
<https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/docs/Informe%20final%20sobre%20reclutamiento%20final.pdf>

Semanario Judicial de la Federación, México. 2024. Tesis: IV.2o.P.10 P (11a.), 2 de febrero, registro digital 2028102.
https://odim.juridicas.unam.mx/sites/default/files/tesis_2028102.pdf

Sistema Nacional de Búsqueda. s. f. *Hallazgos de la Estrategia de Participación en la formulación de la Política Pública Integral de atención, prevención, búsqueda e identificación*. Bogotá, D. C. https://snb.unidadbusqueda.gov.co/wp-content/uploads/2025/11/Anexo_Sistema_Nacional_Busqueda_Hallazgos_2024.pdf

Symmes Cobb, Julia. 2025. “Former Colombian Rebels and Soldiers Work Together to Exhume Remains, Give Families Closure”, Reuters. 31 de agosto.

<https://www.reuters.com/world/americas/former-colombian-rebels-soldiers-work-together-exhume-remains-give-families-2025-08-31/>

Tapias, Ana Carolina. 2025. “Más de 1.000 niñas, niños y adolescentes reclutados en 5 años.” [artículo en web]. Unicef Colombia, <https://www.unicef.org/colombia/historias/dia-de-las-manos-rojas-2025>.

TikTok. 2022. “Check before you chat”. <https://www.tiktok.com/>.

U. S. Department of Justice. *Para ti, por ti*. 2024. <https://familysurvival.amberadvocate.org/download-guides/>.

Unicef e ICBF. s. f. *Estudio de caracterización de niñez desvinculada de grupos armados organizados en Colombia (2013-2022)*. <https://www.unicef.org/colombia/media/13521/file/Informe%20de%20caracterizaci%C3%B3n%20completa%20.pdf>

Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas. 2020. *Plan nacional de búsqueda*. Bogotá, D. C. https://unidadbusqueda.gov.co/wp-content/uploads/2023/12/Plan_Nacional_Busqueda-2020.pdf

Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas. 2022. “¿Cómo afecta el reclutamiento a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el marco del conflicto armado?” [nota en sitio web]. 19 de febrero. <https://unidadbusqueda.gov.co/actualidad/reclutamiento-ninos-ninas-adolescentes-jovenes-colombia-conflicto-armado/>.

Unidad para las Víctimas. 2025. *Vinculación de niños, niñas y adolescentes a grupos armados en el marco del conflicto armado*. <https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/wp-content/uploads/2025/07/VinculacionNinosNinasAdolecentesGruposArmadosConflictoArmado-2025 .pdf>

Vicefiscalía en personas desaparecidas, Jalisco. s. f. “Campaña preventiva ponte modo alerta” (en sitio web). <https://fiscaliaenpersonasdesaparecidas.jalisco.gob.mx/campana-preventiva-ponte-modo-alerta/>.

Zapata Bedoya, Emmanuel. s. f. “Las fallas que persisten en el Sistema Nacional de Búsqueda” (artículo en web). Medellín, Universidad de Antioquia, Hacemos Memoria. <https://hacemosmemoria.org/2025/06/04/las-fallas-que-persisten-en-el-sistema-nacional-de-busqueda/>

INVENTARIO DE SEÑALES DE ALERTA TEMPRANA PARA LA PREVENCIÓN DE VBG

PILOTO ALERTA ROSA - COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS

OBJETIVO Y ALCANCE

Este instrumento responde al objetivo del proyecto de construir y validar una herramienta que permita **identificar los tipos de alertas diferenciales necesarios para la prevención de las VBG dentro de las disposiciones de la Alerta Rosa** (Ley 2326 de 2023 - Decreto 1428 de 2024).

Este **INVENTARIO** identifica las señales, situaciones y rasgos PREVIOS a una VBG o desaparición, organizados por tipo de violencia, población en riesgo y territorio, junto con el tipo de alerta diferencial que cada señal activa y la ruta de respuesta correspondiente. El piloto en Santander de Quilichao es el campo de validación de esta tipología. Es importante que esta herramienta pueda ser compartida y apropiada por los actores más cercanos a los territorios: redes de apoyo comunitario, organizaciones de base, sector educativo, autoridades indígenas y cismarronas, y primeros respondientes institucionales. Su propósito es doble: por un lado, permitir que estos actores reconozcan señales de alerta temprana en su entorno cotidiano y sepan cómo llegar a los primeros respondientes de manera oportuna y segura; por otro, fortalecer la interoperabilidad entre los distintos niveles del sistema de protección —comunitario, institucional y judicial— en el componente de prevención de la Alerta Rosa. **Esta herramienta es complementaria y no reemplaza los protocolos institucionales ya existentes.**

Estructura del drive

1. Objetivo y funcionamiento	Propósito, guía de uso y marco normativo.
2. Inventario de Señales	Responde a cuáles son las señales de alerta organizadas por tipo de VBG, con población, territorio, intensidad y actor observador. La base y fuentes usadas son el trabajo de campo de la CCJ, el informe de los lineamientos de la Alerta Rosa y el Protocolo de actuación de la FGN. Este inventario y matriz se puede seguir enriqueciendo gracias a los encuentros restantes en territorio
3. Enfoques diferenciales	Aquí se plasman los enfoques diferenciales que son la base de la matriz y propone prefuntas orientadoras para entender cada señal a partir de los diversos enfoques para garantizar una inclusión integral y una activación de rutas garantista
4. Registro de Validación	Aquí se validan y se registran las situaciones que se observaron durante el piloto para evaluar si este inventario y matriz anticipa correctamente los riesgos reales

Niveles de intensidad de la señal

Nivel	Definición	Acción esperada
ATENCIÓN	Una sola señal observada. No requiere acción inmediata pero sí seguimiento.	El o la Docente anota el cambio, la guardia indígena registra la observación, una lideresa comunitaria alerta a la red.
ALERTA	Combinación de dos o más señales, o una señal en un contexto de riesgo reconocido (zona con presencia armada, historial de VBG, etc.).	Activación de ruta comunitaria o institucional de protección. No necesariamente se activa la Alerta Rosa todavía.
CRÍTICA	Señal que por sí sola indica peligro inminente, o combinación de señales en contexto de riesgo grave. Puede ameritar activación inmediata de la Alerta Rosa.	Activación inmediata. Reporte a la FGN / Policía / ICBF o primeros respondientes

Marco normativo

Ley 2326 de 2023	Art. 9: prohíbe estereotipos que atribuyan responsabilidad a la víctima.
Decreto 1428 de 2024	Reglamenta la Alerta Rosa. Art. 2.2.2.8.3.13: 16 factores de riesgo inminente. Art. 2.2.2.8.1.5: transversalización obligatoria de enfoques diferenciales.
Protocolo Alerta Rosa FGN	Anexo 3: guía de enfoques diferenciales en primeras horas. Anexo 8: matriz de riesgos de descripción al reporte de desaparición (factores inminente / modulado / transversal).
Lineamientos PTBLU - construido por la CCJ	Identifica barreras estructurales y modalidades de desaparición en las zonas priorizadas

Definiciones Violencias Basadas en Género (VBG)

Trata / Explotación sexual	Captación, traslado, acogida o recepción de personas mediante engaño, coacción o abuso de poder, con fines de explotación sexual. Incluye el proxenetismo, el turismo sexual y cualquier forma de comercio sexual que instrumentaliza el cuerpo de NNA, mujeres y personas LGBTQI+
Reclutamiento ilícito por grupos armados	Vinculación forzada o por inducción de NNA y jóvenes a grupos armados no estatales, mediante coerción, engaño, promesas económicas o presión sobre la familia. Constituye una grave violación de los derechos de la niñez y un crimen bajo el derecho internacional humanitario
Captación digital / Grooming / Extorsión sexual	Proceso deliberado por el cual un adulto establece contacto con un NNA o joven a través de medios digitales para ganar su confianza con fines de abuso sexual, captación para trata o extorsión mediante imágenes íntimas (sextorsión).
VBG / Control coercitivo (pareja íntima)	Patrón sistemático de comportamientos como intimidación, aislamiento, amenazas, restricción de autonomía y privación de recurso que so ejercidos por una pareja o expareja para establecer y mantener dominio sobre otra persona, incluso sin recurrir a la violencia física. Crea un clima de temor, sometimiento y dependencia.
Violencia intrafamiliar / Desaparición en contexto familiar	Violencia ejercida por un miembro del núcleo familiar que puede derivar en desaparición. Incluye antecedentes de maltrato, disputas de custodia con riesgo de sustracción no autorizada, violencia vicaria (daño a terceros para afectar a la víctima) y negligencia grave. La reiteración de desapariciones sin investigación es una señal crítica de este tipo.
Violencia sexual en contexto de conflicto armado	Actos de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada u otras formas de violencia sexual ejercidas por actores armados como táctica de guerra, control territorial o sometimiento de comunidades. Afecta de manera desproporcionada a niñas, mujeres indígenas, afrodescendientes y personas LGBTQI+ en territorios con presencia de grupos armados.
Matrimonio infantil	El matrimonio infantil es la unión formal o informal de una niña o niño menor de 18 años, generalmente impuesta por la familia o la comunidad, que suprime su autonomía y proyecto de vida. (Prohibido oficialmente mediante la ley 2447 de 2025)
Trabajo infantil forzado	El trabajo infantil forzado implica la explotación laboral de NNA en condiciones que vulneran su dignidad, salud y derecho a la educación, generalmente en razón del conflicto armado.
Violencia por prejuicios (comunidad LGBTQI+)	Violencia física, psicológica, sexual o simbólica motivada por la orientación sexual, la identidad o expresión de género de una persona. Se basa en prejuicios, homofobia, bifobia, transfobia e interfobia estructurales. Incluye microagresiones, acoso escolar, exclusión familiar y ataques físicos. La homofobia y transfobia social contribuyen a que esta violencia pase desapercibida e impune, especialmente cuando las personas están aisladas.
Amenaza de feminicidio / transfeminicidio	Señal de riesgo inminente que antecede a la muerte de una mujer o mujer trans por razón de su género. Se configura cuando la violencia es usada para ejercer control sobre la mujer, castigar el ejercicio de sus derechos o instrumentalizarla. Las amenazas, el aumento en la intensidad de las agresiones y el aislamiento impuesto son señales que activan la valoración de riesgo feminicida del INMLCF y la FGN.
Amenaza por labor de defensa de DDHH (mujeres buscadoras, lideresas, etc.)	Violencia estructural de carácter sociopolítico y de género dirigida a silenciar, intimidar o castigar a mujeres lideresas, defensoras de derechos humanos, reclamantes de tierras, periodistas y mujeres buscadoras en razón de su actividad pública. Sigue un patrón de escalonamiento que inicia con intimidación y se extiende a la familia. El Protocolo FGN la clasifica como riesgo inminente directo por el solo hecho de que la persona reportada desaparecida pertenezca a estas categorías.

[illegible]

[illegible]

REFERENCIAS · Definiciones, enfoques y conceptos clave

A. TIPOS DE VIOLENCIA BASADA EN GENERO (VBG)		
Tipo de VBG	Definición	Fuente
Trata / Explotación sexual	Captación, traslado, acogida o recepción de personas mediante engaño, coacción o abuso de poder, con fines de explotación sexual, incluye el proxenetismo, el turismo sexual y cualquier forma de comercio sexual que instrumentalice al cuerpo de NNA, mujeres y personas LGBTQI+.	Instrumentos PIBLU-CCJ
Reclutamiento ilícito por grupos armados	Vinculación forzada o por inducción de NNA y jóvenes a grupos armados no estatales, mediante coacción, engaño, promesas económicas o presión sobre la familia. Conlleva una grave violación de los derechos de la niñez y un crimen bajo el derecho internacional humanitario.	Instrumentos PIBLU-CCJ / Informa Sec. Graf. ONU 2023
Captación digital / Grooming / Extorsión sexual	Proceso deliberado por el cual un adulto establece contacto con un NNA o joven a través de medios digitales para ganar su confianza con fines de abuso sexual, captación para trata o extorsión mediante imágenes íntimas (sextrófilo).	Instrumentos PIBLU-CCJ / Protocolo FGN, Anexo 8
VBG / Control coercitivo (pareja íntima)	Patrón sistemático de comportamientos—intimidación, aislamiento, amenazas, restricción de autonomía y privación de recursos—ejercidos por una pareja o pareja para establecer y mantener dominio sobre otra persona, incluso sin violencia física. Crea un clima de temor, sometimiento y dependencia.	Protocolo Alerta Rosa FGN
Violencia intrafamiliar / Desaparición en contexto familiar	Violencia ejercida por un miembro del núcleo familiar que puede definirse en desaparición, incluye antecedentes de maltrato, dispuestas de custodia con riesgo de sustracción no autorizada, violencia vicaria (daño a terceros para afectar a la víctima) y negligencia grave. La reiteración de desapariciones sin investigación es una señal crítica.	Protocolo FGN, Anexos 3 y 4 / Decreto 1428/2024
Violencia sexual en contexto de conflicto armado	Actos de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada u otras formas de violencia sexual ejercidas por actores armados como táctica de guerra, control territorial o sometimiento de comunidades. Abusos de manera desproporcionada a niñas, mujeres indígenas, afrodescendientes y personas LGBTQI+ en territorios con presencia armada.	Instrumentos PIBLU-CCJ / Protocolo FGN, Anexo 3
Matrimonio infantil / Trabajo infantil forzado	El matrimonio infantil es la unión formal o informal de una niña o niño menor de 18 años, generalmente impuesta por la familia o la comunidad, que niega su autonomía y proyecta su vida. El trabajo infantil forzado implica la explotación laboral de NNA en condiciones que vulneran su dignidad, salud y derecho a la educación.	Instrumentos PIBLU-CCJ
Violencia por prejuicios (comunidad LGBTQI+)	Violencia física, psicológica, sexual o simbólica motivada por la orientación sexual, identidad o expresión de género de una persona. Se basa en prejuicios, homofobia, bifobia, transfobia e intersecciones estructurales. Incluye microagresiones, acoso escolar, exclusión familiar y ataques físicos. La homofobia y transfobia social hacen que esta violencia pase desapercibida e impone.	Doc. Violencia LGBTQI+ / Protocolo FGN, Anexo 8
Amenaza de feminicidio / transfeminicidio	Señal de riesgo inminente que antecede a la muerte de una mujer o mujer trans por razón de su género. Se configura cuando la violencia es usada para ejercer control sobre la mujer, castigar el ejercicio de sus derechos o instrumentalizarla. Las amenazas, el aumento en la intensidad de las agresiones y el aislamiento impuesto son señales que activan la valoración de riesgo feminicida del INMLCF y la FGN.	Mín. Justicia / Protocolo FGN, Anexo 8 / Ley 1761/2015
Amenaza por labor de defensa de DDHH	Violencia estructural sociopolítica y de género dirigida a silenciar, intimidar o castigar a mujeres líderes, defensoras de derechos humanos, reclamantes de tierras, periodistas y mujeres buscadoras—quienes buscan personas desaparecidas—en razón de su actividad pública. Sigue a un patrón de escudamiento que inicia con intimidación y se extiende a la familia. El Protocolo FGN la clasifica como riesgo inminente directo.	Mín. Justicia / Protocolo FGN, Anexo 8 / Sec. 6

B. ENFOQUES DIFERENCIALES (Art. 2.2.2.8.1.5 Decreto 1428/2024)		
Enfoque	Definición breve	Pregunta orientadora al identificar una señal
Diferencial	Conjunto de medidas que reconoce las barreras específicas que enfrentan las personas según su edad, género, etnia, orientación sexual, discapacidad o contexto de vida.	«¿Esta señal afecta de manera distinta a esta persona por su edad, género, etnia o condición específica? ¿La respuesta que propiamente reconoce esa diferencia?»
Género	Reconoce que las desapariciones y violencias no afectan a todas las personas por igual, el género determina riesgos específicos que exigen respuestas diferenciadas.	«¿La señal está relacionada con el hecho de ser mujer, niña o persona con identidad de género diversa? ¿Pasa una reacción de poder que evasiva el riesgo?»
Etnico, étnica y multicultural	Reconoce el racismo como problema estructural. Exige respuesta culturalmente pertinente para comunidades indígenas, afrodescendientes, séselas y palenqueras, articulándose con sus autoridades propias.	«¿La persona pertenece a una comunidad indígena o afrodescendiente? ¿La respuesta es culturalmente pertinente y accesible a las autoridades propias antes de intervenir?»
Etario (niñez, adolescencia y juventud)	Reconoce que las desapariciones y violencias no afectan a todas las personas por igual, el género determina riesgos específicos que exigen respuestas diferenciadas por ciclo de vida.	«¿La edad de la persona cambia la gravedad de la señal o la urgencia de la respuesta? ¿Se trata al niño como sujeto de derechos y no solo como objeto de protección adulta?»
Orientación sexual e identidad de género diversa (OSIGD)	Reconoce la violencia por prejuicio que enfrentan personas LGBTQI+ y exige que los sistemas de registro respeten la identidad de género, en barreras de acceso a la justicia.	«¿La señal podría estar relacionada con la orientación sexual o identidad de género de la persona? ¿El registro respeta su identidad sin imponer categorías que no la corresponden?»
Diversidad funcional o discapacidad	Identifica y elimina las barreras—actitudinales y del entorno—que impiden la participación plena de personas con discapacidad, garantizando canales accesibles.	«¿La persona tiene alguna condición que le impide comunicar la señal o acceder a los canales de reporte? ¿Los canales disponibles son accesibles para ella?»
Territorial	Reconoce que el territorio tiene particularidades propias—conflicto armado, control de actores armados, acoso institucional, prácticas culturales—que deben orientar la respuesta.	«¿El territorio donde ocurre la señal tiene características que agraven el riesgo—presencia armada, criminalidad, ausencia institucional? ¿La respuesta es posible y segura en ese territorio?»
Movilidad humana (personas migrantes)	Garantiza que la condición migratoria no sea un obstáculo para reportar una desaparición o para acceder a la ruta de atención.	«¿La condición migratoria de la persona puede ser una barrera para reportar o acceder a la ruta? ¿Hay temor a la autoridad o barreras idiomáticas que deba considerar?»
Psicosocial	Integra la dimensión emocional y social de las víctimas y familias buscadoras en todos los fases de la ruta, exigiendo acompañamiento especializado para evitar la revictimización.	«¿La forma en que se identifica o reporta esta señal puede causar un daño adicional a la persona o su familia? ¿Se está garantizando acompañamiento desde el primer momento?»
Interseccional	Reconoce que género, etnia, edad, clase, discapacidad y territorio se cruzan y potencian mutuamente, generando formas de vulneración que no pueden entenderse por separado.	«¿Esta persona concentra varias condiciones de vulnerabilidad al mismo tiempo? ¿La respuesta las considera todas juntas y no de forma aislada?»

C. GLOSARIO GENERAL		
Concepto	Definición	Fuente
Alerta Rosa	Mecanismo nacional, urgente, multicanal y de difusión masiva para la búsqueda inmediata de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y mujeres (NNAJM) desaparecidos. Opera con Secretaría Técnica en la FGN y Secretaría Ejecutiva en la Policía Nacional.	Ley 2125/2012 / Decreto 1428/2024
Alerta diferencial	Tipo de alerta adaptada a las condiciones específicas de un territorio, comunidad o sujeto diferencial. Puede ser comunitaria informal, institucional de protección, articulación VBG, CIPRUNNA o activación multicanal de Alerta Rosa.	Decreto 1428/2024
Acción sin daño	Principio según el cual ninguna actuación debe exponer a la persona en riesgo, a su familia o a la comunidad a un peligro mayor. Implica analizar consecuencias antes de actuar, sobre todo en zonas de conflicto armado, y articular con autoridades éticas.	Ley 2159/2023 Art. 9 / Protocolo FGN
Sujeto diferencial priorizado	Persona o grupo con protección especial reforzada por edad, etnia, identidad de género, orientación sexual, discapacidad o movilidad humana, incluye NNA indígenas, NNA afrodescendientes, mujeres, personas LGBTQI+ menores de edad, personas con discapacidad y NNAJM víctimas del conflicto.	Decreto 1428/2024 / Protocolo FGN
Primer respondiente	Persona o entidad—comunitaria o institucional—con la capacidad y responsabilidad de actuar primero ante una señal o reporte. Incluye docentes, guarda indígena, líderes/as, JAC, consejos comunitarios, Comisaría de Familia, ICBF, Policía y FGN.	Decreto 1428/2024 / Protocolo FGN
Búsqueda inversa	Estrategia proactiva preventiva que prepara las condiciones para una respuesta efectiva en las primeras horas. Opera antes de que ocurra una desaparición, identifica señales tempranas, mesa actores y define las rutas de activación.	Instrumentos PIBLU-CCJ
Riesgo inminente directo	Categoría del Anexo 8 del Protocolo FGN: una señal por sí sola indica peligro de vulneración a la vida, integridad o libertad. Activa la respuesta más urgente. Aplica automáticamente, por ejemplo, a reportes de desaparición de líderes/as, defensoras o mujeres buscadoras.	Protocolo FGN, Anexo 8
Riesgo modulado	Categoría del Anexo 8: una señal se eleva en gravedad por la presencia de factores moduladores (circunstancias agravantes del contexto). El nivel de análisis según la combinación.	Protocolo FGN, Anexo 8
Modulador	Factor circunstancial que aumenta la gravedad de una señal. En esta matriz se documentan en la columna correspondiente y son la base para responder las 6 preguntas.	Protocolo FGN, Anexo 8
Control coercitivo	Patrón sistemático de comportamientos en una relación íntima para mantener dominio sobre otra persona mediante intimidación, aislamiento, amenazas, restricción de autonomía y privación de recursos, incluso sin violencia física. Crea temor, sometimiento y dependencia.	Australian Inst. of Family Studies / Protocolo FGN
Violencia vicaria	Movilidad en la que el agresor causa daño a terceros (hijos, hijas, familiares, mascotas) como estrategia para causar dolor o zozobra a la víctima principal. Es factor de riesgo territorial.	Protocolo FGN, Anexo 3
Feminicidio / Transfeminicidio	Muerte de una mujer (feminicidio) o de una mujer trans (transfeminicidio) por razón de su género. Se configura cuando la violencia se usa como control, castigo por ejercicio de derechos o instrumentalización.	Ley 1761/2015 (Prosa Elvira Cay)
Mujer buscadora	Mujer que, de forma individual o colectiva, se dedica a la búsqueda de personas víctimas de desaparición forzada u otras desapariciones. Su reporte de desaparición es clasificado como riesgo inminente directo.	Protocolo FGN, Anexo 8, Secc. 6
CIPRUNNA	Comité Interinstitucional de Alerta Temprana para la Prevención del Reclutamiento, Uso, Utilización y Violencia Sexual contra NNA por Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley.	Decreto 4860/2007
Mecanismo Articulador VBG	Instancia nacional de coordinación interinstitucional para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género. Incluye Comité Territorial en cada departamento.	Decreto 1710/2020
Mesa territorial de casos urgentes VBG y LGBTQI+	Instancia de articulación territorial para la atención de casos urgentes de VBG y de discriminación por prejuicio contra personas LGBTQI+. Referente para la articulación de la Alerta Rosa.	Protocolo FGN, Anexo 8
PTBLU	Plan Transversal de Búsqueda de Línea Unifocal. Constituido por la CCJ. Orienta la implementación de la Alerta Rosa con enfoque diferencial y territorial.	Instrumentos PIBLU-CCJ
SIRDEC	Sistema de Información Red de Desaparecidos y Casóvenes. Administrado por el INMLCF para el registro y consulta de personas desaparecidas.	INMLCF
SIVIGE	Sistema Integrado de Información sobre Violencias de Género. Sistema nacional para registro y seguimiento de casos de VBG.	DAIPE / Mín. Salud
SALVIA	Sistema Nacional de Registro, Atención, Seguimiento y Monitoreo de las VBG. Articulado con el SIVIGE.	Decreto 1476/2024
NNA / NNAJM	NNA: niñas, niños y adolescentes. NNAJM: niñas, niños, adolescentes, jóvenes y mujeres. NNAJM es la categoría de protección de la Alerta Rosa.	Ley 2159/2023
ELB (Equipos Locales de Búsqueda)	Equipos territoriales encargados de implementar las acciones de búsqueda en el nivel local, garantizando la presencia institucional en territorios con limitada capacidad estatal.	PTBLU / Protocolo FGN